

Àmbit social i criminològic

INVESTIGACIÓN

Producción propia, 2012

El tiempo en la justicia de menores

Autores

Área de Investigación y Formación Social y
Criminológica

Año 2013

El tiempo en la justicia de menores

*“Nada se parece tanto a la injusticia
como la justicia tardía.”*

Séneca

Equipo de trabajo

Dirección y redacción de la investigación:

Manel Capdevila Capdevila (*responsable de investigación*)

Marta Ferrer Puig (*jefa del Área de Investigación y Formación Social y Criminológica*)

Marta Blanch Serentill (*investigadora colaboradora y análisis estadístico*)

Otros autores:

Berta Framis Ferrer (*técnica de investigación*)

Oriol Arronis Camps (*técnico de investigación becado y apoyo técnico*)

Aina-Iziar Coloma González (*técnica de investigación becada y apoyo técnico*)

Asesoramiento, análisis de datos y supervisión del informe:

Ismael Loinaz Calvo (*Facultad de Psicología, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Universidad del País Vasco –UPV/EHU*)

Aviso legal



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 No adaptada de Creative Commons cuyo texto completo está disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es>

Así pues, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material, siempre que se cite al autor del material y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial de ella ni se transforme para generar obra derivada.

Sumario

Introducción.....	8
Siglas y conceptos.....	11
1. Marco teórico.....	14
1.1 El concepto <i>tiempo</i> . Contexto actual y percepción de los jóvenes	14
1.2 El tiempo en la justicia	18
1.2.1 Datos estadísticos a nivel del Estado español	18
1.2.2 Estudios estatales e internacionales	22
1.2.3 Percepción de la eficiencia de la Administración de Justicia e influencia del tiempo	24
1.3 Interés del estudio del tiempo en la justicia de menores	28
1.3.1 El concepto de tiempo en esta investigación	28
1.3.2 Interés del estudio del tiempo en la justicia de menores. Diferentes perspectivas.....	28
1.4 Aspectos legales del procedimiento penal de menores.....	36
1.4.1 Sobre el procedimiento que es preciso seguir	37
1.4.2 Sobre los tiempos que marca la ley	41
1.4.3 Sobre la prescripción.....	43
2. La investigación	46
2.1 Finalidad	46
2.1.1 Objetivos	46
2.2 Metodología.....	47
2.3 Variables que se recogen	52
2.4 Temporalización	54
2.5 Ficha técnica.....	54
3. El procedimiento penal en justicia juvenil	56
3.1 Características del procedimiento.....	56

3.1.1 Los <i>procedimientos base</i>	56
3.1.2 Los jóvenes	59
3.1.3 Los hechos delictivos	61
3.1.4 La gestión del procedimiento penal	64
3.2 Duración total del proceso penal con menores.....	69
3.3 Duración de las actuaciones de los órganos que intervienen	73
3.3.1 El tiempo de la Fiscalía de Menores	75
3.3.2 El tiempo del informe de ATM	78
3.3.3 El tiempo de los juzgados de menores.....	80
3.4 Duración del procedimiento según el tipo de resolución.....	83
3.4.1 Los procedimientos que prescriben.....	94
4. El tiempo según algunas variables de interés.....	101
4.1 El tiempo del procedimiento según el hecho delictivo	101
4.1.1 Delitos graves	105
4.1.2 Faltas y delitos	108
4.2 El tiempo según el territorio	110
4.3 El tiempo según las características del joven	121
4.3.1 Género	121
4.3.2 Nacionalidad	125
4.3.3 Edad.....	129
4.4 Incidencia de las medidas cautelares en el tiempo.....	131
4.4.1 El tiempo que dura la medida cautelar dentro del procedimiento... 134	
4.5 El tiempo según la reincidencia	138
4.5.1 Nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación del <i>procedimiento base</i>	139
4.5.2 Nuevos procedimientos abiertos después de la resolución judicial del <i>procedimiento base</i>	141

5. Las excepcionalidades	145
5.1 El número de procedimientos excepcionales en cuanto a la duración .	145
5.2 Análisis cualitativo de los procedimientos seleccionados	148
5.2.1 Los hechos y el entorno	150
5.2.2 Características y situación del joven	152
5.2.3 Repercusión de otros implicados	154
5.2.4 Actuaciones en fase de instrucción	157
5.2.5 Actuaciones en fase de juzgado	160
5.3 Comparativa entre las <i>excepcionalidades</i> y el resto de procedimientos	162
6. El tiempo en los procedimientos de MRM.....	168
7. Conclusiones.....	176
7.1 Interés del estudio del tiempo en la justicia de menores: influencia de la celeridad en la eficiencia y la eficacia del sistema penal juvenil	176
7.1.1 La celeridad como percepción de la eficiencia de la Administración de Justicia	176
7.1.2 Incidencia de la celeridad en la efectividad de la pena	177
7.2 Principales aportaciones de la investigación	177
7.2.1 Características del procedimiento de justicia juvenil	178
7.2.2 Respecto al tiempo que se tarda en resolver los <i>procedimientos base</i>	181
7.2.3 Duración del tiempo según algunas variables.....	183
8. Recomendaciones.....	190
9. Referencias bibliográficas.....	192
10. Anexos	199

Agradecimientos

Queremos agradecer la inestimable colaboración para la realización de este estudio que nos ha ofrecido el señor Ramon Mariñosa, juez de Menores de Barcelona; la señora Montserrat Cima, jefa del Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico, y, muy especialmente, el señor Juan José Márquez, fiscal Decano y Delegado de Menores, que, con su predisposición a facilitarnos el acceso a los datos de fiscalía, nos ha permitido añadir un punto extra de calidad a este estudio. Además, estas personas han sido, junto con el equipo de investigación, el núcleo del estudio y el análisis de los resultados.

Hemos consultado a muchas otras personas cuya colaboración también queremos agradecer: al señor Joaquim Asso, responsable del Servicio de Apoyo a la Ejecución Penal de las comarcas de Girona, por sus consejos en el estudio previo sobre el tiempo, que nos ha orientado, sobre todo al principio del proyecto; al señor Javier González, jefe del Servicio de Centros Educativos, por sus precisiones respecto al diseño del proyecto y al propio contenido; a la señora Blanca Trullenque, de los Servicios Territoriales de Lleida; a la señora Montse Martínez, jefa del Área de Estudios y Formación de la Administración de Justicia, y a la señora Carme Guil, magistrada de la Audiencia de Barcelona y antigua fiscal de menores. A todos ellos, muchas gracias por sus aportaciones, que sin duda han ayudado a mejorar el producto final.

Y, finalmente, al señor Carles Ferrer, técnico del Área de Planificación y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, por su valiosa ayuda técnica en la selección y extracción de la base de datos a partir de la que se ha podido hacer la explotación estadística de los datos disponibles en la base JOVO de Justicia Juvenil.

Introducción

El Consejo Rector del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, en la reunión ordinaria de aprobación del plan de actividades anual del Centro para el año 2012, aprobó, entre otras actividades de formación e investigación, la realización del estudio *El tiempo en la justicia de menores*. Esta investigación responde al interés de diferentes servicios de la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil para conocer el tiempo que tarda el sistema penal juvenil en dar respuesta a las conductas disruptivas de los jóvenes que llegan a ella.

El estudio del tiempo que transcurre entre la fecha de la comisión de un hecho delictivo por parte de un menor hasta la fecha de la resolución judicial del caso, o la fecha de la sentencia en caso de que se imponga una medida, es uno de los indicadores que las sociedades democráticas actuales articulan para la valoración del funcionamiento eficiente y/o eficaz de la justicia. Como veremos en el capítulo 1, correspondiente al marco teórico de este estudio, existe un amplio consenso respecto al hecho de que el procedimiento penal debe transcurrir sin dilaciones innecesarias para ser considerado eficiente. Veremos también que, en términos de eficacia (es decir, que la respuesta penal produzca realmente el efecto preventivo y educativo esperado), también existe consenso a la hora de considerar que la celeridad del proceso es positiva, especialmente en el ámbito de menores, aunque también comprobaremos que la investigación empírica no siempre lo corrobora.

El capítulo 1 concreta los diferentes usos y estudios del concepto tiempo a partir de las referencias bibliográficas consultadas.

El capítulo 2 explicita detalladamente la finalidad, objetivos y la metodología escogida para realizar la investigación. El objeto de estudio son los procedimientos abiertos a menores que el ministerio fiscal dio de alta durante 2008, con el objetivo de conocer cuánto tiempo transcurrió hasta su conclusión y en qué situación acabaron. En total, el estudio implicó 8.059 procedimientos.

Los datos obtenidos en el estudio de los procedimientos de 2008 se comparan con los de otros estudios que hemos podido encontrar publicados, pero ni la

bibliografía es extensa en este sentido, desgraciadamente, ni las metodologías de trabajo son las mismas. Por este motivo, se optó por recoger los datos generales de un segundo año para poder compararlas con las obtenidas en 2008 y comprobar si habían mejorado o empeorado respecto a ese año de control. Se eligió el año 2005 e implicó 7.383 procedimientos abiertos aquel año.

A partir del capítulo 3 y hasta el capítulo 7, se describen los principales resultados de la investigación.

El capítulo 3 describe las características de los procedimientos estudiados, la duración total y las duraciones parciales según las actuaciones de los órganos que intervienen en ellos (ministerio fiscal, Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico, y juzgados). También se analizan los tiempos de duración en función del tipo de resolución judicial dictada (sobreseimientos, absoluciones y resoluciones condenatorias) y, en un apartado diferente, se describen los procedimientos que han prescrito.

El capítulo 4 diferencia el tiempo de duración de los procedimientos a partir de algunos de los elementos que lo pueden modificar. En la investigación, nos hemos centrado en cuatro posibilidades: según los hechos delictivos cometidos; según el territorio que gestiona el procedimiento; según las características del joven infractor; y según se hayan o no dictado medidas cautelares. Hemos incluido un quinto elemento de análisis *a posteriori*: la reincidencia; y hemos distinguido si ha reincidido durante la tramitación del *procedimiento base* o con posterioridad a la finalización.

El capítulo 5 analiza los procedimientos *excepcionales*, entendiendo como tales aquellos que han sufrido un retraso muy superior a la media general. Si en los dos capítulos anteriores los análisis son básicamente cuantitativos, en este capítulo se hace un análisis cualitativo a partir del seguimiento del expediente de una quincena de casos de duración *excepcional* que se comparan con la misma cantidad de casos estandarizados, con la finalidad de ver las diferencias entre ellos. El análisis detallado de estos casos ayuda a entender las elevadas desviaciones temporales respecto al resto.

El capítulo 6 analiza específicamente la duración de los procedimientos que incluyen un proceso de Mediación y Reparación de Menores, dado que los procedimientos que han seguido esta vía se han separado del estudio y no se incluyen en los análisis anteriores.

Finalmente, los capítulos 7 y 8 recogen las conclusiones de la investigación y las recomendaciones que de ella se desprenden.

El capítulo 9 recoge la bibliografía consultada y el capítulo 10 amplía con los anexos las informaciones detalladas de cada capítulo, en un intento de ser exhaustivos respecto a la información disponible. El lector puede profundizar en cualquiera de los puntos tratados a partir de esta información complementaria.

Barcelona, enero de 2013

Siglas y conceptos

Glosario de siglas

ATM: Asesoramiento técnico de menores

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

CRAE: Centro Residencial de Acción Educativa de la DGAIA

CSMIJ: Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil

DGAIA: Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia

DGEPCJJ: Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil

DGSP: Dirección General de Servicios Penitenciarios

GIF: Base de datos de la Fiscalía de Menores de Cataluña

JOVO o SIJJ: Aplicación informática de gestión de expedientes del sistema de información de justicia juvenil

LECrim: Ley de enjuiciamiento criminal

LORPM: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

MEINA: Menor Extranjero Indocumentado No Acompañado

MRM: Mediación y Reparación de Menores

SMAT: Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico

Conceptos generales de la investigación

La Fiscalía de Menores, cuando tiene suficientes indicios de la comisión de un delito, abre un procedimiento. En este procedimiento, puede haber uno o más menores imputados por los mismos hechos delictivos.

A los efectos de esta investigación, distinguiremos el procedimiento de la Fiscalía de Menores del *procedimiento base*. El **procedimiento base** es el proceso que se sigue individualmente con cada uno de los menores implicados en un procedimiento abierto por la fiscalía en 2008, ya que cada joven puede tener respuestas diferentes en tiempos diferentes. Es decir, un único procedimiento de la Fiscalía de Menores supone tantos *procedimientos base* como menores estén implicados en ellos.

El *procedimiento base* comprende todas las actuaciones realizadas, por diversas instancias, desde la comisión de los hechos delictivos por parte de un menor hasta la primera resolución judicial que cierra el procedimiento.

En la investigación, hemos recogido como **resolución** la primera decisión del juez de menores, sin que deba tener firmeza, y que puede ser: de sobreseimiento, absolutoria o condenatoria.

El **sobreseimiento libre** es el archivo de la causa con un resultado equivalente a la absolución y se tiene que dictar (art. 637 de la LECrim):

- cuando no existen indicios de que se hayan cometido los hechos;
- cuando el hecho no es constitutivo de delito;
- cuando los imputados están exentos de responsabilidad penal.

Según el artículo 19 de la LORPM, el ministerio fiscal también puede solicitar al juez el sobreseimiento libre de la causa cuando se haya llevado a cabo la conciliación o la reparación con la víctima.

El **sobreseimiento provisional** es el archivo temporal de la causa; es decir, existe la posibilidad de reabrir las actuaciones judiciales mientras que los

hechos no hayan prescrito. El sobreseimiento provisional se tiene que dictar (art. 641 de la LECrim):

- cuando no está claro que se han cometido los hechos;
- cuando está claro que se han cometido los hechos, pero no existen motivos suficientes para acusar a personas determinadas.

La **prescripción del hecho delictivo** es una de las causas de extinción de la responsabilidad criminal y se produce por el simple transcurso del tiempo a partir de la comisión del hecho. El Código Penal regula la prescripción en los artículos 130 y siguientes, determina los diferentes tiempos de prescripción según la gravedad del delito y determina la forma de contabilizarla. El artículo 15 de la LORPM especifica los tiempos de prescripción en el caso de la justicia de menores. La modificación del Código Penal de 2010 (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio) introdujo unas nuevas condiciones que afectan a la forma de computar el tiempo de la prescripción pero, como no afectan al año de estudio (2008), no las abordamos en este apartado.

Se ha considerado **antecedente** cualquier otra causa que se le haya abierto al menor antes del *procedimiento base*.

Reincidencia: a lo largo de la tramitación del *procedimiento base* o bien después de la finalización de la resolución judicial, algunos jóvenes infractores cometen nuevos hechos delictivos y se les abren nuevos procedimientos judiciales. Estos nuevos procedimientos los hemos considerado, solo a los efectos de esta investigación, como reincidencias.

1. Marco teórico

Este capítulo enmarca, en primer lugar, el concepto de tiempo desde diversas disciplinas y la percepción que tienen los jóvenes de él.

En segundo lugar, aborda el tiempo en relación con la justicia penal: se aportan datos sobre la duración de los procesos judiciales y se analiza la perspectiva que desde el ámbito judicial y ciudadano se tiene de la duración de estos procesos.

En tercer lugar, delimita cuál es el concepto de tiempo que se utiliza en esta investigación y expone, también desde diversas disciplinas, el interés que tiene su estudio en relación con los procesos penales con menores, fundamentalmente analizando la vinculación entre el tiempo que duran los procedimientos penales y la eficacia de las penas en términos de prevención especial.

Finalmente, la última parte del capítulo sitúa al lector respecto al procedimiento penal de la jurisdicción de menores que marca la ley y también respecto a los plazos de tiempo previstos, cuando se explicitan.

1.1 El concepto *tiempo*. Contexto actual y percepción de los jóvenes

El tiempo ocupa un lugar privilegiado en la ciencia, y, de hecho, en todo el conocimiento humano, como aspecto fundamental en toda existencia (Kant, 1781). Pero cuando hablamos de tiempo, ¿de qué estamos hablando y desde qué perspectiva? Los próximos párrafos quieren abordar el concepto tiempo desde las perspectivas que nos han parecido más relevantes para esta investigación.

Perspectiva psicológica

La literatura sobre la psicología del tiempo no ha utilizado un cuerpo teórico unificado. Existen serias dificultades para diferenciar entre noción y concepto del tiempo. Laplanche (1996) y Vásquez Echeverría (2011) propusieron cuatro niveles de análisis para estudiar el tiempo psicológico. El primero es el tiempo

cosmológico, que sería el tiempo del calendario, mensurable en ciclos (día-noche, invierno-verano). El segundo es el tiempo *perceptivo*, que sería el tiempo operativo, de la consciencia inmediata, necesario para hacer operaciones en el espacio (conducir) y planificar acciones de futuro (llegar a tiempo). Aquí se ubican los estudios sobre el reloj interno. El tercero es el tiempo *de la memoria y el proyecto*. Es el tiempo interno y subjetivo, de la historia de vida, que utilizan procesos inconscientes y atemporales. Y, finalmente, el cuarto tiempo es el tiempo *de la historia, de la sociedad y la cultura*.

El tiempo del que hablamos en esta investigación es el tiempo objetivo, es decir, el que contamos a través del calendario y que nos sitúa en el tiempo cosmológico.

Aunque no hemos de olvidar que para los jóvenes infractores la percepción del tiempo que pasa desde que cometen la infracción hasta que reciben una respuesta es una percepción subjetiva y depende de muchos factores individuales y contextuales. Para muchos autores, la percepción del tiempo es un tema absolutamente subjetivo. John Wearden (2012) comenta que, cuando somos conscientes de ello, el tiempo pasa más despacio y las percepciones, la memoria y las capacidades se agudizan. Otro concepto que aparece mezclado con la percepción subjetiva del paso del tiempo es el de tiempo *vacío* y tiempo *lleno*. Somos más propensos a ser conscientes del paso del tiempo cuando estamos en el momento de tiempo *vacío*. También cuando nos sentimos aburridos. Si tenemos muchas cosas que hacer (*tiempo lleno*), la percepción subjetiva es que el tiempo pasa más rápidamente, aunque entonces no podemos ser tan conscientes de lo que nos ha pasado. La percepción de un intervalo de tiempo depende de la atención que se invierte. Cuando se tiene que dedicar más atención a una tarea, el tiempo pasa más rápidamente, especialmente en situaciones que requieren más recursos para procesar la información: Craik y Hay (1999), Gruber, Wagner y Block (2004), Block y Zakay (2001) y Zakay (1989), todos ellos citados por Friedman y Janssen (2010).

A pesar de que el abordaje de este tiempo subjetivo va más allá del objetivo de esta investigación, es importante considerarlo como un elemento susceptible de hacer variar ostensiblemente la valoración que cada joven hace del tiempo

objetivo que tarda en obtener una respuesta del sistema penal, lo que podría ser objeto de una interesante investigación cualitativa.

Perspectiva sociológica

Gilles Lipovetsky (2007) ve en la sociedad actual muchas asociaciones entre el tiempo *existencial* y el *consumo emocional*. Nos dice que ahora ya no es tan importante acumular cosas (paradigma de la sociedad de consumo) como *intensificar* el consumo presente. Desde este punto de vista, al consumidor occidental le aterrorizan los tiempos *muertos* de la vida y quiere luchar contra ellos llenándolos de experiencias que le hagan sentirse “vivo”. Las personas se niegan a asumir el paso de las etapas de la vida, y ello se concreta en el hecho de que los mayores quieren parecer más jóvenes (aumenta el consumo de todo aquello que pretende posponer el paso del tiempo) y los jóvenes adultos quieren prolongar eternamente su infancia o adolescencia (aumenta el *consumo regresivo*, es decir, el consumo de todo aquello que hace recordar y revivir experiencias adolescentes, como los parques temáticos o las reediciones de series, cómics antiguos, etc.).

Zygmunt Bauman (2007) habla en *Tiempos líquidos* de crisis social en uso del tiempo. Menciona el hecho de que cuesta mucho establecer estrategias a largo plazo en las sociedades, dado que, antes de poder consolidarse, ya se han descompuesto, se han deshecho (*modernidad líquida*), sin que la gente haya podido asumirlas. Ello plantea la dificultad de validar unas normas, porque todo cambia rápidamente; se legitima abandonar los compromisos y las lealtades pueden cambiar.

Perspectiva evolutiva (adolescentes y jóvenes)

Lo que hemos visto hasta ahora tiene un impacto directo en los jóvenes y adolescentes. La *impulsividad*, que es una característica muy destacada en esta época de la vida, se legitima a partir de esta *cultura de la inmediatez* y del *hedonismo* (Sáez, 2010). La diversión, el *binge drinking* o consumo desaforado de alcohol, vivir al día, *a tope*, con *subidón* es lo que prevalece en muchos casos. En este contexto, los jóvenes tienen necesidad de obtener respuestas inmediatas y muestran una falta de capacidad de espera de resultados preocupante (Leal, 2010) que hace que les resulte muy difícil admitir y

comprender respuestas diferidas en el tiempo, como son las que puede dar la justicia (les cuesta asumir que alguien les pida cuentas por algo que pasó hace más de un año). El *sentido de la responsabilidad* es un valor que va a la baja: se quieren los derechos, pero no los deberes.

Este periodo de la vida también es un periodo en el que se exploran, entre muchos otros aspectos, los *usos del tiempo* (Mari-Klose *et al.*, 2008:55). Por lo tanto, se generan dificultades para gestionar el uso del tiempo y respecto a la conciencia real sobre lo que da tiempo de hacer y lo que no. No existe conciencia de que todo no se puede hacer. La distribución del tiempo de los adolescentes responde a necesidades irracionales, poco comprensibles para las lógicas de los adultos o vistas desde una visión pragmática. Si antes se decía que la etapa adolescente era una etapa de ruptura con aquello que es anterior, ahora se habla de una etapa de *forclusion* (abolición del pasado, de la memoria histórica). No se quieren saber las causas por las que suceden las cosas. En todo proceso para obtener cualquier cosa, había un tiempo de *espera*. Esta *espera* tenía tres etapas: observar, comprender y concluir (Ramon Ubieta, 2010). Ahora se prescinde del tiempo que se dedicaba a comprender y se pasa de la observación a la conclusión, sin reflexión. El resultado es un *autismo social*, dificultades para dirigirse al otro y desinhibición en las actuaciones personales.

Estos aspectos comunes en las dificultades de la percepción y gestión del tiempo que tienen la mayoría de jóvenes del primer mundo se agudizan cuando hablamos de los jóvenes infractores, que suelen presentar problemas añadidos de desarrollo de la personalidad y de sociabilidad. Fraisse (1967), en sus investigaciones con jóvenes delincuentes, encuentra que les cuesta soportar el peso de la frustración que comporta un proyecto de realización lenta. Su percepción del tiempo hace que les cueste llevar a cabo proyectos a largo plazo y que tengan el umbral de la frustración más bajo. A ello, hay que añadirle rasgos como la *impulsividad* (Sobral *et al.*, 2000) y la *falta de autocontrol* (querer la acción inmediata) o la incapacidad de superar el pensamiento concreto (a corto plazo). Evidentemente, existen otros factores personales, familiares, biográficos, sociales y ambientales que tienen su peso

en la comprensión del fenómeno delictivo de los jóvenes (Loeber, Farrington y Redondo, 2011:17), pero no son objeto de estudio de esta investigación.

1.2 El tiempo en la justicia

Como hemos dicho al principio, el objetivo de este apartado es aportar datos sobre la duración de los procesos judiciales, fundamentalmente en la jurisdicción penal, e incidir en la percepción que desde el ámbito judicial y ciudadano se tiene de la duración de estos procesos.

Los datos de cuantificación temporal de los procesos penales a los que hemos tenido acceso han sido exclusivamente los relativos a los juzgados, publicados por el Consejo General del Poder Judicial. No hemos encontrado datos publicados en las memorias de la Fiscalía General del Estado ni en las del Departamento de Justicia por los equipos técnicos de menores, por lo que la comparación posterior que podamos hacer con nuestro estudio se centrará exclusivamente en los tiempos judiciales.

1.2.1 Datos estadísticos a nivel del Estado español

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) es el órgano oficial que recoge las cifras que describen la situación del sistema judicial español, y también la actividad de los órganos judiciales de todas las instancias y órdenes jurisdiccionales. Anualmente, publica una memoria de resultados.¹

En este apartado, comentaremos tres tipos de datos que proporciona el CGPJ y que pensamos que tienen relevancia para el análisis de resultados de nuestra investigación:

- la evolución del movimiento de asuntos en los juzgados de menores;
- la duración estimada de los asuntos en la jurisdicción penal;

¹ *La Justicia dato a dato*. Documentos en pdf. Memorias publicadas desde 2004 hasta 2011. Para consultas:

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Analisis_estadistico/La_Justicia_dato_a_dato/

- la duración media estimada para los asuntos de los juzgados de menores en 2005 y 2008.

¿Cuál es la **evolución del movimiento de asuntos** en los juzgados de menores?

La tabla 1 refleja el movimiento de asuntos (número de ingresados, resueltos y pendientes) en los juzgados de menores desde 2004 (primer año en que se publican los datos). Podemos ver que, respecto a la entrada de asuntos (*ingresados*), hasta 2006 se produjo un ligero incremento. En 2007 se produjo un pequeño descenso, seguido de un importante aumento durante los años 2008 y 2009. A partir de aquí, en 2010 supuso un importante decremento hasta ajustarse a los datos de 2007, y el año 2011 es el que refleja menos asuntos *ingresados* de toda la serie. Se puede concluir, de forma significativa, que en los últimos años llegan menos asuntos a la justicia de menores.

Otro dato interesante de la tabla 1 es que las cifras de los asuntos *resueltos por* año son más altas que el número de asuntos ingresados en los respectivos años, con la excepción de 2008. Ello significa que los tribunales han ido reduciendo año tras año la acumulación de asuntos *en trámite*, excepto en el periodo 2008-2009. Ello implica que el número de asuntos *pendientes* se ha ido reduciendo en todo este periodo (el decremento es del 28,9% en 2011 respecto a los datos de asuntos *pendientes* de 2004).

Tabla 1. Evolución del movimiento de asuntos en los juzgados de menores. España

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ingresados	32.574	33.549	33.934	33.349	35.893	37.339	33.374	31.408
Resueltos	35.611	34.785	34.766	37.361	34.752	38.215	37.714	35.145
Pendientes	24.280	22.891	21.933	20.443	22.368	23.794	20.218	17.254
	Evolución							
	2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010	2010/2011
Ingresados	- 1,7%	3%	1,2%	- 1,7%	7,6%	4,0%	-10,6%	- 5,9%
Resueltos	- 1,3%	- 2,4%	- 0,1%	7,5%	- 7,0%	10,0%	- 1,3%	- 6,8%
Pendientes	- 8,9%	- 5,7%	- 4,2%	- 6,8%	9,4%	6,4%	-15,0%	-14,7%

Fuente: elaboración propia a partir del informe "Situación de los Juzgados de Menores (II)". *Boletín de Información Estadística*, 14 (julio 2008): p. 2, y de los informes sucesivos de las memorias anuales *La Justicia dato a dato*.

Uno de los motivos que podría explicar esta reducción de asuntos en trámite es que se reduzca el tiempo de duración. Uno de los datos recogidos en las memorias anuales del CGPJ es ese. El propio CGPJ concibe el tiempo que tardan en resolver los asuntos las instancias judiciales como un indicador de la calidad de la justicia. Aunque cabe precisar que las mediciones del tiempo realizadas por el CGPJ no son reales, sino estimadas. Ello significa que se han obtenido mediante la aplicación de un modelo matemático (que no explicita la metodología del informe del CGPJ) que se sirve del número de asuntos *ingresados, resueltos* y que se encuentran *en trámite* al principio de cada periodo de cálculo, según los datos facilitados por la estadística judicial del CGPJ. En función de este cálculo matemático, dan una estimación del tiempo medio que se tarda en resolver los asuntos. Esta metodología de trabajo es utilizada en el cálculo de todos los tiempos de los diferentes órganos jurisdiccionales e instancias.

La tabla 2 es muy relevante para nuestro estudio porque recoge la **duración estimada del trabajo de los diferentes órganos de la jurisdicción penal, expresada en meses**. Recoge los datos desde 2002 para cubrir toda una década de los datos publicados por el CGPJ.

Tabla 2. Duración estimada de los asuntos. Órganos de la jurisdicción penal. Expresada en meses

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
J. 1ª inst. y de instr., y j. De instr.	1,9	2,0	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,9	1,9
Juzgados de menores	8,1	10,2	9,2	8,6	7,8	7,3	7,1	7,1	7,5	6,9
Juzgados de vigilancia penitenc.	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,3
Juzgados penales	5,6	5,3	4,9	5,8	5,8	6,2	7,1	8,1	9,3	10,0
Audiencias provinciales	2,6	2,5	2,4	2,4	2,4	2,5	2,7	2,7	2,7	2,6
T.S.J. Sala Civil y Penal	2,1	2,4	2,6	2,5	1,6	1,4	1,7	1,9	2,1	2,1
Juzgados centrales de instrucción	5,5	5,7	6,1	5,3	6,0	5,9	5,5	4,7	4,5	5,3
Juzgados centrales penales	4,2	4,0	4,1	4,1	4,5	4,5	3,1	8,9	6,5	8,1
A.N. Sala Penal	4,7	4,2	3,1	3,4	3,3	2,4	2,4	2,1	2,2	2,4
Tribunal Supremo. Sala 2ª	11,8	10,9	10,5	8,6	6,5	5,7	6,3	6,5	5,8	5,3
Juzgados de violencia a la mujer	-	-	-	-	-	3,3	3,0	2,9	2,7	2,5

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las diferentes memorias anuales del CGPJ.

De la tabla 2 destacamos los datos siguientes:

A pesar de las recomendaciones europeas y de otros foros respecto a la necesidad de que la justicia de menores sea de las más rápidas en dar respuesta a los infractores, como veremos en el apartado siguiente, según los datos del CGPJ, el tiempo de duración de los trámites en los juzgados de menores es de los más elevados de todos los órganos de la jurisdicción penal, superado solo por la jurisdicción de adultos a partir de 2009. De todas formas, estos datos no ofrecen información completa sobre el procedimiento que se sigue ni con infractores adultos ni con menores. En el caso de la jurisdicción de menores, faltaría cuantificar el tiempo que la fiscalía y el equipo técnico dedican a la tramitación del caso. Respecto a la jurisdicción de adultos, no tenemos constancia de los tiempos intermedios (tiempo hasta que el asunto llega a instrucción, tiempo desde el final de la instrucción hasta el inicio del trabajo del juzgado penal, etc.).

Según datos del CGPJ, se ha producido una disminución suave y constante en el tiempo estimado de duración de los asuntos de menores. Así, en 2002 la duración media estimada era de 8,1 meses, y en 2011 se reducía a 6,9 meses. Ello nos llevaría a concluir hipotéticamente que la justicia de menores ha mejorado respecto a este parámetro a lo largo de estos años y podría explicar, en parte, la reducción de asuntos pendientes. Esta afirmación es objeto de contraste con los datos reales –no estimados– de dos años de estudio (año 2005 y año 2008) en nuestra investigación realizada en Cataluña.

Otro dato que queremos destacar, precisamente porque también es objeto de contraste con los datos obtenidos en nuestra investigación, es la **duración media estimada de los asuntos en los juzgados de menores en 2005** (año de control en nuestro estudio), que según el CGPJ fue de **8,6 meses**. **En 2008** (año de referencia en nuestro estudio y en el que se basan todos los resultados) la duración media estimada fue de **7,1 meses**. En el apartado de resultados y conclusiones, se explican y contrastan las diferencias obtenidas entre los datos de la investigación y estos dos datos.

1.2.2 Estudios estatales e internacionales

Al margen de los datos publicados por el CGPJ, encontramos algunos estudios que analizan el tiempo en la justicia y aportan, en algunos casos, datos más específicos de determinadas partes del procedimiento.

A nivel internacional, Mahoney (1985) (citado por Pérez Jiménez, 2006), estudió 710 expedientes de menores del año 1980 de una ciudad de los Estados Unidos y encontró que el periodo de tiempo más largo en la tramitación de los asuntos es el que va desde el conocimiento del hecho por la policía hasta que el ministerio fiscal hace la acusación.

En otro estudio, Butts (1997) revisó 500.000 expedientes de menores en dieciséis estados de los Estados Unidos entre 1991 y 1992 para analizar la rapidez de resolución de los expedientes en los juzgados. Concluía que la rapidez del procedimiento estaba relacionada con el tamaño del juzgado. Cuanto más grande, más retraso. Si se controlaba esta variable, se observaba que los retrasos se producían por los casos de drogas, en los que resulta más complejo poder determinar las responsabilidades de los imputados.

Si nos centramos ya en el territorio español, en un estudio, Toharia Cortés y García de la Cruz (2005) observan que en 2003 el 67% de los asuntos llegan a juicio en menos de un año. Observan que en el periodo de un año se han celebrado los juicios del 80% de los asuntos sociales, el 77% de las faltas, el 74% de los asuntos de los juzgados contenciosos administrativos, el 70% de los asuntos de familia, el 63% de los civiles generales y el 48% de los asuntos penales. Concretamente, en el ámbito penal, los asuntos que se alargan más de 2 años suman el 23%, según declaraciones de los usuarios. Las duraciones medias nacionales durante 2004 indican que, en la jurisdicción penal, solo los juicios de faltas se resuelven en su totalidad antes de los 6 meses. Como ejemplo de dilación en el tiempo, los autores citan los procedimientos penales abreviados, que tienen un tiempo medio de instrucción de 8,7 meses y de juicio de 4,7 meses, hecho que genera una duración media de 13,4 meses. Estos datos contrastan con los que hemos visto que aportan las memorias del CGPJ, probablemente porque en este caso sí que se tienen en cuenta los tiempos intermedios que allí en la jurisdicción penal de adultos echábamos en falta.

Respecto al ámbito de menores, en las conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados de Menores (Segovia, 3 y 4 de noviembre de 2008) se destaca la necesidad de agilizar las actuaciones judiciales y se remarca como una de las fuentes de dilación en el tiempo el retraso en la elaboración de los informes por parte de los equipos técnicos, al tiempo que se reclamaban estudios sobre el tema, ya que son muy escasos.

Pérez Jiménez (2006), en un amplio estudio, analiza el funcionamiento de los procedimientos penales de menores en Andalucía. Para hacerlo, toma dos muestras de expedientes de menores: un grupo, juzgado con la antigua Ley Orgánica 4/92 (muestra de 1998-2000, n = 242 casos), y otro grupo con la nueva LORPM (muestra de 2001-2002, n = 300 casos). Solo nos fijamos en estos últimos resultados de la muestra de la LORPM, con vistas a la comparación posterior con los resultados de nuestro estudio. Entre el hecho delictivo y el archivo del expediente del juzgado pasan 584,73 días (19,5 meses). Si contamos hasta la audiencia, son 526 días (17,6 meses). El tiempo que va desde la incoación del expediente hasta la realización del informe técnico es de 113,3 días (3,8 meses), y entre el informe técnico y la audiencia, 205,3 días (6,8 meses). La desviación típica en cada uno de los periodos es muy alta, lo que nos habla también de una gran variabilidad en los datos, con periodos más cortos en algunos casos, pero también sensiblemente más largos en otros.

En un estudio específico sobre violencia de los jóvenes hacia sus parejas (Amat *et al.*, 2010) hecho con una muestra de 90 casos que pasaron por la jurisdicción de menores entre enero de 2007 y junio de 2010, el tiempo que transcurrió entre la comisión de los hechos y el inicio de la medida impuesta por el juez fue de 14,78 meses. La distribución de este tiempo siguió la secuencia siguiente: de los hechos hasta la denuncia, 0,32 meses; de los hechos hasta la petición de informe técnico, 1,97 meses; de los hechos hasta la primera entrevista técnica, 3,70 meses; de los hechos hasta la resolución judicial, 11,15 meses. La calificación de los hechos realizada inicialmente por la Fiscalía de Barcelona en estos casos fue: violencia doméstica, maltrato en el ámbito familiar, lesiones, vejaciones, actos/acciones contra la integridad moral y violencia física contra las personas; y encontramos tanto delitos como faltas.

Finalmente, los últimos datos se refieren a un estudio interno de los Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Girona,² hecho en 2004 con una muestra de 433 programas de asesoramiento. En este estudio, que se replicó parcialmente en 2006, se medía el tiempo de respuesta del sistema de justicia juvenil con parámetros similares a los que se abordarán en nuestro estudio. El tiempo que pasó desde la comisión de los hechos hasta el inicio de la ejecución de la medida fue de 352 días (año 2004) o de 435 días (año 2006).

A modo de resumen, presentamos la tabla 3, que recoge los datos publicados a nivel de España, por diferentes estudios, respecto a la duración de los procedimientos de menores con la LORPM.

Tabla 3. Duración del procedimiento penal juvenil según los diferentes estudios publicados en España

Periodo	Tiempo (en meses)	Año	Lugar	Estudio
Desde la comisión del hecho delictivo hasta el inicio de la ejecución de la medida	11,7	2004	Girona	DGEPCJJ Girona (inédito)
	14,5	2006	Girona	DGEPCJJ Girona (inédito)
	14,8	2009	Barcelona	Amat <i>et al.</i> (2010)
Desde la remisión del expediente al juzgado hasta la resolución	8,6	2005	España	CGPJ (estimada)
	7,1	2008	España	CGPJ (estimada)
Desde la comisión del hecho delictivo hasta el archivo del expediente	17,6-19,5	2002	Andalucía	Pérez Jiménez (2006)

1.2.3 Percepción de la eficiencia de la Administración de Justicia e influencia del tiempo

Percepción de los ciudadanos

En su publicación de datos estadísticos, el CGPJ incluye también las reclamaciones o quejas que hacen los ciudadanos respecto al funcionamiento

² Estudio inédito.

de los juzgados y tribunales.³ En 2008, el motivo más frecuente de reclamación o queja hecha por los ciudadanos se refería a la demanda de *una tramitación ágil de los asuntos que les afectan y a conocer las causas de sus retrasos* (3.858 denuncias), y, en segundo lugar, a *reducir los tiempos de espera* (2.328 denuncias). Cabe destacar que las dos quejas más numerosas hechas por los ciudadanos en relación con el funcionamiento de los juzgados y tribunales están relacionadas con el tiempo de tramitación. Ello explica la importancia que tiene la gestión del tiempo como valor e indicador de calidad para los ciudadanos.

Cabe mencionar que solo se recogieron 45 denuncias correspondientes al orden jurisdiccional de menores, el 0,3% del total.

Tabla 4. Desglose de los motivos de reclamación o queja relativos al funcionamiento de juzgados y tribunales. España, 2008

Motivo de reclamación o queja	Número
Una justicia transparente	956
Una justicia comprensible	5
Una justicia atenta	7.013
Reducir los tiempos de espera	2.328
Recibir una atención respetuosa	1.161
Comparecencia lo menos penosa posible	942
Dependencias adaptadas a la espera y atención correcta	773
Otros motivos dentro de una justicia atenta	1.809
Una justicia responsable ante el ciudadano	228
Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada	6.722
Tramitación ágil de los asuntos que le afectan y conocer las causas de los retrasos	3.858
Diseño adecuado de las plantillas	1.238
Otros motivos dentro de una justicia ágil y avanzada	1.626
Protección de las víctimas del delito	23
Protección de menores	4
Protección de los discapacitados	105
Los inmigrantes ante de la justicia	9

³ *La Justicia dato a dato*. Memoria 2008. Consultable en pdf en: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Analisis_estadistico/La_Justicia_dato_a_dato/La_justicia_dato_a_dato_ano_2008 p. 93-96.

Motivo de reclamación o queja	Número
Conducta deontológicamente correcta	45
Ciudadano informado	16
Justicia gratuita de calidad	278
Actuación profesional	245
Manera de practicar las actuaciones	991
Otros motivos no recogidos en la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia	1.236
Total motivos reclamaciones funcionamiento juzgados y tribunales	17.876

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del CGPJ. *La Justicia dato a dato*. 2008, p. 94 y 95.

El CGPJ también elabora periódicamente barómetros de opinión respecto a la percepción que tienen los españoles del sistema de justicia.⁴ En el barómetro de 2003, el umbral de tolerancia de los españoles respecto de las dilaciones en la justicia era de seis meses. Por encima de este tiempo, la percepción de los españoles es negativa, piensan que se tarda demasiado. En el barómetro de 2005, tres de cada cuatro españoles piensan que *la justicia es tan lenta que siempre que se pueda hay que evitar recurrir a ella*. El porcentaje de usuarios descontentos (que consideran que se tarda un tiempo excesivo) se ha incrementado en 7 puntos (52% en 2001 frente al 59% en 2003). En el barómetro interno de 2003, los jueces establecen diferencias claras en la celeridad según las jurisdicciones. La mejor valoración la tiene el Área laboral (6,6 sobre 10), seguida del Área penal (6,1) y el Área civil (5,3). La puntuación más baja corresponde al Área contencioso administrativa.

Percepción de las instancias judiciales

Butts y Halemba (1994) pasaron un cuestionario a 127 juzgados de menores de todos los Estados Unidos para pedir la opinión sobre la duración de todo el procedimiento judicial a cuatro tipos de operadores judiciales: jueces, fiscales, abogados defensores y oficiales de juzgado que asignan la fecha de las comparecencias judiciales. Como conclusiones, recogían que las principales

⁴ Concretamente, el CGPJ ha elaborado nuevos barómetros externos de opinión (usuarios, expertos): 1984, 1985, 1986, 1988, 1990, 1997, 2000, 2003, 2005; y seis barómetros internos (personal de la Administración de Justicia): 1984, 1987, 1990, 1993, 1999, 2003.

insatisfacciones del personal respecto a la dilación del proceso tenían dos causas, una externa y una interna. La queja externa incluía dos quejas principales: las cargas de trabajo y los recursos deficientes de los juzgados. La interna recogía dos quejas más: las actitudes de los trabajadores, y la manera concreta de realizar el procedimiento y el calendario de citaciones judiciales.

En relación con la eficiencia judicial, Toharia Cortés y García de la Cruz (2005) la definen como “la capacidad del sistema para producir respuestas eficaces en su materia”, y uno de los elementos que determina este grado de eficiencia es “la rapidez y diligencia en las tramitaciones”. Como podemos ver en la compilación bibliográfica respecto a este punto del discurso, la rapidez de la respuesta judicial se vincula directamente con la eficiencia. Cuanta más rapidez, mayor eficiencia del sistema. Los propios autores analizan las causas del retraso judicial: el 75% de los jueces opinan que se debe a la carencia de medios adecuados; el 53% opina que es por las estrategias de los abogados defensores; y el 42% opina es debido a la normativa procesal vigente.

Percepción de las partes implicadas en un proceso penal

Desde la perspectiva de las partes (infractor y víctima), cuando hablamos del procedimiento que tiene que seguir toda causa penal, parece que el tiempo *vacío* se acaba asociando con los momentos de tramitación en los que aquellas no participan, mientras que el tiempo *lleno* se identifica con la intervención, que genera la percepción de rapidez y de eficiencia. Así, los tiempos de espera o de tramitación judiciales son vividos por los usuarios como negativos, mientras que los tiempos en los que la persona es interpelada o es objeto de intervención, son vividos como positivos o eficientes.

Carmena (1997) señala que el paso del tiempo de tramitación judicial desde la comisión de la infracción es negativo desde la perspectiva de la víctima porque se ha alejado del suceso y del impacto que le produjo. Si las pequeñas infracciones se juzgan mucho tiempo después de ser cometidas, puede ser incluso contraproducente, porque el incidente puede ser que ya estuviera olvidado o, por el contrario, se haya agravado.

1.3 Interés del estudio del tiempo en la justicia de menores

En este apartado, se aborda el concepto de tiempo que se utiliza en esta investigación y se expone, desde diversas disciplinas, el interés que tiene estudiarlo en relación con los procesos penales con menores (más allá del papel que juega, como hemos visto, en la consideración de ciudadanos e implicados respecto a la eficiencia del sistema judicial en términos de agilidad en la tramitación).

1.3.1 El concepto de tiempo en esta investigación

El concepto de tiempo en la justicia penal se entiende como la *dilación* que se registra entre la comisión de un hecho delictivo y la respuesta judicial.

Bolaños y Valero (2009:85-86) señalan que este tiempo se puede entender desde una dimensión objetiva o subjetiva. La dimensión objetiva sería la mayor o menor dilación efectiva en el castigo aplicado (celeridad objetiva). La dimensión subjetiva sería la celeridad percibida, es decir, la apreciación subjetiva de la dilación en la aplicación del castigo.

En esta investigación, el concepto de tiempo que se utiliza es el de tiempo objetivo, es decir, el tiempo efectivamente transcurrido entre la comisión de un delito y la respuesta penal.

1.3.2 Interés del estudio del tiempo en la justicia de menores. Diferentes perspectivas

Perspectiva criminológica

Desde un punto de vista criminológico, el interés del estudio del tiempo en relación con los procesos de la justicia penal está determinado, fundamentalmente, por la incidencia que pueda tener el tiempo transcurrido entre hecho y respuesta en la efectividad de la pena. Las teorías utilitaristas defienden que la pena tiene que servir para prevenir futuras acciones delictivas y tiene que contribuir, por su carácter disuasorio, a que quien ya ha delinquido no vuelva a hacerlo (*prevención especial*) o a que otras personas no delincan (*prevención general*).

Diversos autores han considerado relevante el factor tiempo en términos de prevención de la comisión de nuevos delitos. La primera aportación de peso sobre este tema la hizo Beccaria el 1764: “Tanto más justa y útil será la pena cuanto más pronta fuere y más vecina al delito cometido” (2004:67). Beccaria también destaca dos dimensiones más de la pena relacionadas con la efectividad y que también han sido objeto de estudio y análisis por parte de diferentes autores: proporcionalidad respecto a la gravedad del delito y certeza en la aplicación.

En este sentido, Bolaños y Valero (2009) escribieron un artículo respecto al efecto disuasorio de la pena para prevenir futuras acciones delictivas y sobre la incidencia que en él tienen la certeza, la severidad y la celeridad. Las autoras hacen una revisión amplia de estudios empíricos del contexto anglosajón y observan que todos estos estudios aportan datos respecto a la incidencia disuasoria de la *certeza* y la *severidad* de la pena, pero ninguno de los estudios que han revisado aborda la incidencia de la *celeridad*.

Estas mismas autoras citan a Stangeland, Garrido y Redondo, que defienden que hay que seguir haciendo investigación empírica para demostrar la incidencia de las tres dimensiones mencionadas (proporcionalidad, celeridad y certeza) en la efectividad disuasoria de la pena.

Gabaldón (1987) incide en la dificultad de estudiar los elementos que influyen en la efectividad de la pena. Gabaldón cita a Gibbs, que hacía nueve proposiciones vinculadas a la efectividad disuasoria de la pena, entre las que había algunas relacionadas con la celeridad en la respuesta penal, pero el propio Gibbs mencionaba la dificultad de integrar en una misma investigación empírica las nueve proposiciones.

Efectivamente, como veremos a continuación y hablando específicamente del principio de celeridad, el valor que se le otorga no viene determinado por una incidencia empíricamente demostrada del tiempo en la efectividad de la pena. Todavía más, los pocos resultados de la investigación en este sentido son contradictorios. En general, podemos decir que la incidencia del tiempo en el efecto disuasorio de la pena es comúnmente aceptada entre juristas y

expertos, aunque la mayoría de autores hacen una defensa de ella puramente teórica, axiológica.

Crow y Stubbing (1999) hicieron un estudio en Inglaterra y Gales respecto a las respuestas dadas por las autoridades a los infractores menores reincidentes. Las autoridades judiciales querían reducir el tiempo que invertían en el procedimiento judicial. Consiguieron reducir los 142 días de media que duraba el procedimiento en 1996 hasta los 72 días de media que duraba en 2002. Se dieron cuenta de que el ahorro de tiempo se producía en la última parte del procedimiento, desde la primera comparecencia ante el juez hasta la sentencia. Preguntados los menores, parece que el grupo para el que el tiempo de procedimiento fue más corto no vivió la experiencia de su paso por los juzgados de forma tan estresante. Curiosamente, este grupo reincidió más. Aunque no puede atribuirse el aumento de la reincidencia a este hecho, los autores remarcan que tampoco se puede afirmar que reducir el tiempo tenga que ser más beneficioso en sí mismo.

Encontramos un resultado similar en la investigación de Capdevila y Ferrer (2012) titulada *La reincidencia en el Programa de Mediación y Reparación de Menores*. El tiempo que se tarda en iniciar un programa de mediación en Cataluña desde la comisión de los hechos es de cuatro meses. Los jóvenes que iniciaron el programa antes de los cuatro meses, sorprendentemente, reincidieron en una proporción más elevada que los jóvenes que lo iniciaron después de los cuatro meses (28,3% frente al 22,6%, respectivamente). El periodo de cuatro a seis meses es el que tiene la tasa de reincidencia más baja (21,1%), mientras que el grupo de los que tardan más de seis meses en iniciar el programa presenta una tasa intermedia (25,1%). La lógica hacía pensar que una respuesta rápida y cercana al hecho delictivo tendría que dar mejores resultados. No se pudo explicar el porqué de estos resultados y los autores creen en la incidencia de variables no controladas que podían estar influyendo en los resultados y ser las causas de ellos.

Minor, Hartmann y Terry (1997) estudiaron la relación entre las decisiones judiciales y la reincidencia en 475 expedientes de menores que cometieron la primera infracción penal en los Estados Unidos entre los 6 y los 17 años. Los menores estudiados cometieron la infracción durante los seis primeros meses

de 1990 y el seguimiento se hizo durante dos años. Una de las conclusiones a las que se llegó es que los hechos tratados extrajudicialmente tenían menos reincidencia, incluso si los jóvenes habían cometido hasta tres reincidencias; es decir, los autores destacaban que la manera de resolver los hechos era más relevante que el tiempo que se tardaba en hacerlo.

En cambio, en otro estudio (Butts, Cusick y Adams, 2009) se cita un trabajo de Rebeck (2003) en el que parece que las conclusiones son diferentes. Este estudio se hizo sobre 4.300 infractores menores de edad del Estado de Phoenix. Más de un tercio de estos jóvenes (38%) habían sido detenidos de nuevo durante el primer año después del primer delito, y casi la mitad (46%) de estas nuevas detenciones se produjeron antes de que el tribunal de menores resolviera el primer caso. Butts insiste en decir que el proceso de justicia juvenil se alarga demasiado en el tiempo y que muchas de las sanciones y medidas impuestas por el juez tienen lugar después de la reincidencia de los jóvenes, lo que pone en duda la capacidad del tribunal para conseguir algunos de sus objetivos, como son la intervención temprana y la rehabilitación de los jóvenes. Este trabajo recoge bibliografía sobre autores que durante las décadas de 1960 y 1970 remarcaban la necesidad de la celeridad del castigo y su relación con el impacto sobre el comportamiento de los jóvenes (Aronfreed y Reber, 1965; Bancos y Vogel-Sprott, 1965; Miller, Reid y Porter, 1967; Johnston, 1972; Deluty, 1978).

Pérez Jiménez (2006) afirma en su estudio que, a pesar de que el procedimiento penal se tendría que orientar a la obtención de finalidades educativas y reeducadores, en la práctica, el procedimiento es esencialmente sancionador por dos motivos: el primero es que los operadores jurídicos utilizan poco los elementos procesales que concretan la naturaleza educativa del procedimiento; el segundo es que tardan mucho tiempo en resolver el expediente y ello perjudica el contenido educativo de la resolución judicial. La autora se extraña de que la duración del procedimiento sea una cosa poco estudiada en el sistema de justicia. Lo atribuye al convencimiento generalizado, admitido sin discusión, de que la justicia es lenta, como si formara parte de su naturaleza intrínseca y consustancial, como pueden serlo las garantías procesales.

Perspectiva jurídica

Desde una perspectiva jurídica, veremos que el ya mencionado *principio de celeridad* es un principio ampliamente recogido en las diferentes normativas, recomendaciones internacionales y jurisprudencia como valor que es preciso preservar, especialmente en la justicia de menores.

A continuación, se recogen algunas de las normativas internacionales y locales que defienden la necesidad de una actuación rápida y diligente como respuesta a las infracciones penales juveniles:

- La Convención de los Derechos de los Niños (1989), que, en el artículo 40.2, resalta que es una obligación de los Estados garantizar que las causas se esgriman sin demora.
- El punto 52 de la Observación General nº 10 del Comité de Derechos de los Niños (2007), que recomienda que se establezcan plazos respecto a los tiempos entre delito e intervención. Estos tienen que ser más cortos que los establecidos para los adultos.
- La regla 20 de las reglas de Beijing (1985), que remarca la rapidez en la tramitación de los casos de menores como un aspecto fundamental para no hacer peligrar los efectos positivos que puedan aportar el procedimiento y su resolución.
- La Recomendación nº R(87)20 del Consejo de Europa, 4º punto, que quiere asegurar una justicia de menores más rápida, que evite retrasos, para que pueda tener una acción educativa eficaz.
- La Recomendación 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2003), que establece breves periodos de tiempo para cada fase del procedimiento penal.
- La Recomendación CM/R(2008)11 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre las reglas europeas para infractores menores de edad sujetos a sanciones o medidas (adoptada por Comité de Ministros el 5 de noviembre de 2008 en la 104 reunión de los representantes de los Ministros), que, en el artículo 3, menciona que las sanciones y medidas

impuestas por un tribunal “estarán sujetas a una rápida revisión judicial”, sin establecer periodos concretos. Menciona un “periodo mínimo necesario”.

- La sentencia del Tribunal Constitucional nº 153/2005, en la que se dice que la “tardanza excesiva [...] puede tener consecuencias especialmente perjudiciales”.
- Las Jornadas de Magistrados de Menores de Valencia (2006), que postulan la necesidad del principio de celeridad, es decir, exigir responsabilidades penales a un menor infractor en un plazo razonable.

Conde (2001) destaca que la LORPM recoge como principio legal la *celeridad* en el proceso y la ejecución. Fundamenta que, en menores, una respuesta rápida es un factor asociado a las posibilidades de recuperación de un joven. De la Rosa Cortina (2011) utiliza esta misma argumentación; resalta que por las características propias de los menores el proceso penal tiene que ser ágil y breve, y que una intervención tardía puede ser contraproducente. En los mismos términos se manifiesta el juez de menores Emilio Calatayud (2007:15): “la intervención [...] tiene que ser rápida, ya que la tardanza [...] supone un alto porcentaje de fracasos en los objetivos establecidos”.

Perspectiva pedagógica y psicológica

Desde otra perspectiva, la eficiencia de una sanción rápida también puede tener el respaldo, especialmente en el ámbito de menores y jóvenes, de razonamientos pedagógicos o psicológicos. Como veremos, también desde esta perspectiva se requieren diferentes condiciones para describir lo que podríamos mencionar "una sanción eficiente".

Parke (1970), Larroy y De la Puente (1999), y Badia (2001) mencionan *la inmediatez* como uno de los conceptos básicos para que un castigo sea eficaz. Si el castigo se aplica inmediatamente después del comportamiento, puede favorecer que la persona establezca una relación directa entre conducta y consecuencia. Pero añaden otros componentes que contribuirían a hacer las sanciones eficientes: *la intensidad* (lo consideran uno de los factores principales en la disminución de la conducta no deseada), *la duración* (consideran conveniente que sea breve), *la intencionalidad* (saber explicar por

qué se castiga, con qué intención), *la consistencia* (en la práctica, que la respuesta tenga que ver con la conducta que se tiene que corregir), *la constancia* (ser persistente y coherente en la aplicación de las medidas) y *el objeto del castigo* (castigar el comportamiento, no a la persona). Para la efectividad de la sanción también tienen mucha importancia *la empatía* y *el vínculo* entre el sancionador y el sancionado. Si hay empatía y vínculo entre ambos, la efectividad es más alta.

En otro estudio, Butts, Cusick y Adams (2009) fundamentan la necesidad de dar una respuesta sancionadora rápida a los jóvenes como componente básico de la disuasión por el hecho de que los menores de edad, a causa de su inmadurez, tienen menos habilidades cognitivas para comprender el proceso legal y los trámites judiciales de la misma manera que lo pueden hacer los adultos. Cita diferentes investigaciones (Steinbert y Cauffman, 1996; Grisso, 2000; Grisso *et al.*, 2003) que han querido demostrar que los adolescentes tienen menor capacidad de anticipar consecuencias a largo plazo y que sus actuaciones en conductas infractoras tienden a centrarse en los resultados inmediatos, sin ir más allá.

Piquero, Farrington, Welsh, Tremblay y Jennings (2008) añaden que, como prevención temprana, frente a las conductas problemáticas de los menores, además de la rapidez, actuar cuando las conductas se inician también es clave. Otra variable importante a considerar es el impacto que tiene la formación y el entrenamiento de los padres en la reducción de esta conducta problemática de los hijos.

Habría que plantearse, aunque no es el tema de esta investigación, hasta qué punto la justicia puede respetar en el trabajo cotidiano los principios que acabamos de mencionados para poder dar una sanción que sea eficiente desde el punto de vista de plantear cambios en los comportamientos de los jóvenes infractores. Funes (2008:245) afirma que “las respuestas correctoras tendrían que ayudar al joven a su incorporación positiva a la sociedad, o como mínimo, no tendrían que añadir más dificultades o hacerla imposible”. La discusión sobre la utilización del castigo, dice el mismo autor (2008:247), se tendría que hacer no tanto respecto a la cantidad de sanción que se tiene que

aplicar, sino sobre cómo esta sanción tiene que ayudar al joven a ser responsable, ahora y en el futuro.

Morondo (1998) incide en la complicada tensión de intereses que existe entre la necesidad de una tramitación rápida de los asuntos para que la actuación responda a una acción educativa eficaz hacia los menores y la necesidad de retrasar el procedimiento para cumplimentar las garantías jurídicas.

Thió de Pol (2008:274) aporta otro punto de vista sobre el tema de las sanciones y menciona las principales desventajas pedagógicas que presentan los castigos: no son educativos, dado que pueden impedir hacer cosas mal hechas (mientras exista garantía de ser castigado), pero no incentivan las ganas de obrar correctamente. Esta incentivación sí que podría darse en el caso de que se utilizara la explicación, el razonamiento y la manifestación de aprobación o reprobación de una conducta, y si se pidiera explícitamente el cambio que se quiere conseguir. Es preciso saber explicar las normas y exponer su razón de ser, y no imponerlas por la fuerza. El uso reiterado de la superioridad del poder provoca conductas antisociales a medio y largo plazo.

Urra Portillo (1995) señala en este sentido que, si se tarda demasiado en solucionar los asuntos en que están implicados los infractores menores, se facilita la aparición de estigmas perdurables y que las soluciones sean inalcanzables.

Desde la criminología y los modelos explicativos de la delincuencia también se ha abordado el hecho de que la sanción puede generar un efecto nocivo, o lo que podríamos llamar efectos secundarios indeseables: Eysenck y Gudjonsson (1989), con las aportaciones de la psicología de la personalidad y la investigación biopsicológica; Bandura (1987), con la teoría del aprendizaje social; Agnew (2006) y otros como Merton, Cloward, Ohlin, Andrews y Bonta, con la teoría de la tensión; Becker y Cohen (1988), con la teoría del etiquetado o de la reacción social.

De esta forma, concluiríamos que esta investigación se propone el estudio del tiempo objetivo que transcurre entre la comisión de una infracción penal por parte de un menor y el momento en que el sistema penal responde a ella.

En general, hemos visto que se considera interesante que este tiempo objetivo sea analizado por dos motivos bien diferentes:

- En primer lugar, porque se asocia la eficiencia del sistema judicial al hecho de que se resuelvan los asuntos con agilidad. Este es un aspecto general, ya que la rapidez o no demora en los servicios se suele vincular a la eficiencia de los servicios públicos: esperas sanitarias, expedientes de creación de empresas, respuesta a reclamaciones, etc.
- En segundo lugar, por la incidencia que el paso del tiempo entre hecho delictivo y respuesta judicial pueda tener en la efectividad de la pena o de la respuesta que el infractor reciba. Este aspecto es especialmente relevante en el ámbito penal juvenil.

En la jurisdicción de menores, numerosas normas nacionales e internacionales remarcan la importancia de que el proceso sea rápido para que la respuesta sea eficaz. Esta vinculación entre rapidez de respuesta y eficacia de la pena en términos de prevención también ha sido analizada desde la criminología por diversos autores, que señalan que una respuesta más rápida hace la pena más eficaz desde el punto de vista de la prevención especial y general. Esta afirmación es, sin embargo, teórica, y axiológica, ya que, según los estudios consultados, no ha sido suficientemente contrastada empíricamente e, incluso, hay estudios que aportan resultados en sentido contrario. Finalmente, las aportaciones de la psicopedagogía en relación con la eficacia del castigo como medio de aprendizaje de las normas sociales remarcan también la importancia de que la respuesta no sea solo sancionadora y que, si lo es, esté cercana a los hechos, aunque esta es solo una de las múltiples características que tendría que tener un castigo eficaz.

1.4 Aspectos legales del procedimiento penal de menores

Hasta ahora hemos visto todos los aspectos relacionados con el tiempo de actuación de la justicia que desde diferentes disciplinas se contemplan como significantes, especialmente en el caso de los jóvenes infractores. En este apartado se presenta, de forma sintética, qué dice nuestro ordenamiento jurídico, en el ámbito de la justicia penal de menores, respecto a las diferentes

fases del procedimiento y qué tiempos legales establece para cumplir cada una de estas fases (en caso de que la ley los contemple). Se ha partido de la norma básica, la LORPM y las reformas posteriores, pero también se han revisado otras normativas legales.⁵

1.4.1 Sobre el procedimiento que es preciso seguir

Para orientar al lector, este apartado explica brevemente los pasos que sigue la Administración de Justicia a partir de que tiene conocimiento de un hecho delictivo cometido por un menor de 18 años.

1) Cuando se tiene constancia de la *comisión de un hecho delictivo*, que podría tener como autor a un menor de 18 años, el hecho se pone en conocimiento del ministerio fiscal (Fiscalía de Menores). La fiscalía tiene que decidir si admite o no admite a trámite la denuncia según si los hechos son o no son constitutivos de delito.⁶ Si existen indicios, el ministerio fiscal incoa el expediente y se encarga de la instrucción del caso. El ministerio fiscal da a conocer *la incoación de expediente* al juez, que tiene que iniciar las diligencias de trámite correspondientes.

2) El ministerio fiscal pide al equipo técnico (compuesto por trabajadores sociales y psicólogos) un informe sobre el menor. A partir de aquí, se pueden dar diversas posibilidades:

a) Si el hecho cometido por el menor es una falta o bien un delito menos grave, sin violencia y/o intimidación, el ministerio fiscal puede decidir, a propuesta del equipo técnico, aplicar el artículo 27.4 de la LORPM, y tramitar el expediente con propuesta de sobreseimiento.

⁵ Se ha incluido también la revisión del marco normativo posterior a esta ley, que ha introducido modificaciones en otros aspectos. Esta revisión se ha hecho para incorporar los cambios de referencia relacionados en algún periodo temporal objeto del estudio. Concretamente, se ha revisado la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la LORPM; el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprobaba el Reglamento de la LORPM, y la Ley catalana 27/2001, de 31 de diciembre, de Justicia Juvenil.

⁶ Si es el primer delito, el ministerio fiscal puede desistir de la incoación del expediente, en el caso de que se trate de delitos menos graves, sin violencia y/o intimidación, o faltas. Si el joven es reincidente, el ministerio fiscal tiene que incoar expediente necesariamente.

b) Si el equipo técnico lleva a cabo una mediación con conciliación, reparación del daño o compromiso de asistencia a actividades formativas con resultado positivo, el ministerio fiscal puede desistir de continuar tramitando el expediente, en cuyo caso da por concluida la instrucción y pide al juez el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

c) Si el resultado del proceso de MRM es negativo, o bien si no es posible por algún motivo, el equipo técnico tiene que elaborar un informe técnico sobre el menor y el ministerio fiscal finaliza la instrucción.

3) Acabada la instrucción, el ministerio fiscal resuelve la conclusión del expediente y lo remite al juez de menores junto con *el escrito de alegaciones* o de propuesta de sobreseimiento.

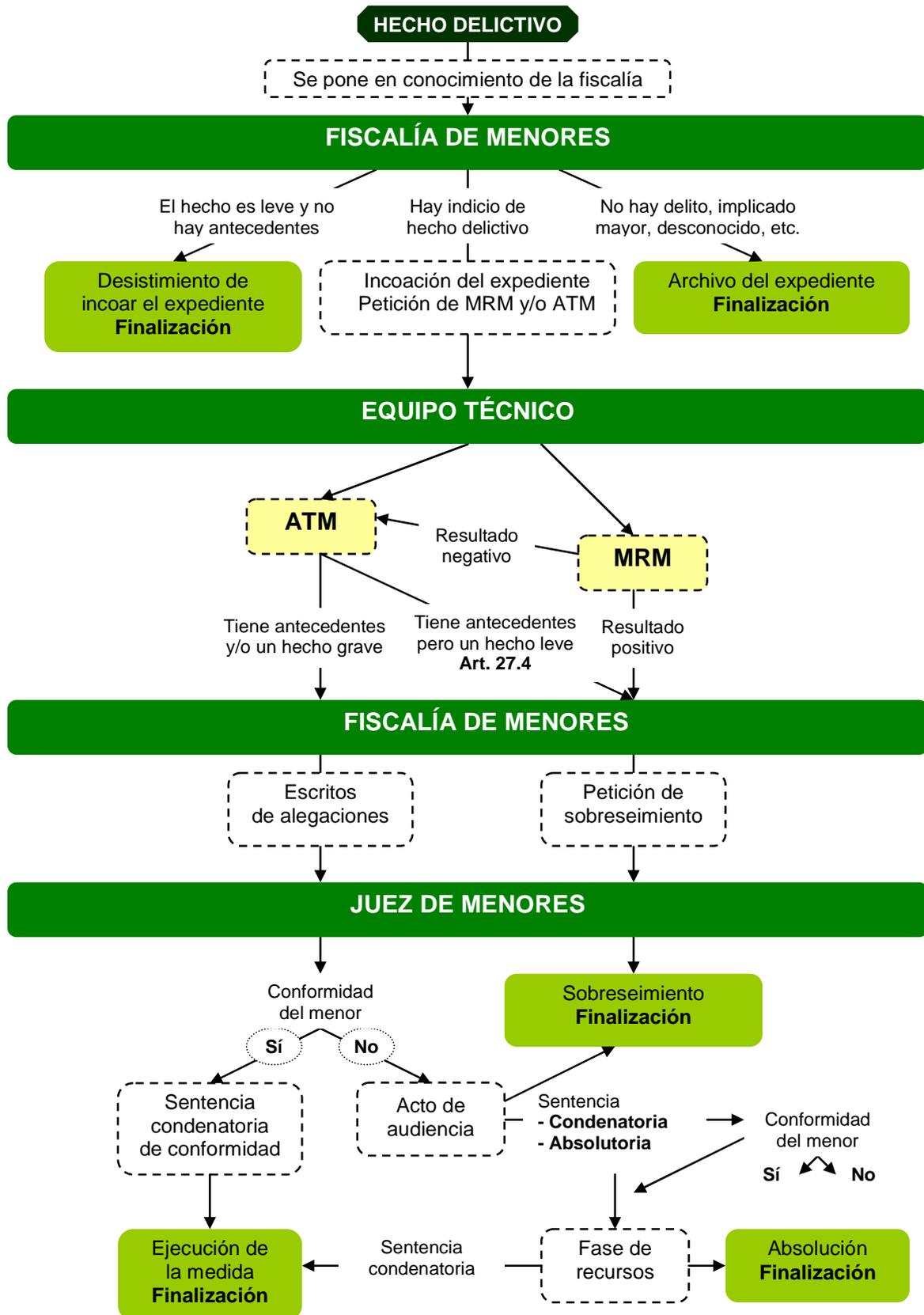
4) Al recibirlo, el juez resuelve el sobreseimiento y finaliza el expediente, o bien abre el *trámite de audiencia* y el secretario pide a la acusación y a la defensa que presenten sus escritos de alegación.

5) Si la acusación solicita cualquier medida que no sea de internamiento o de internamiento terapéutico en régimen abierto, semiabierto o cerrado, el juez tiene que preguntar al joven si se declara autor de los hechos de los que se le acusa, y si está de acuerdo con la medida solicitada y con la responsabilidad civil. Si el joven está conforme, el juez dicta *sentencia de conformidad*. Si el letrado no está de acuerdo con la decisión del joven, el juez puede decidir si continuar con la audiencia o no. Si el joven está conforme con los hechos, pero no con la medida, el trámite de audiencia se sustancia únicamente en este punto, practicando la prueba acordada para decidir la aplicación de la medida o la sustitución por otra más adecuada para el joven que haya sido propuesta por una de las partes. Si solo existe disconformidad en la responsabilidad civil, la audiencia se limita a este punto.

7) En los otros casos, el juez puede celebrar la audiencia, dictar el sobreseimiento de las actuaciones, remitir las actuaciones al juez competente, y practicar las pruebas presentadas por las partes que haya denegado el ministerio fiscal y que crea relevantes para el procedimiento.

En caso de que se *celebre la audiencia*, el juez tiene que evaluar la pertinencia de las pruebas y dictar interlocutoria de apertura de audiencia; el secretario se encarga de *señalar día y hora para la celebración*. Una vez celebrada, el juez tiene que *dictar sentencia*.

Gráfico 1. Gráfico del procedimiento



1.4.2 Sobre los tiempos que marca la ley

La LORPM y reformas posteriores⁷ establecen los tiempos siguientes para las diversas partes del procedimiento.

El expediente se notifica al menor en el mismo momento de la incoación y este tiene *tres días* para designar letrado (art. 22).

Cuando el ministerio fiscal requiera el informe al equipo técnico, este debe realizarlo en un plazo de *diez días*, prorrogables a un máximo no superior a *treinta días* en casos de gran complejidad (art. 27).

La duración máxima de la medida de internamiento cautelar es de seis *meses*, *prorrogable tres meses* como máximo (art. 28).

Una vez el juzgado recibe toda la documentación del ministerio fiscal, el secretario la incorpora a las diligencias y el juez procede a abrir el trámite de audiencia. Las partes que ejercen la acción penal y civil disponen de *cinco días hábiles* para formular los escritos de alegaciones respectivos y para proponer las pruebas que consideren pertinentes. Esta información se tiene que pasar al letrado del menor, que dispone de *cinco días hábiles* para presentar su escrito y las pruebas pertinentes (art. 31).

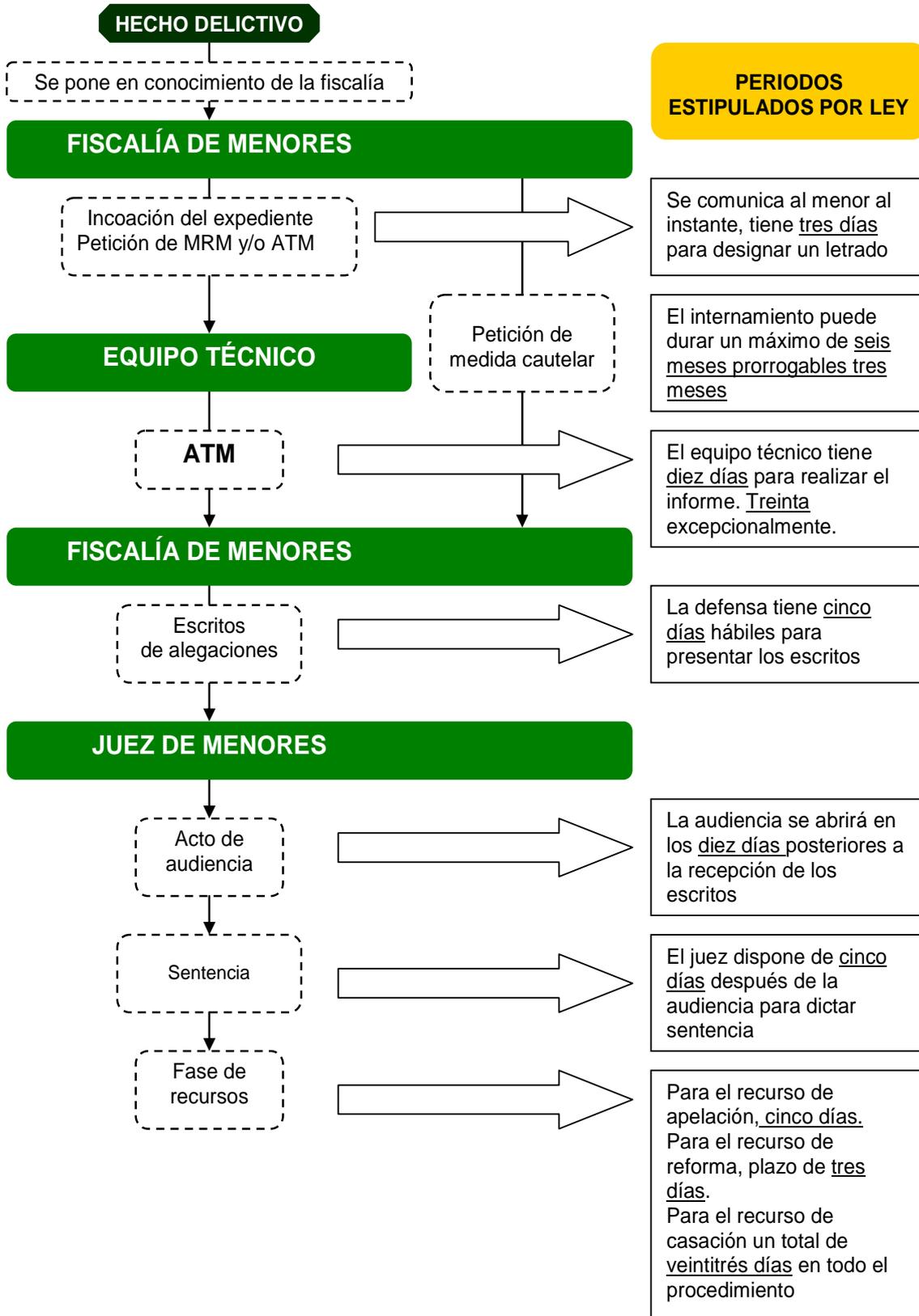
En un plazo de *cinco días* desde la recepción del escrito de alegaciones, o pasado el plazo si este no se ha presentado, el juez decide la pertinencia de la prueba presentada y procede a la apertura de la audiencia. El secretario judicial señala el día y la hora de inicio dentro del plazo de los *diez días siguientes* (art. 34).

Finalizada la audiencia, el juez de menores tiene que dictar sentencia en un plazo máximo de *cinco días*. La decisión se puede anticipar oralmente al

⁷ Básicamente, se habla de la LORPM y su reforma posterior, la Ley Orgánica 8/2006. El Reglamento de despliegue de la LORPM, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y la Ley catalana 27/2001, de 31 de diciembre, de Justicia Juvenil, cuando tratan de los tiempos y los plazos lo hacen en el campo de la ejecución de medidas adoptadas por los jueces y tribunales, y en el despliegue de programas destinados a dar apoyo a los procesos de reinserción de los jóvenes objeto del ámbito de aplicación. Por lo tanto, no aportan novedades o modificaciones a los intervalos de tiempo que son objeto de nuestro estudio.

acabar las sesiones de las audiencias sin perjuicio de la documentación posterior (art. 38).

Gráfico 2. Los periodos que estipula la ley



1.4.3 Sobre la prescripción

La LORPM (art.15) recoge en el texto original que los periodos de prescripción para los diferentes hechos delictivos sean:

Tipo de hecho delictivo	Periodo legal de prescripción
Para las faltas	Tres meses
Para los delitos menos graves	Un año
Para los delitos graves	Tres años
Para los delitos graves sancionados en el Código Penal con pena superior a diez años	Cinco años

La Ley Orgánica 8/2006, de reforma de la LORPM, añade que:

Los delitos de homicidio, asesinato, violación, violación con agravantes y por agrupaciones y delitos relacionados con el terrorismo prescriben en el tiempo que estipula el Código Penal en el artículo 131.

Según el artículo 131 del Código Penal, los delitos prescriben:

A los veinte años, cuando la pena máxima señalada para el delito es de prisión por quince o más años.

A los quince años, cuando la pena máxima señalada por la ley es de inhabilitación por más de diez años o de prisión por más de diez y menos de quince años.

A los diez, cuando la pena máxima señalada por la ley es de prisión o de inhabilitación por más de cinco años y no excede de diez.

A los cinco, los otros delitos, excepto la injuria y la calumnia, que prescriben al año.

Para el cómputo de la prescripción, la LORPM y las reformas posteriores no dicen nada sobre la manera cómo se contabiliza en los plazos de prescripción y remiten para ello al Código Penal. La norma general la define el artículo 132 del Código Penal, que concreta que se empieza a contar a partir del día de la comisión del hecho, se interrumpe cuando hay una incoación (“[...] cuando el procedimiento se dirija contra la persona indiciariamente responsable [...]”) y vuelve a contar de nuevo cuando se paraliza el procedimiento, o bien cuando el procedimiento finaliza sin condena.

Una de las últimas modificaciones del Código Penal español, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo en el apartado 34 de su artículo único la reforma del artículo 132.2 del Código Penal. El nuevo redactado concreta como condición para detener el cómputo de tiempo de prescripción que “[...] se dicte resolución judicial motivada en la que se le atribuya [al infractor] su presunta participación en un hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta [...]”.

La introducción como requisito de una **resolución judicial motivada** contra el acusado para que el tiempo de prescripción se paralice ha llevado a algunos jueces⁸ a interpretar que este requisito no se da en la instrucción del caso en la justicia de menores, ya que esta instrucción es llevada a cabo íntegramente por el ministerio fiscal, y no por el juez instructor como sucede en la jurisdicción de adultos. Según la interpretación de este sector de la judicatura, aunque el ministerio fiscal pone en conocimiento del juez la incoación de un nuevo expediente, el juez no tiene ninguna competencia ni control sobre la decisión del ministerio fiscal y, por lo tanto, no tiene que emitir ninguna resolución judicial motivada ni decidir la persona contra la que va dirigido el proceso penal de menores. Siguiendo este razonamiento, el tiempo de prescripción del hecho delictivo no se detiene durante la tramitación de la instrucción que hace la fiscalía y, por lo tanto, a partir de la jurisprudencia que crean los nuevos casos, esto puede tener una repercusión notable en el hecho de que las faltas y los delitos menos graves (que son los que tienen un periodo de prescripción menor) prescriban con mucha frecuencia.⁹ A pesar de ello, parece que no hay unanimidad en esta interpretación del cómputo del tiempo de prescripción y solo los casos de las provincias de Barcelona y Girona parece que aplican la jurisprudencia creada para estas interlocutorias. Así lo recoge el fiscal coordinador de menores en la memoria de la Fiscalía General del Estado de 2012.¹⁰

⁸ Sentencias nº 343/2011, AP Girona, Sección 3ª, de 6 de julio de 2011; nº 826/2011, AP Barcelona, Sección 3ª, de 5 de octubre de 2011, y nº 846/2011, AP Barcelona, Sección 3ª, de 6 de octubre de 2011.

⁹ Se pueden consultar íntegramente en: <http://audiencias.vlex.es/vid/-347858674> sentencia nº 343/2011, AP Girona, Sección 3ª, de 6 de julio de 2011; <http://audiencias.vlex.es/vid/-344755442> sentencia nº 826/2011, AP Barcelona, Sección 3ª, de 5 de octubre de 2011 y finalmente <http://audiencias.vlex.es/vid/-344755454>, sentencia nº 846/2011, AP Barcelona, Sección 3ª, de 6 de octubre de 2011. También se puede consultar el artículo <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/nueva-discusion-sobre-la-prescripcion-esta-vez-en-el-proceso-penal-de-menores> de la abogada penalista Marina Roig Altozano donde profundiza en las causas y consecuencias de estas diferentes interpretaciones de los periodos de prescripción a raíz de las últimas modificaciones legislativas del Código Penal.

¹⁰ “Únicamente debe significarse durante la pasada anualidad divergencias interpretativas respecto a la interrupción de la prescripción con las Audiencias Provinciales de Barcelona y Gerona. En la Circular

El estudio que presentamos no se ve afectado por esta casuística, dado que analiza los procedimientos abiertos en 2008 y, como hemos dicho, la modificación de este aspecto del Código Penal se produjo en 2010.

9/2011 de la Fiscalía General del Estado se sostuvo que la incoación de expediente de reforma por el Fiscal tiene efecto interruptivo de la prescripción. Tal criterio hermenéutico es el seguido por la inmensa mayoría de Juzgados y Audiencias Provinciales. La excepción queda reducida, por el momento y a salvo que maten su criterio en el futuro, a las Audiencias Provinciales antes citadas que en diversas sentencias han sostenido, a partir de una aplicación supletoria la jurisdicción de menores de la literalidad del artículo 132.2.1.^a del CP, que sólo una resolución judicial dictada por el Juzgado de menores paralizaría la prescripción” (Memoria 2012. “7.6. Fiscal de Sala Coordinador en materia de Menores”, p. 969). “El elevado número de faltas que se califican y el reducido plazo de prescripción, de tres meses, elevan el índice de retiradas de acusación cuando el expediente hubiera estado paralizado en el Juzgado de Menores” (“7.6. Fiscal de Sala Coordinador en materia de Menores”, p. 964)

http://www.fiscal.es/cs/Satellite?cid=1240559967610&language=es&pagename=PFiscal/Page/FGE_sinContenido

2. La investigación

Como resultado del proceso de detección de necesidades de investigación impulsado por la Unidad de Investigación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), el Servicio de Centros Educativos, el SMAT y el Área de Medio Abierto de la DGEPCJJ hicieron la propuesta de analizar el tiempo total que emplea el sistema de justicia juvenil en Cataluña en la resolución definitiva de los procedimientos abiertos a los menores de edad penal; es decir, el tiempo que transcurre entre la fecha de la comisión del hecho delictivo y la fecha de la resolución judicial definitiva sobre el caso (o la fecha de sentencia en caso de que se imponga una medida).

2.1 Finalidad

La investigación aporta datos a la DGEPCJJ sobre el tiempo medio de actuación que emplea cada órgano que interviene en el proceso de resolución de las causas abiertas a menores. Una respuesta cercana al hecho delictivo se considera de especial relevancia en el caso de la justicia de menores. La finalidad, para la DGEPCJJ, es poder analizar los periodos de tiempo y mejorar aquellos que son de su competencia, en caso de que se considere necesario, mediante la gestión, organización y priorización de los recursos en función de estos flujos temporales.

2.1.1 Objetivos

- a) Contabilizar el tiempo total que transcurre entre la fecha de la comisión del hecho delictivo por parte de un menor y la fecha de la resolución judicial definitiva sobre el caso (o la fecha de sentencia en caso de que se imponga una medida).
- b) Contabilizar los tiempos parciales (de las actuaciones identificadas como relevantes) en que se divide la actuación de los diferentes órganos que intervienen (Fiscalía de Menores, juzgados de menores y DGEPCJJ).
- c) Determinar si los periodos temporales anteriores resultan diferentes en función del tipo de sentencias (condenatoria o absolutoria) y de las resoluciones de sobreseimiento definitivo.

- d) Averiguar si existen otras variables independientes controladas en el estudio que se relacionan con una variación de la duración de estos intervalos (género, edad, nacionalidad, territorio, juzgado, etc.).
- e) Saber si existen diferencias en los periodos temporales mencionados entre el año de estudio (2008) y otro año de control (2005).

2.2 Metodología

Cabe recordar que el *procedimiento base*, como hemos explicado en el capítulo de “Siglas y conceptos”, es el proceso seguido individualmente con cada uno de los menores implicados en un procedimiento abierto por la Fiscalía de Menores en 2008. Es decir, un único procedimiento de la Fiscalía de Menores comporta tantos *procedimientos base* como menores estén implicados.

Los procedimientos de fiscalía abiertos en 2008 son 5.776. El número de *procedimientos base* es de 8.059 en total, pero es preciso separar los casos de MRM (que suman 1.726 procedimientos), de forma que la cifra con la que finalmente trabajamos para dar resultados sobre el tiempo en la justicia de menores es de 6.333 procedimientos.

Los casos de MRM se trabajan por separado, en el capítulo 6.

El número de *procedimientos base* implica a 5.523 jóvenes diferentes. En el resto de *procedimientos base* en 2008 (2.536, el 31,5%), los jóvenes están repetidos en otro procedimiento.

Los *procedimientos base* abiertos en 2008 los hemos seguido hasta el 31 de diciembre de 2011 para ver su evolución y los tiempos parciales que cada uno ha seguido a través de la fiscalía, el equipo técnico y el juzgado de menores.

Se ha revisado también hasta la misma fecha (31/12/2011) si en el expediente del joven aparecen nuevos procedimientos de fiscalía que implican nuevos delitos cometidos con posterioridad al procedimiento abierto en 2008. En caso afirmativo, hemos distinguido los casos en que el nuevo delito fue cometido *durante* el *procedimiento base*, de los casos en que el nuevo delito fue cometido *después*. Dado que el periodo de seguimiento es muy corto, estos datos no se pueden considerar como una buena medida de reincidencia, pero sí como un indicador de tendencia.

La toma de decisiones respecto al año que teníamos que seleccionar siguió algunas consideraciones. Se descartaron los años anteriores a 2008 para no dar resultados demasiado antiguos respecto a la situación actual. También se descartó 2009 porque fue el año del traslado a Barcelona de todos los juzgados de menores de esta provincia, y de la Fiscalía, a la Ciudad de la Justicia. Se sospechaba que esto podía haber ralentizado los procesos de forma coyuntural por todos los inconvenientes del cambio de ubicación y, de esta manera, hubiera desvirtuado la generalización de los resultados que se obtuvieran.

El año 2010 se descartó porque se sospechaba que muchos de los procedimientos todavía estarían pendientes de finalizar y no se podría dar información suficiente. Además, en 2010 se produjo una de las reformas del Código Penal de adultos, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que afectaba al tiempo de prescripción de los delitos también de la jurisdicción de menores. Ello ha provocado, como explicamos con más detalle a lo largo del desarrollo del marco teórico, algunas interpretaciones diferentes entre la judicatura respecto al tiempo de prescripción y cuáles son las actuaciones que paralizan o no el periodo de prescripción de los hechos delictivos. Ahora bien, este estudio no se ve afectado por esta casuística, dado que analiza los procedimientos abiertos en 2008 y, como hemos dicho, la modificación de este aspecto del Código Penal se produjo en 2010 y afecta sobre todo a partir de 2011.

La investigación se inició entre noviembre y diciembre de 2011, cuando llevamos a cabo un estudio de pilotaje de los primeros datos facilitados a través del Área de Planificación y Proyectos Estratégicos, adscrita a la DGSP. Este proceso previo respondía a la necesidad de familiarizarnos con los datos, entender la complejidad de los procedimientos judiciales y concretar las variables que se tenían que recoger.

La extracción definitiva de los datos del JOVO se llevó a cabo entre enero y febrero de 2012 y nos ha servido para construir todas las variables relacionadas con los procedimientos que había que estudiar, los hechos cometidos, los jóvenes implicados y las actuaciones de los diferentes órganos que intervienen en ella.

Para poder comparar los datos de 2008 con los de otro año anterior y ver si se habían producido cambios en los intervalos temporales o si, por el contrario, se mantenían estables, extrajimos la misma información del JOVO de todos los procedimientos dados de alta durante 2005 (N = 7.383). Los datos de este año solo se han utilizado como

grupo de control y no se ha hecho ningún otro análisis de ellos, salvo la comparación con los de 2008.

Durante el mes de marzo de 2012, llevamos a cabo una segunda recogida de datos en la Fiscalía de Menores de Barcelona para obtener las fechas de los procedimientos que no constan en el JOVO. En primer lugar, hicimos una extracción manual de todas las causas abiertas en Barcelona en 2008 a través de la aplicación GIF de la Fiscalía de Menores. Más tarde, la fiscalía nos proporcionó un archivo informático con los datos del resto de provincias, Girona, Tarragona y Lleida.

Una vez obtenidas todas las fechas, construimos las variables que reflejaran todos los periodos temporales, explicitando el tiempo transcurrido en días desde una fecha a la otra.

Las variables temporales construidas son las siguientes: tiempo *global*, el que va desde la comisión del hecho delictivo hasta la resolución judicial dictada en sentencia (no se incluye si ha habido recursos posteriores); tiempo *1*, el que va desde el hecho delictivo hasta la incoación del expediente por parte de la fiscalía; tiempo *2*, tiempo de gestión del procedimiento judicial de fiscalía que va desde la incoación del expediente (o las diligencias previas, si las ha habido) por parte de fiscalía hasta la remisión al juzgado. Este tiempo lo hemos subdividido en tiempo parciales:

El tiempo 2.1 es el que va desde las diligencias previas hasta la incoación del expediente por parte de fiscalía.

El tiempo 2.2 es el que va desde la incoación hasta el escrito de alegaciones o conclusión del expediente en caso de que se solicite el sobreseimiento. Dentro de este intervalo, está el tiempo que va desde la petición del informe técnico de asesoramiento y/o de conciliación por parte de fiscalía hasta la entrega de este informe por parte de los equipos técnicos. Para identificarlo dentro del estudio, lo hemos llamado el tiempo 2.2.1.

El tiempo 2.3 es el tiempo que va desde el escrito de alegaciones hasta la remisión al juzgado.

El tiempo 3 es el tiempo de gestión del procedimiento judicial del juzgado de menores. Va desde la llegada del caso al juzgado hasta la resolución final o sentencia. Este tiempo

lo hemos subdividido en tiempos parciales (que no afectan a los sobreseimientos, que tienen un tiempo único desde la llegada al juzgado hasta la resolución):

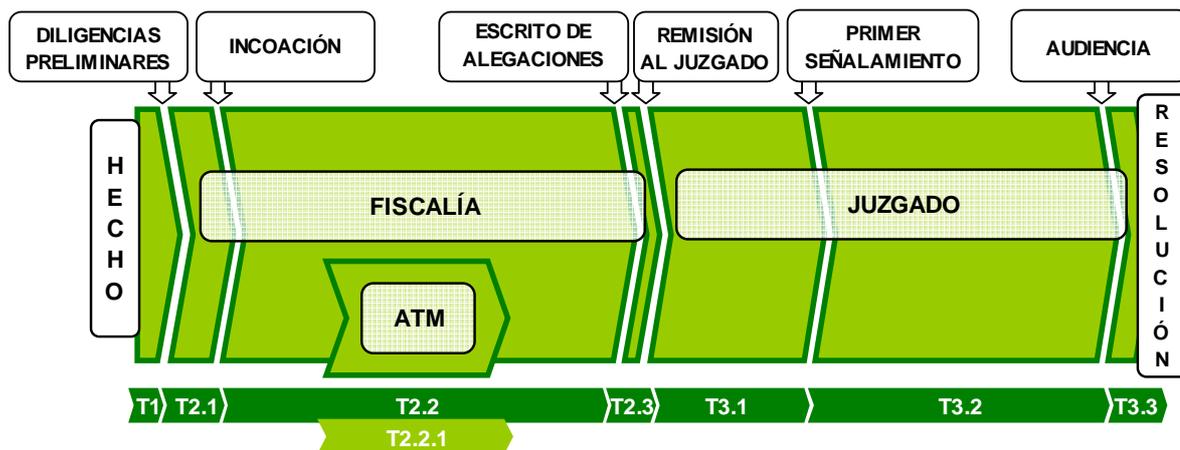
El tiempo 3.1 es el tiempo que va desde la llegada del caso al juzgado hasta la primera fecha de señalamiento.

El tiempo 3.2 es el tiempo que va desde el primer señalamiento hasta la audiencia.

El tiempo 3.3 es el tiempo que va desde la celebración de la audiencia hasta la resolución de sentencia.

Para algunos análisis comparativos con el año 2005, las agrupaciones de tiempos han sido diferentes para permitir la comparación con los datos disponibles de aquel año, pero en cada caso se indica específicamente cuáles son los periodos comparados. En el apartado 1.4 de este informe, el lector puede encontrar detallados los aspectos legales del procedimiento para entender qué implica cada uno de estos espacios de tiempo.

Gráfico 3. Distribución global y parcial del tiempo de todo el procedimiento judicial



También se construyeron dos variables más relacionadas con la reincidencia. La primera la hemos llamado hechos_*durante* e incluye los nuevos procedimientos que se incoan a los jóvenes que han cometido nuevos hechos delictivos durante el tiempo que dura la tramitación del *procedimiento base*.

La segunda la hemos llamado hechos_*después* e incluye los nuevos procedimientos que se incoan a los jóvenes que han cometido nuevos hechos delictivos después de la fecha de resolución del *procedimiento base* y hasta el 31 de diciembre de 2011 (fecha de finalización del seguimiento del trabajo de campo).

En el proceso de tratamiento de datos se eliminaron todos los errores en las fechas originarias del JOVO y el GIF. Una vez depuradas las variables de tiempo, identificamos para cada una de estas variables los casos con un valor superior a +2 desviaciones típicas de la media. Son los casos que llamamos *excepcionales*, las causas cuya duración total o parcial ha sido muy superior a la que se puede considerar dentro de la normalidad estadística. Respecto a estos casos, también llevamos a cabo una recogida de datos, a partir de los expedientes en papel, en la Fiscalía de Menores de Barcelona, para desarrollar un análisis cualitativo de los casos *excepcionales*. Se escogió una muestra de 25 expedientes que representaran la heterogeneidad del conjunto (10 casos *excepcionales* y 15 casos no *excepcionales* como grupo de control).

Toda la información recogida de la Fiscalía de Menores corresponde solo a las causas iniciadas en 2008, por lo tanto, son datos que no pueden compararse con 2005.

Para todos los análisis del tiempo se han separado los casos de MRM del resto y se han analizado los resultados por separado. El único momento en que se contabilizan juntos

todos los procedimientos de justicia juvenil es en el apartado descriptivo 3.1. Los casos de MRM se analizan por separado en el capítulo 6.

2.3 Variables que se recogen

Variables generales de la causa	
id_causa_exp	Identificador del <i>procedimiento base</i>
fecha_alta	Fecha de alta del <i>procedimiento base</i> en el JOVO
refundida	Causa con medidas refundidas o acumuladas
causa_máx_implicados	Máximo de jóvenes implicados en el <i>procedimiento base</i>
causa_procedencia	Territorio del <i>procedimiento base</i> (Cataluña / fuera de Cataluña)
causa_territorio	Territorio de justicia juvenil asignado
número_actuaciones_judiciales	Número de actuaciones judiciales antes de sentencia
número_citaciones	Número de citaciones antes de sentencia
número_notificaciones	Número de notificaciones antes de sentencia
número_actuaciones_total	Número total de actuaciones antes de sentencia
antecedentes_total	Número de procedimientos anteriores a la resolución
antecedentes	¿Tiene procedimientos anteriores a la resolución? (sí / no)

Datos del menor	
joven_nacimiento_fecha	Fecha de nacimiento
jovensexo	Género
joven_nacionalidad	Nacionalidad (áreas geográficas de procedencia)
joven_extranjero	Nacionalidad (español / extranjero)
joven_provincia	Provincia de residencia
edad_primer_hecho	Edad en la comisión del primer hecho del <i>procedimiento base</i>
edad_alta	Edad en el alta del <i>procedimiento base</i> en el JOVO
edad_resolución	Edad en la resolución del juez

Variables de los hechos	
hecho_número	Número de hechos en que está implicado el joven
hecho_fecha_primer	Fecha del primer hecho en que está implicado el joven
hecho	Hecho delictivo más grave
hecho_tipo	Tipo de hecho (falta / delito) (valoración inicial hecha en el JOVO)
hecho_agrupado	Categoría de hecho (contra personas, contra propiedad, etc.)

hecho_violencia	Violencia en el hecho delictivo más grave
hecho_durante	Hecho cometido por el mismo joven de un nuevo procedimiento que se abre entre la fecha de alta de incoación del <i>procedimiento base</i> y la fecha de resolución
hecho_después	Hecho cometido por el mismo joven de un nuevo procedimiento que se abre después de la resolución del <i>procedimiento base</i> y hasta finalizar el seguimiento el 31/12/2011
hecho_durante_número	Número de hechos cometidos en los nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación del <i>procedimiento base</i>
hecho_después_número	Número de hechos cometidos en los nuevos procedimientos abiertos después de la fecha de resolución del <i>procedimiento base</i> y hasta finalizar el seguimiento el 31/12/2012

Datos de medidas cautelares

MC	Ha habido alguna actuación de MC (sí / no)
MC_tipo	Tipo de MC ejecutada (internamiento / otras cautelares)

Datos de Fiscalía de Menores

fiscalía_diligencias_preliminares_fecha	Fecha de las diligencias preliminares
fiscalía_incoación_fecha	Fecha de la apertura del expediente
fiscalía_petición_ATM_MRM_fecha	Fecha de la petición de ATM o/y MRM (la primera)
fiscalía_escrito_fecha	Fecha del escrito de alegaciones o sobreseimiento
fiscalía_escrito_tipo	Tipo de escrito o sobreseimiento
fiscalía_remisión_fecha	Fecha de la remisión de fiscalía al juzgado

Datos del ATM y/o MRM

ATM_MRM	¿ATM y/o MRM? (ATM / MRM / ambos)
ATM_MRM_fecha_final	Fecha última actuación de ATM o MRM

Datos del juez de menores

inhibición	Inhibición o cambio de competencia judicial anterior a sentencia
señalamiento_fecha	Fecha del primer señalamiento de audiencia
audiencia_fecha	Fecha de la última audiencia celebrada
resolución_órgano	Órgano que resuelve la causa
resolución_descripción	Descripción de la resolución
resolución_tipo	Tipo de resolución (sobreseimiento / absolución / condena)
resolución_fecha	Fecha de la resolución
prescripción	¿La causa ha prescrito? (no / sí)

Datos de la ejecución

ejecución_motivo	Primera situación de la medida impuesta
------------------	-----------------------------------------

Datos de la ejecución

ejecución _fecha

Fecha de la primera situación de la medida impuesta

2.4 Temporalización

	Año 2011 y 2012 - Mes									
	9	10	11	12	1-2	3-4	5-6	7-9	10-11	12
Concreción del encargo y diseño de la investigación	X	X	X							
Toma de decisiones y conformación equipo investigación	X									
Pilotaje y rectificaciones			X							
Investigación de datos y trabajo de campo			X	X		X				
Creación de la base de datos e introducción datos			X	X	X	X				
Análisis estadístico						X	X			
Discusión de resultados						X	X	X		
Elaboración del informe final							X	X	X	
Presentación de resultados										X

2.5 Ficha técnica

Ámbito territorial	Cataluña
Población objeto de estudio	<i>Procedimientos base</i> abiertos por la Fiscalía de Menores en 2008 (N = 8.059 procedimientos) <i>Procedimientos base</i> sin MRM (N = 6.333 procedimientos) <i>Procedimientos base</i> solo MRM (N = 1.726 procedimientos) Procedimientos de fiscalía abiertos en 2008 (N = 5.776 procedimientos) Número de jóvenes diferentes encausados en el total de procedimientos (N = 5.523 jóvenes)

Grupo de control	<i>Procedimientos base</i> abiertos por la Fiscalía de Menores en 2005 (N = 7.383 procedimientos)
Grupo de estudio cualitativo	<i>Excepcionalidades</i> . Procedimientos base que han durado mucho más tiempo de la media (+2 desviaciones típicas) (N = 280 procedimientos) Estudio de 10 casos en profundidad + 15 casos del resto de procedimientos para comparar (muestras no aleatorias)
Periodo de seguimiento	Del 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011
Fuente de los datos	SIJJ; aplicación GIF de la Fiscalía de Menores de Barcelona y extracción de datos de Girona, Lleida y Tarragona
Explotación estadística	Paquete estadístico IBM SPSS Statistics 17.0

3. El procedimiento penal en justicia juvenil

3.1 Características del procedimiento

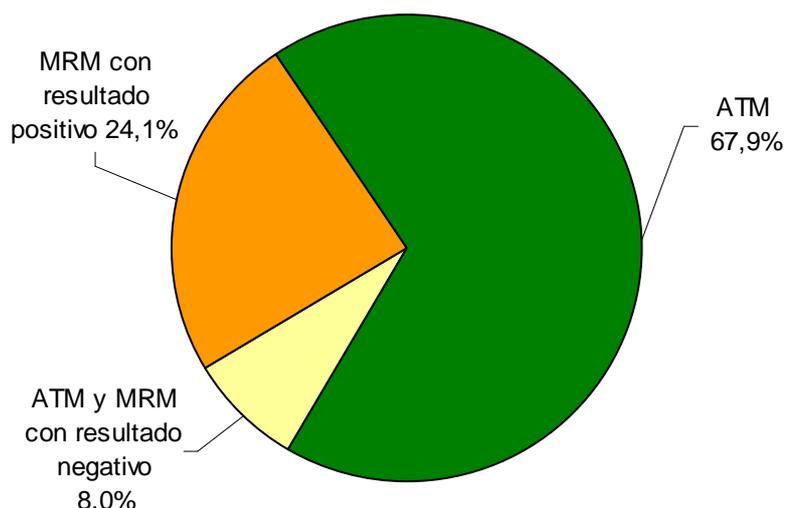
3.1.1 Los *procedimientos base*

Cabe recordar que el *procedimiento base*, como hemos explicado en el capítulo de “Siglas y conceptos”, es el proceso seguido individualmente con cada uno de los menores implicados en un procedimiento abierto por la Fiscalía de Menores en 2008. Es decir, un único procedimiento de la Fiscalía de Menores implica tantos *procedimientos base* como menores estén implicados en él.

El *procedimiento base* comprende todas las actuaciones realizadas, por diversas instancias, desde la comisión de los hechos delictivos por parte de un menor hasta la primera resolución judicial que concluye el procedimiento. Sin los casos de MRM (que suman 1.726 procedimientos), la cifra es de 6.333 procedimientos. Este es el número respecto al que se dan los resultados en esta parte de la investigación, capítulos 3 y 4. En 2005, fueron 5.745 procedimientos, sin contar la MRM. De manera que el número de procedimientos base de 2008 ha aumentado el 10,2% respecto a 2005.

Si nos fijamos en la distribución de los procedimientos abiertos que recogemos en el gráfico 4, se llevó a cabo con éxito una MRM en el 24,1% de los procedimientos de los que se tiene información. En otro 8%, la MRM fracasó o resultó negativa y, por lo tanto, se continuó el proceso con un informe de ATM. Los casos en que directamente ya se formalizó la petición de un informe de ATM, sin dar pie a la MRM, es el otro 67,9%. Como acabamos de decir, el estudio se centra en los 6.333 procedimientos que no han acabado con una MRM, aunque los procedimientos que incluyen una MRM tendrán un tratamiento específico en el capítulo 6.

Gráfico 4. Distribución de los procedimientos abiertos en 2008



Nota: el cálculo está hecho respecto a los 7.165 procedimientos de los que se tiene esta información.

Tabla 5. Características de los procedimientos base

Variable	Categoría	2008		2005
		N	% (válido)	% (válido)
Número de implicados	1 implicado	3.181	*53,1	49,9
	2 o 3 implicados	2.226	37,1	37,5
	Más de 3 implicados	589	9,8	*12,6
Provincia	Barcelona	4.788	**75,6	73,9
	Girona	643	10,2	9,7
	Lleida	310	4,9	5,5
	Tarragona	592	9,3	**10,9
Antecedentes	Sin antecedentes	1.786	32,2	**34,0
	Con antecedentes	3.769	**67,8	66,0
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.786	32,2	34,0
	1 o 2 antecedentes	1.539	27,7	26,6
	De 3 a 6 antecedentes	1.243	22,4	22,5
	Más de 6 antecedentes	987	17,8	16,9

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Algo más de la mitad de los procedimientos (53,1%) tienen un solo implicado. Este porcentaje ha aumentado 3 puntos desde 2005, que es el año que hemos elegido para comparar la evolución. Y el otro dato destacado de la tabla es que el 67,8% de los procedimientos implican a jóvenes que ya tienen antecedentes.

Tabla 6. Número de jóvenes que tienen procedimientos anteriores al procedimiento base (antecedentes) y número que acumulan. Año 2008

Número de antecedentes del joven	Jóvenes		Procedimientos	
	N	% (válido)	N	% (válido)
Ningún antecedente	1.749	47,5	-	-
De 1 a 2 antecedentes	1.541	41,8	2.056	55,4
Más de 2 antecedentes	395	10,7	1.652	44,6
Total *	3.685	100,0	3.708	100,0

* Hay 326 jóvenes de los que no nos consta si tenían o no tenían antecedentes.

Se observa que el 47,5% de los jóvenes tiene un solo procedimiento judicial anterior al *procedimiento base*. En el extremo opuesto, encontramos que el 10,7% tienen más de 2 y acumulan casi el 44,6% de los antecedentes.

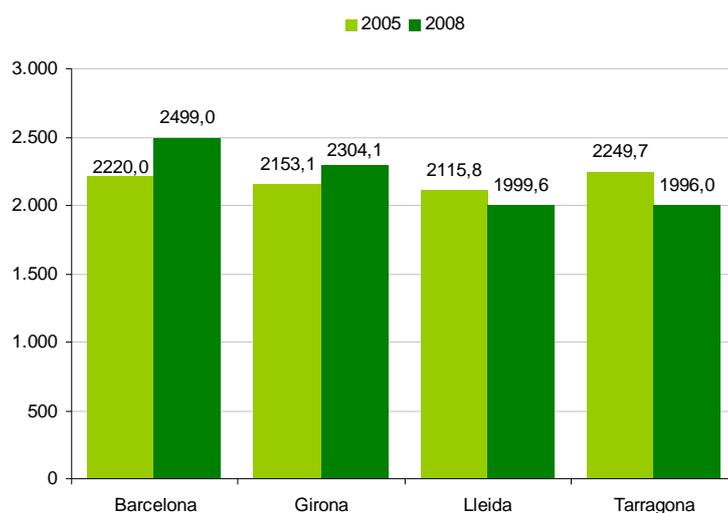
Tabla 7. Media de implicados y antecedentes en los *procedimientos base*

Variable	2008		2005		Sig.
	\bar{x}	DT	\bar{x}	DT	
Número de implicados	1,9	1,3	2,0	1,6	*
Número de antecedentes	3,5	5,0	3,6	5,8	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Se ha producido un ligero descenso, estadísticamente significativo, en cuanto al número de implicados en los procedimientos en la comparativa de los dos años. Respecto al número de procedimientos que tienen jóvenes con antecedentes, no se aprecian cambios.

Gráfico 5. Procedimientos dados de alta por cada 100.000 habitantes jóvenes según la provincia y el año de referencia



Fuente: elaboración a partir de datos propios y del Idescat.

El gráfico 5 muestra que la proporción de procedimientos por cada 100.000 habitantes jóvenes es similar en las diversas provincias. En Barcelona y Girona, en 2008 ha

aumentado ligeramente respecto a 2005, mientras que en Lleida y Tarragona ha disminuido.

3.1.2 Los jóvenes

Tabla 8. Características de los jóvenes implicados en los *procedimientos base*

Variable	Categoría	2008		2005
		N	% (válido)	% (válido)
Género	Hombre	3.358	82,5	82,4
	Mujer	711	17,5	17,6
Nacionalidad	Español	2.489	61,2	*67,6
	Extranjero	1.580	*38,8	32,4
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	252	*15,9	4,4
	Resto de Europa	31	2,0	*21,5
	Magreb	584	37,0	*44,6
	Resto de África	39	*2,5	1,4
	América Central y del Sur	626	*39,6	25,7
	Asia	43	2,7	2,2
	Resto del mundo	5	0,3	0,3
Edad en el primer hecho	14 años	540	14,0	13,3
	15 años	839	21,7	23,3
	16 años	1.102	28,5	29,7
	17 años	1.384	35,8	33,7
Edad en la resolución	14 años	59	1,6	2,2
	15 años	357	9,7	10,0
	16 años	709	19,2	20,2
	17 años	987	26,7	**29,3
	18 años o más	1.583	**42,8	38,3
Antecedentes	Sin antecedentes	1.747	48,4	**51,5
	Con antecedentes	1.863	**51,6	40,1

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Los jóvenes que pasaron por el sistema de justicia juvenil en esos dos años son mayoritariamente hombres (82,5% frente al 17,5% de mujeres). Resulta significativo el aumento de extranjeros, que en 2008 representan ya el 38,8% de la población. El área geográfica cuya presencia ha aumentado más en la justicia juvenil en Cataluña es la correspondiente a América Central y del Sur, que representa el 39,6% de la población extranjera. Teniendo en cuenta el año 2005 como referencia, se observa que también aumentan significativamente los jóvenes de la Unión Europea (que pasan de una

representación del 4,4% en 2005 al 15,9% en 2008). Además, se observa una reducción importante de jóvenes del resto de Europa¹¹ (del 21,5% en 2005 al 2,0% en 2008). También se observa un descenso estadísticamente significativo de la presencia de extranjeros provenientes del Magreb (que han pasado de representar el 44,6% al 37,0%).

El porcentaje de jóvenes primarios en el delito es del 48,4%. Ha aumentado el porcentaje de jóvenes con antecedentes (51,6% el 2008 frente al 40,1% en 2005).

Tabla 9. Medias de edad de los jóvenes según los años de referencia

Variable	2008		2005		Sig.
	\bar{x}	<i>DT</i>	\bar{x}	<i>DT</i>	
Edad en el primer hecho	15,9	1,1	15,8	1,0	
Edad en la resolución	17,2	1,3	17,1	1,3	*

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Respecto a las edades de los jóvenes, se observa que no existen diferencias significativas según los años de referencia en las medias de edad en cuanto al primer hecho de los jóvenes, pero sí cuando reciben la resolución final del procedimiento, sobre todo, como muestra la tabla 10, cuando son ya mayores de edad (42,8% del total). Crece el número de chicos que ya lo son cuando reciben la respuesta judicial.

¹¹ Hay que tener presente, en este punto, que a partir del año 2007 quedan incluidas en la Unión Europea Rumanía y Bulgaria, con la consecuencia de que infractores de estas nacionalidades (registrados en 2005 dentro la categoría *Resto de Europa*) se hayan podido volcar en la categoría *Unión Europea*.

Tabla 10. Edad en el momento de la resolución judicial

Edad	2008		2005
	N	% (válido)	% (válido)
14 años	59	1,6	**2,2
15 años	357	9,7	10,0
16 años	709	19,2	20,2
17 años	987	26,7	**29,3
18 años	1.583	**42,8	38,3

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

3.1.3 Los hechos delictivos

Tabla 11. Características de los hechos del procedimiento base

Variable	Categoría	2008		2005
		N	% (válido)	% (válido)
Número de hechos	1 hecho	4.095	68,3	*72,3
	2 hechos	1.317	*22,0	19,6
	3 o más hechos	580	*9,7	8,2
Tipo de hecho	Delito	4.651	*77,6	74,9
	Falta	1.341	22,4	*25,1
Categoría del hecho	Contra las personas	2.001	*33,4	29,9
	Contra la libertad sexual	53	0,9	1,0
	Contra la propiedad	2.918	48,7	49,8
	Drogas	78	1,3	1,5
	Tráfico	153	2,6	0,6
	Otros	789	13,2	*17,1
Violencia en el hecho	Violento	3.050	*50,9	47,1
	No violento	2.942	49,1	*52,9
Delitos graves	Delito grave	650	13,2	14,6
	No delito grave	4.933	86,8	85,4

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Respecto a los hechos delictivos, cabe destacar que el grueso de los procedimientos siguen acumulando un solo hecho (68,3%), aunque en los últimos años ha aumentado ligeramente el número procedimientos con dos o más hechos acumulados. Los tipos de infracciones son mayoritariamente delitos (77,6%), en especial por hechos *contra la propiedad* (48,7%) y *contra las personas* (33,4%), que han aumentado desde 2005 en 3,5 puntos porcentuales.

3.1.3.1 Nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación del procedimiento base. Año 2008

A lo largo de la tramitación del *procedimiento base* dado de alta en 2008 y antes de la fecha de la resolución judicial, algunos jóvenes infractores cometen nuevos hechos delictivos que implican la apertura de nuevos procedimientos judiciales. Hemos recogido esta variable para saber si un nuevo procedimiento abierto tiene algún impacto en la duración del *procedimiento base* o en la resolución tomada.

Del total de *procedimientos base* de los que tenemos fecha de resolución (6.333), el 33,5% presentan nuevos procedimientos judiciales abiertos por hechos delictivos cometidos durante la tramitación del *procedimiento base*.

Tabla 12. Procedimientos abiertos durante la tramitación del *procedimiento base*. Año 2008

	Periodo 2008-2011	
	N procedimientos base	%
Sin nuevos procedimientos durante la tramitación	4.214	66,5
Con nuevos procedimientos durante la tramitación	2.119	33,5
Total	6.333	100,0

¿Cuántos hechos delictivos implican estos nuevos procedimientos? La tabla 13 recoge su distribución.

Tabla 13. Número de hechos delictivos que constan en los procedimientos abiertos durante la tramitación del *procedimiento base*. Año 2008

Número de hechos delictivos	Periodo 2008-2011	
	N hechos delictivos	%
1 hecho delictivo	637	30,1
2 hechos delictivos	418	19,7
3 hechos delictivos	301	14,2
4 y 5 hechos delictivos	329	15,5
De 6 a 10 hechos delictivos	296	14,0
De 11 a 20 hechos delictivos	132	6,2
Más de 20 hechos delictivos	6	0,3
Total	2.119	100,0

Si bien la mitad de los nuevos procedimientos tienen 1 o 2 hechos delictivos, hemos encontrado 2 con 41 hechos delictivos nuevos cada uno y 4 procedimientos con 22 hechos delictivos nuevos.

3.1.3.2 Nuevos procedimientos abiertos después de la resolución judicial del procedimiento base. Periodo 2008-2011

Con posterioridad a la fecha de resolución judicial del *procedimiento base* dado de alta en 2008 y hasta la fecha de finalización del seguimiento de esta investigación (31/12/2011), algunos jóvenes infractores han cometido nuevos hechos delictivos que implican la apertura de otros procedimientos judiciales posteriores. También hemos querido recoger esta variable como indicador indirecto y variable de control de la *prevención especial*, con carácter meramente orientativo, ya que el periodo de seguimiento es muy corto y no se habla específicamente de personas, sino de procedimientos. A pesar de estas limitaciones importantes, los resultados de los cruces del resto de variables con esta pueden indicar algunas tendencias respecto al carácter disuasorio de la pena.

Del total de *procedimientos base* de los que tenemos fecha de resolución (6.333), el 21,4% tienen nuevos procedimientos abiertos después de la fecha de resolución del *procedimiento base* y hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha de finalización del seguimiento de la investigación.

Tabla 14. Nuevos procedimientos con hechos delictivos cometidos con posterioridad a la resolución judicial del *procedimiento base*. Año 2008

	Periodo 2008-2011	
	N procedimientos base	%
Sin procedimientos después de la resolución	4.979	78,6
Con nuevos procedimientos después de la resolución	1.354	21,4
Total	6.333	100,0

¿Cuántos hechos delictivos implican estos nuevos procedimientos? La tabla 15 recoge su distribución.

Tabla 15. Número de hechos delictivos que constan en los procedimientos abiertos con posterioridad a la resolución judicial del *procedimiento base*. Año 2008

Número de hechos delictivos	Periodo 2008-2011	
	N hechos delictivos	%
1 hecho delictivo	407	30,0
2 hechos delictivos	265	19,6
3 hechos delictivos	142	10,5
4 y 5 hechos delictivos	231	17,1
De 6 a 10 hechos delictivos	201	14,8
De 11 a 20 hechos delictivos	97	7,2
Más de 20 hechos delictivos	11	0,8
Total	1.354	100,0

Aquí volvemos a encontrar que la mitad de los procedimientos reincidentes tienen 1 o 2 nuevos hechos delictivos, pero también en el extremo más negativo encontramos 3 procedimientos con 24 hechos delictivos cada uno y 4 procedimientos con 22 hechos delictivos nuevos.

3.1.4 La gestión del procedimiento penal

Tabla 16. Características de la tramitación de los *procedimientos base*

Variable	Categoría	2008		2005
		N	% (válido)	% (válido)
Medidas cautelares	Sin medida cautelar	5.912	93,4	94,6
	Internamiento cautelar	245	3,9	*4,5
	Libertad vigilada cautelar	174	*2,7	1,7
	Convivencia cautelar con otros	2	0,0	0,0
Solicitud de informe	ATM	4.866	89,5	*91,6
	ATM y MRM con resultado negativo	573	*10,5	8,4
Órganos de resolución	Juzgado de Menores 1 de Barcelona	705	12,7	12,1
	Juzgado de Menores 2 de Barcelona	680	12,3	11,9
	Juzgado de Menores 3 de Barcelona	676	12,2	13,2
	Juzgado de Menores 4 de Barcelona	690	12,5	11,6
	Juzgado de Menores 5 de Barcelona	692	12,5	12,6
	Juzgado de Menores 6 de Barcelona	677	12,2	11,8
	Juzgado de Menores de Girona	515	9,3	8,4
	Juzgado de Menores de Lleida	233	4,2	**5,4
	Juzgado de Menores de Tarragona	561	10,1	**11,6
Otros	102	1,8	1,5	
Tipo de resolución	Sobreseimiento	1.875	33,6	35,2
	Sobreseimiento libre	899	16,1	*17,4

Variable	Categoría	2008		2005
		N	% (válido)	% (válido)
	Sobreseimiento provisional	220	3,9	4,5
	Sobreseimiento por prescripción	756	13,5	13,3
	Sentencia absolutoria	573	10,3	10,7
	Sentencia condenatoria	3.135	56,2	54,1
	Internamiento	650	11,6	12,7
	Medio abierto	2.216	*39,7	35,1
	Amonestación	265	4,7	4,2
	Extinción responsabilidad penal	4	0,1	*2,0

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

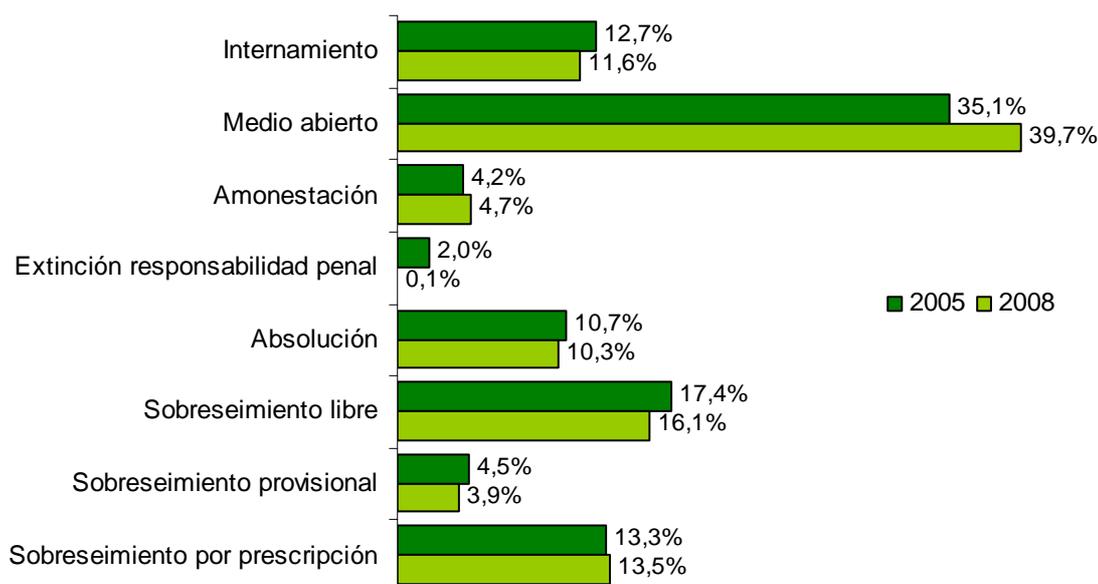
** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Como podemos ver, el uso de las medidas cautelares es bastante excepcional (solo las encontramos en el 6,6% de los *procedimientos base*). Del total de medidas cautelares aplicadas, más de la mitad son internamientos cautelares (58,2%). A pesar de ello, se observa que la aplicación de la libertad vigilada cautelar ha aumentado significativamente y supone el 41,3% del total de medidas cautelares impuestas en 2008.

En la mayoría de las causas (89,5%), se ha realizado un informe de ATM, aunque se observa un aumento de dos puntos porcentuales en los casos en que se inició una MRM que acabó con resultado negativo y con posterioridad se realizó un ATM.

La distribución de los procedimientos por órganos es muy homogénea entre los juzgados de la provincia de Barcelona. Tampoco se observan diferencias respecto a 2005. Sí que se observa un cambio entre 2008 y 2005 en Tarragona, donde ha disminuido el porcentaje de procedimientos abiertos.

Gráfico 6. Tipo de resolución según el año de referencia



Los sobreseimientos representan casi el 33,6% de todas las resoluciones en justicia juvenil. Comparándolos con 2005, el porcentaje global ha disminuido (en 2005 era del 35,2%), pero esta diferencia no es estadísticamente significativa. En detalle, se observa que el 16,1% de los procedimientos se resuelven con un sobreseimiento libre (recordemos que no se incluyen los correspondientes a un proceso de MRM). La diferencia entre ambos años respecto al porcentaje de sobreseimiento libre sí que es estadísticamente significativa.

Los procedimientos con sentencia condenatoria implican el 56,2% de todas las resoluciones de justicia juvenil. De estos, los que tienen como medida un programa de medio abierto representan el 39,7% del total. Las medidas de medio abierto han aumentado de forma estadísticamente significativa en 2008 respecto a 2005, entre otros motivos por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 15/2007, que modifica el Código Penal en materia de seguridad vial y tipifica nuevos hechos delictivos inexistentes hasta el momento.

Los procedimientos con sentencia absolutoria suponen el 10,3% de todas las resoluciones de justicia juvenil, porcentaje muy similar al de 2005 (10,7%).

¿cómo se distribuyen las resoluciones de los procedimientos en función de los órganos judiciales existentes en Cataluña en 2008?

Las tablas 17, 18 y 19 describen, atendiendo al juzgado que ha emitido la resolución, la distribución de sentencias condenatorias (y, dentro de estas, cómo se distribuyen las medidas), sentencias absolutorias y sobreseimientos (y, dentro de estos, los que son libres, provisionales o por prescripción). La provincia de Barcelona dispone de seis juzgados de menores (JMB 1-6), y en cada una de las otras provincias catalanas hay uno: en Girona (JMG), Lleida (JML) y Tarragona (JMT).

Tabla 17. Distribución, por órganos judiciales, de las sentencias condenatorias y desglose según las medidas impuestas. Año 2008

Juzgado	Total sentencias condenatorias		Internamiento		Medio abierto		Amonestación	
	N	% válido	N	% válido	N	% válido	N	% válido
JMB 1	419	13,8	102	16,1	275	12,9	42	15,8
JMB 2	407	13,4	95	15,0	297	13,9	15	5,7
JMB 3	393	13,0	77	12,1	284	13,3	32	12,1
JMB 4	390	12,9	75	11,8	270	12,7	45	17,0
JMB 5	339	11,2	75	11,8	234	11,0	30	11,3
JMB 6	336	11,1	70	11,0	232	10,9	34	12,8
JMG	437	14,4	63	9,9	328	15,4	46	17,4
JML*	201	6,6	51	8,0	150	7,0	0	0,0
JMT	110	3,6	27	4,3	62	2,9	21	7,9
Total	3.032	100,0	635	100,0	2.132	100,0	265	100,0

Nota: no se incluyen los casos de *extinción de responsabilidad penal* porque son pocos (4).

* El Juzgado de Menores de Lleida no impone la medida de amonestación, al menos en los procedimientos abiertos en 2008. Nos consta que actualmente utiliza esta medida en muy pocos casos.

Tabla 18. Distribución, por órganos judiciales, de las sentencias absolutorias. Año 2008

Juzgado	Total sentencias absolutorias	
	N	% válido
JMB 1	61	10,7
JMB 2	41	7,2
JMB 3	68	11,9
JMB 4	75	13,1
JMB 5	141	24,7
JMB 6	82	14,3
JMG	56	9,8
JML*	8	1,4
JMT	40	7,0
Total	572	100,0

Tabla 19. Distribución, por órganos judiciales, de los sobreseimientos. Año 2008

Juzgado	Total sobreseimientos		Sobreseimiento libre		Sobreseimiento provisional		Sobreseimiento por prescripción	
	N	% válido	N	% válido	N	% válido	N	% válido
JMB 1	223	12,2	93	10,8	35	16,2	95	12,7
JMB 2	232	12,7	130	15,1	15	6,9	87	11,7
JMB 3	215	11,8	67	7,8	30	13,9	118	15,8
JMB 4	225	12,3	94	10,9	21	9,7	110	14,7
JMB 5	211	11,6	62	7,2	15	6,9	134	18,0
JMB 6	259	14,2	113	13,1	14	6,5	132	17,7
JMG *	22	1,2	0	0,0	20	9,3	2	0,3
JML	24	1,3	12	1,4	6	2,8	6	0,8
JMT	411	22,6	289	33,6	60	27,8	62	8,3
Total	1.822	100,0	860	100,0	216	100,0	746	100,0

* El número de sobreseimientos de Girona puede ser que esté poco informado en la base de datos JOVO. Es posible que ello se produzca por el hecho de que el juzgado correspondiente no informe al Servicio de Apoyo a la Ejecución Penal de Girona del resultado del procedimiento en los casos de sobreseimiento, de forma que esta categoría quedaría poco representada no porque no se dicten sobreseimientos, sino porque no constan en la base.

Tabla 20. Características de la ejecución penal de los procedimientos base

Variable	Categoría	2008		2005
		N	% (válido)	% (válido)
Primera situación de la medida impuesta	En ejecución	1.311	*54,8	49,7
	No iniciado por imposibilidad	651	27,2	*33,2
	No iniciado por incomparecencia	173	7,2	7,7
	Suspendido	198	8,3	7,9
	Otras situaciones	58	*2,4	1,5

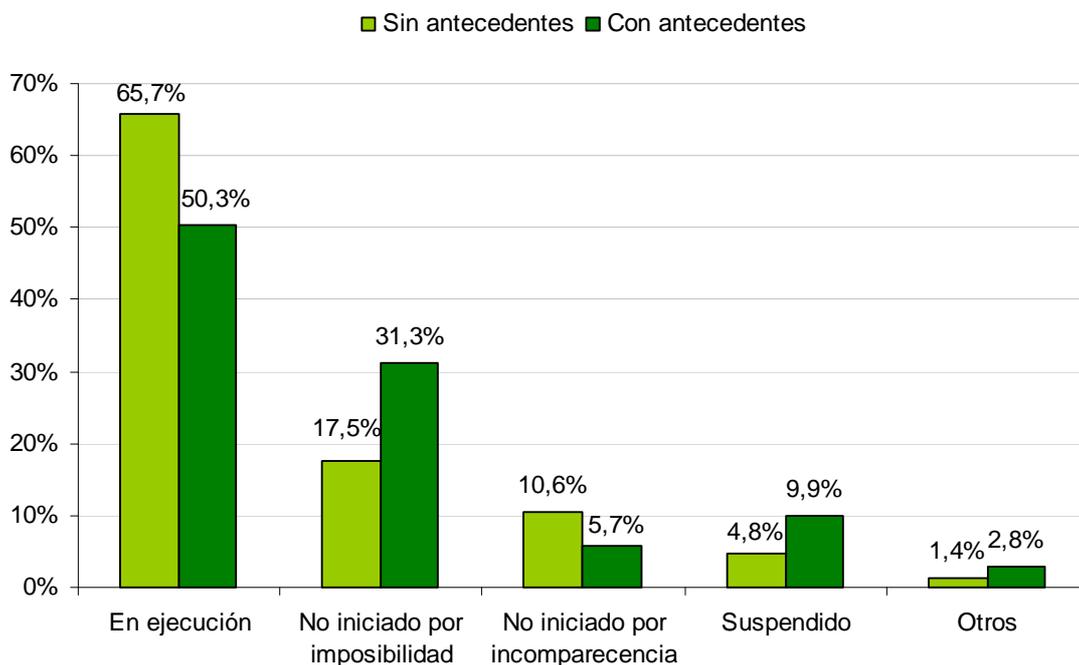
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

La *primera situación de la medida impuesta* es la situación en que encontramos la ejecución de la sentencia condenatoria justo después de que el juzgado la ha notificado a la Administración (DGEPCJJ).

La DGEPCJJ ha podido iniciar la ejecución del 54,8% de las medidas impuestas por los jueces de menores. Este porcentaje ha aumentado de forma estadísticamente significativa en 2008 respecto a 2005. Los procedimientos no iniciados por imposibilidad, que han sufrido impedimentos o retrasos (por ejemplo, porque el joven está cumpliendo otra medida), suponen el 27,2%.

El porcentaje de medidas que se pueden ejecutar una vez son impuestas, sin ningún impedimento, es más alto cuando los jóvenes implicados no tienen antecedentes (65,7% frente al 50,3% cuando el joven sí que acumula antecedentes). En cambio, los jóvenes sin antecedentes tienen el doble de procedimientos no iniciados por incomparecencia que los jóvenes con antecedentes (10,6% frente al 5,7%).

Gráfico 7. Primera situación de la ejecución según los antecedentes. Año 2008



3.2 Duración total del proceso penal con menores

A partir de este apartado, volvemos a recordar que los resultados no incluyen los casos de MRM. Con el objetivo de evitar sesgos, todos los análisis se han realizado con los

procedimientos base que no finalizaron con una MRM. Los procedimientos con MRM se han estudiado separadamente, en el capítulo 6.

La media de tiempo total que se tarda en resolver un procedimiento en 2008 es de **440,5 días**, o, lo que es lo mismo, **14,7 meses**.

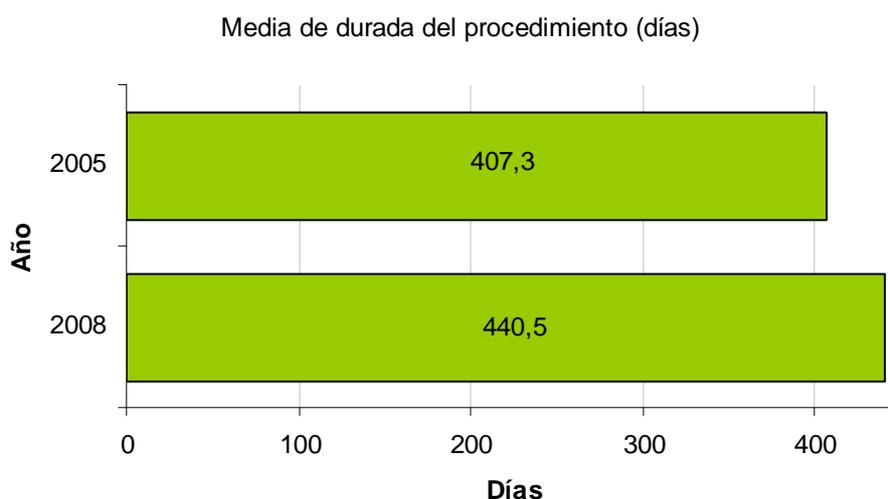
La tabla 21 recoge los datos relativos al tiempo total del proceso penal con menores y a los tiempos parciales, presentados en meses y días. Cuando la ley establece un plazo legal, también se incluye.

Tabla 21. Duración total del tiempo de los procedimientos en justicia juvenil. Año 2008

	Plazos legales	Total (en días)	Total (en meses)
Tiempo total	No hay plazos	440,5	14,7
Hecho-fiscalía	No hay plazos	14,3	0,5
Total fiscalía		210,4	7,0
Dilig. Preliminares - apertura exp.	No hay plazos	26,8	0,9
Apertura exp. - escrito	No hay plazos	179,7	6,0
Escrito - remisión juzgado	No hay plazos	7,5	0,2
Total ATM	10-30 días (art. 27)	79,6	2,7
Total juzgado		199,6	6,6
Remisión - primer señalamiento	~25 días (art. 31 y 34)	75,8	2,5
Primer señalamiento - audiencia	No hay plazos	133,6	4,5
Audiencia - resolución	5 días (art. 38)	22,9	0,8

Profundizaremos en el contenido que refleja la tabla 21 en los apartados 3.3.1 a 3.3.3, en los que se especifican cada una de las etapas del procedimiento y sus vicisitudes.

Gráfico 8. Duración total de los procedimientos según el año de referencia



La duración total de los procedimientos ha aumentado respecto a 2005. Una de las explicaciones que justificaría este aumento es el incremento de las cargas de trabajo de fiscalía y juzgados, información que nos ha sido confirmada por la Fiscalía de Barcelona (no disponemos de datos oficiales en el momento de redactar este informe).

Hasta un año después de la fecha de comisión del hecho delictivo, se resolvieron el 43,2% de los *procedimientos base*. En 2005 el porcentaje fue más elevado (48,7%).

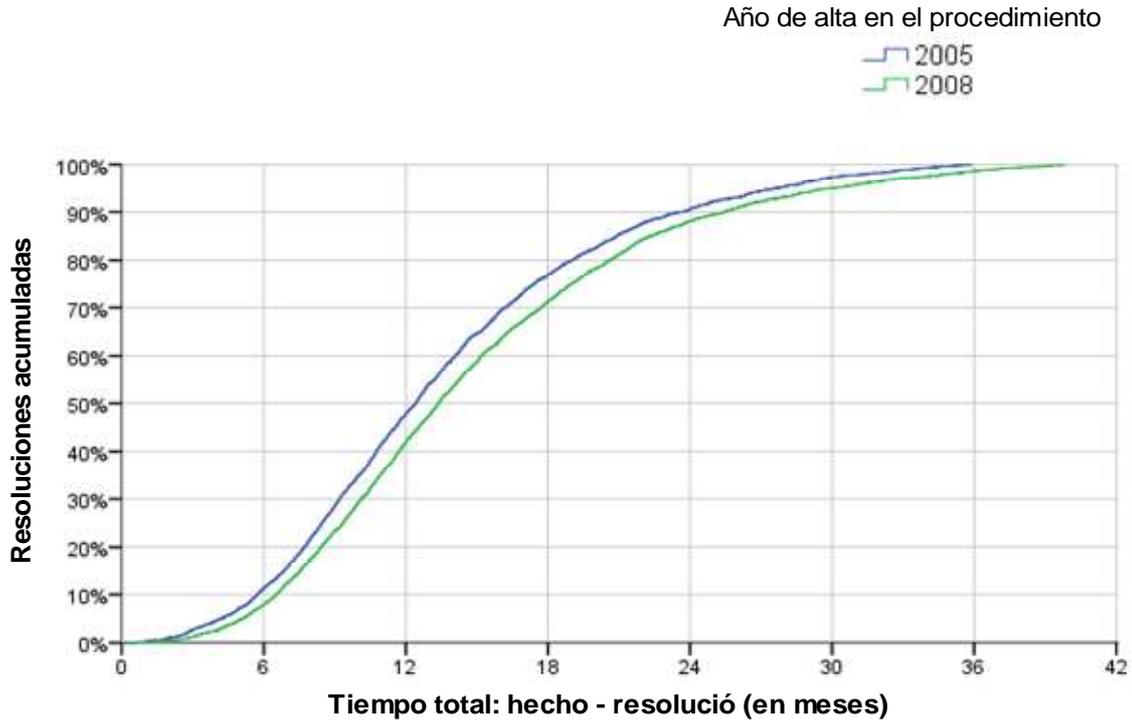
Tabla 22. Duración de los procedimientos según intervalos de tiempo y año de referencia

Intervalos de tiempo	2008		2005
	N	% (válido)	% (válido)
1 año	2.421	43,2	*48,7
De 1 a 2 años	2.572	*45,9	42,4
Más de 2 años	612	*10,9	9,0

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El gráfico 9 nos muestra las diferencias entre 2005 y 2008 en relación con la duración de los procedimientos. Los intervalos de tiempo en que la línea es más vertical son los intervalos en los que se ha resuelto un número más alto de procedimientos. Cuanto más separadas entre sí se presentan las curvas, más diferencia hay entre años y más podemos decir que la variable *año de alta del procedimiento* influye en la duración. A los 18 meses, se habían resuelto el 72,8% de los procedimientos en 2008, mientras que en 2005 esta proporción era del 77,5%.

Gráfico 9. Resoluciones acumuladas en el tiempo según el año de referencia



De esta forma, el tiempo que se tarda en resolver un procedimiento ha aumentado en 2008 en relación con lo que se tardaba en 2005. Estas diferencias no son, sin embargo, proporcionales a cada etapa o fase del procedimiento. Los gráficos 10 y 11 así lo reflejan.

Gráfico 10. Distribución del tiempo según los órganos que intervienen (año 2005)

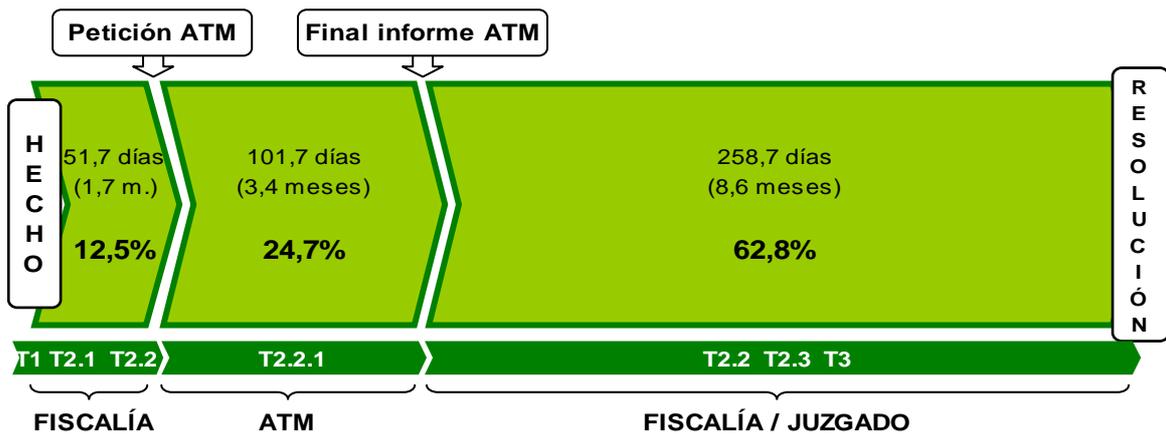
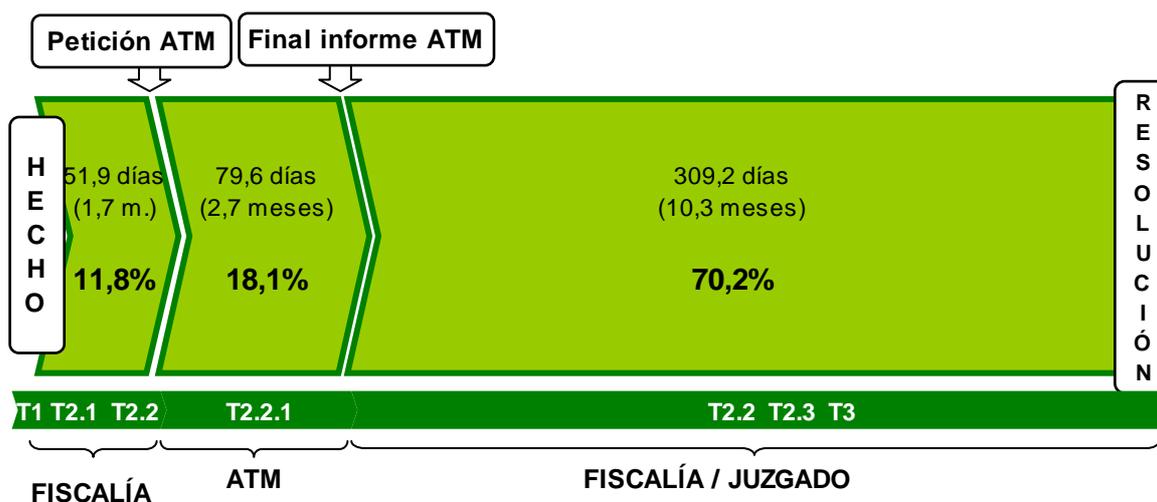


Gráfico 11. Distribución del tiempo según los órganos que intervienen (año 2008)



El tiempo que va desde la comisión del hecho hasta que se pone en conocimiento de la fiscalía se ha mantenido estable. El tiempo que se tarda en hacer el informe de ATM se ha reducido 22 días de media (de 101,7 días el 2005 se pasó a 79,6 días el 2008). En cambio, el tiempo que va desde que se finaliza el informe de ATM hasta la resolución se ha incrementado unos 50 días de media (de 258,9 días ha subido hasta 309,2 días).¹²

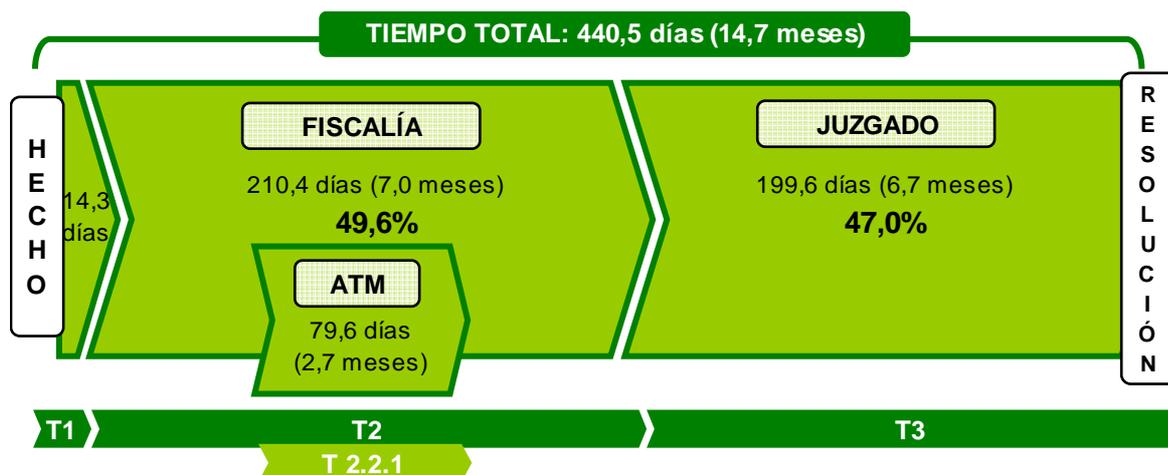
Estos son los únicos datos de 2008 (año objeto de estudio) que comparamos con el año 2005. A partir de aquí, todos los datos del informe corresponden exclusivamente a 2008.

3.3 Duración de las actuaciones de los órganos que intervienen

Si nos fijamos en cómo se distribuye el tiempo total de los *procedimientos base* según los órganos que han intervenido, vemos que casi la mitad de este tiempo (49,6%) se invierte en las tareas que debe realizar la Fiscalía de Menores, mientras que el 47,0% del tiempo lo ocupa el juzgado de menores.

¹² Recordemos que los datos de 2005 se extrajeron únicamente de la base de datos JOVO. Esta base no dispone de la fecha en que fiscalía remite el expediente al juzgado. Por esta razón, no hemos podido diferenciar y comparar el tiempo de cada uno de estos dos órganos.

Gráfico 12. Distribución del tiempo según los órganos que intervienen. Año 2008



Veamos a continuación la influencia que tienen diversas variables (número de implicados en el *procedimiento base*, tener o no tener antecedentes, y haber seguido un programa de MRM con resultado negativo). La tabla 23 describe los tiempos de cada uno de estos supuestos y señala si las diferencias son significativas.

Tabla 23. Duración total de los *procedimientos base* según diferentes variables

Variable	Categoría	N	\bar{X} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	2.992	416,6	217,8	
	2 o 3 implicados	2.090	460,1	220,6	*
	Más de 3 implicados	523	499,3	231,8	
Antecedentes	Sin antecedentes	1.752	424,6	221,4	
	Con antecedentes	3.714	445,5	219,7	*
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.752	424,6	221,4	
	1 o 2 antecedentes	1.508	449,8	220,2	**
	De 3 a 6 antecedentes	1.229	436,2	217,7	
	Más de 6 antecedentes	977	450,4	221,2	
ATM / MRM	ATM	4.564	446,0	222,9	
	ATM y MRM negativa	550	472,2	191,3	**

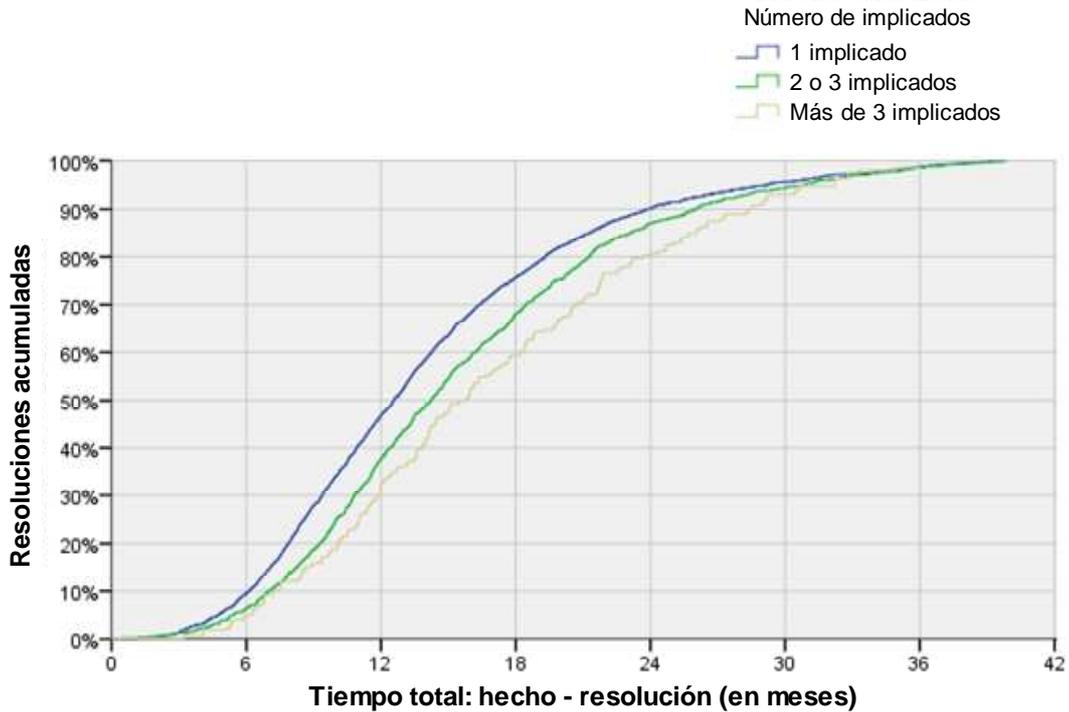
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

En general, se tarda más días en resolver los procedimientos cuando hay más de un implicado y también cuando hay antecedentes, si bien el número de antecedentes no comporta cambios significativos en el tiempo que se tarda en resolverlos.¹³

¹³ Resultado extraído a partir de la prueba ANOVA de un factor DMS.

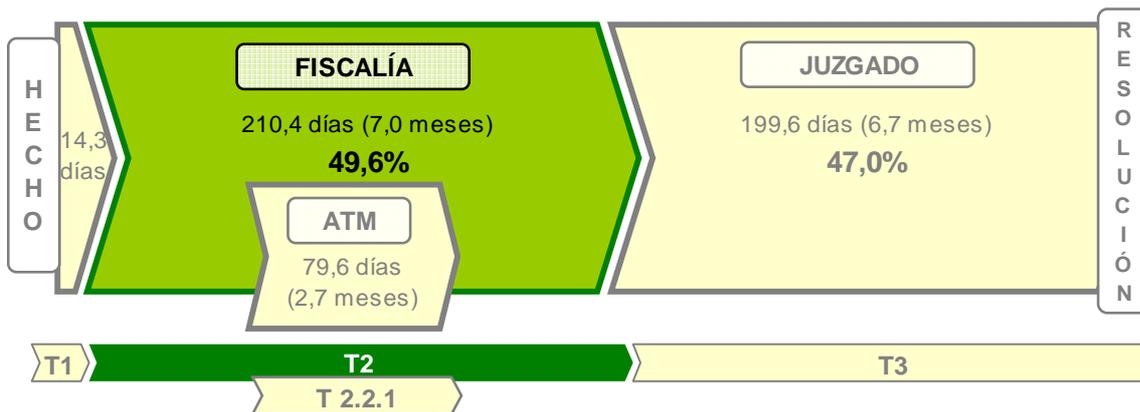
Gráfico 13. Tiempo que se tarda en resolver un procedimiento según el número de implicados



3.3.1 El tiempo de la Fiscalía de Menores

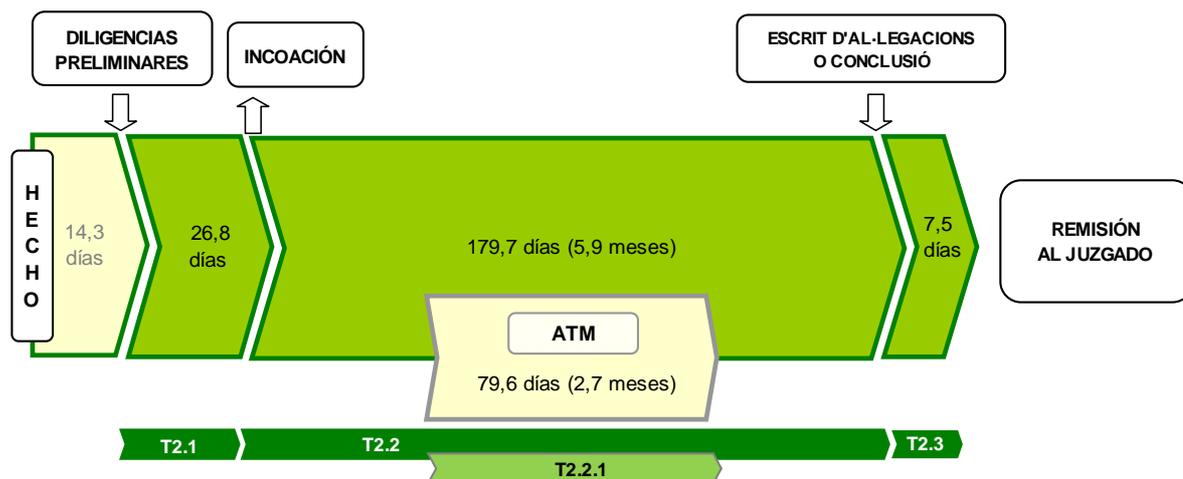
Nos fijamos ahora en el tiempo que ocupa la labor de fiscalía.

Gráfico 14. El tiempo de fiscalía



El gráfico 15 especifica las partes que componen este tiempo de fiscalía. El periodo más largo es el que va desde la incoación del expediente hasta que se hace la conclusión o el escrito de alegaciones, con un total de 179,7 días. En este tiempo, se incluye el tiempo que fiscalía tiene que esperar para que los equipos técnicos le remitan el informe de ATM. La tabla A1, en el anexo 1, muestra los tiempos parciales de fiscalía.

Gráfico 15. Intervalos de tiempo dentro de fiscalía



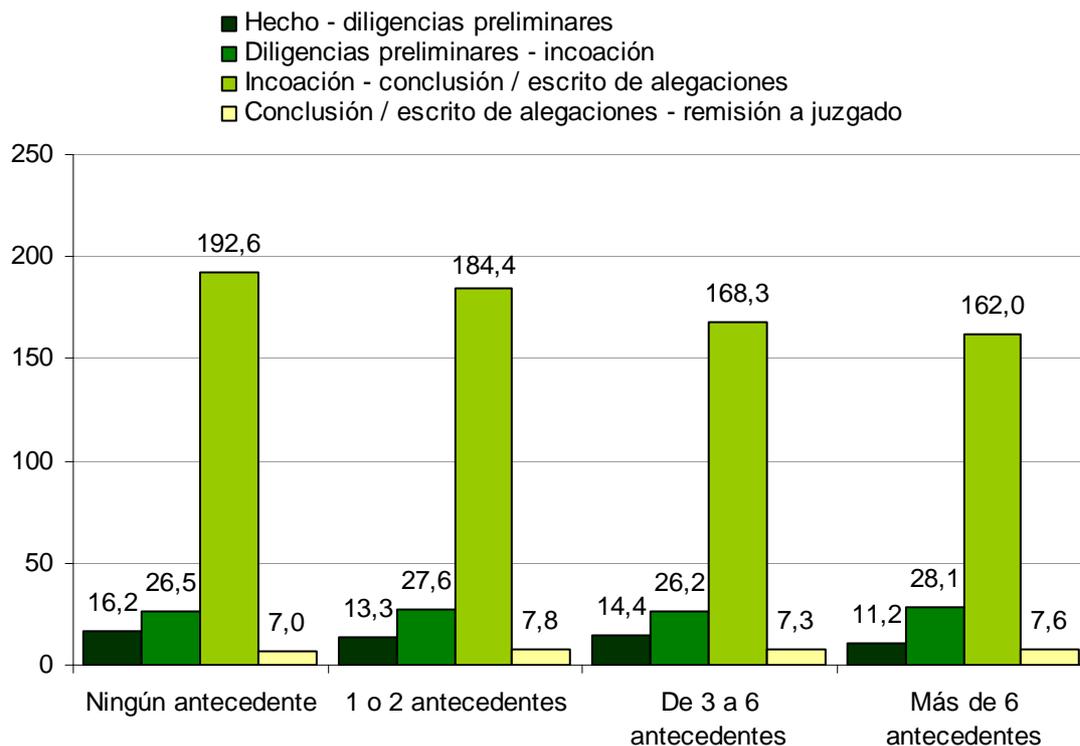
Las variables que pueden influir en el aumento del tiempo en este periodo son: el número de implicados (cuántos más hay, más se tarda) o el hecho de que se tenga que reiniciar el proceso una vez ha fracasado una MRM. La tabla 24 detalla los valores. En cambio, los antecedentes para la fiscalía y para el equipo técnico son una variable que reduce el tiempo de duración del procedimiento, probablemente porque ya se tiene información previa del joven y la actualización de la información es más rápida.

Tabla 24. Duración del tiempo de fiscalía según las características de los procedimientos

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	2.791	192,6	111,3	
	2 o 3 implicados	2.036	229,2	114,7	*
	Más de 3 implicados	510	272,5	127,0	
Antecedentes	Sin antecedentes	1.575	229,1	119,8	*
	Con antecedentes	3.500	206,9	115,3	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.575	229,1	119,8	
	1 o 2 antecedentes	1.419	219,7	112,9	*
	De 3 a 6 antecedentes	1.151	197,8	113,7	
	Más de 6 antecedentes	930	198,5	119,1	
Solicitud de informe	ATM	4.425	202,8	111,0	*
	ATM y MRM negativa	529	281,2	114,2	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

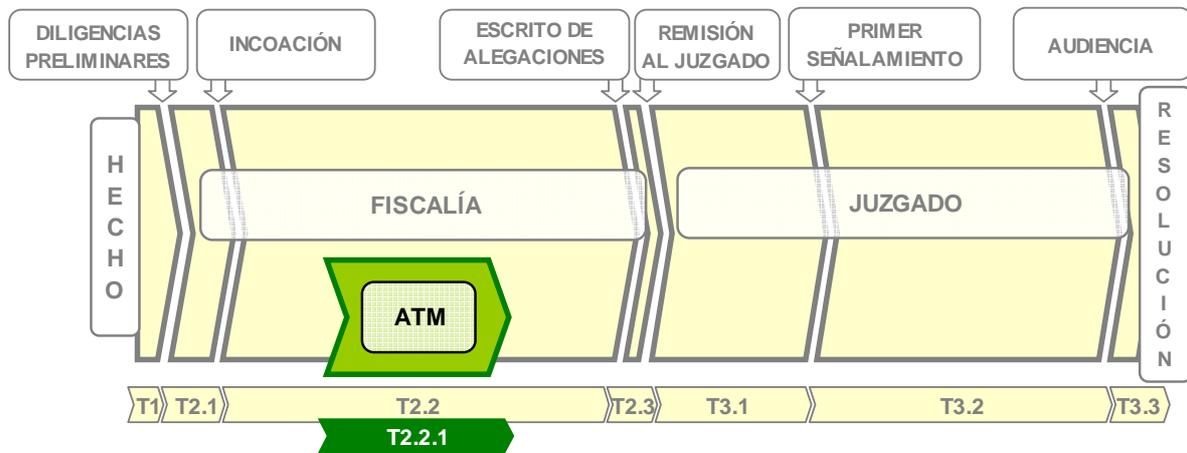
Gráfico 16. Duración en días de los intervalos de tiempo de fiscalía según el número de antecedentes



De los cuatro intervalos de tiempo controlados por los datos que tenemos, el que presenta diferencias significativas según el número de antecedentes es el intervalo que va desde la incoación del expediente hasta la conclusión o escrito de alegaciones (recordemos que este intervalo incluye el tiempo del informe de asesoramiento). Cuantos más antecedentes, menos se tarda en darle trámite.

3.3.2 El tiempo del informe de ATM

Gráfico 17. El tiempo del ATM



Uno de los pocos plazos temporales que recoge la LORPM es el tiempo disponible para la elaboración del informe de ATM, que tiene que ser por norma de diez días, y de treinta en casos de gran complejidad (art. 27.1).

Los informes de ATM los elaboran tanto los equipos del SMAT como, en caso de que el joven ya esté cumpliendo una medida, los equipos de medio abierto o los equipos educativos de los centros.

En nuestro estudio, hemos recogido el tiempo que va desde que cualquiera de estos equipos registra la demanda de asesoramiento que les hace la fiscalía hasta que completan y envían el informe. En 2008 este tiempo total era de una media de 79,6 días (2,7 meses). Estos datos suponen una mejora respecto a 2005, en que se tardaba 101,7 días (3,4 meses).

De todas formas, este tiempo no es el tiempo real que se utiliza de manera efectiva para elaborar el informe, ya que desde que se recibe la demanda de fiscalía hasta que realmente se puede hacer la entrevista con el joven que dará pie al ATM, pueden surgir múltiples incidencias.

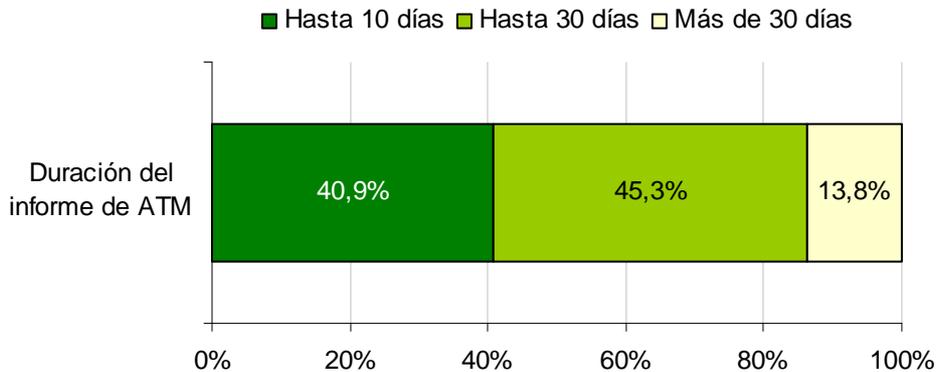
Entre los obstáculos más comunes que puede tener el equipo técnico a la hora de iniciar el asesoramiento y que retrasen la elaboración del informe, encontramos los siguientes: a) no poder contactar con el joven o su familia; b) que una vez contactados no comparezcan en la primera citación y sea preciso iniciar el procedimiento para solicitar su detención y comparecencia; c) que los menores no tengan abogado y sea preciso

solicitar la designación al Colegio de Abogados, esperar a que este lo designe y lo comunique por escrito a fiscalía, y que la fiscalía lo traspase al equipo técnico responsable de elaborar el informe.

Todas estas incidencias provocan dilaciones en el tiempo para el inicio de la realización de los informes que no dependen de los equipos técnicos. Es por ello que, para controlar que se respeten los plazos legales establecidos (diez días como norma; treinta días con carácter excepcional), la DGEPCJJ recoge sistemáticamente el tiempo que va desde que se inicia realmente el informe hasta que se concluye y se envía a la fiscalía. El área de Planificación y Proyectos Estratégicos del Departamento de Justicia nos ha facilitado el dato del porcentaje de informes que elaboraron en 2008 dentro del plazo máximo de un mes: el 84,3%.

Este dato es muy coincidente con el que se desprende de nuestro estudio cuando analizamos el tiempo que ocupa la elaboración del informe desde que realmente los técnicos lo pueden iniciar. Tal como muestra el gráfico 18, el 41% de los ATM se han hecho y tramitado en diez días, y en poco más del 45% se ha tardado un periodo de treinta días. En el 14% de los casos, se ha tardado más de treinta días.

Gráfico 18. Duración del ATM desde que realmente se puede iniciar



A pesar de esta puntualización sobre el tiempo real que comporta la elaboración de los informes, a partir de ahora, nuestro análisis se centrará en los datos recogidos en la investigación sobre el tiempo total que transcurre entre la demanda de fiscalía y la conclusión del informe de ATM.

¿Varía este tiempo de gestión y realización del informe de ATM en función de las variables controladas según las características de los procedimientos? La respuesta es afirmativa, y la tabla 25 lo muestra.

Tabla 25. Duración del ATM según las características de los procedimientos

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	2.739	77,7	61,5	**
	2 o 3 implicados	2.001	81,1	61,9	
	Más de 3 implicados	529	83,6	57,1	
Antecedentes	Sin antecedentes	1.438	96,8	61,3	*
	Con antecedentes	3.469	73,4	60,7	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.438	96,8	61,3	*
	1 o 2 antecedentes	1.365	89,0	65,8	
	De 3 a 6 antecedentes	1.161	70,1	60,3	
	Más de 6 antecedentes	943	54,7	46,0	
Solicitud de informe	ATM	4.734	68,5	50,3	*
	ATM y MRM negativa	535	177,1	63,5	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

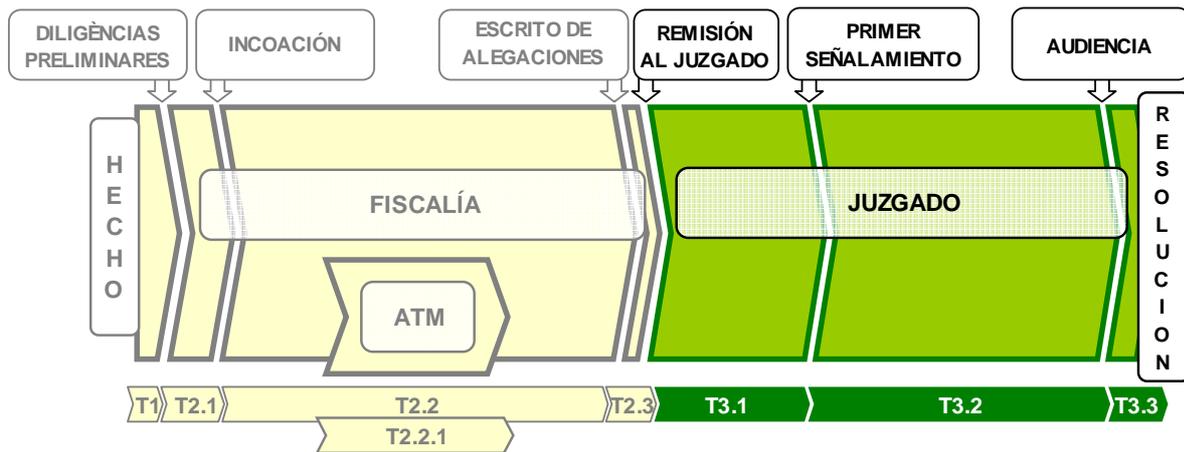
** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Aunque la influencia del número de implicados también es significativa en el tiempo del ATM, el efecto no es tan acusado como lo que hemos visto en el tiempo de fiscalía. Se tarda más tiempo (6 días) en la elaboración del informe cuando hay más de 3 implicados. Debemos tener en cuenta que, en un procedimiento con diversos jóvenes, algunos pueden seguir la vía de la conciliación y otros no, lo que puede condicionar el envío de todos los informes y, por consiguiente, el tiempo que se tarda en enviarlos.

También influyen en ello los antecedentes, pero en sentido contrario. Cuantos más antecedentes tiene un joven, más rápida resulta la tramitación del ATM, posiblemente porque ya se tiene mucha de la información requerida. Para los que tienen 6 o más antecedentes, se tarda casi la mitad de tiempo de media en la tramitación del informe que para los primarios en el delito. Además, cuando en el procedimiento se ha intentado llevar a cabo una MRM, pero finalmente no ha sido posible o ha acabado con resultado negativo, casi se triplica el tiempo de actuación de los equipos técnicos (177,1 días frente a los 68,5 días si solo se ha hecho un ATM).

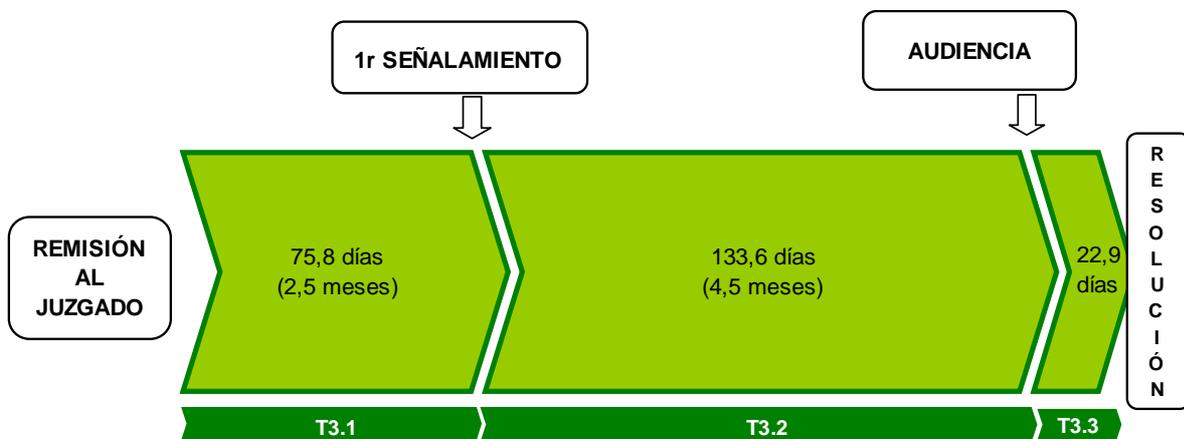
3.3.3 El tiempo de los juzgados de menores

Gráfico 19. El tiempo de los juzgados



Desde que un expediente se remite al juzgado hasta que este dicta la resolución final, pasan una media de 199,6 días. En este periodo, el intervalo más largo es de 133,6 días y es el que va desde el primer señalamiento de audiencia hasta la celebración de la audiencia. La tabla A2, en el anexo 1, muestra los datos completos de los tiempos parciales en los juzgados.

Gráfico 20. Tiempos parciales de los juzgados



Respecto a los plazos de tiempo en este espacio de actuación, la ley establece diferentes trámites en el procedimiento sin fijar un plazo máximo total.¹⁴

El tiempo que va desde la remisión de un expediente al juzgado hasta el señalamiento de audiencia es de media de 75,8 días (2,5 meses).

¹⁴ Art. 31 y 34 de la LORPM.

El tiempo que va desde la finalización de la audiencia a la emisión de una sentencia o resolución es de un máximo de 5 días¹⁵ y, según nuestro estudio, la media es de 22,9 días.

¿Varían estos tiempos parciales de los juzgados según las características de los procedimientos? Sí, y la tabla 26 lo muestra.

Tabla 26. Duración del tiempo empleado por los juzgados según las características de los procedimientos

Variable	Categoría	Juzgado (tiempo total)			Sig.
		N	\bar{x} días	DT	
Número de implicados	1 implicado	2.680	192,0	158,3	*
	2 o 3 implicados	1.916	208,5	159,9	
	Más de 3 implicados	478	209,3	183,7	
Antecedentes	Sin antecedentes	1.515	175,4	160,8	*
	Con antecedentes	3.427	209,4	160,0	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.515	175,4	160,8	*
	1 o 2 antecedentes	1.389	203,7	161,5	
	De 3 a 6 antecedentes	1.138	207,2	158,0	
	Más de 6 antecedentes	900	220,9	159,6	
Solicitud de informe	ATM	4.208	213,9	4.208	*
	ATM y MRM negativa	523	169,0	523	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Cuantos más implicados hay en un procedimiento, más se prolonga el tiempo de los juzgados. A pesar de ello, el impacto de esta variable en los juzgados de menores no es demasiado grande, dado que entre los procedimientos con más de tres implicados y los que tienen uno solo solamente hay 17 días de diferencia de media. Como hemos visto, esta diferencia sí que es importante cuando hablamos del tiempo de fiscalía y de equipo técnico (83 días de media).

Igual que sucede cuando analizamos la duración total de los procedimientos, pero contrariamente a lo que sucede en el tiempo de fiscalía, cuando los jóvenes implicados tienen antecedentes se tarda más en resolver el caso por parte de los juzgados, probablemente porque resulta más difícil que el joven se conforme con la medida y es

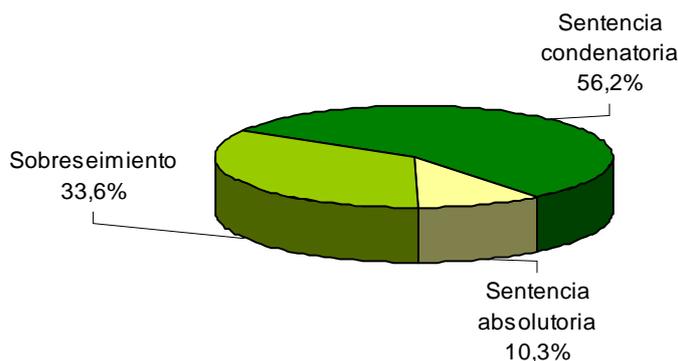
¹⁵ Art. 38 de la LORPM.

preciso llegar a juicio. En el capítulo 3.4, en que se analiza la duración de los procedimientos según el tipo de resolución, veremos que los antecedentes también hacen variar mucho el tiempo de los juzgados.

3.4 Duración del procedimiento según el tipo de resolución

En este apartado, encontramos agrupados los procedimientos según vayan a acabar en sentencia condenatoria, en sentencia absolutoria o en sobreseimiento, a fin de analizar de manera descriptiva y comparativa algunos datos vinculados a cada uno de estos tres grupos. Las sentencias condenatorias incluyen las que imponen cualquier medida, incluyendo la amonestación, y también los casos que finalizan con la extinción de la responsabilidad penal. Los sobreseimientos incluyen los provisionales, los libres y los que son por prescripción.¹⁶

Gráfico 21. Distribución de la muestra según el tipo de resolución



Las sentencias condenatorias supusieron en 2008 más de la mitad del total de las resoluciones. Las medidas de medio abierto fueron las más numerosas de las que se dictaron en sentencia, como se puede ver en la tabla 28, que recoge el detalle de cada tipo de resolución.

Una de cada tres resoluciones acabó con sobreseimiento. Cabe recordar que no están contadas las MRM, que se han excluido específicamente de todos los análisis. El 13,5% del total de las resoluciones fueron sobreseimientos por prescripción (trataremos este tema de forma más específica en el apartado 3.4.1).

¹⁶ Recordemos que el capítulo de "Siglas y conceptos" recoge una breve explicación de lo que significan todos estos conceptos.

Una de cada diez resoluciones acabó en una sentencia absolutoria.

¿El tiempo que se tarda en resolver es diferente según los tres grupos mencionados (sentencia condenatoria, absolutoria o sobreseimiento)? Sí, y lo muestra la tabla 27.

Las que tardan más en producirse son las sentencias absolutorias: 532,3 días de media (17,7 meses). En cambio, para las sentencias condenatorias se tarda 3,7 meses menos: 421,2 días (14,0 meses). Ello tiene una explicación, ya que las sentencias absolutorias siempre suponen que se ha producido el juicio y, por lo tanto, implican más gestiones y tiempo, mientras que las condenatorias tienen una proporción de sentencias de *conformidad* en que las partes aceptan la medida sin necesidad de llegar a juicio, y ello acorta sensiblemente las gestiones y el tiempo.

Sorprende que para el sobreseimiento se tarde más que para las sentencias condenatorias: de media, 438,8 días (14,6 meses).

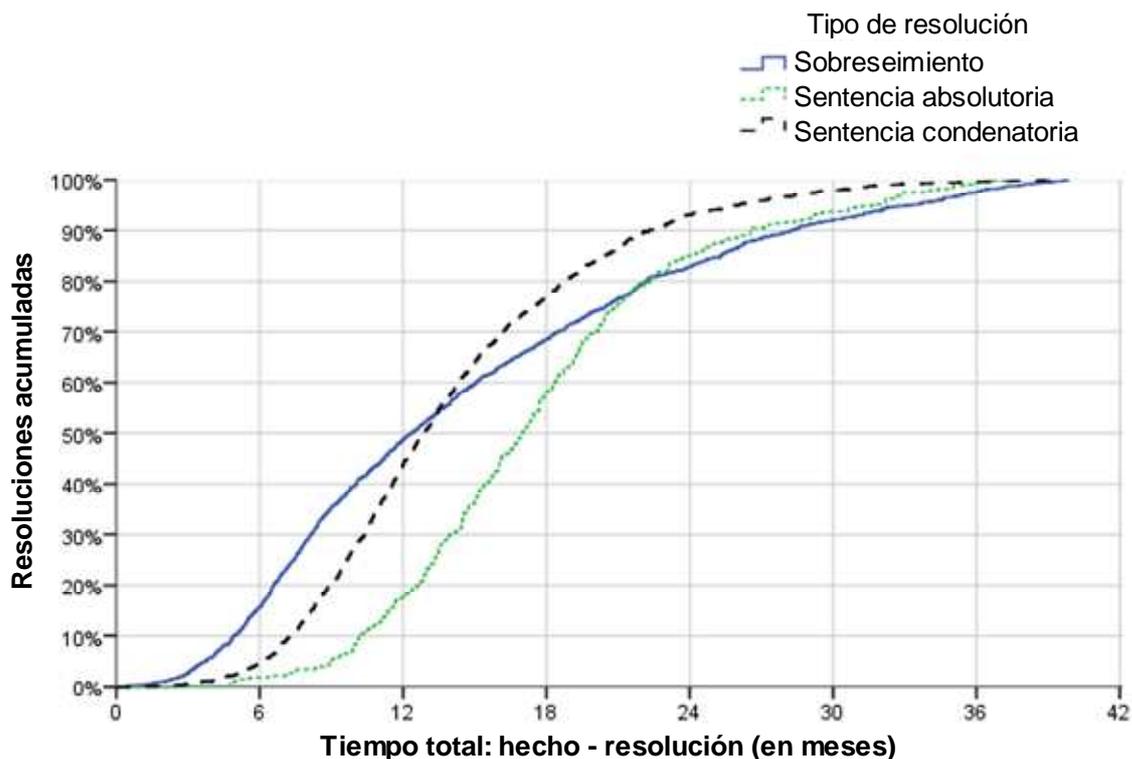
Tabla 27. Duración de los procedimientos según el tipo de resolución

Tipo de resolución	2008		
	N	\bar{x} días	DT
Sentencia condenatoria	3.106	421,2	184,5
Sentencia absolutoria	553	532,3	193,8
Sobreseimiento	1.829	438,8	270,9

A parte de las diferencias en los tiempos totales, también son diferentes los tiempos parciales de cada uno de los tres tipos de procedimiento analizados. Como veíamos en el gráfico 22, cuando ha pasado un año, se ha resuelto el 50% de los sobreseimientos y de las sentencias condenatorias que se dictan. En cambio, solo se ha resuelto el 20% de las sentencias que acaban siendo absolutorias.

A los 18 meses se mantiene todavía una diferencia importante, de casi 20 puntos, entre los dos tipos de resoluciones. Encontramos resueltas el 78% de las sentencias condenatorias, el 69% de los sobreseimientos y solo el 59% de las sentencias absolutorias.

Gráfico 22. Tiempo que se tarda en resolver un procedimiento según el tipo de resolución



Ya

hemos visto anteriormente que la duración de los procedimientos ha aumentado respecto a 2005. En la tabla 28, podemos ver las diferencias entre las duraciones medias de cada tipo de resolución. Los sobreseimientos son los que han crecido más en tiempo, principalmente cuando el motivo es la prescripción (de 426,5 días de media en 2005 a 507,8 días de media en 2008, un incremento de 81,3 días).

Tabla 28. Duración total de los procedimientos según el tipo de resolución y el año de referencia

Tipo de resolución	2008			2005	
	N	\bar{x} días	DT	\bar{x} días	DT
Sentencia condenatoria	3.106	421,2	184,5	401,1	191,9
Internamiento	647	354,2	171,3	319,1	179,1
Medio abierto	2.194	432,7	179,5	423,0	186,2
Amonestación	262	493,3	207,3	464,9	193,8
Extinción responsabilidad penal	3	100,0	59,4	409,0	211,1
Sentencia absolutoria	553	532,3	193,8	505,6	188,3
Sobreseimiento	1.829	438,8	270,9	386,7	231,8
Sobreseimiento libre	875	401,3	273,9	368,2	234,2
Sobreseimiento provisional	216	355,3	218,0	339,1	209,7
Sobreseimiento por prescripción	738	507,8	265,8	426,5	230,3

Las diferencias de tiempo según los tres tipos de resolución son grandes y estadísticamente significativas entre ellas. El gráfico 23 presenta, en forma de secuencia, la media de tiempo (en días) que tarda en producirse cada tipo de resolución. Los colores muestran qué medias son similares respecto a la estadística (mismo color) y cuáles son diferentes de forma estadísticamente significativa (color diferente). En un extremo, encontramos las medidas de internamiento y el sobreseimiento provisional, que son los procedimientos que menos se tarda en finalizar. En el extremo opuesto, la absolucón, el sobreseimiento por prescripción y la amonestación, que son los que más se tarda en finalizar. Las medidas en medio abierto son las que se acercan más a la media de tiempo global de 2008, que es de 440,5 días (14,7 meses).

Gráfico 23. Diferencias en la duración de los procedimientos según el tipo de resolución



Nota: se ha excluido la categoría *extinción de responsabilidad penal* dado que la muestra es demasiado pequeña.

La diferencia de colores marca las diferencias de media de tiempo que son estadísticamente significativas respecto a las que tienen al lado; $p \leq 0,05$.

Una de las explicaciones que podemos encontrar a estas diferencias es el tiempo que los diferentes órganos emplean para producir cada una de estas resoluciones. Se pueden consultar los datos completos según el órgano y la resolución en las tablas A3-A9, en el anexo 2.

Tabla 29. Intervalos de tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de resolución

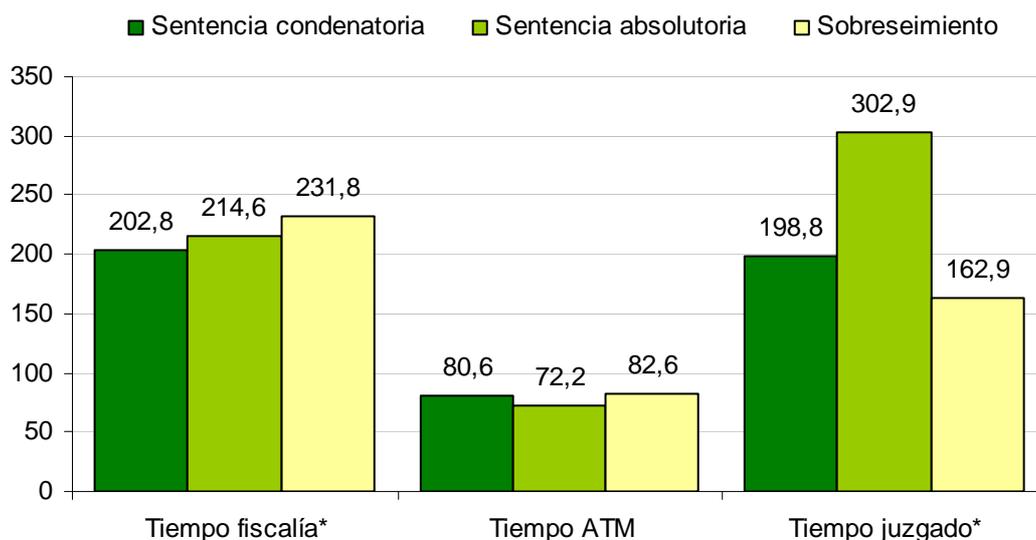
Intervalos de tiempo (en días)	Sentencia condenatoria	Sentencia absolutoria	Sobreseimiento	Sig.
Total fiscalía	202,8	214,6	231,8	*
Desde el hecho hasta que se abren diligencias	12,3	19,7	15,3	*
Desde que se abren diligencias hasta la apertura del expediente	27,0	28,9	26,4	
Desde la apertura del expediente hasta el escrito de alegaciones o conclusión	163,1	176,2	206,7	*
Desde el escrito de alegaciones o conclusión hasta la remisión al juzgado	7,3	7,0	7,8	

Total ATM	80,6	72,2	82,6	
Total juzgado	198,8	302,9	162,9	*
Desde la remisión al juzgado hasta el primer señalamiento	73,4	75,4	91,8	*
Desde el primer señalamiento hasta la audiencia	120,5	192,3	139,3	*
Desde la audiencia hasta la resolución	11,7	40,0	103,7	*

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Como se puede ver en la tabla 29, todas las diferencias entre medias son estadísticamente significativas, excepto en el tiempo de elaboración del informe de ATM. Observamos que los informes de ATM se llevan a cabo, como máximo, con diez días de diferencia, independientemente del tipo de resolución de que se trate. En la fiscalía, los trámites se resuelven con relativamente poca diferencia de tiempo, independientemente del tipo de resolución emitida (aproximadamente, treinta días). La diferencia más significativa la presentan las medias del tiempo de juzgados: entre los sobreseimientos (los que se tarda menos en resolver) y las absoluciones (las que más), la diferencia es de casi el doble de días.

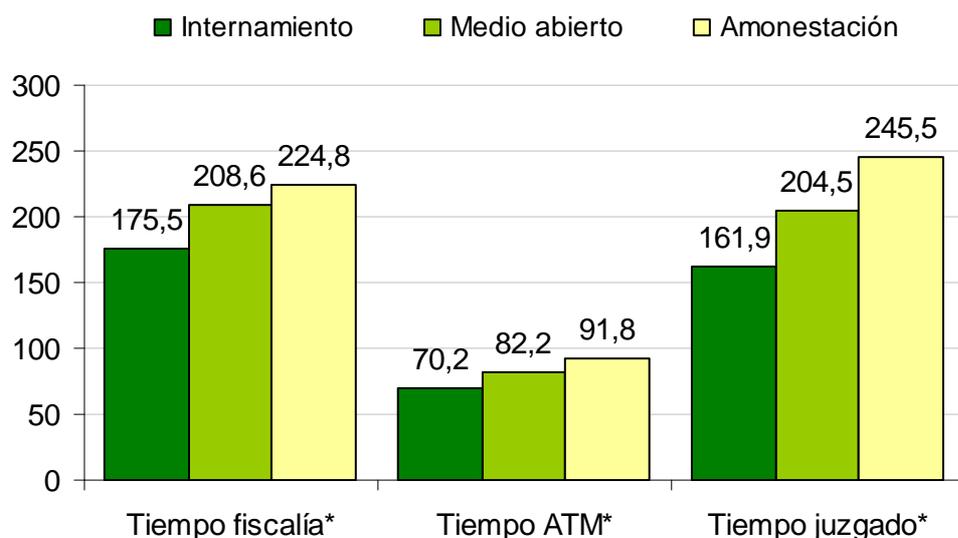
Gráfico 24. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de resolución



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Los tiempos que emplea cada órgano en resolver su parte del procedimiento presentan numerosas varianzas según los diferentes tipos de resolución. De los procedimientos que finalizan con sentencia condenatoria (gráfico 25), anteriormente hemos visto que los internamientos son los que se resuelven más rápidamente, seguidos por las medidas de medio abierto y, finalmente, la amonestación, que es en la que se tarda más. Este orden lo encontramos de la misma manera en cada órgano que interviene y esta tendencia es estadísticamente significativa. El tipo de sentencia condenatoria determina de forma clara la duración del procedimiento. Pueden consultarse los datos completos en las tablas A10 y A11, en el anexo 2.

Gráfico 25. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de sentencia condenatoria

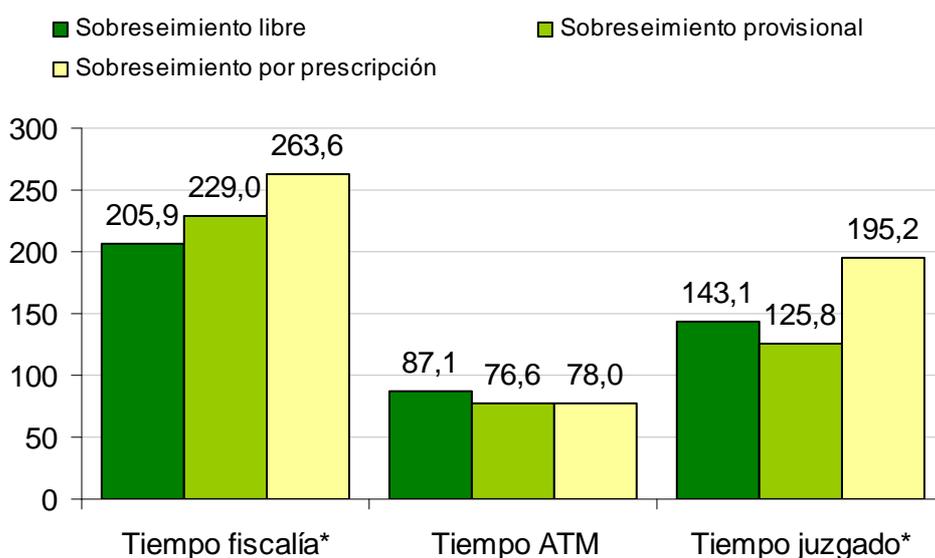


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Nota: se ha excluido la categoría *extinción de responsabilidad penal* dado que la muestra es demasiado pequeña.

Respecto a los sobreseimientos, las diferencias vistas en la media general solo se repiten de la misma manera en los juzgados donde los sobreseimientos provisionales son los que menos tiempo ocupan. Los sobreseimientos por prescripción son, por otra parte, los que más tiempo ocupan en fiscalía y en juzgados.

Gráfico 26. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de sobreseimiento

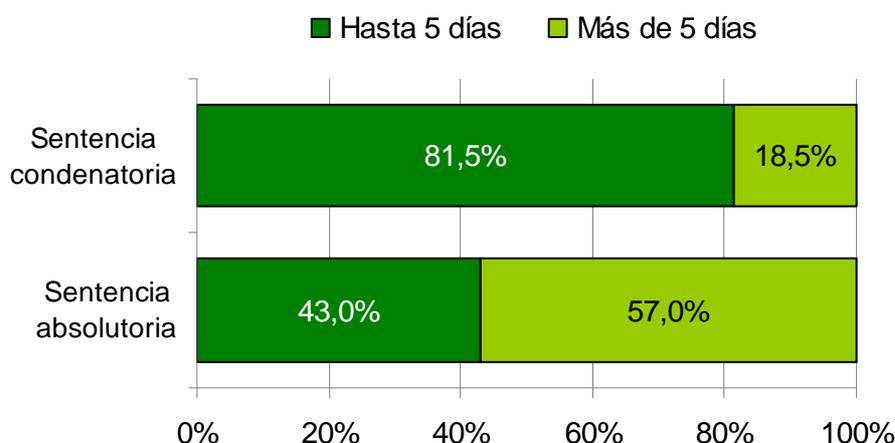


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El tiempo que transcurre entre que la audiencia finaliza y que el juez dicta sentencia no tendría que sobrepasar los cinco días según la LORPM (art. 38). En la mayor parte de los procedimientos, el 70,9%, se tarda más de cinco días en dictar sentencia. Dado que la

ley habla de “dictar sentencia”, hemos analizado qué porcentaje de casos se resuelve dentro del plazo de cinco días según el tipo de resolución (gráfico 27). En este caso, en la mayoría de sentencias condenatorias se respeta el plazo legal. No es así, sin embargo, cuando la sentencia es absolutoria, dado que solo el 43,0% de estas sentencias se dictan dentro del plazo legal. A pesar de ello, y como se puede consultar en los anexos, debemos tener en cuenta que este intervalo de tiempo presenta una desviación típica muy elevada.

Gráfico 27. Tiempo para dictar sentencia desde la audiencia según los plazos legales



A continuación, se analizan los tiempos según el tipo de resolución y algunas variables que han resultado estadísticamente significativas, como son: el número de implicados; si la causa tiene antecedentes; y si el equipo técnico ha realizado con el joven únicamente un informe o un informe más un programa de MRM fracasado. El anexo 2 (tablas A12, A13 y A14) muestra los datos completos de la duración total de los procedimientos según sus características y el tipo de resolución.

Tabla 30. Duración total de los procedimientos según sus características y el tipo de resolución

Variable	Categoría	Sentencia condenatoria	Sig.	Sentencia absolutoria	Sig.	Sobre-seimiento	Sig.
Número de implicados	1 implicado	396,4		505,5		425,5	
	2 o 3 implicados	443,7	*	526,9	*	457,7	
	Más de 3 implicados	492,2		642,2		445,0	
Antecedentes	Sin antecedentes	438,3		517,4		384,5	*

	Con antecedentes	415,3	541,2	480,1
Número de antecedentes	Ningún antecedente	438,3	517,4	384,5
	1 o 2 antecedentes	430,4 *	558,2	449,4 *
	De 3 a 6 antecedentes	391,0	561,1	502,6
	Más de 6 antecedentes	424,3	480,3	507,7
	ATM / MRM	ATM	413,0 *	531,6
	ATM y MRM negativa	480,6	544,3	439,1

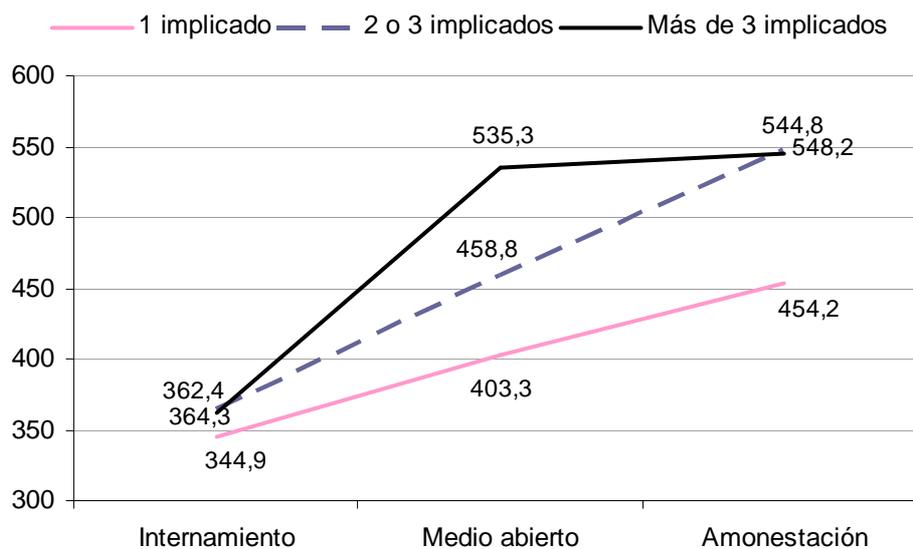
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Cuando hay sentencia, cuantos más implicados hay, más tiempo se tarda en resolver el caso. Ello resulta lógico porque supone tener que citar a más jóvenes y se complica el procedimiento en general. También se tarda significativamente más tiempo en las sentencias condenatorias cuando se ha hecho antes un intento de conciliación y ha resultado fallido, lo que representa un tiempo perdido antes de pasar a elaborar el informe de ATM. En el caso de los sobreseimientos, se tarda más cuando los jóvenes tienen antecedentes.

Si nos fijamos en los procedimientos que implican a jóvenes sin antecedentes, podemos apreciar que las sentencias absolutorias (517,4 días) tardan menos tiempo que los procedimientos de los jóvenes con antecedentes (la media entre los diferentes intervalos es de 532,3 días). En cambio, si la sentencia es condenatoria, los procedimientos de jóvenes sin antecedentes (438,3 días) tardan más que la media de los jóvenes con antecedentes (421,2 días). Estas diferencias son estadísticamente significativas ($p \leq 0,001$) y se dan en el tiempo de hacer el informe de ATM y en el tiempo de los juzgados.

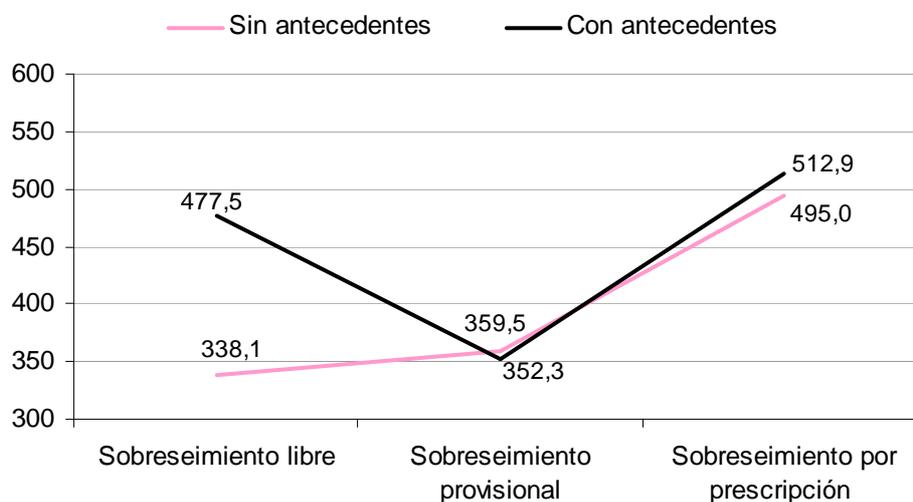
Respecto a los procedimientos que finalizan con la imposición de una medida de medio abierto o una amonestación, la diferencia de tiempo cuando existe un solo implicado respecto de cuando hay más de tres implicados es de 132 días (4,4 meses) en medidas de medio abierto y es de 96 días (3,2 meses) en la medida de amonestación.

Gráfico 28. Duración en días de los procedimientos según el tipo de sentencia condenatoria y el número de jóvenes implicados



Ya hemos mencionado el hecho de que los procedimientos que acaban en sobreseimiento lo hacen antes si los jóvenes no tienen antecedentes. Cabe destacar que no es así en todos los tipos de sobreseimiento, sino que esta variable influye únicamente en los casos de sobreseimiento libre (139,4 días, o, lo que es lo mismo, 4,6 meses).

Gráfico 29. Duración en días de los procedimientos según el tipo de sobreseimiento y los antecedentes



De hecho, los procedimientos que implican a jóvenes primarios en el delito están sobrerrepresentados en los sobreseimientos libres, o, dicho de otra manera, los órganos judiciales dictan más sobreseimientos libres en procedimientos que incluyen a jóvenes primarios (52,2% del total de los libres). Cuando los procedimientos incluyen a jóvenes con antecedentes, disminuye el número de sobreseimientos libres; y disminuye más cuanto más antecedentes existen. Respecto al sobreseimiento por prescripción, los

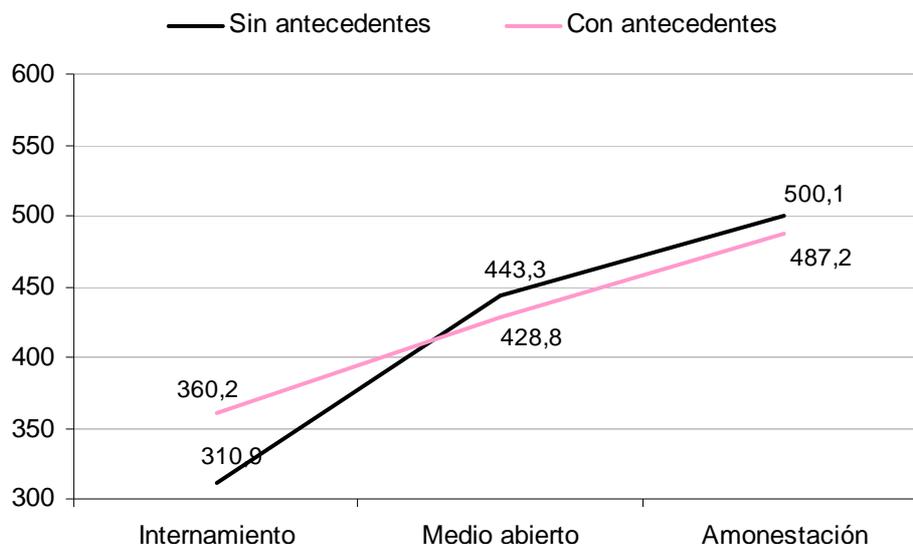
procedimientos que implican a jóvenes con antecedentes están más representados de lo que les correspondería por media. La tabla 31 refleja estos datos.

Tabla 31. Relación entre antecedentes y tipo de sobreseimiento

Formación alcanzada		Reincidencia				Total
		Ningún antecedente	1 o 2 antecedentes	De 3 a 6 antecedentes	Más de 6 antecedentes	
Sobreseimiento libre	Recuento	458	205	128	86	877
	% antecedentes	*59,9	41,8	37,6	33,2	47,3
	Residuo corregido	9,1	-2,8	-4,0	-4,9	
Sobreseimiento provisional	Recuento	90	61	44	25	220
	% antecedentes	11,8	12,4	12,9	9,7	11,9
	Residuo corregido	-0,1	0,5	0,7	-1,2	
Sobreseimiento por prescripción	Recuento	216	224	168	148	756
	% antecedentes	28,3	*45,7	*49,4	*57,1	40,8
	Residuo corregido	-9,2	2,6	3,6	5,8	
Total	Recuento	764	490	340	259	1.853
	% antecedentes	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Medidas simétricas			Valor	Sig. Aproximada		
V de Cramer			0,167	0,000		

En los procedimientos finalizados con sentencia condenatoria, la variable *antecedentes* no influye en el tiempo de manera significativa. Sin embargo, si nos fijamos en los diferentes tipo de condena, veíamos que no tener antecedentes sí que implica un procedimiento más rápido cuando la medida dictada ha sido un internamiento (49,3 días de diferencia, o, lo que es lo mismo, 1,6 meses).

Gráfico 30. Duración en días de los procedimientos según el tipo de sentencia condenatoria y los antecedentes



Nota: se ha excluido la categoría *extinción de responsabilidad penal* dado que la muestra es demasiado pequeña.

Respecto al número de antecedentes, no nos dice si la causa se resolverá de media en más o menos tiempo.

3.4.1 Los procedimientos que prescriben

A continuación, dedicamos un apartado especial a las causas que han prescrito. Analizamos si hay variables que afectan al tiempo del procedimiento y que pueden explicar la prescripción de la causa. Recordemos que el sobreseimiento por prescripción supone el 13,5% del total de resoluciones. Respecto a los sobreseimientos, la prescripción representa el 40,3%.

Una vez más, tomamos las variables que han resultado estadísticamente significativas a la hora de comparar las causas que han prescrito con las que no lo han hecho.

Existe un riesgo de prescripción más elevado entre los procedimientos que implican a jóvenes extranjeros que en los que implican a jóvenes nacionales.

Tabla 32. Relación entre prescripciones y nacionalidad

Prescripción		Nacionalidad		Total
		Español	Extranjero	
Sobreseimiento por prescripción	Recuento	282	474	756
	% nacionalidad	*28,8	*52,8	40,3
	Residuo corregido	-10,6	10,6	
Total	Recuento	978	897	1.875
	% nacionalidad	100,0	100,0	100,0
Medidas simétricas		Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer		0,281	0,000	

Tabla 33. Duración total de los procedimientos según la prescripción

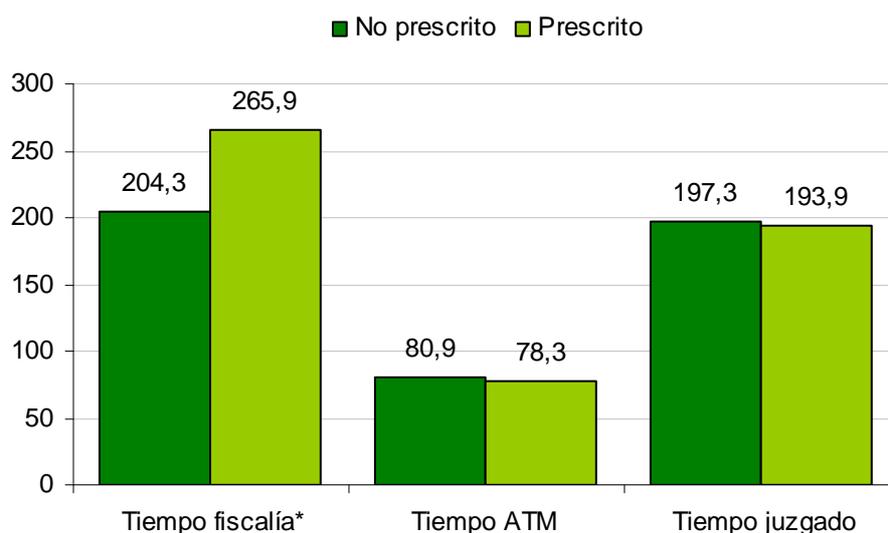
Prescripción	N	\bar{x} días	DT	Sig
No	3.487	422,5	199,1	*
Sí	790	509,8	268,4	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,01$

En la tabla 33, podemos ver que, como es evidente, las causas que prescriben tardan más tiempo de media en cerrarse.

Si nos fijamos en los tiempos que ocupan en cada órgano, veíamos que la diferencia entre la duración de los procedimientos prescritos y el resto solo es significativa en fiscalía.

Gráfico 31. Tiempo en días de los órganos que intervienen según el tipo de resolución



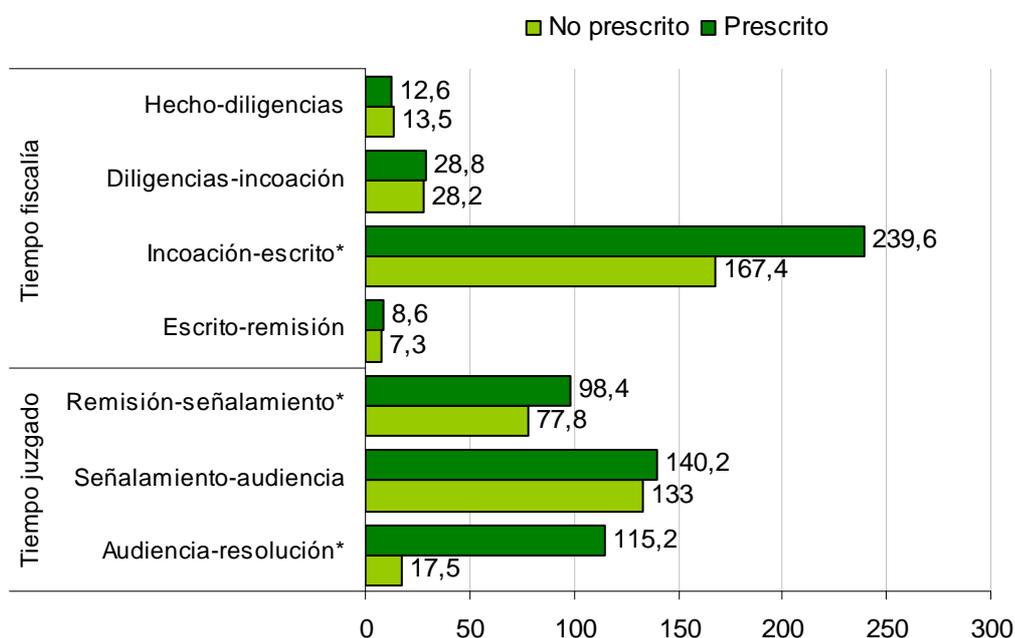
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

En los tiempos de fiscalía, en el intervalo en que se produce más diferencia entre los procedimientos prescritos y el resto de procedimientos, y esta diferencia es significativa,

es en el tiempo que va desde la incoación del procedimiento hasta el escrito de alegaciones (167,4 días para los no prescritos frente a los 239,6 días para los prescritos; 72,2 días de diferencia de media).

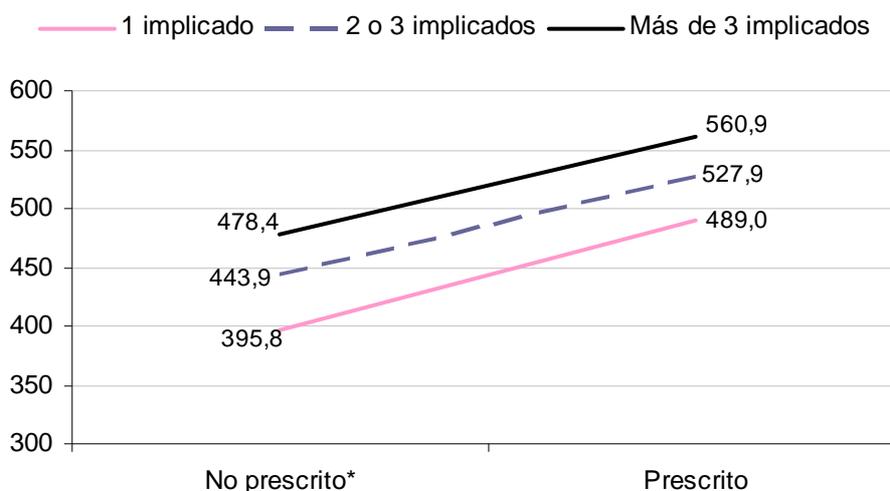
Aunque en el tiempo general de los juzgados no encontramos diferencias generales según la prescripción o no del procedimiento, sí que observamos dilaciones significativas a la hora de hacer el primer señalamiento de comparecencia o audiencia y, especialmente, a la hora de dictar resolución (97,7 días más de media los prescritos que el resto).

Gráfico 32. Intervalos de tiempo de los órganos que intervienen según la prescripción



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Gráfico 33. Duración en días de los procedimientos según la prescripción y el número de jóvenes implicados



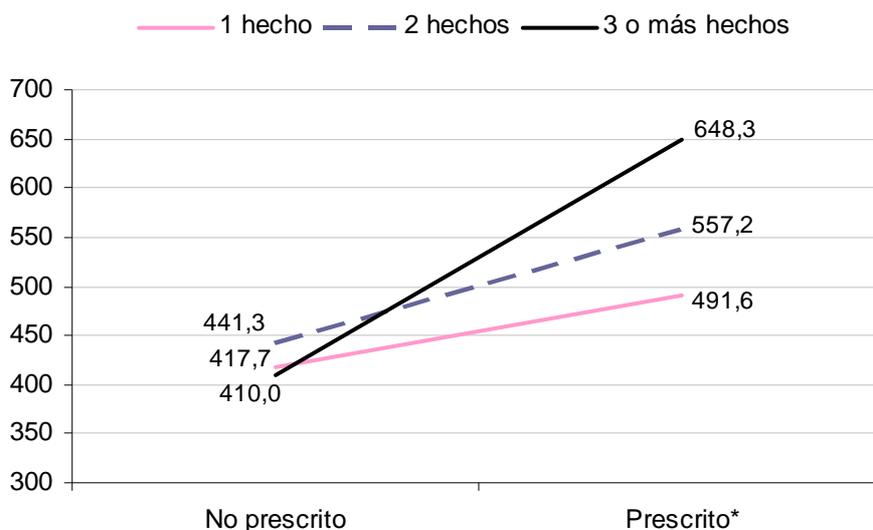
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Si observamos la variable *número de implicados*, vemos que en ambos casos el tiempo aumenta a la vez que aumenta el número de implicados: cuanto mayor es el número de implicados, más tiempo, independientemente de si la causa ha prescrito o no. De todas formas, la diferencia temporal solo es significativa en los casos que no han prescrito.

De hecho, la mayoría de variables controladas en el estudio han resultado ser relevantes solo en los procedimientos no prescritos o en ninguno de los casos. Por lo tanto, la prescripción no puede explicarse por ninguna de estas variables. Solo tres variables muestran diferencias significativas entre expedientes prescritos y el resto: el número de hechos cometidos, el tipo de hecho delictivo y la violencia del hecho principal.

Sorprende la influencia del número de hechos en la duración total del procedimiento en los casos que han prescrito, dado que es una variable que hasta ahora no ha presentado resultados significativos. Veíamos en el gráfico 34 que, en las prescripciones, cuantos más hechos cometidos, más se ha tardado en resolver el procedimiento, y que esta diferencia es significativa en los casos prescritos.

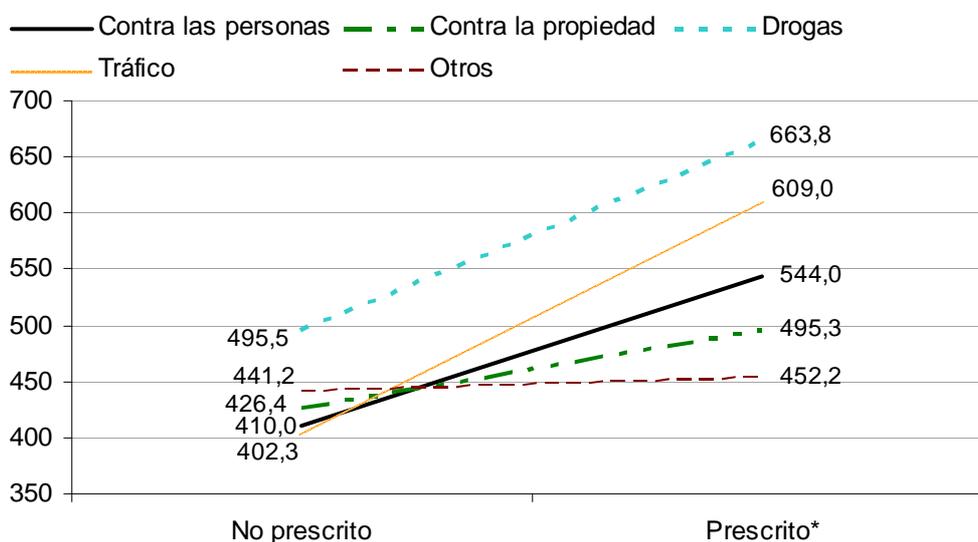
Gráfico 34. Duración en días de los procedimientos según la prescripción y el número de hechos delictivos



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Según la categoría del hecho delictivo cometido, los delitos por *drogas*, *contra la seguridad del tráfico* y *contra las personas* son los que han tenido procedimientos más largos dentro del grupo de prescritos, tal como muestra el gráfico 35.

Gráfico 35. Duración en días de los procedimientos según la prescripción y la categoría del hecho

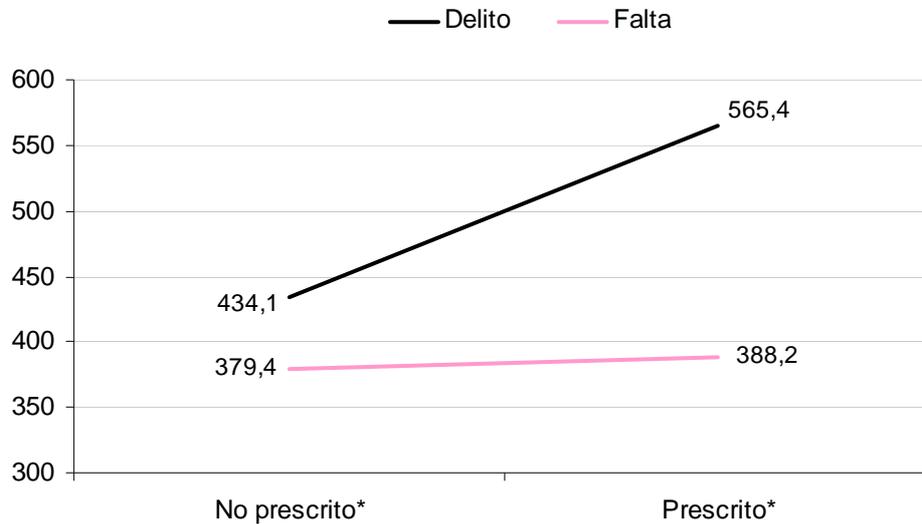


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

En los procedimientos que no han prescrito, de media se tarda 50 días menos en resolver las faltas que en resolver los delitos. Esta diferencia es bastante mayor cuando se trata de expedientes prescritos ya que las faltas se resuelven en unos 180 días menos de media que los delitos. Dado que la legislación prevé un tiempo más breve para la

prescripción de las faltas (art. 15 de la LORPM), los resultados derivados de esta variable no nos tienen que sorprender.

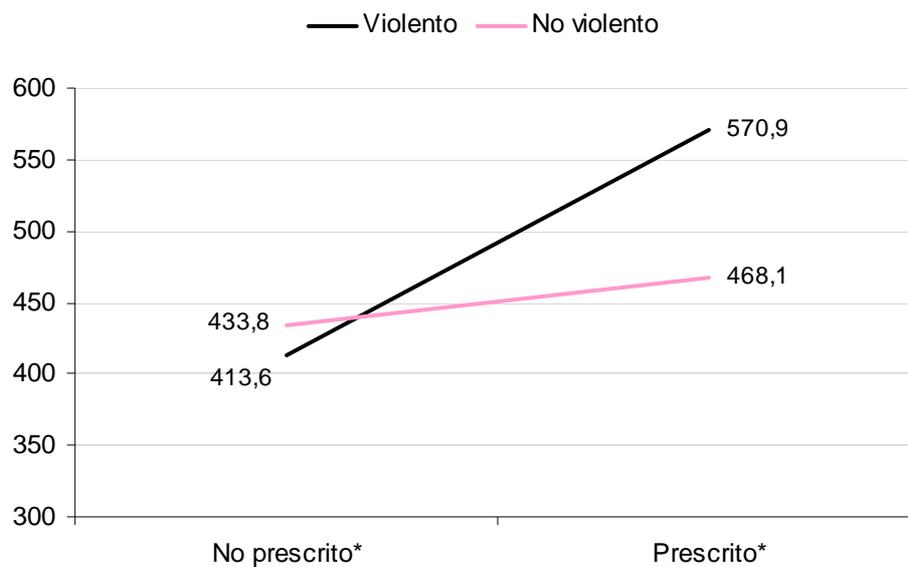
Gráfico 36. Duración en días de los procedimientos según la prescripción y el tipo de hecho



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

En el caso de los procedimientos que no prescriben, en el gráfico 37 podemos observar que el hecho de que el delito principal del procedimiento sea violento o no lo sea no afecta al tiempo que se tarda en resolver el expediente (unos 20 días de media). En los casos que prescriben, en cambio, si los hechos son violentos se tarda 100 días más de media en resolverlos.

Gráfico 37. Duración en días de los procedimientos según la prescripción y la violencia en el hecho



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

4. El tiempo según algunas variables de interés

En este capítulo, se analizan las duraciones de los procedimientos según la incidencia de algunas variables. Concretamente, nos fijamos si existen diferencias en la duración del procedimiento según el tipo de hecho delictivo principal que incluye y según la gravedad del delito (delitos graves, leves y faltas). Se estudia también la incidencia que tienen en la duración de los procedimientos el territorio (Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona), las características del joven y las medidas cautelares que se hayan podido tomar.

4.1 El tiempo del procedimiento según el hecho delictivo

En este apartado, se presentan los tiempos que se tarda de media en resolver un procedimiento según el número de hechos cometidos, el tipo de hecho principal y si este hecho era violento o no lo era. Estas características del hecho delictivo se relacionan también con otras variables. Posteriormente, este apartado se divide en dos subapartados para entrar a analizar casos concretos que consideramos de especial interés: en el primero, se comparan los tiempos entre los procedimientos por delitos graves y por delitos no graves. A efectos de esta investigación, se consideran delitos graves los delitos principales de los procedimientos que han finalizado con la imposición de una medida de internamiento por parte del juez. El segundo subapartado se fija en las diferencias de tiempo entre las faltas y los delitos, para ver si los unos se resuelven más rápidamente que los otros, dado que los tiempos de prescripción son notablemente diferentes.

Tabla 34. Duración total de los procedimientos según las características del hecho delictivo

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Número de hechos	1 hecho	3.835	432,2	216,5	
	2 hechos	1.228	462,7	228,3	**
	3 o más hechos	542	448,8	240,9	
Tipo de hecho	Contra las personas	1.881	431,3	228,5	*
	Contra la libertad sexual	46	458,4	256,5	
	Contra la propiedad	2.745	444,0	216,8	
	Drogas	72	531,2	252,0	

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
	Tráfico	147	424,3	215,6	
	Otros	714	444,8	217,6	
Violencia en el hecho	Violento	2.881	434,9	226,4	
	No violento	2.724	446,5	216,9	

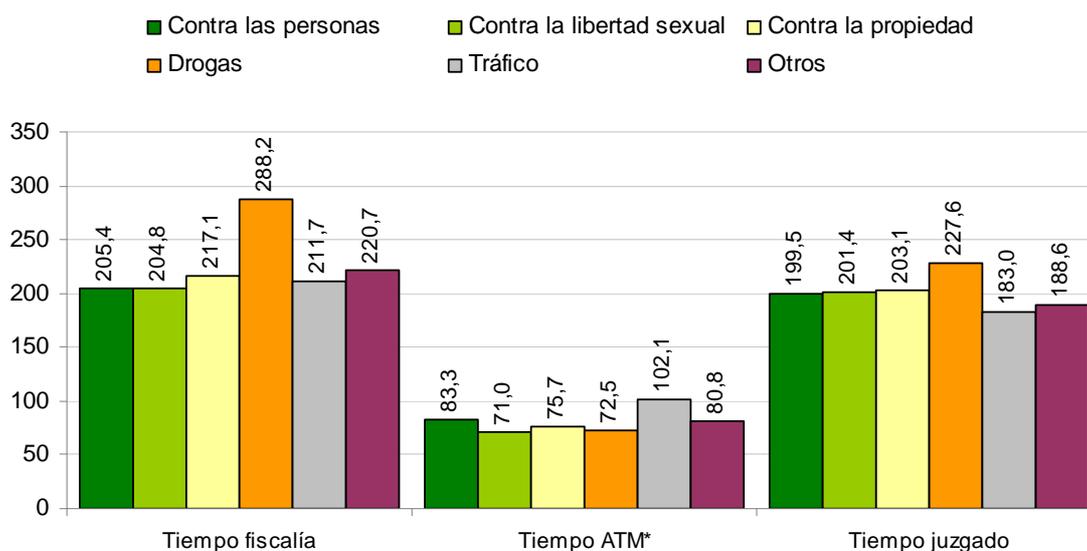
** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

En la tabla 34, podemos observar que el tipo de hecho delictivo solo incide en la diferencia de tiempo de los procedimientos cuando se trata de delitos relacionados con las drogas, que tardan casi 100 días más que el resto. El tiempo que emplean las fiscalías en los procedimientos por delitos de drogas es lo que hace que se alarguen más y de forma estadísticamente significativa. Las diligencias de prueba que requieren estos tipos de delitos podrían ser la razón de la dilación, dado que, como veremos a continuación, ninguna otra de las variables controladas en el estudio puede explicarla. En la tabla A15, en el anexo 3, se pueden consultar los datos completos de los tiempos de los órganos en función del tipo de hecho delictivo.

En cambio, que el hecho delictivo principal asociado al procedimiento sea violento o no lo sea no tiene influencia en el hecho de que el procedimiento se alargue más o menos. Respecto al número de hechos, se tarda menos en resolver el procedimiento si solo hay un hecho delictivo que si hay más de uno.

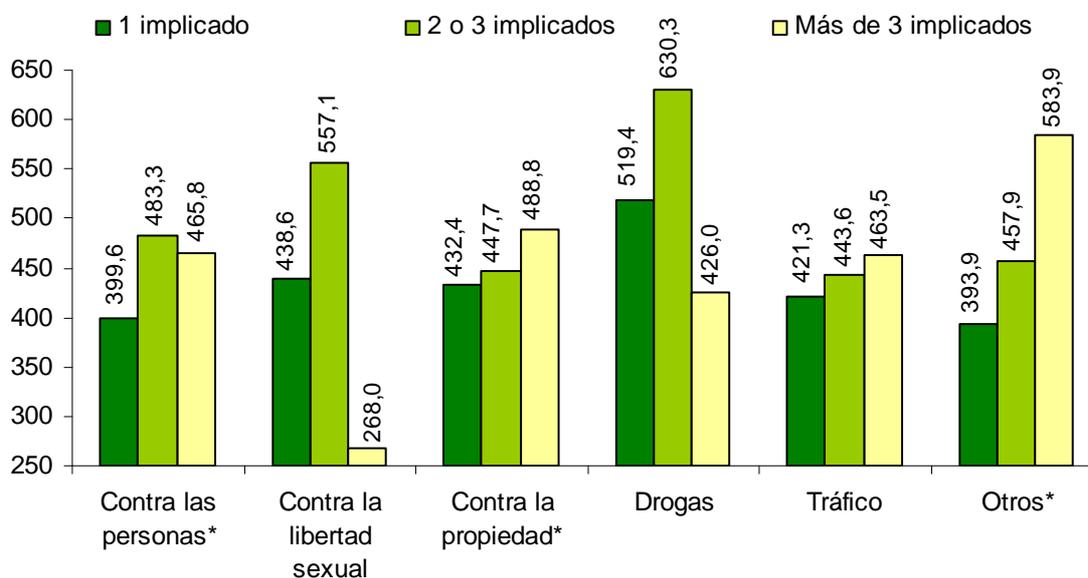
Gráfico 38. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de hecho delictivo



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Los gráficos 39 a 41 muestran cómo afectan a la duración del procedimiento determinadas variables analizadas teniendo en cuenta el tipo de hecho cometido. Se pueden consultar los datos completos en la tabla A16, en el anexo 3.

Gráfico 39. Duración de los procedimientos según el tipo de hecho delictivo y el número de jóvenes implicados

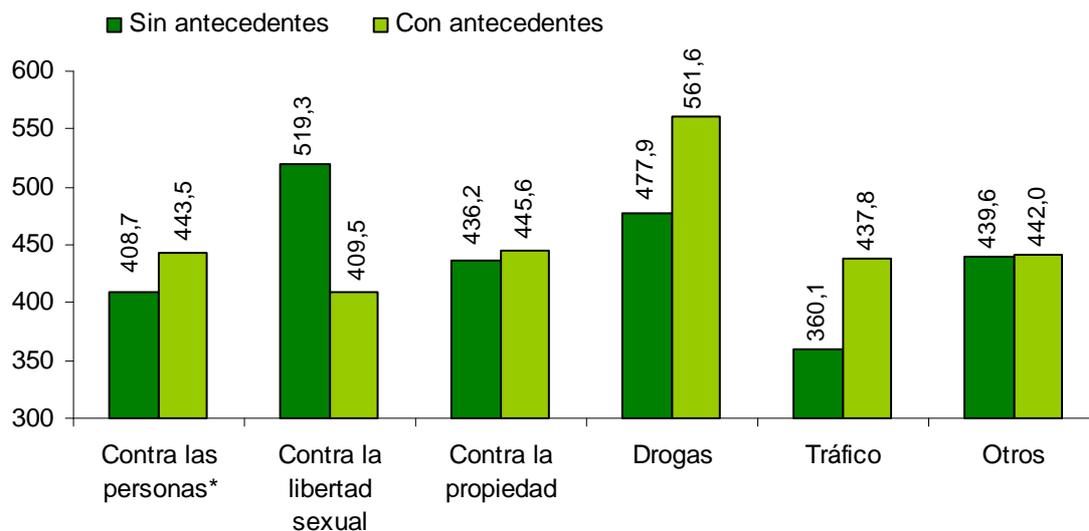


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Respecto al número de implicados en el procedimiento, esta variable tiene más o menos incidencia en el tiempo del procedimiento según el tipo de hecho delictivo. Sin embargo, solo tres categorías muestran diferencias estadísticamente significativas: en los delitos

contra la propiedad y en otros delitos, el tiempo aumenta a la vez que aumenta el número de implicados (cuantos más implicados, más tiempo). En los hechos *contra las personas*, también aumenta el tiempo de resolución si existe más de un implicado. Respecto al resto de categorías, a pesar de las diferencias de medias, el número de casos es tan bajo que las pruebas estadísticas no dan significaciones.

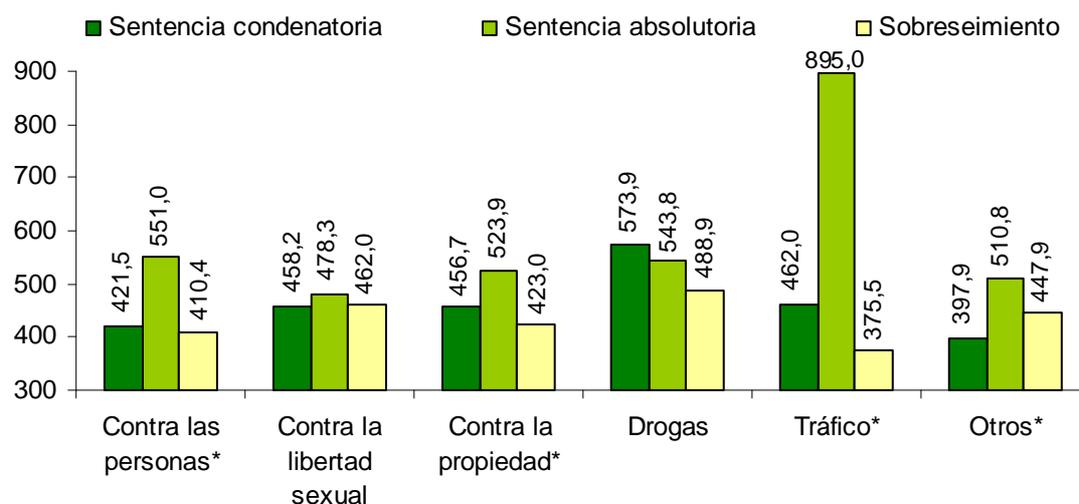
Gráfico 40. Duración de los procedimientos según el tipo de hecho delictivo y los antecedentes



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Respecto a la incidencia de los antecedentes en el tiempo de los procedimientos, solo resulta significativo que los procedimientos abiertos por delitos *contra las personas* duran menos de media si no hay antecedentes. Respecto al resto de categorías delictivas, tener o no tener antecedentes no afecta al tiempo que se tarda en resolver los procedimientos. Como en el caso anterior, la diferencia de medias en el resto de delitos es mínima, o bien el número de casos es muy bajo para dar significación estadística.

Gráfico 41. Duración de los procedimientos según el tipo de hecho delictivo y el tipo de resolución



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El tipo de resolución es una variable que incide de forma muy destacada en el hecho de que la duración de los procedimientos sea diferente de forma estadísticamente significativa en los delitos *contra las personas*, *contra la propiedad*, *contra la seguridad vial* y *otros delitos*. Como se ve en el gráfico 41, las sentencias absolutorias tardan más tiempo y los sobreseimientos son los que en tardan menos. Las sentencias condenatorias se sitúan en un punto medio entre ambos, si bien más cercanas en el tiempo de los sobreseimientos, excepto en los casos de *otros delitos*. No se tiene que tener en cuenta la amplia duración de los casos de *tráfico* en la categoría de absueltos, dado que el número de casos era muy pequeño (3 casos) y no permite extraer conclusiones.

4.1.1 Delitos graves

En este subapartado, analizamos las diferencias que existen en los tiempos que se tarda en resolver los procedimientos de los *delitos graves* en comparación con el resto. Para poder hacer esta distinción sin consultar uno a uno todos los expedientes, hemos considerado *delitos graves* a efectos de esta investigación, como ya hemos dicho al principio de este apartado, los delitos principales de los procedimientos que han finalizado con la imposición de una medida de internamiento por parte del juez.

Tabla 35. Duración total de los procedimientos según la gravedad del hecho

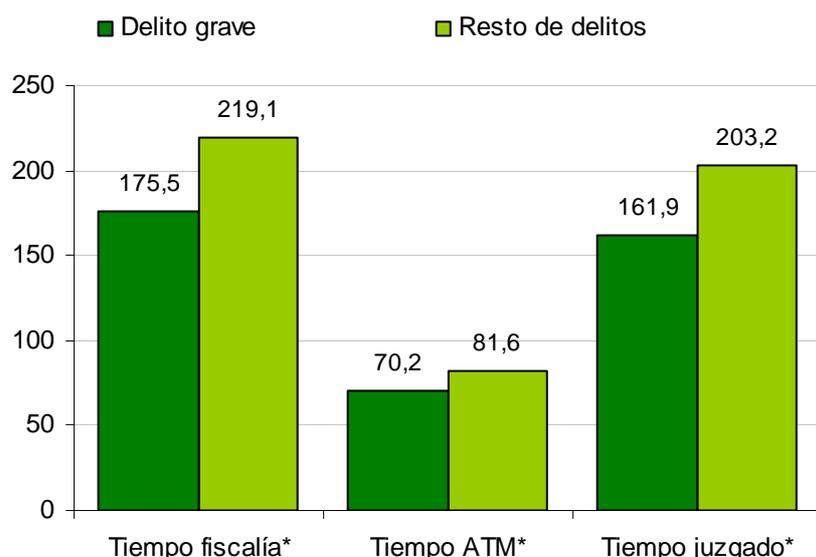
Gravedad del hecho	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Delito grave	647	354,2	171,3	*
Resto de delitos	4.841	449,5	223,7	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

En la tabla 35, se puede observar que el tiempo total de los delitos graves es, de media, unos 100 días menor que el resto; de manera que podríamos decir que se priorizan y se resuelven en menos tiempo.

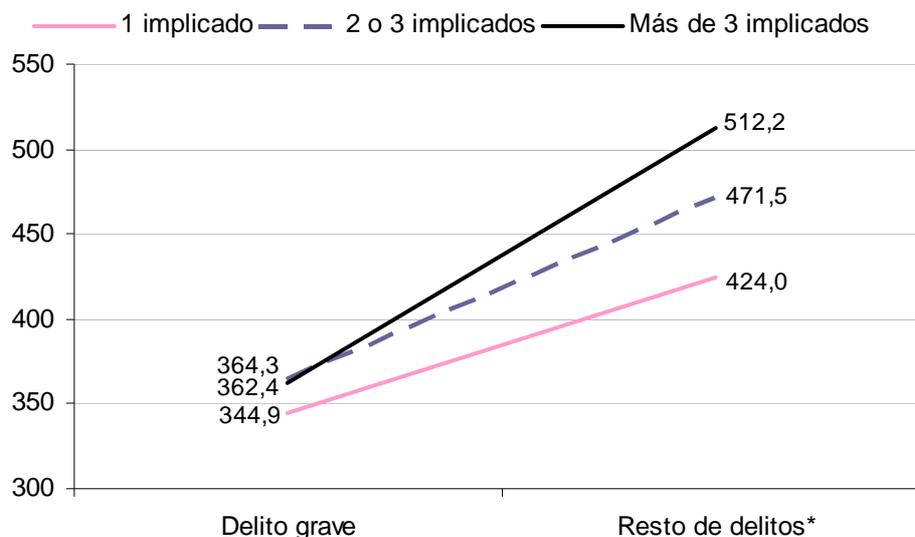
Respecto al tiempo que utiliza cada órgano, tanto en fiscalía como en los equipos técnicos y en los juzgados, los procedimientos por *delitos graves* se tramitan con más rapidez que el resto, de forma estadísticamente significativa.

Gráfico 42. Tiempo de los órganos que intervienen según la gravedad del hecho



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

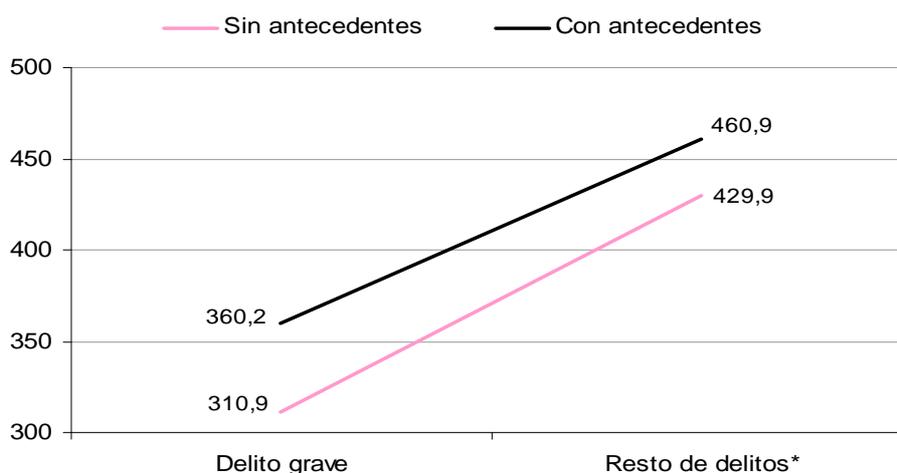
Gráfico 43. Duración de los procedimientos según la gravedad del hecho y el número de jóvenes implicados



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Cabe destacar que la rapidez en la resolución de los procedimientos por *delitos graves* no depende del número de implicados y se resuelven todos en un tiempo de media similar. En el caso del resto de delitos, el número de implicados sí que afecta al tiempo de resolución de los procedimientos: cuanto más elevado es el número de implicados, más días se tarda de media en resolverlos.

Gráfico 44. Duración de los procedimientos según la gravedad del hecho y los antecedentes

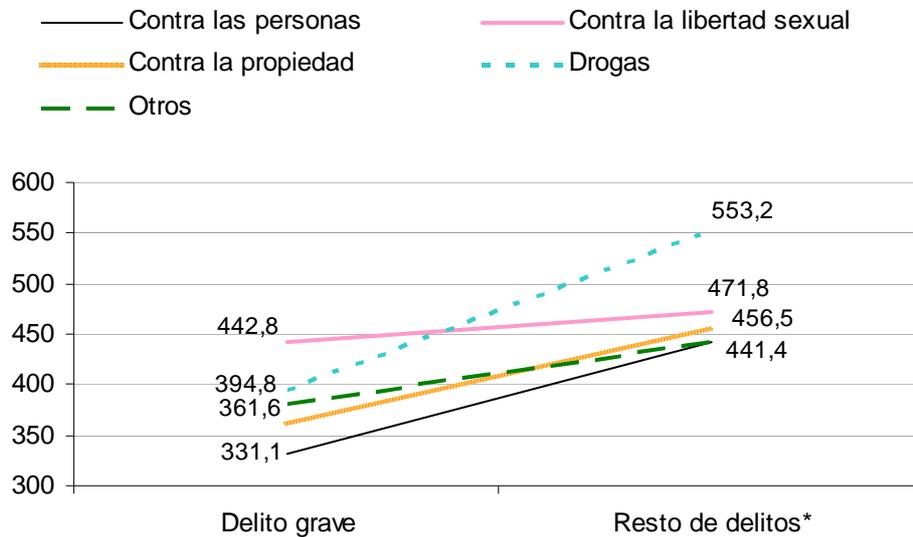


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Los procedimientos por *delitos graves* se resuelven más rápidamente en el caso de que los jóvenes implicados no tengan antecedentes, pero la diferencia con los que implican a

jóvenes que sí que los tienen no es significativa. Respecto a los procedimientos por delitos menos graves, esta diferencia sí que es significativa.

Gráfico 45. Duración de los procedimientos según la gravedad del hecho y el tipo de hecho delictivo



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El hecho de que los delitos graves sean de uno u otro tipo tampoco marca diferencias estadísticamente significativas en cuanto al tiempo que dura el procedimiento. Aunque pueda parecer lo contrario, en los casos *contra la libertad sexual*, el hecho de que sean pocos casos (9) y que tengan una gran desviación típica hacen que no haya significación.

4.1.2 Faltas y delitos

En este punto se clasifican los procedimientos en dos grupos, según incluyan como hecho principal una falta o un delito, y se analiza la incidencia de diversas variables en la duración de la resolución de estos dos grupos de procedimientos.

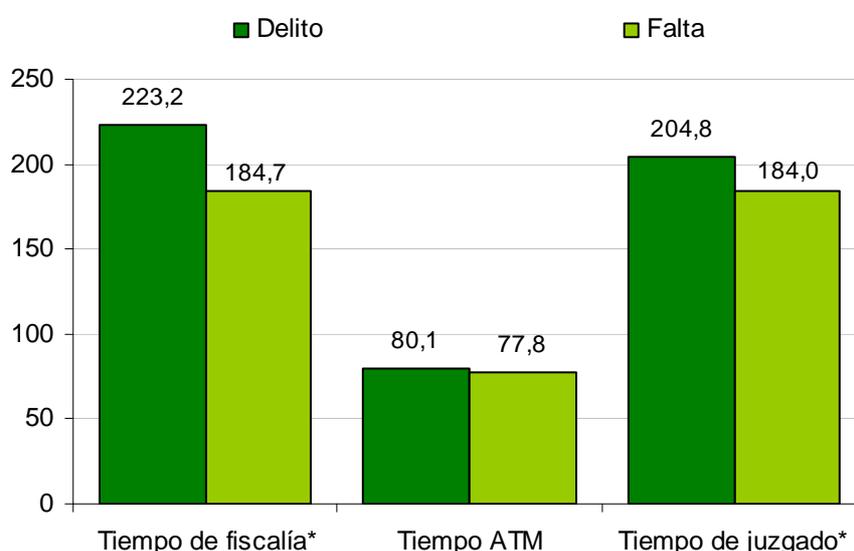
Tabla 36. Duración total de los procedimientos según el tipo de hecho delictivo

Tipo de hecho	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Delito	4.329	456,4	230,7	*
Falta	1.276	386,8	178,8	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

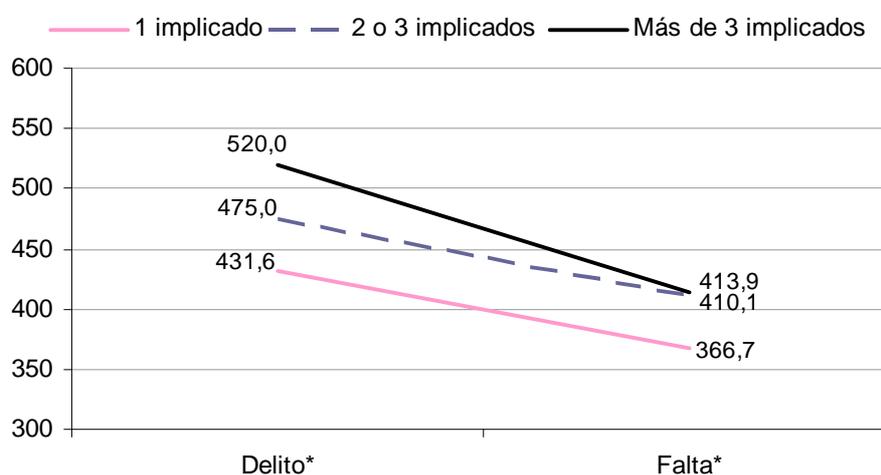
En general, observamos que los procedimientos por faltas tienen una duración muy elevada, pero se resuelven en menos tiempo que los delitos. Esta diferencia también se produce de manera significativa en los tiempos empleados por la fiscalía y por los juzgados.

Gráfico 46. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de hecho



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Gráfico 47. Duración de los procedimientos según el tipo de hecho y el número de jóvenes implicados

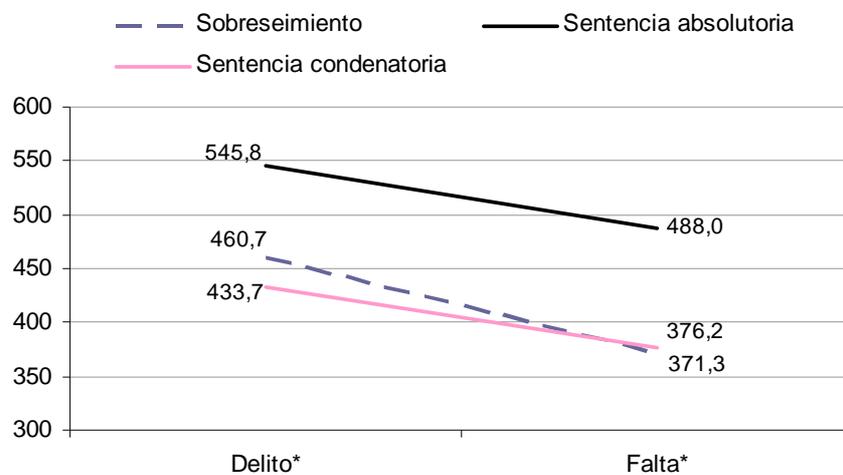


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Tanto para faltas como para delitos, cuanto más alto es el número de implicados, más tiempo se invierte en resolver el expediente. Esta diferencia, no obstante, es superior en los delitos que en las faltas.

No se han encontrado diferencias en la duración de los procedimientos por delitos o faltas por el hecho de que haya o no antecedentes, ni según el número de antecedentes, ni si solo se ha llevado a cabo un ATM o también un programa de MRM negativo.

Gráfico 48. Duración de los procedimientos según el tipo de hecho y el tipo de resolución



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Tanto en delitos como en faltas, lo que más se tarda en resolver, de manera significativa, son los procedimientos que finalizan con una sentencia absolutoria. En el caso de las faltas, el tiempo para el sobreseimiento y la sentencia condenatoria es casi el mismo.

La categoría de los hechos (contra la propiedad, contra las personas, drogas, etc.) o si han sido o no han sido hechos violentos no tienen incidencia significativa en el tiempo que se tarda en resolver los procedimientos por delitos ni por faltas.

4.2 El tiempo según el territorio

¿Se tarda lo mismo en todos los territorios en la tramitación de los procedimientos?
¿Existen diferencias entre los territorios en el tiempo que se tarda en resolver los procedimientos según si los órganos que intervienen en ellos gestionan mayor o menor número? Las variables recogidas como características de los procedimientos influyen de

manera similar sobre el tiempo en todos los territorios? Son preguntas que intentaremos responder a continuación.

Tabla 37. Duración total de los procedimientos según la provincia

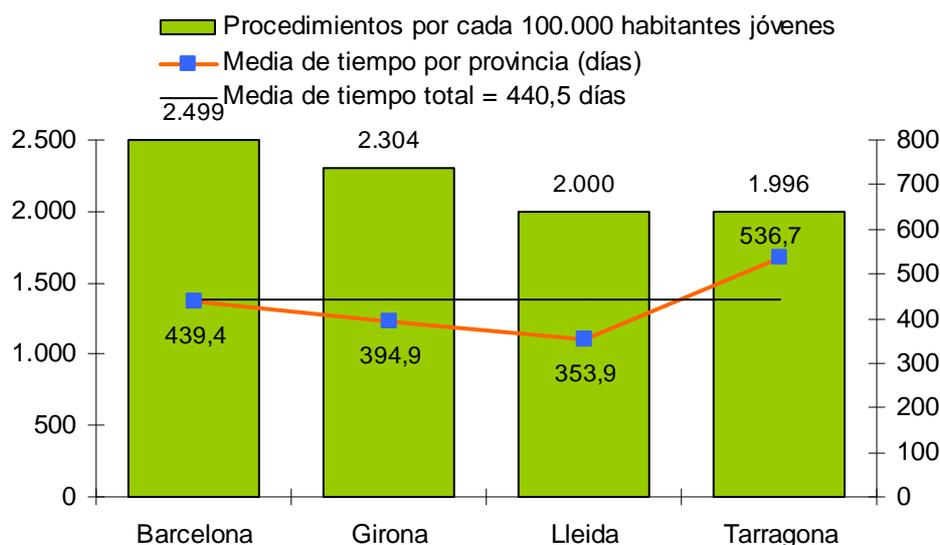
Provincia	2008			Sig.
	N	\bar{x} días	DT	
Barcelona	4.316	439,4	215,4	
Girona	513	395,4	188,3	*
Lleida	238	359,8	172,5	
Tarragona	538	528,7	285,3	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

En las provincias de Girona y Lleida, los procedimientos que se dieron de alta en 2008 tardaron en ser resueltos, de media, menos que en el resto del territorio catalán. En Barcelona se resolvieron los casos en un tiempo similar a la media global y Tarragona es la provincia donde se tardó más tiempo.

El gráfico 49 incorpora los procedimientos dados de alta en cada territorio por cada 100.000 habitantes jóvenes. Esta tasa solo nos permite comparar el nivel de infracciones penales cometidas por menores y que llegan a las instancias judiciales de cada territorio. Al no disponer de la distribución de recursos humanos y materiales de los organismos judiciales de cada territorio, no podemos comparar, en términos de eficiencia, los datos de los diferentes territorios, pero aportamos esta información, como mínimo, para evidenciar los desequilibrios territoriales en cuanto a tasa de procedimientos abiertos en cada territorio.

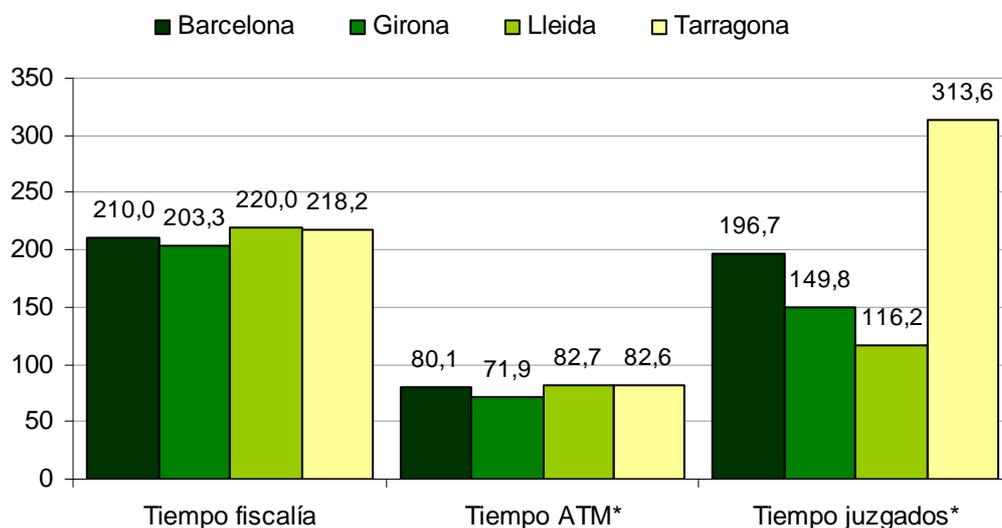
Gráfico 49. Procedimientos dados de alta por cada 100.000 habitantes jóvenes y duración total por provincia



Fuente: elaboración a partir de datos propios y del Idescat.

Dado que cada órgano que interviene en un procedimiento tiene una organización territorial propia, se dan datos respecto a la duración específica de cada uno.

Gráfico 50. Tiempo de los órganos que intervienen según el territorio



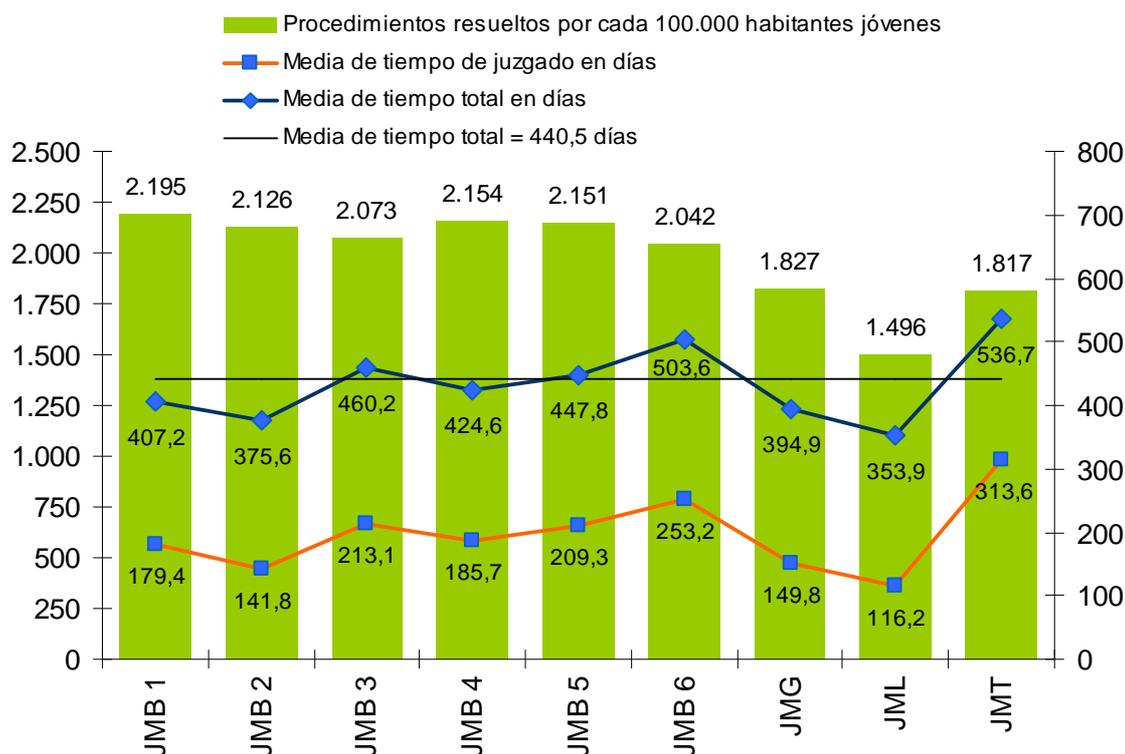
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tal como podemos ver en el gráfico 50, las medias de duración de los procedimientos en las fiscalías de los diferentes territorios son muy similares y las diferencias en ningún caso resultan estadísticamente significativas. Respecto al tiempo que se tardó en elaborar el informe de ATM, también es muy homogéneo, aunque Girona es la que tarda menos y con una diferencia estadísticamente significativa respecto al resto.

En el caso del tiempo que emplean los juzgados, en cambio, las diferencias entre las cuatro provincias son muy grandes y todos los territorios son estadísticamente diferentes. Estas diferencias territoriales en el tiempo de los juzgados mantienen el mismo orden que en el caso de los tiempos totales por territorios, es decir, de menos a más tiempo: Lleida, Girona, Barcelona y Tarragona. A pesar de ello, debemos tener en cuenta que en la provincia de Barcelona operan seis juzgados. A continuación, especificamos los datos relativos a cada juzgado.

En el gráfico 51, se puede comparar la tasa estandarizada de procedimientos resueltos en función de la población joven de un territorio y la media de tiempo que se tarda en resolverlos según los diferentes juzgados. Las seis primeras columnas corresponden a los juzgados de la provincia de Barcelona (JMB del 1 al 6) y las otras tres a los juzgados de Girona, Lleida y Tarragona. La tabla A18, en el anexo 4, especifica los tiempos parciales de los juzgados y cómo se reparten según el tiempo que se tarda desde la remisión hasta el señalamiento, desde el señalamiento hasta la audiencia y desde la audiencia hasta la resolución. Tal como hemos explicado con referencia al gráfico 49, no disponemos de la distribución de recursos humanos y materiales de cada territorio ni de cada juzgado; por lo tanto, el gráfico no pretende comparar el número de procedimientos resueltos o la duración en términos de eficiencia, sino evidenciar los desequilibrios territoriales en cuanto al número de procedimientos resueltos.

Gráfico 51. Procedimientos resueltos por cada 100.000 habitantes jóvenes y duración del tiempo de los juzgados



Fuente: elaboración a partir de datos propios y del Idescat.

Para profundizar en las diferencias de tiempo entre los juzgados, es interesante disponer de las medias de tiempo que tardan cada uno de los juzgados en resolver los procedimientos según concluyan con una sentencia condenatoria, absolutoria o en un sobreseimiento.

Tabla 38. Distribución por órganos judiciales de las medias de tiempo en las sentencias condenatorias (totales y según las medidas impuestas)

Juzgado	Total sentencias condenatorias		Internamiento		Medio abierto		Amonestación	
	\bar{X} días	DT	\bar{X} días	DT	\bar{X} días	DT	\bar{X} días	DT
JMB 1	419,0	178,9	370,1	178,7	436,8	181,9	428,0	132,2
JMB 2	380,1	152,2	329,2	155,9	395,1	148,6	406,5	137,2
JMB 3	458,0	194,5	398,8	179,8	453,9	180,8	635,2	242,9
JMB 4	428,5	179,3	373,8	199,9	443,3	176,8	429,6	140,5
JMB 5	411,3	174,4	338,1	138,8	411,9	158,1	599,9	227,5
JMB 6	495,3	203,8	385,3	166,1	515,1	198,5	586,1	225,4
JMG	405,8	188,9	337,6	173,6	419,0	187,8	405,3	201,4
JML	345,0	142,5	264,0	122,8	372,5	138,5	-	-
JMT	421,9	182,0	342,4	144,4	435,3	191,3	484,3	169,2
Media total	421,3	184,5	354,2	171,3	432,7	179,6	493,3	207,3

Nota: no se incluyen los casos de *extinción de responsabilidad penal* por el bajo número de casos (4). Cabe recordar que no existen casos de amonestación en el Juzgado de Menores de Lleida y por este motivo no hay medias.

Las diferencias entre medias de los diferentes órganos son estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El órgano judicial que tarda menos de media en resolver el total de las sentencias condenatorias es el Juzgado de Menores de Lleida (345,0 días), y es el primero en resolver los procedimientos que finalizan en un internamiento (264,0 días) o en una medida de medio abierto (372,5 días). Para la medida de amonestación, el que tarda menos es el Juzgado de Menores de Girona (405,3 días).

El juzgado que de media tarda más en resolver el total de sentencias condenatorias es el Juzgado de Menores de Barcelona 6, con una media de 495,3 días. También es el más lento respecto a las medidas de medio abierto (515,1 días). Para las medidas de internamiento y las amonestaciones, el que tarda más es el Juzgado de Menores Barcelona 3 (398,8 días).

Tabla 39. Distribución por órganos judiciales de las medias de tiempo en las sentencias absolutorias

Juzgado	Total absoluciones	
	\bar{x} días	DT
JMB 1	485,9	166,3
JMB 2	523,5	118,5
JMB 3	592,0	203,2
JMB 4	486,8	150,9
JMB 5	562,6	197,7
JMB 6	629,5	214,3
JMG	384,2	144,6
JML	393,0	162,4
JMT	561,5	190,3
Media total	532,3	193,8

Las diferencias entre medias de los diferentes órganos son estadísticamente significativas. El órgano judicial que tarda menos de media en llegar a una sentencia absolutoria es el Juzgado de Menores de Girona (384,2 días). El que tarda más es el Juzgado de Menores de Barcelona 6, con una media total de 629,5 días.

Tabla 40. Distribución por órganos judiciales de las medias de tiempo en los sobreseimientos (total y según tipo de sobreseimiento)

Juzgado	Total sobreseimientos		Sobreseimiento libre		Sobreseimiento provisional		Sobreseimiento por prescripción	
	\bar{X} días	DT	\bar{X} días	DT	\bar{X} días	DT	\bar{X} días	DT
JMB 1	363,5	221,1	255,7	130,2	308,8	213,3	489,9	232,1
JMB 2	342,0	202,6	275,6	162,5	323,3	136,6	444,5	224,2
JMB 3	425,4	242,9	271,3	157,7	540,8	305,9	486,6	223,9
JMB 4	397,2	245,2	280,8	155,1	368,0	257,8	501,9	260,8
JMB 5	432,5	273,0	289,2	170,4	367,6	114,5	506,1	295,7
JMB 6	475,8	268,3	320,0	179,0	432,0	125,8	622,6	267,0
JMG	208,8	133,2	-	-	215,4	135,7	142,5	115,3
JML	418,7	303,9	361,6	340,7	410,3	121,3	565,6	365,5
JMT	566,6	309,9	651,7	294,3	316,0	189,5	432,1	294,6
Media total	439,3	271,1	403,0	275,6	355,5	220,0	505,5	264,9

Las diferencias entre las medias de tiempo de los diferentes órganos vuelven a ser, como en los casos anteriores, estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El órgano judicial que menos tarda de media en resolver el total de sobreseimientos es el Juzgado de Menores de Girona (208,8 días), que es el más rápido en los sobreseimientos provisionales (215,4 días) y por prescripción (142,5 días). Para los sobreseimientos libres, el que tarda menos es el Juzgado de Menores de Barcelona 1 (255,7 días).

El que tarda más de media en resolver el total de sobreseimientos es el Juzgado de Menores de Tarragona (566,6 días), y, concretamente, tarda mucho en el sobreseimiento libre (651,7 días). En los sobreseimientos provisionales, el más lento es el Juzgado de Menores de Barcelona 3 (540,8 días); y respecto a los sobreseimientos por prescripción, lo es el Juzgado de Menores de Barcelona 6 (622,6 días).

Si situamos en una línea continua el tiempo total que duran de media todos los procedimientos en los diferentes juzgados, el orden es el que refleja el gráfico 52, de menor duración (izquierda) a mayor duración (derecha) El mismo tono del color quiere decir que las medias de tiempo son similares y sin diferencia estadística entre los órganos judiciales implicados; el cambio de tonalidad explica diferencias significativas respecto a los otros.

Gráfico 52. Diferencias en la duración total de los procedimientos entre los juzgados de menores



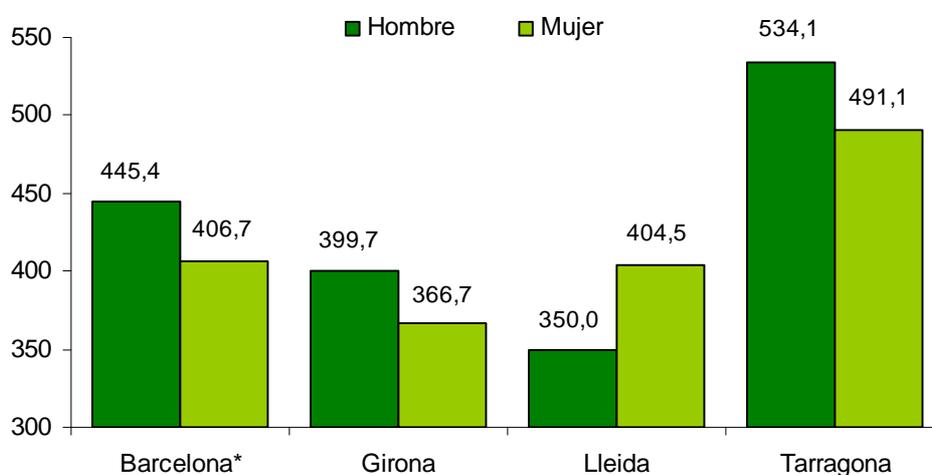
Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

De los resultados, se extrae que Lleida y Barcelona 2 están significativamente muy por debajo del tiempo que se tarda de media (recordemos que era de 440,5 días), mientras que Girona, Barcelona 1 y Barcelona 4 están por debajo de una manera más discreta. Barcelona 5 y Barcelona 3 se encuentran en la media del tiempo total.

Barcelona 6 y Tarragona están significativamente por encima del tiempo que se tarda de media.

Respecto a la influencia de diversas variables en los tiempos de los diferentes territorios, desglosamos las tablas en el anexo del informe,¹⁷ pero, a continuación, destacamos el impacto que tienen las variables siguientes: el sexo, el número de implicados, los antecedentes, el tipo de hecho delictivo cometido y el tipo de resolución emitida.

Gráfico 53. Duración de los procedimientos según el territorio y el género del joven

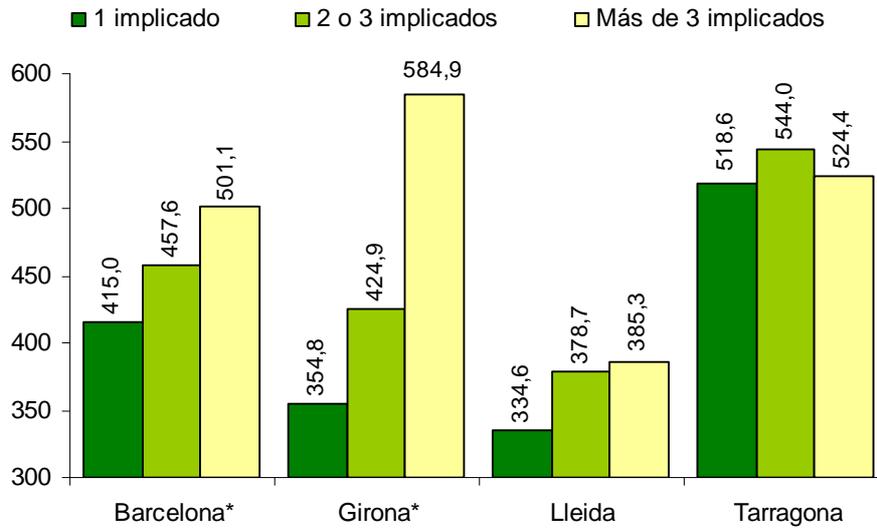


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Barcelona es la única provincia donde la diferencia de medias en el tiempo empleado para finalizar los procedimientos es significativa por razón de género. Se tarda más tiempo en resolver los procedimientos cuando hay chicos implicados. En el resto de provincias, las diferencias no son significativas.

¹⁷ Véase la tabla A17, en el anexo 4.

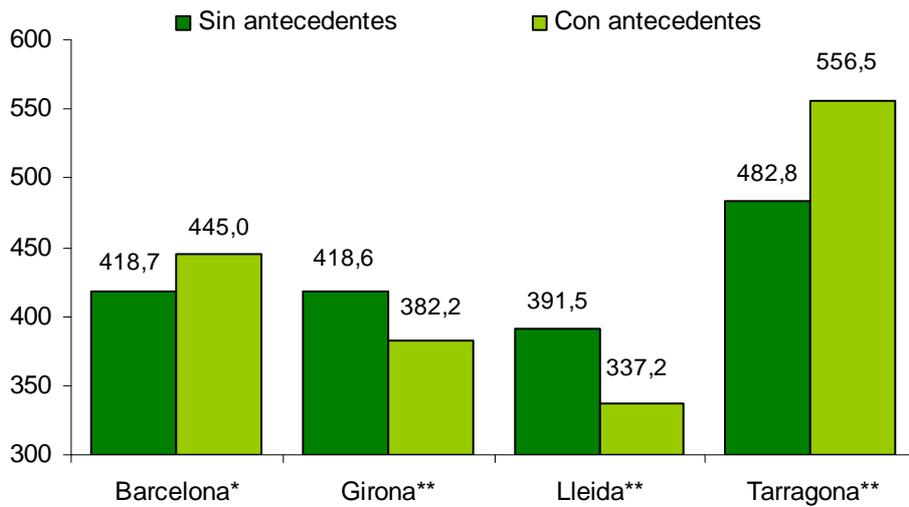
Gráfico 54. Duración de los procedimientos según el territorio y el número de implicados



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Ya hemos mencionado en diferentes apartados que el número de implicados influye en el tiempo que se tarda en resolver los procedimientos. Se observa que los procedimientos con un solo implicado son los que se resuelven más rápidamente en todos los territorios. Las medias de tiempo según el número de implicados en Barcelona y Girona son diferentes de forma estadísticamente significativa; en Lleida y Tarragona, no.

Gráfico 55. Duración de los procedimientos según el territorio y los antecedentes

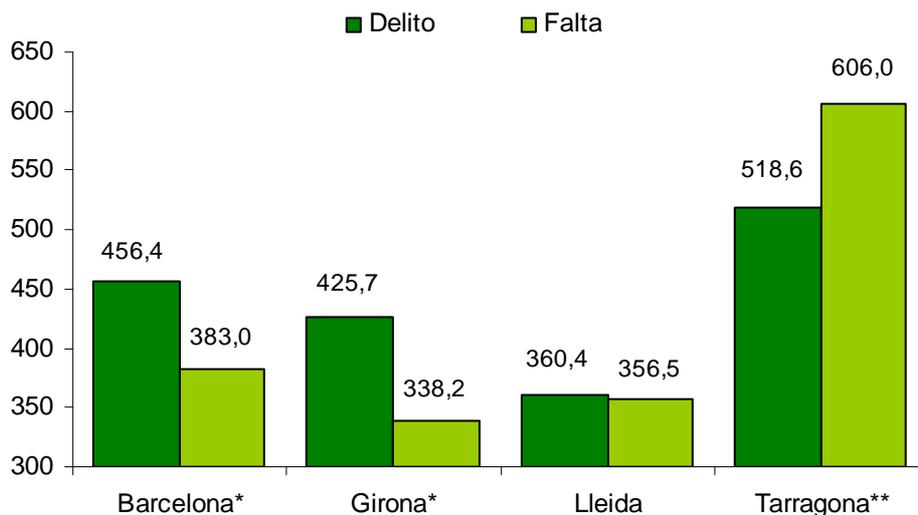


* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Respecto a los antecedentes, en Barcelona y Tarragona, se tarda más tiempo en resolver los procedimientos si uno de los jóvenes tiene antecedentes; en cambio, en Girona y Lleida, el procedimiento es más largo con los jóvenes que son primarios en su paso por la justicia juvenil. Las diferencias son estadísticamente significativas en todas las provincias.

Gráfico 56. Duración de los procedimientos según el territorio y el tipo de hecho



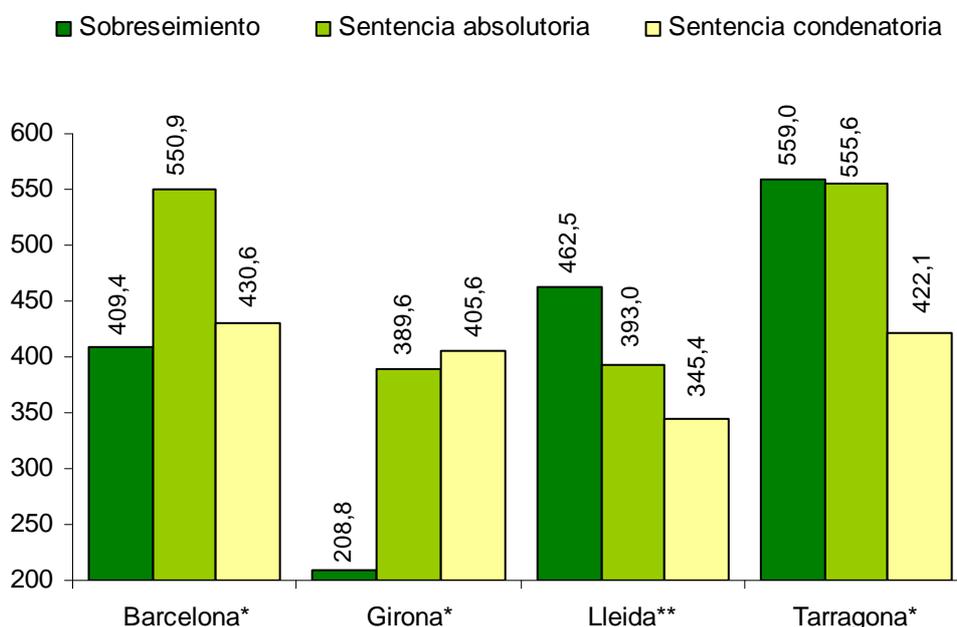
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

En general, se tarda más tiempo en los procedimientos que implican un hecho delictivo calificado como delito. En Tarragona, a diferencia de las otras provincias, se tarda más días de media en resolver los procedimientos con faltas (606 días) que con delitos (518,6 días). Como se puede ver, las diferencias en las medias de tiempo entre delitos y faltas son significativas en tres de las cuatro provincias.

En lo relativo a la violencia en los hechos, Girona y Lleida resuelven con mayor rapidez los procedimientos con hechos violentos (véase la tabla A17, en el anexo 4).

Gráfico 57. Duración de los procedimientos según el territorio y el tipo de resolución



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Respecto a la incidencia del tipo de resolución de los procedimientos en el tiempo que se tarda en gestionarlos, se da mucha varianza entre provincias respecto al tiempo para resolver los sobreseimientos y las sentencias absolutorias, y no tanta respecto a las sentencias condenatorias. Entre estas últimas, las medidas de internamiento son las que se resuelven más rápidamente en las cuatro provincias (véase la tabla A17, en el anexo 4).

En las cuatro provincias se encuentran diferencias significativas entre las medias de tiempo según el tipo de resolución, pero en sentidos muy diferentes. Así, en Barcelona, los sobreseimientos y los dos tipos de sentencias presentan tiempos medios de resolución diferentes, y todas estas diferencias son estadísticamente significativas. En

cambio, en Girona,¹⁸ no existen diferencias entre el tiempo que se tarda en resolver los procedimientos según estos hayan acabado en una sentencia absolutoria o condenatoria; por el contrario, sí que existen diferencias entre el tiempo de estas dos resoluciones y el de los procedimientos sobreseídos, que duran menos. En Lleida, las diferencias solo aparecen entre el tiempo de los sobreseimientos, que duran mucho más, y el de las sentencias condenatorias. Y, finalmente, en Tarragona, no existen diferencias entre los sobreseimientos y las sentencias absolutorias, pero sí entre estos y las sentencias condenatorias. La conclusión de todo ello es que los procedimientos en cada provincia siguen unas medias de tiempo muy diferentes en la tramitación.

4.3 El tiempo según las características del joven

En este apartado, analizamos si las características de los jóvenes infractores (género, nacionalidad y edad en la comisión del hecho) influyen en el tiempo que se tarda en resolver los procedimientos en la jurisdicción de menores. Se analizan, en primer lugar, los diferentes periodos de tiempo del procedimiento y, finalmente, se intenta indagar qué variables influyen en las diferencias temporales. En caso de que un joven se vea involucrado en más de un *procedimiento base*, este joven contará tantas veces como *procedimientos base* tenga abiertos durante 2008. Tal como hemos explicado en la metodología de la investigación, el total de los *procedimientos base* de 2008 (incluidos MRM) era de 8.059, en los que están implicados 5.523 jóvenes diferentes.

4.3.1 Género

Los *procedimientos base* en que está implicada una mujer representan el 15,8% del total y aquellos en que hay un hombre implicado, el 84,2%.

Tabla 41. Duración total de los procedimientos según el género del joven

Género	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Hombre	4.755	446,0	223,4	*

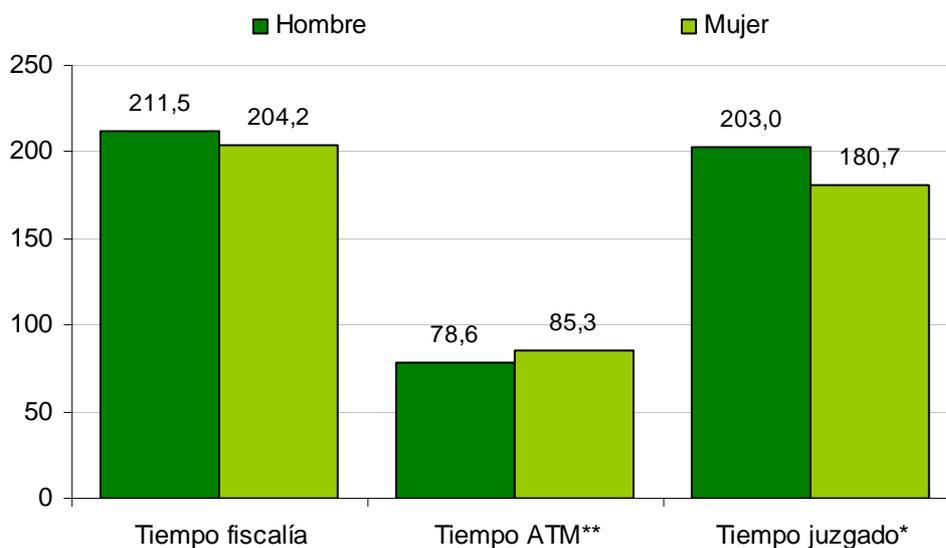
¹⁸ El número de sobreseimientos que nos constan en la base de datos JOVO de Girona puede estar poco informada. Ello puede deberse a que el Juzgado correspondiente no informe al *Servicio de apoyo a la ejecución Penal* de Girona del resultado del procedimiento en los casos de sobreseimiento, de forma que esta categoría esté poco representada no porque no se dictan sobreseimientos, sino porque no constan en la base.

Género	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Mujer	850	410,1	211,0	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Los procedimientos en que están implicadas mujeres durante 2008 han tardado, de media, 410 días (13,7 meses) en ser resueltos, mientras que aquellos en que hay hombres implicados tardan, significativamente, más tiempo (446 días; 14,9 meses). Ello podría explicarse por el hecho de que las chicas acumulan mayor proporción de *faltas* (37,5% frente al 19,7% de los chicos).

Gráfico 58. Tiempo de los órganos que intervienen según el género del joven



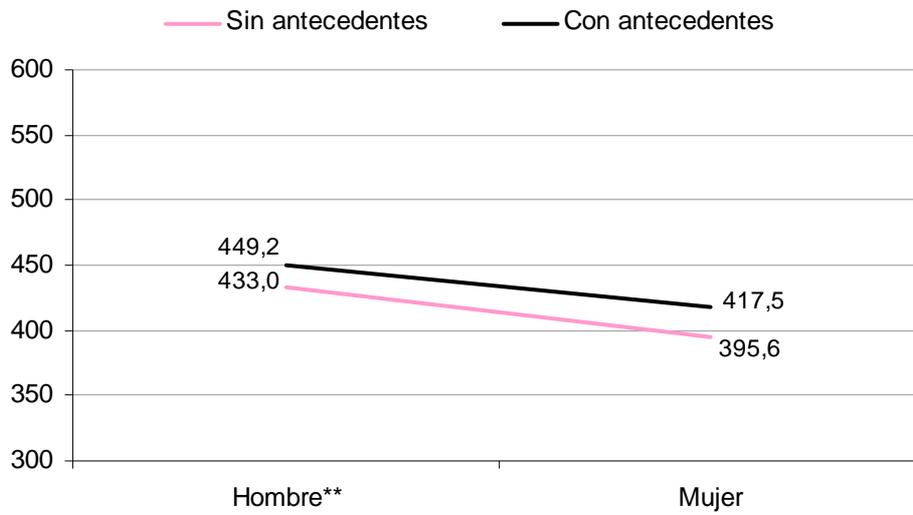
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Las diferencias temporales más significativas entre los procedimientos según estén implicados hombres o mujeres residen en el periodo de los juzgados, en que, de media, los de las mujeres tardan 22,3 días menos en ser resueltos. el único periodo en que los procedimientos con mujeres superan temporalmente los procedimientos con hombres es en el ATM, que tarda un poco más, 6,7 días de media. La tabla A19, en el anexo 5, contiene los datos completos.

A continuación, destacamos aquellas variables que muestran diferencias en la duración de los procedimientos según el género, es decir, que afectan el tiempo de los *procedimientos base* según hayan sido abiertos a un chico o a una chica. La tabla A20, en el anexo 5, presenta las variables significativas respecto al género.

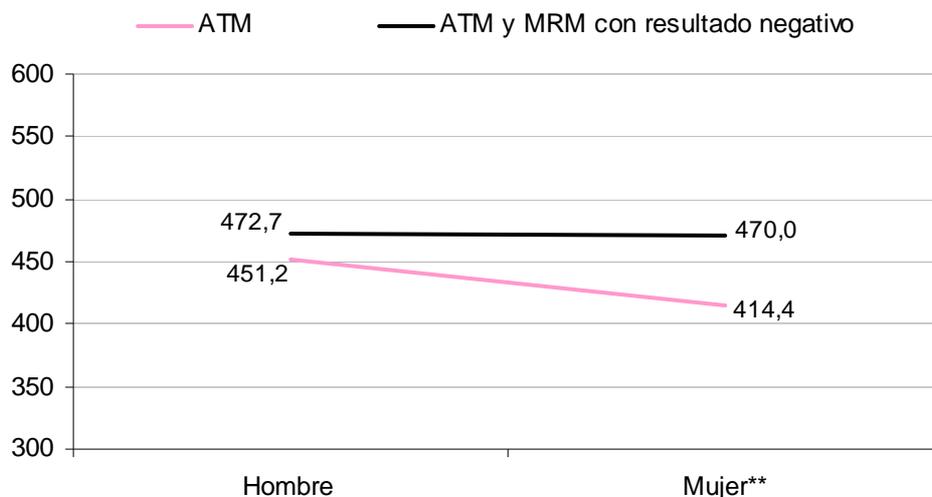
Gráfico 59. Duración de los procedimientos según el género del joven y los antecedentes



** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tal como hemos visto en el capítulo 3.3, se tarda más en resolver los procedimientos incoados a jóvenes con antecedentes. Aunque los análisis nos muestran, que el hecho de tener o no tener antecedentes no influye, significativamente, en la duración de los procedimientos abiertos a las chicas.

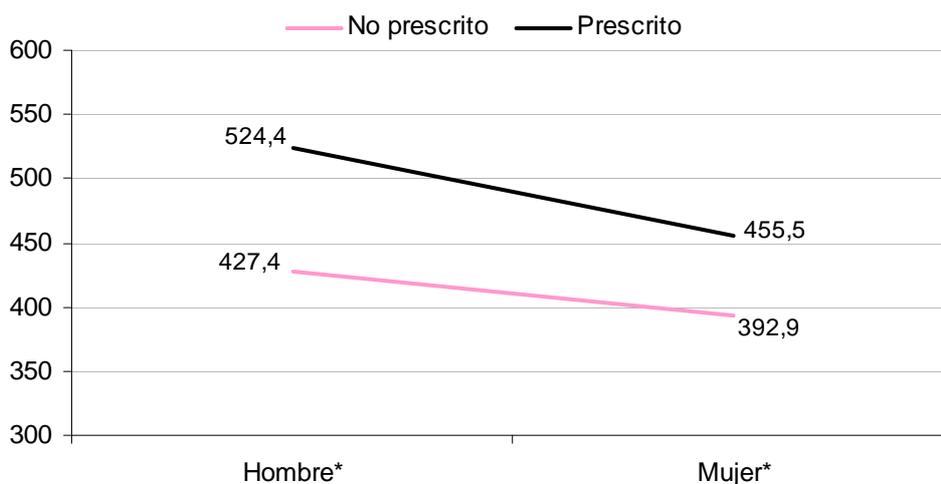
Gráfico 60. Duración de los procedimientos según el género del joven y la realización de ATM o de MRM y ATM



** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

También hemos visto anteriormente que el hecho de haber realizado un programa de MRM con resultado negativo previamente al ATM alarga, lógicamente, el tiempo del procedimiento. En el caso de los procedimientos con chicas, este aumento es muy relevante y diferente de los procedimientos con chicos (55,6 días de diferencia, estadísticamente significativa, en los procedimientos de las chicas; en cambio, 21,5 días de diferencia en los procedimientos de los chicos, diferencia sin significación estadística).

Gráfico 61. Duración de los procedimientos según el género del joven e incidencia de la variable *prescripción*



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

La prescripción de los hechos, como era de esperar, comporta que el procedimiento se alargue en el tiempo, tanto si se ha abierto a un chico como una chica. Cabe destacar que los casos prescritos tardan casi 70 días más de media en los procedimientos con chicos que en los procedimientos con chicas, mientras que, si no han prescrito, la diferencia es la mitad.

Cabe resaltar, finalmente, que no se han encontrado diferencias en la duración de los procedimientos de las chicas según la categoría del hecho delictivo.

4.3.2 Nacionalidad

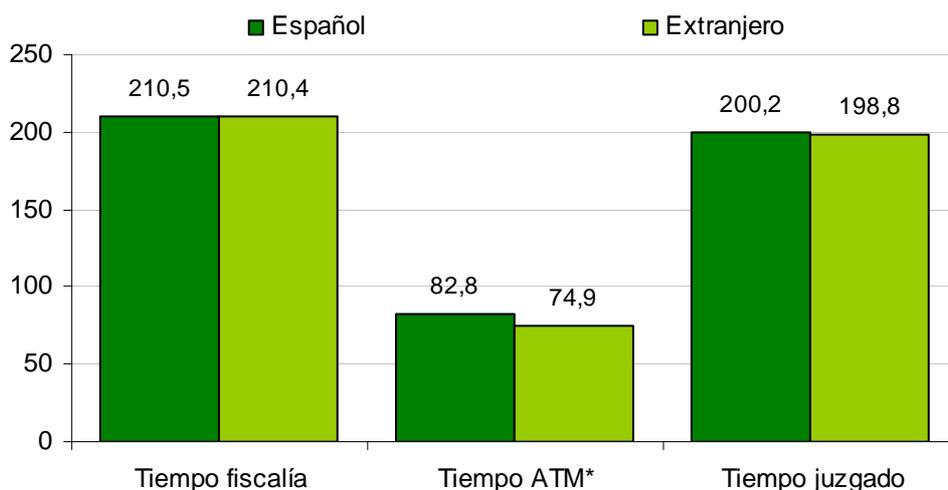
Los *procedimientos base* en los que está implicada una persona extranjera representan el 34,1% del total, frente al 65,9% en los que está implicada una persona española. Cabe recordar que no hablamos de jóvenes, sino de procedimientos.

Tabla 42. Duración total de los procedimientos según la nacionalidad del joven

Nacionalidad	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Español	3.205	441,0	220,8	
Extranjero	2.400	439,9	223,4	

No existen diferencias en el tiempo total que duran los procedimientos de los jóvenes que han pasado por el sistema de justicia juvenil según la nacionalidad de estos jóvenes. Tampoco se observan diferencias significativas en el tiempo en función de los órganos que intervienen. La tabla A21, en el anexo 5, contiene los datos completos.

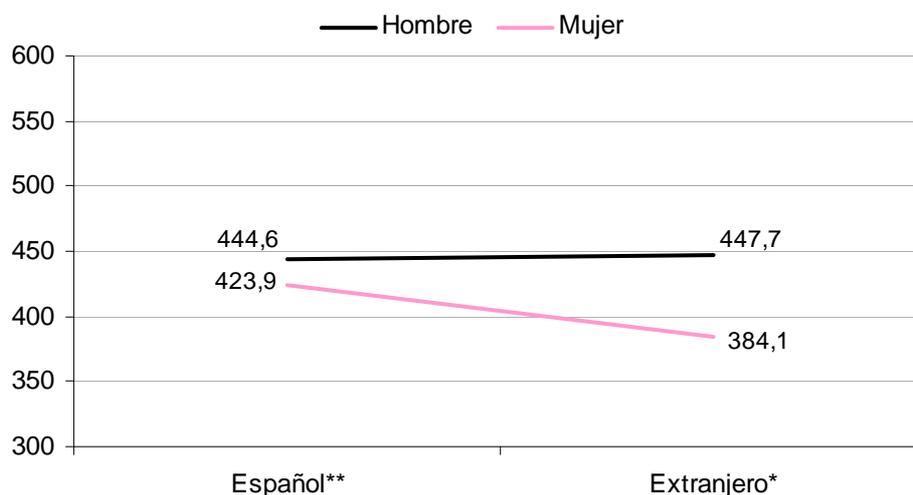
Gráfico 62. Tiempo de los órganos que intervienen según la nacionalidad del joven



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Si relacionamos género con nacionalidad, los procedimientos con chicas tanto españolas como extranjeras se resuelven en menos tiempo que los procedimientos con chicos. Los procedimientos con chicas extranjeras, además, son más cortos, con una media de 40 días menos que los procedimientos con chicas españolas. La tabla A22, en el anexo 5, muestra los datos significativos.

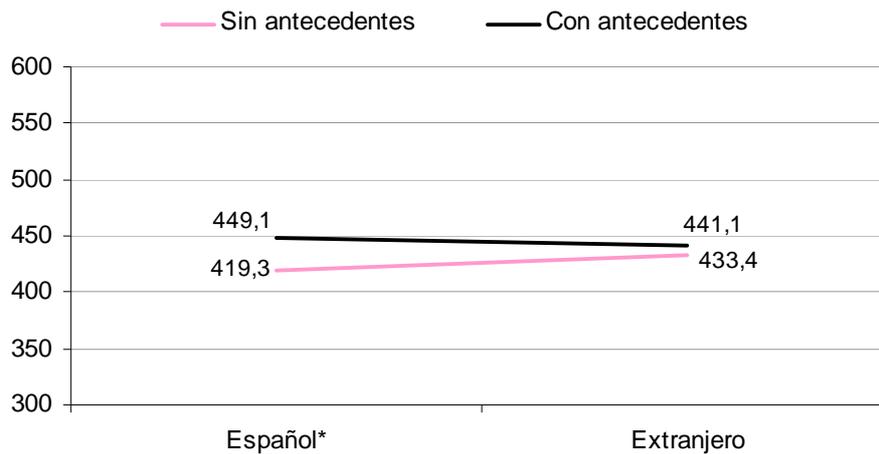
Gráfico 63. Duración de los procedimientos según la nacionalidad y el género del joven



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Gráfico 64. Duración de los procedimientos según la nacionalidad del joven y los antecedentes

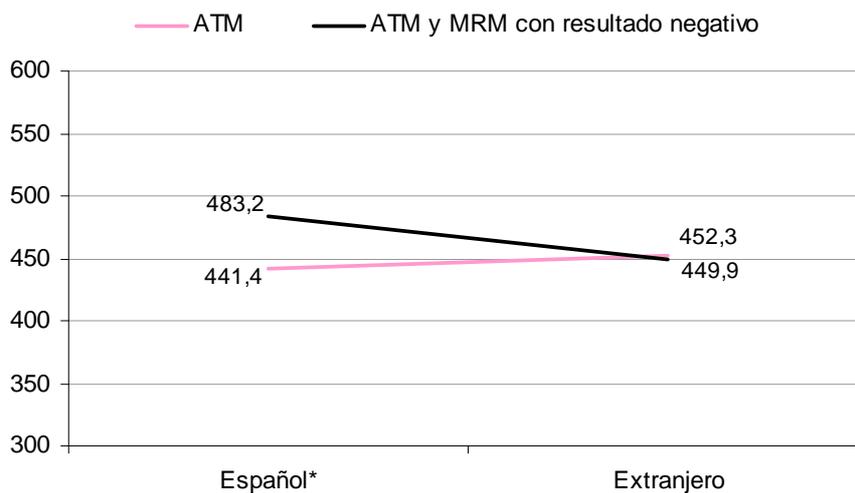


*Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

El hecho de que el joven implicado tenga o no tenga antecedentes es una variable que modifica significativamente el tiempo del procedimiento en el caso de que este joven sea español, pero no si es extranjero.

Además, la realización de un programa de MRM con resultado negativo previamente al ATM tampoco parece influir en el tiempo que se tarda en resolver el procedimiento si el joven es extranjero, como podemos ver a continuación.

Gráfico 65. Duración de los procedimientos según la nacionalidad del joven y la realización de ATM o de MRM y ATM



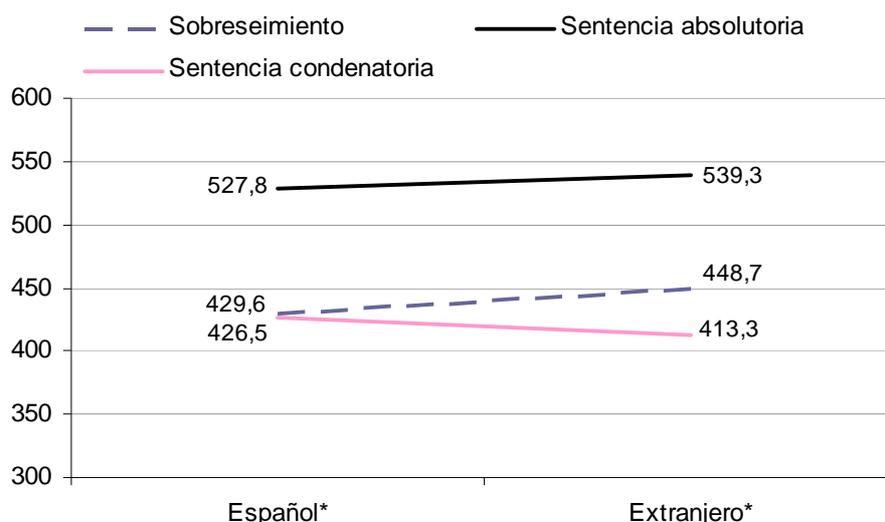
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Por último, analizamos la duración de los procedimientos con españoles y extranjeros según el tipo de resolución emitida. En el gráfico 66, veíamos que los procedimientos

duran más tiempo en las absolutorias y los sobreseimientos para los extranjeros y duran menos en las condenatorias para los nacionales.

También veíamos diferencias si nos fijamos en el tipo de resolución emitida (existe una proporción de extranjeros mayor de lo que correspondería en los sobreseimientos, y una proporción mayor de españoles en sentencias condenatorias y absolutorias).

Gráfico 66. Duración de los procedimientos según la nacionalidad del joven y el tipo de resolución emitida



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Tabla 43. Distribución de los procedimientos según la nacionalidad y el tipo de resolución emitida

Tipo de resolución		Nacionalidad		
		Español	Extranjero	Total
Sobreseimiento	Recuento	978	897	1.875
	% nacionalidad	*30,6	*37,6	33,6
	Residuos corregidos	-5,5	5,5	
Sentencia absoluta	Recuento	348	225	573
	% nacionalidad	*10,9	*9,4	10,3
	Residuos corregidos	1,8	-1,8	
Sentencia condenatoria	Recuento	1.871	1.264	3.135
	% nacionalidad	*58,5	*53,0	56,2
	Residuos corregidos	4,1	-4,1	
Total	Recuento	3.197	2.386	5.583
	% nacionalidad	100,0	100,0	100,0
Medidas simétricas		Valor	Sig. Aproximada	

Tipo de resolución	Nacionalidad		
	Español	Extranjero	Total
V de Cramer	0,074	0,000	

4.3.3 Edad

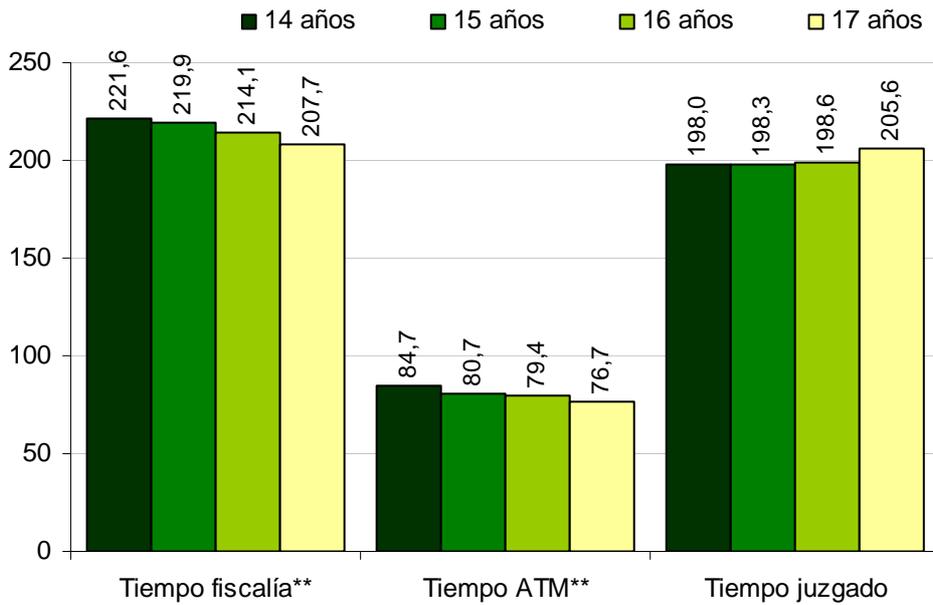
El 15,6% de los procedimientos incluye a jóvenes que en el momento de cometer los hechos tenían 14 años; el 23,2% tenía 15 años; el 28,6% tenía 16 años y el 32,6% tenía 17.

Tabla 44. Duración total de los procedimientos según la edad del joven en la comisión del hecho delictivo

Edad en el hecho	N	\bar{x} días	DT	Sig.
14 años	810	447,1	208,1	
15 años	1.206	443,2	217,2	
16 años	1.672	441,4	217,2	
17 años	1.844	440,2	233,2	

Respecto a los tiempos que tardan los procedimientos en ser resueltos según la edad que tenían los implicados, no encontramos diferencias significativas respecto a la duración total de los procedimientos, solo se observan diferencias significativas en el periodo de trabajo de la fiscalía y en el correspondiente a la elaboración del informe de ATM. En estos casos, el tiempo del procedimiento se reduce si los jóvenes implicados son más mayores. La tabla A23, en el anexo 5, contiene los datos completos.

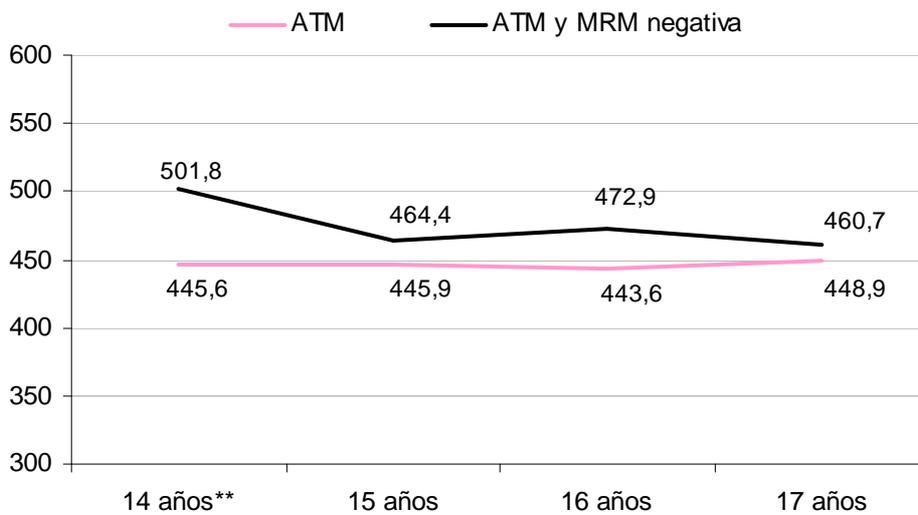
Gráfico 67. Tiempo de los órganos que intervienen según la edad del joven



** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

También observamos que se tarda más en resolver los procedimientos en los que, además del informe de ATM, también se ha realizado un programa de MRM con resultado negativo si están implicados jóvenes de 14 años. La tabla A24, en el anexo 5, muestra la relación de variables significativas relacionadas con la edad.

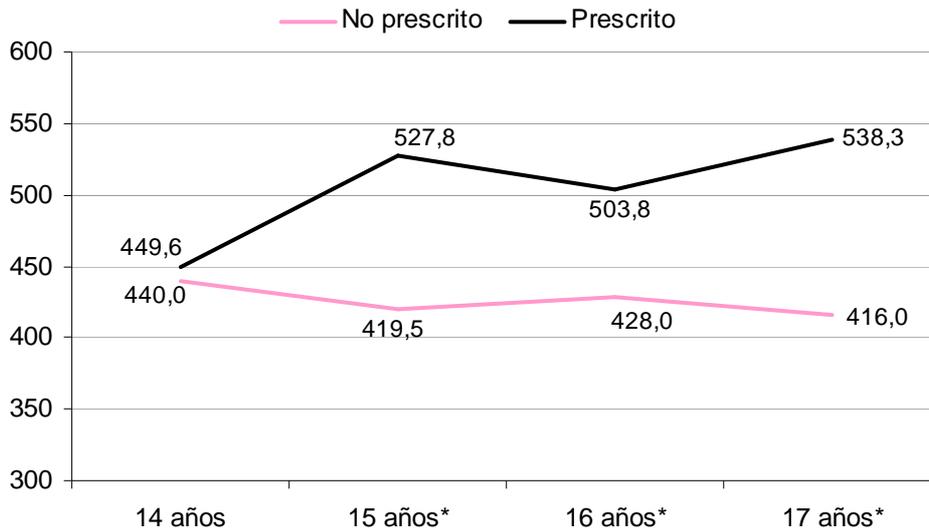
Gráfico 68. Duración de los procedimientos según la edad del joven y la realización de ATM o de MRM y ATM



** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Si nos fijamos en la incidencia de la variable edad en el tiempo de los procedimientos base que finalizan en prescripción, vemos que los más jóvenes son los únicos que no muestran diferencias significativas. Los casos prescritos que se abrieron a jóvenes de 14 años no tardan más que los que no han prescrito.

Gráfico 69. Duración de los procedimientos según la edad del joven y la prescripción



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Al relacionar el resto de características del procedimiento con la edad de los jóvenes implicados no aparecen diferencias significativas en relación al tiempo que duran los procedimientos.

4.4 Incidencia de las medidas cautelares en el tiempo

En este apartado, analizamos el impacto que tienen las medidas cautelares sobre el tiempo total que se tarda en resolver un *procedimiento base* en la jurisdicción de menores.

La LORPM, reformada por la Ley Orgánica 8/2006, en su artículo 28.1, establece que las medidas cautelares aplicables son las siguientes: el internamiento en centro en el régimen adecuado, la libertad vigilada, la prohibición de aproximarse o contactar con la víctima o familiares, y la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.

En 2008, los procedimientos que incluyen una medida cautelar representan el 6,6% del total: el 3,9% corresponden a una medida de internamiento cautelar y el 2,7% al resto de medidas. Así, el internamiento representa casi el 60% de las medidas cautelares

aplicadas a los jóvenes implicados en los procedimientos del año de estudio. En la presentación de los datos, se distingue el internamiento cautelar del resto de medidas cautelares¹⁹ y se contrasta la duración de los procedimientos de ambos grupos respecto a la de los procedimientos que no incluyen medidas cautelares.

La tabla A25, en el anexo 6, presenta las variables descriptivas que tienen una incidencia más significativa en la media de días de duración de los *procedimientos base* cuando estos incluyen una medida cautelar.

Como podemos ver en la tabla 45 y el gráfico 70, los procedimientos que han incluido una medida cautelar se resuelven más rápidamente que el resto. Y los más rápidos de todos son los que han incluido una medida cautelar de internamiento, con una media de 117 días menos que el resto de procedimientos.

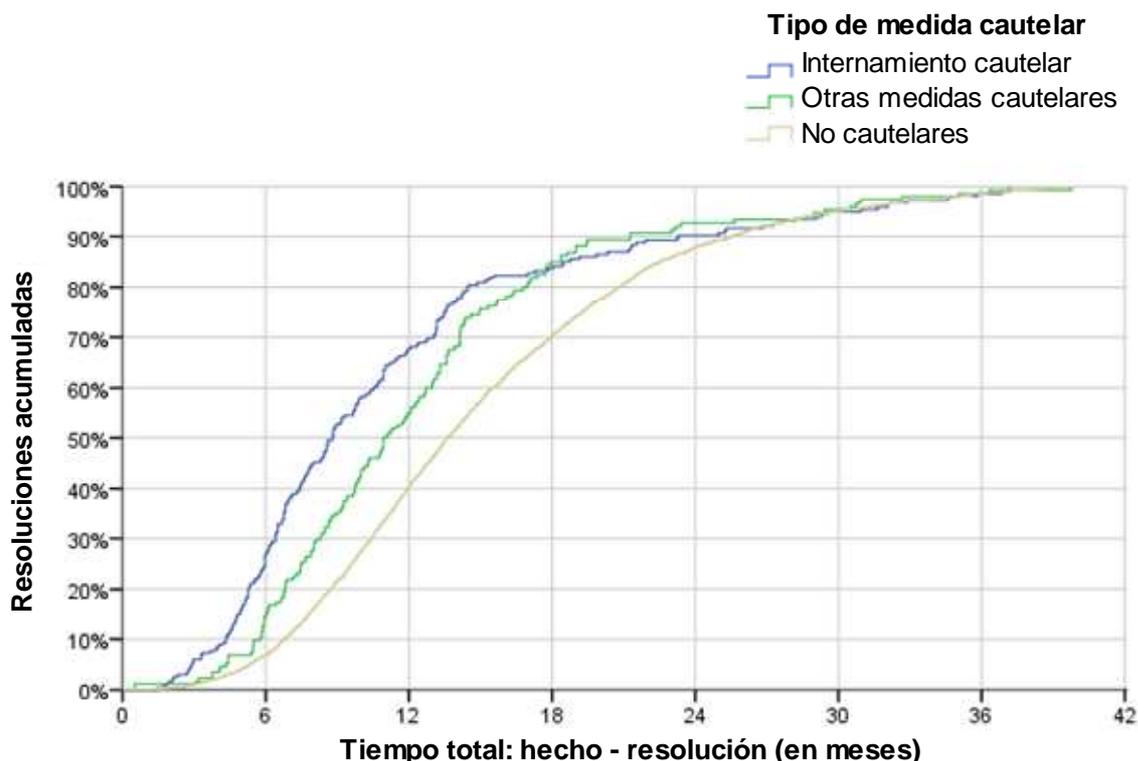
Tabla 45. Duración total de los *procedimientos base* según la aplicación de medida cautelar

Tipo de medida cautelar	N	2008		
		\bar{x} días	DT	Sig.
Internamiento cautelar	233	330,7	234,6	
Otras medidas cautelares	174	369,7	206,1	*
No medidas cautelares	5.198	447,8	220,1	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

¹⁹ En realidad, casi todas las medidas cautelares diferentes al internamiento cautelar son *libertades vigiladas cautelares*. Sólo dos procedimientos del total de medidas cautelares tienen como propuesta *la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo*. No hay ningún caso en 2008 en que se haya dictado una medida de *prohibición de aproximarse o contactar con la víctima o familiares*.

Gráfico 70. Evolución del tiempo que se tarda en resolver la causa según si el procedimiento incluye o no incluye una medida cautelar



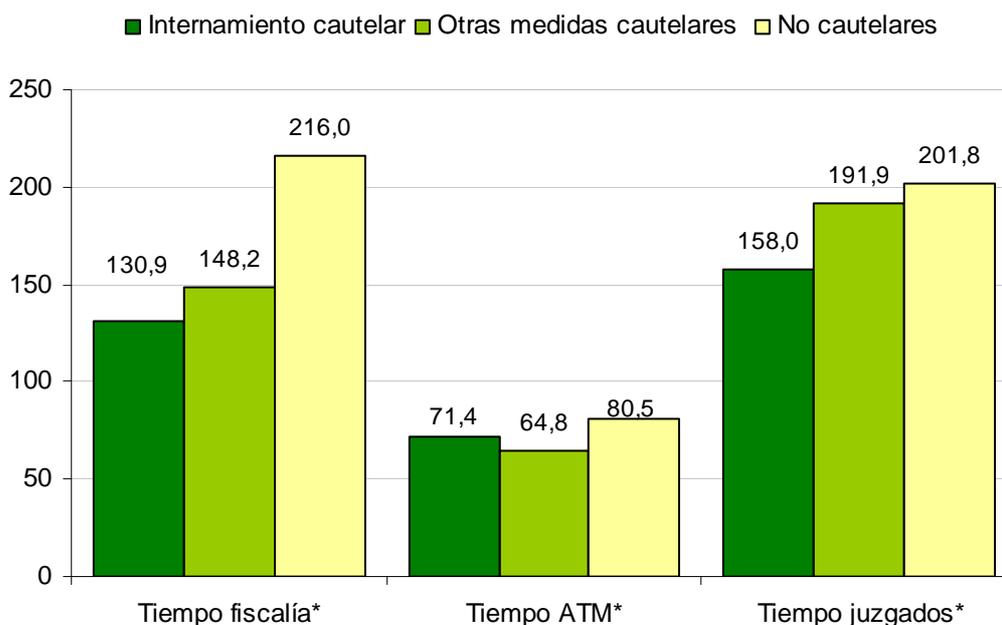
Estas diferencias se mantienen en los diferentes órganos de intervención, con las matizaciones siguientes:

Para la fiscalía es mucho más fácil la tramitación en los casos en que se ha impuesto una medida cautelar, probablemente porque el joven está localizado y resulta más sencillo realizar las diferentes actuaciones. A pesar de la diferencia de medias de tiempo entre el internamiento cautelar y las otras medidas cautelares en el tiempo de fiscalía, estas diferencias no son significativas.

Respecto al tiempo de elaboración del informe de ATM, ocurre exactamente lo mismo.

En cambio, en el tiempo que emplean los juzgados, las diferencias sí que son significativas entre los tres tipos de situación. Se resuelven más rápidamente los procedimientos que comportan internamientos cautelares; en segundo lugar, los que implican otras medidas cautelares; y, en tercer lugar, el resto.

Gráfico 71. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de medida cautelar



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

4.4.1 El tiempo que dura la medida cautelar dentro del procedimiento

Si nos fijamos solo en el tiempo que duran las medidas cautelares dentro del tiempo total de los procedimientos, observamos que la medida cautelar de internamiento dura 6,2 meses de media y las otras medidas cautelares, 10 meses (con una diferencia de 3,8 meses de media, que es una diferencia significativa).²⁰

Tabla 46. Tiempo de duración media de las medidas cautelares

Tipo de medida cautelar	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Internamiento cautelar	214	186,3	129,5	*
Otras medidas cautelares	167	300,1	158,6	
Total	381	236,2	153,6	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Respecto al tiempo total que duran los *procedimientos base* que incluyen medidas cautelares, observamos que, cuando la medida ha sido un internamiento cautelar, el procedimiento ha durado de media 330,7 días. La medida cautelar de internamiento se desarrolla paralelamente al proceso durante algo más de la mitad de este tiempo

²⁰ Como ya hemos explicado en el apartado 1.4.2, la duración máxima de la medida de internamiento cautelar según la ley es de seis meses, prorrogable tres meses como máximo (art. 28 de la LORPM), y ello tiene una repercusión directa en este dato.

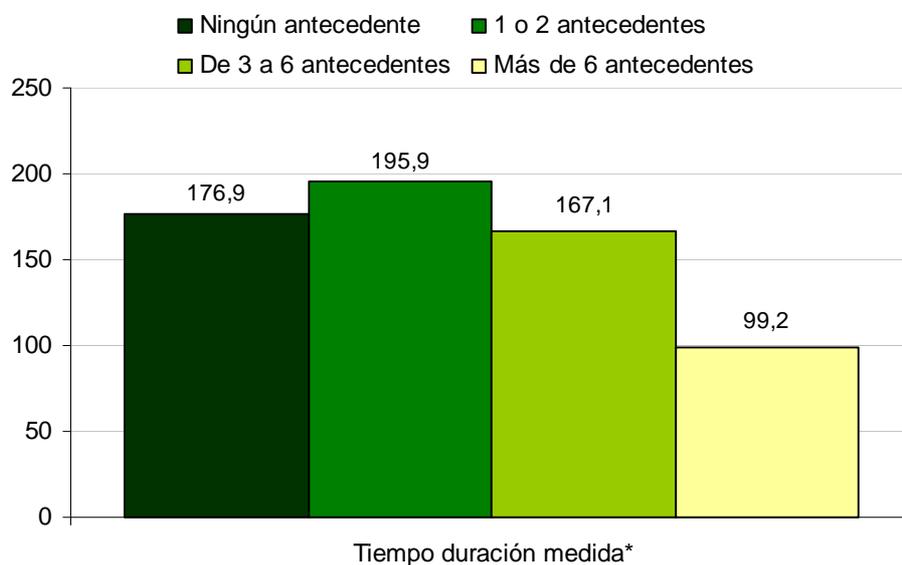
(56,3%): el joven ha estado cumpliendo el internamiento cautelar durante 186,3 días de los 330,7.

En el caso de las otras medidas cautelares, todo el procedimiento ha durado 369,7 días de media. Estas medidas cautelares se desarrollan paralelamente al proceso durante el 81,2% del total del procedimiento, ya que los jóvenes han cumplido de media 300,1 días de medida cautelar.

Respecto al tiempo que duran las medidas cautelares incluidas en los procedimientos estudiados, encontramos diferencias en la duración según las variables siguientes: tener antecedentes, tipo de resolución y gravedad del delito.

Respecto a los antecedentes, encontramos diferencias en el tiempo que duran las medidas cautelares según el número de antecedentes que tengan los jóvenes implicados. Cuantos más antecedentes tienen, menos tiempo de medida cautelar cumplen.

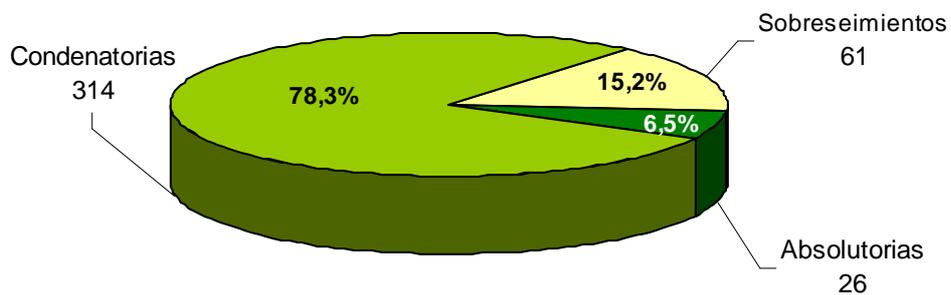
Gráfico 72. Duración de la medida cautelar según los antecedentes



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

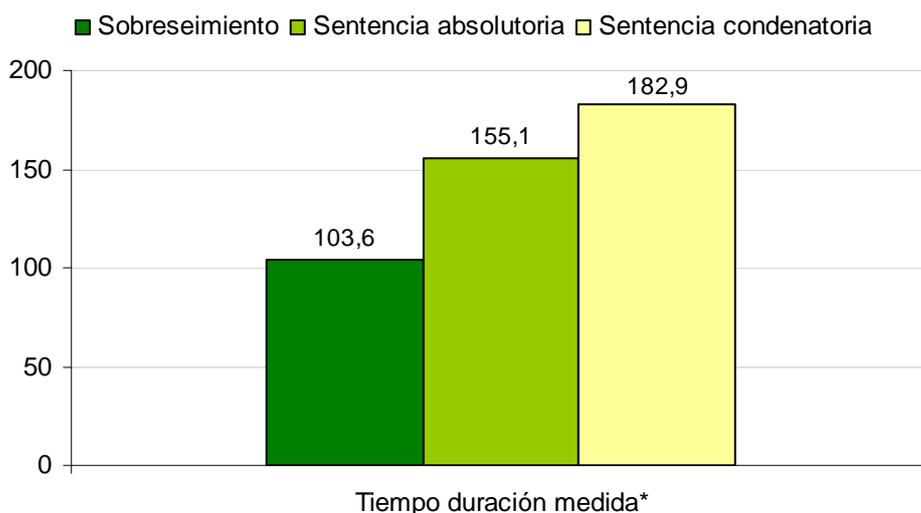
Respecto al tipo de resolución, se observa que los procedimientos que finalizan con una sentencia condenatoria incorporan medidas cautelares más largas, aunque también existen procedimientos que finalizan con sentencia absolutoria o con una resolución de sobreseimiento y que incorporan medidas cautelares, en este caso, de menor duración.

Gráfico 73. Distribución de los procedimientos base que incluyen medida cautelar según la resolución final



Respecto a los *procedimientos base* que incluyen una medida cautelar y que han finalizado con un sobreseimiento, la duración de estas medidas cautelares ha sido de 103,6 días de media, o, lo que es lo mismo, 3,5 meses. Respecto a los *procedimientos base* que finalizan en sentencia, si la sentencia ha sido absoluta, la duración de la medida cautelar ha sido de 155,1 días de media, o, lo que es lo mismo, 5,2 meses. Si la sentencia ha sido condenatoria, la duración de la medida cautelar ha sido de 182,9 días de media, o, lo que es lo mismo, 6,1 meses.

Gráfico 74. Duración de la medida cautelar según la resolución



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

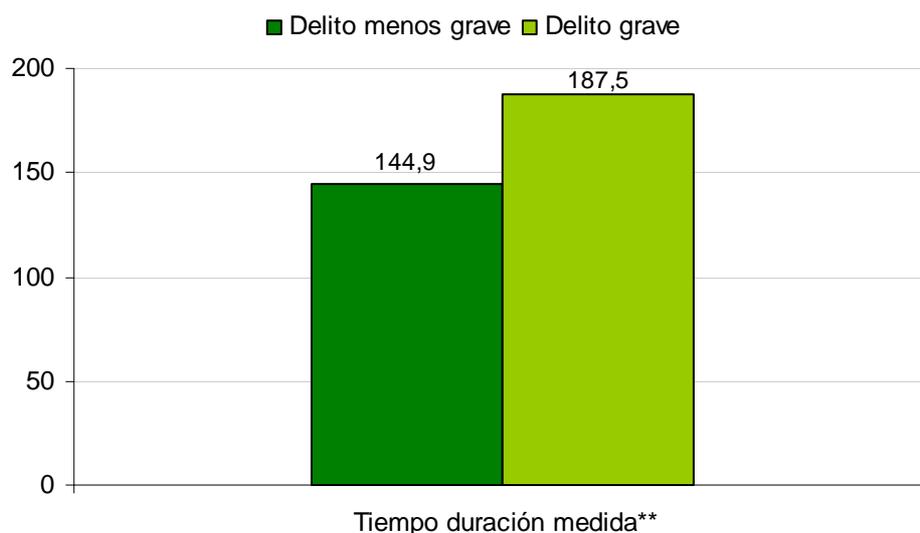
La tabla 47 recoge, según cada tipo de resolución adoptada por el juez, qué porcentaje de *procedimientos base* incluyen medidas cautelares y de qué tipo (internamiento u otros), y qué porcentaje no lo incluyen.

Tabla 47. Procedimientos con medidas cautelares según la resolución

Resolución adoptada	Internamiento cautelar		Otras medidas cautelares		No medidas cautelares		Total N
	N	%	N	%	N	%	
Sobreseimiento	38	2,0	23	1,2	1.814	*96,7	1.875
Sentencia absolutoria	11	1,9	15	2,6	547	*95,5	573
Sentencia condenatoria	181	*5,8	133	*4,2	2.821	90,0	3.135
Total	230	4,1	171	3,1	5.182	92,8	5.583
Medidas simétricas			Valor		Sig. Aproximada		
V de Cramer			0,89		0,000		

Finalmente, si se ha aplicado a un joven una medida cautelar por un determinado delito que en este estudio hemos calificado como *delito grave*, el tiempo de medida cautelar ha sido más largo que en los casos calificados como menos graves, con una diferencia de 42,6 días de media, o, lo que es lo mismo, 1,4 meses.

Gráfico 75. Duración de la medida cautelar según la gravedad del delito



** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

4.5 El tiempo según la reincidencia

Ya hemos visto que la media de tiempo total que se tarda en resolver un procedimiento dado de alta en 2008 es de 440,5 días, es decir, 14,7 meses. A lo largo de la tramitación del *procedimiento base*, o bien después de la finalización de la resolución judicial, algunos jóvenes infractores cometen nuevos hechos delictivos por los que se les abren nuevos procedimientos judiciales. En el capítulo 3.1, hemos aportado datos respecto a estos nuevos procedimientos y el número de nuevos hechos delictivos que implican, tanto en un caso como en el otro, hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en que finaliza el seguimiento de este estudio.

En este capítulo explicamos si la existencia de los nuevos procedimientos ha tenido incidencia en el tiempo que se ha tardado en resolver los *procedimientos base*. También comparamos la incidencia de los nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación del *procedimiento base* con la que pueden tener aquellos que se abrieron una vez finalizado el *procedimiento base*.

4.5.1 Nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación del *procedimiento base*

Cabe recordar que el 33,5% de los *procedimientos base* estudiados tienen nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación; es decir, un total de 2.119 de los 6.333 procedimientos analizados.

En los casos en que se han abierto nuevos procedimientos por nuevos hechos delictivos durante la tramitación del *procedimiento base*, ¿han durado más estos procedimientos que cuando no se da esta circunstancia? La respuesta es afirmativa: han durado 47,5 días más de media (1,5 meses), con diferencias que son estadísticamente significativas.

Tabla 48. Media del tiempo total de los *procedimientos base* según la existencia de nuevos procedimientos durante la tramitación

Procedimientos	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Sin procedimientos durante la tramitación	3.523	422,9	222,5	*
Con nuevos procedimientos durante la tramitación	2.082	470,4	217,7	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

¿Se puede encontrar alguna relación significativa entre los *procedimientos base* que tienen nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación y los que no los tienen, respecto a las variables controladas en el estudio? Sí, y la tabla 49 señala las variables que tienen porcentajes, y la tabla A26, en el anexo 7, es la tabla de contingencia detallada. A continuación, solo se especifican cuáles son estas variables y su porcentaje.

Tabla 49. Comparación entre los *procedimientos base (PB)* que presentan nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación y los que no los presentan, en relación con las variables del estudio

Variabes	PB con nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación *	PB sin nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación *
Género	90,4% de procedimientos con hombres	82,4% de procedimientos con hombres
Nacionalidad	49,4% el implicado es un extranjero	39,8% el implicado es un extranjero
Antecedentes	97,0% el implicado tiene antecedentes	50,7% el implicado no tiene antecedentes
Tipo de delito principal	56,3% contra la propiedad	44,6% contra la propiedad Más representación de delitos contra las personas, contra la libertad sexual y otros delitos

VARIABLES	PB con nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación *	PB sin nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación *
Hecho violento	53,0% el delito principal no es violento	47,0% el delito principal no es violento
Delito grave**	15,5% el delito principal es grave	9,4% el delito principal es grave
Tipo de resolución	43,8% de procedimientos acaban en sentencias condenatorias asociadas a medidas de medio abierto	37,3% de procedimientos acaban en sentencias condenatorias asociadas a medidas de medio abierto Más representación de amonestaciones, de sobreseimientos libres y de sobreseimientos provisionales
Territorio	80,7% son de la provincia de Barcelona	73,0% son de la provincia de Barcelona Más representación de procedimientos de las provincias de Girona y Lleida
Órgano judicial	13,6% de procedimientos del Juzgado de Menores de BCN 4 13,8% de procedimientos del Juzgado de Menores de BCN 6	11,8% de procedimientos del Juzgado de Menores de BCN 4 11,3% de procedimientos del Juzgado de Menores de BCN 6

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Cabe recordar que, a efectos de este estudio, hemos definido como *delitos graves* los delitos principales de un *procedimiento base* que ha finalizado con la imposición de una medida de internamiento en la sentencia condenatoria. Por lo tanto, estamos hablando de delitos violentos, de gravedad, pero también de delitos menos graves, pero cometidos por jóvenes reincidentes.

En contra de lo que se podría pensar, los *procedimientos base* que finalizan en prescripción no tienen una mayor proporción de nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación. Tampoco existen diferencias en relación con las medidas cautelares (si hay o no, y el tipo) ni según el tipo de hecho delictivo (si es delito o falta).

Los *procedimientos base* que tienen nuevos procedimientos abiertos *durante* la tramitación también tienen más frecuentemente nuevos procedimientos abiertos *después* de la resolución judicial. Dicho de otra forma, cuando los jóvenes cometen nuevos hechos delictivos durante la gestión del *procedimiento base*, esta variable (tener nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación) funciona como un indicador muy potente de que el joven cometerá nuevas reincidencias posteriores.

Tabla 50. Relación entre nuevos procedimientos abiertos durante la tramitación del *procedimiento base* y nuevos procedimientos abiertos después de la resolución judicial

Nuevos hechos después de la resolución		Nuevos hechos durante la tramitación		
		Sin hechos	Con nuevos hechos	Total
Sin hechos	Recuento	3.681	1.298	4.979
	% hechos durante	*87,4	*61,3	78,6
	Residuo corregido	23,9	-23,9	
Con nuevos hechos	Recuento	533	821	1.354
	% hechos durante	*12,6	*38,7	21,4
	Residuo corregido	-23,9	23,9	
Total	Recuento	4.214	2.119	6.333
	% hechos durante	100,0%	100,0%	
Medidas simétricas		Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer		0,300	0,000	

4.5.2 Nuevos procedimientos abiertos después de la resolución judicial del *procedimiento base*

Cabe recordar que el 21,4% de los *procedimientos base* estudiados incluyen jóvenes con nuevos procedimientos abiertos después de la resolución judicial del *procedimiento base*; es decir, 1.354 de los 6.333 procedimientos analizados.

¿Se han encontrado diferencias en la duración de la tramitación de los *procedimientos base* en función de si a los jóvenes infractores implicados les han abierto un nuevo procedimiento con fecha posterior a la fecha de resolución? Sí, y de forma estadísticamente significativa. Por mucho que pueda sorprender, es justamente en el grupo de los procedimientos que se han resuelto más rápidamente donde encontramos con mayor frecuencia jóvenes infractores con más procedimientos nuevos abiertos una vez finalizada la tramitación del *procedimiento base*. El tiempo de diferencia es de 3,5 meses.

Tabla 51. Media del tiempo total de los procedimientos según la existencia de nuevos procedimientos después de la resolución del *procedimiento base*

Procedimientos	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Sin procedimientos después de la resolución	4.270	465,5	231,3	*
Con nuevos procedimientos después de la resolución	1.335	360,8	165,2	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Resolver más rápidamente no es garantía de eficacia en términos de reincidencia. A pesar de ello, como ya hemos dicho en el apartado 4.1.1, los procedimientos resueltos

con mayor rapidez suelen corresponder a los delitos que hemos llamado graves y, por lo tanto, a menudo asociados a jóvenes con mayor riesgo de reincidencia.

¿Se puede encontrar alguna relación entre los procedimientos base con nuevos procedimientos abiertos después de la resolución y los que no los tienen, según las variables controladas en el estudio? Sí, y la tabla 52 señala las variables que tienen porcentajes diferentes, y la tabla A27, en el anexo 7, es la tabla de contingencia detallada.

Tabla 52. Comparación entre los *procedimientos base (PB)* que presentan nuevos procedimientos abiertos después la tramitación y los que no los presentan, en relación con las variables del estudio

Variab les	PB con nuevos procedimientos abiertos después la tramitación *	PB sin nuevos procedimientos abiertos después la tramitación *
Género	89,2% de procedimientos con hombres	84,0% de procedimientos con hombres
Nacionalidad	47,1% el implicado es un extranjero	41,9% el implicado es un extranjero
Antecedentes	83,0% el implicado tiene antecedentes	63,2% el implicado no tiene antecedentes
Tipo de delito principal	59,1% contra la propiedad	45,7% contra la propiedad Más representación de otros delitos
Medidas cautelares	9,9% de procedimientos con medidas cautelares	5,8% de procedimientos con medidas cautelares
Delito grave**	18,1% de procedimientos con un delito principal grave	9,6% de procedimientos con un delito principal grave
Tipo de resolución	45,4% de procedimientos finalizan con sentencias condenatorias asociadas a medidas de medio abierto y también de internamiento (18'1%)	37,9% de procedimientos finalizan con sentencias condenatorias asociadas a medidas de medio abierto y de internamiento (9,6%) Más representación de amonestaciones, de sentencias absolutorias y todos los tipos de sobreseimiento (libre, provisional y por prescripción)
Territorio	79,6% de procedimientos de la provincia de Barcelona	74,5% de procedimientos de la provincia de Barcelona Más representación de procedimientos de las provincias de Girona y Tarragona
Órgano judicial	14,2% de procedimientos del Juzgado de Menores de BCN 2 5,3% de procedimientos	11,7% de procedimientos del Juzgado de Menores de BCN 2 3,9% de procedimientos

	del Juzgado de Menores de Lleida		del Juzgado de Menores de Lleida	
Prescripciones	14,9%	procedimientos nuevos	19,9%	procedimientos nuevos

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Cabe recordar que, a efectos de este estudio, hemos definido como *delitos graves* los delitos principales de un *procedimiento base* que ha finalizado con la imposición de una medida de internamiento en la sentencia condenatoria. Por lo tanto, estamos hablando de delitos violentos, de gravedad, pero también de delitos menos graves, pero cometidos por jóvenes reincidentes.

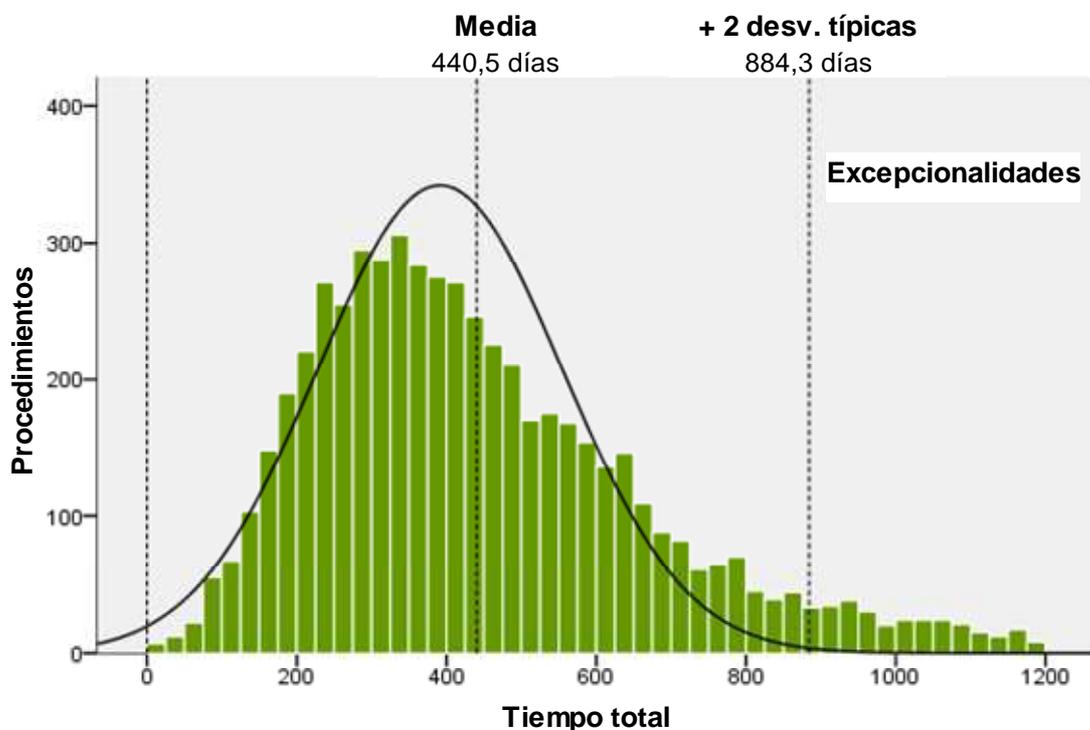
No se encuentra relación entre el tipo de hecho delictivo principal vinculado al *procedimiento base* y el hecho de que este procedimiento tenga asociados nuevos procedimientos abiertos después de su resolución. Tampoco se observa relación respecto a si este hecho delictivo es violento o no lo es.

5. Las excepciones

5.1 El número de procedimientos excepcionales en cuanto a la duración

Con el objetivo de profundizar en las causas de las dilaciones en la duración de los procedimientos, durante la fase de trabajo de campo en la Fiscalía de Menores de Barcelona, se llevó a cabo una recogida de datos a partir de los expedientes en papel. Los datos recogidos nos permiten conocer las incidencias específicas que hicieron que se alargara el proceso de cada procedimiento más tiempo del que, estadísticamente, se puede considerar *normal*. Con este propósito identificamos como *excepcionalidades*, solo a efectos de esta investigación, todos los procedimientos con una duración superior a dos desviaciones típicas (DT = 221,9) por encima de la media global de tiempo que se tarda en resolver un procedimiento (440,5 días) y que se encuentran más allá del 95% del nivel de confianza. Es decir, consideramos *excepcionalidades* los procedimientos que se alargaron más de 884,3 días (2 años y 5 meses).

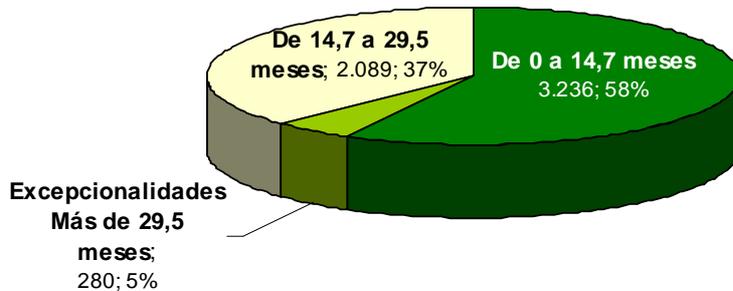
Gráfico 76. Puntos de corte de los procedimientos considerados excepciones (a partir de + 2 desviaciones típicas)



En el histograma anterior, se observa que la distribución de procedimientos no sigue estrictamente la curva normal ni la distribución porcentual estadísticamente esperada.

Como se puede ver en el gráfico 77, las excepcionalidades representan el 5% del conjunto de procedimientos dados de alta en 2008, es decir, 280 procedimientos.

Gráfico 77. Distribución porcentual de los procedimientos dados de alta en 2008 según la duración total



En la tabla 53, veíamos que los procedimientos excepcionales tienen aquellas características que en el estudio han resultado asociadas a una mayor duración del proceso. A pesar de ello, la diferencia muestral de procedimientos entre este grupo y el resto dificulta la extracción de conclusiones a partir de análisis cuantitativos. La tabla A28, en el anexo 8, muestra los resultados desglosados de esta tabla.

Tabla 53. Características de los procedimientos excepcionales en relación con el resto de procedimientos

	Excepcionalidades (280 procedimientos)	Resto de procedimientos (5.325 procedimientos)
Características de los procedimientos	Existe mayor proporción de procedimientos incoados en Tarragona	Existe mayor proporción de procedimientos con un solo implicado (53,7%) y de incoados en Girona, Lleida y Barcelona
No existen diferencias en cuanto a antecedentes		
Órganos, cautelares, resolución y prescripción	Existe mayor proporción de <i>sobreseimientos</i> y <i>absoluciones</i> . Casi la mitad de estos procedimientos han prescrito (44,0%)	Más de la mitad ha acabado con una condena (58,1%), especialmente de <i>internamiento</i> y <i>medio abierto</i> . Solo una minoría de los procedimientos han prescrito (17,3%)
No existen diferencias en cuanto a la imposición de <i>medidas cautelares</i>		
Los jóvenes	Solo en el 10,7% de estos procedimientos se han visto involucradas chicas. Destaca que casi la mitad de los jóvenes tenía ya 17 años en la comisión del hecho.	Se ha abierto más proporción de procedimientos a chicas (15,4%) y a jóvenes de 14 años.
Respecto a la nacionalidad no se han encontrado diferencias		
Los hechos	Solo un 9,6% de los procedimientos se	El porcentaje de faltas es mucho más

	Excepcionalidades (280 procedimientos)	Resto de procedimientos (5.325 procedimientos)
	han iniciado por faltas y casi la mitad por 2 o más hechos. Destaca la proporción de delitos <i>contra las personas</i> y de <i>drogas</i> . Los delitos graves suponen solo el 3,0%.	elevado (23,5%) y también hay más delitos graves (12,2%)

Los procedimientos excepcionales han durado de media unos 2 años y 9 meses. Si elimináramos las excepcionalidades del estudio general, la media global de duración de los procedimientos se reduciría 1 mes (410,4 días).

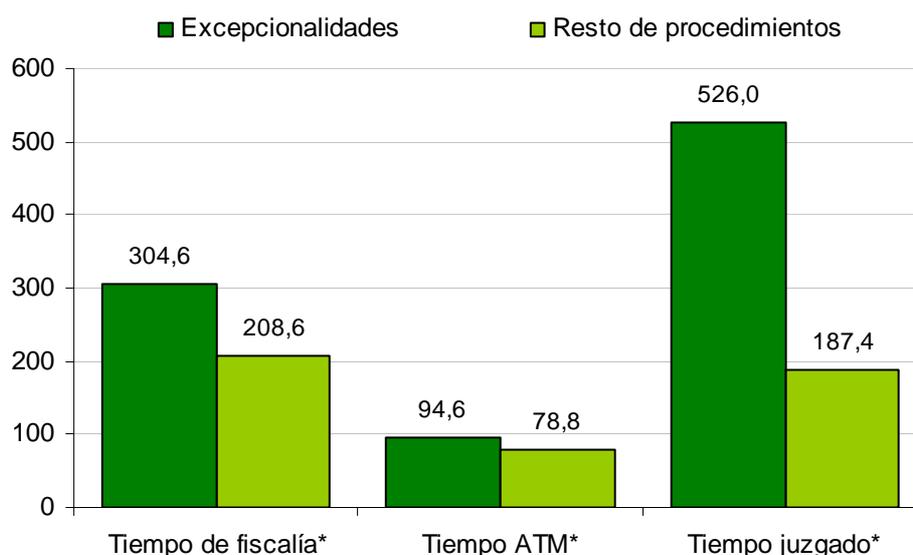
Tabla 54. Duración de las excepcionalidades y el resto de procedimientos

Grupo	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Excepcionalidades	280	1.013,5	84,4	*
Resto de procedimientos	5.325	410,4	182,4	
Total	5.605	440,5	221,9	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

Respecto al tiempo que ocupan estos procedimientos en cada órgano, observamos que en las *excepcionalidades* se ha tardado más en cada fase. Sin embargo, cabe destacar que es en la fase del juzgado donde se alargan más (casi 1 año más que el resto de procedimientos).

Gráfico 78. Distribución del tiempo de los órganos según la *excepcionalidad*



* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

5.2 Análisis cualitativo de los procedimientos seleccionados

Como ya hemos comentado en la parte metodológica de la investigación y al principio del capítulo, se ha querido hacer un análisis cualitativo de estas diferencias para profundizar en las casuísticas que pueden explicar los retrasos en los procedimientos. Esto se ha hecho en una muestra seleccionada de 25 procedimientos (10 de los considerados *excepcionalidades*, en el intento de obtener el máximo de variabilidad posible, y 15 del resto de procedimientos seleccionados aleatoriamente con el SPSS). Una vez recogida la información, comprobamos que las características de la muestra no fueran diferentes a las del resto de la población. Las únicas variables que diferencian la muestra de la parte cualitativa del resto de población son las referidas al tiempo (variable controlada) y el territorio (solo se hizo recogida de datos en la Fiscalía de Barcelona). El resto de variables no muestran diferencias estadísticamente significativas.

La tabla 55 nos describe a qué grupo pertenecen cada uno de los procedimientos seleccionados.

Tabla 55. Distribución de casos entre el grupo *excepcionalidades* y el grupo de control

Excepcionalidades	Resto de procedimientos
Caso 1	Caso 2
Caso 3	Caso 5
Caso 4	Caso 6
Caso 8	Caso 7
Caso 14	Caso 9
Caso 19	Caso 10
Caso 20	Caso 11
Caso 21	Caso 12
Caso 22	Caso 13
Caso 24	Caso 15
	Caso 16
	Caso 17
	Caso 18
	Caso 23
	Caso 25

A partir de los expedientes físicos en papel consultados en la Fiscalía de Menores de Barcelona, en abril de 2012, la información de los procedimientos se fue agrupando y clasificando, utilizando una metodología cualitativa basada en el enfoque inductivo. Toda la información disponible de cada caso se iba codificando, agrupándola por categorías cada vez más generalistas y simplificadoras. Posteriormente, se relacionaban los casos que presentaban características más similares, intentando encontrar los conceptos que definían mejor esta agrupación. A continuación, se presenta la síntesis de todo este trabajo.

Las categorías que finalmente hemos utilizado para explicar las incidencias en las dilaciones del proceso (mezclados los casos que corresponden al grupo de *excepcionalidades* y los del grupo que implica el resto de procedimientos) son:

- Los hechos y el entorno
- Características y situación del joven
- Repercusión de otros implicados
- Actuaciones en fase de instrucción
- Actuaciones en fase de juzgado

De cada categoría, el lector puede encontrar una codificación específica de la información, los conceptos que incluye y ejemplos concretos de casos que ayudan a entender las diferentes incidencias y a explicar las dilaciones en el tiempo que se han

encontrado. En los ejemplos concretos, se especifica el tiempo total de días que ha tardado el procedimiento (en negrita) y, a continuación, se desglosa, entre corchetes, lo que ha tardado cada órgano.²¹ El tiempo que se tarda en hacer el informe de ATM (tiempo T2.2.1), al estar incluido dentro del tiempo de la fiscalía, se especifica entre llaves.

Ejemplo: caso 8 - tiempo total: 905 días [59_(T1) - 753_(T2) {21}_(T2.2.1) - 93_(T3)].

5.2.1 Los hechos y el entorno

Tabla 56. Codificación de la categoría *los hechos y el entorno*

Código	Conceptos codificados
Hechos no violentos	Hurto, robo sin violencia, daños, estafa
Hechos violentos	Lesiones, amenaza, detención ilegal, atentado contra la autoridad, robo con violencia o intimidación
Hechos posteriores	Inclusión de hechos posteriores en el mismo procedimiento
Reacción del entorno hacia el hecho delictivo	Repercusión social y mediática de los hechos

En la investigación cualitativa, tampoco hemos encontrado ninguna relación entre la violencia ejercida en el hecho delictivo y la duración del procedimiento, como ya habíamos observado en la parte cuantitativa.

Respecto a la inclusión, dentro del mismo procedimiento, de hechos cometidos con posterioridad, encontramos que esta circunstancia se vincula a dilaciones en las diligencias previas anteriores a fiscalía (T1) y en el mismo tiempo de fiscalía (T2).

Caso 8 - tiempo total: 905 días [59_(T1) - 753_(T2) {21}_(T2.2.1) - 93_(T3)]

El procedimiento se abre a un joven extranjero de 16 años y dos implicados más por un delito de *hurto* y, con posterioridad, se incluye en la causa un nuevo hecho cometido 53 días después del primero. Ello hace que el tiempo previo a fiscalía se alargue más de la

²¹ Cabe recordar que el T1 es el tiempo que va desde el hecho delictivo hasta la incoación del expediente por parte de fiscalía e implica básicamente las diligencias policiales.

El T2 es el tiempo de gestión del procedimiento judicial de la fiscalía y va desde la incoación del expediente por parte de fiscalía hasta la remisión al juzgado. Este tiempo dentro de la investigación se ha subdividido en tiempos parciales, de los que el T2.2.1 es el que se ocupa desde la petición del informe técnico de asesoramiento y/o conciliación por parte de fiscalía hasta la entrega de este informe por parte de los equipos técnicos.

El T3 es el tiempo de gestión del procedimiento judicial del juzgado de menores y va desde la llegada del caso al juzgado hasta la resolución de sentencia o de sobreseimiento.

media. Una vez el caso está incoado por fiscalía y ya se ha hecho el ATM para los tres implicados, resulta evidente que no todos los jóvenes están implicados en los dos hechos y se solicita dividir el procedimiento.

Caso 21 - tiempo total: 1.003 días [113_(T1) - 258_(T2) {121}_(T2.2.1) - 632_(T3)]

En este caso, también se incluyen nuevos hechos, cometidos 113 días después del primero. La causa, que se abre a un joven extranjero de 17 años por un delito de *robo con fuerza en las cosas*, se alarga tanto en las diligencias policiales como en fiscalía, que tiene que enviar la petición de ATM en dos ocasiones.

Respecto a la reacción del entorno hacia el hecho, observamos que se relaciona con dilaciones en diversas fases del procedimiento, con la intervención de testigos y con la finalización muy tardía de las diligencias policiales.

Caso 24 - tiempo total: 1.047 días [48_(T1) - 498_(T2) {66}_(T2.2.1) - 501_(T3)]

La causa, que se abre a un joven español de 16 años por un delito de *estafa*, resulta desde el principio un caso mediático en el que también están implicados mayores de edad por un delito violento. En este procedimiento, encontramos más variedad de diligencias policiales que en el resto (reconocimientos fotográficos, pruebas periciales, declaraciones) y que finalizan 417 días después de los hechos, muy poco antes de que fiscalía haga el escrito de alegaciones. Además, en la fase de audiencia también aparecen incomparecencias de los testigos, lo que motiva la suspensión de la audiencia en dos ocasiones, siendo los plazos entre unas y otras de más de 4 meses. Aunque no lo podemos vincular con dilaciones, cabe destacar que el joven ha tenido que cambiar de domicilio por las tensiones sociales generadas por los hechos, y ello puede haber dificultado alguna actuación.

Los casos en que las características y el entorno de los hechos han incidido en el tiempo solo los hemos encontrado en el grupo de *excepcionalidades*.

5.2.2 Características y situación del joven

Código	Conceptos codificados
Situación familiar sin problemática	Familia estructurada, con estilo educativo democrático y sin problemas económicos
Situación familiar con problemática	Familia desestructurada (separación conflictiva o abandono de los progenitores), desaparición de progenitores (muerte o encarcelamiento), estilo educativo autoritario o negligente, pérdida de la tutela, contacto con servicios sociales, problemas económicos, joven con cargas familiares
Estabilidad formativa y laboral	Cursa estudios obligatorios o finalizados, sin absentismo, rendimiento escolar normal o alto, vinculado al mundo laboral si no estudia
Inestabilidad formativa y laboral	Absentismo o abandono de los estudios obligatorios, bajo rendimiento escolar, expulsiones del centro escolar, sin vinculación con el mundo formativo ni laboral, trabajo no normativo
Grupo de iguales sin problemática	Grupo de iguales con quien realiza actividades normalizadas
Grupo de iguales disocial	Grupo de iguales con conductas disruptivas, dinámica de calle, contactos con la justicia
Salud física o mental sin problemática	No constan problemáticas relacionadas con la salud física o mental
Salud física o mental con problemática	Vinculación con CSMIJ por trastorno nervioso, trastorno paranoide, por abuso de sustancias tóxicas, dislexia con diagnóstico tardío
Extranjero con dificultades inmigración	Entrada ilegal en el país, MEINA, llegada al país hace menos de 1 año, sin documentación, sin permiso de trabajo
Incertidumbre en el domicilio	Fuga de un CRAE, domicilio desconocido, domicilio fuera de Cataluña
Incertidumbre en la identidad	Infractor desconocido, necesidad de rueda de reconocimiento
Incomparecencia	Incomparecencia a juzgado, necesidad de detención o internamiento cautelar para realización de ATM o celebración de audiencia, ausencia temporal del país

Las dilaciones en el procedimiento que hemos observado relacionadas con el joven tienen que ver con la dificultad de encontrar su domicilio, de conocer realmente su identidad o de que incurra en incomparecencias durante el proceso. En cambio, no hemos encontrado que la situación familiar del joven influya directamente en la dilación del proceso. Esto se produce tanto en el grupo de excepcionalidades como en el resto de procedimientos.

Los casos en que ha habido dificultades para averiguar el domicilio del menor y localizarlo han afectado especialmente a la fase de diligencias previas (T1) y la de fiscalía (T2). La coordinación con otros servicios o con otros territorios ha sido necesaria en los procedimientos en que hemos encontrado una dilación por este motivo.

Caso 19 - tiempo total: 936 días [171_(T1) - 574_(T2) {189}_(T2.2.1) - 191_(T3)]

Abierto a un joven español de 15 años por un delito de *robo con fuerza en las cosas*, este procedimiento se ha alargado por el hecho de no saber donde vive el joven. Tanto las diligencias policiales como las de fiscalía se alargan con demandas y notificaciones

respecto al domicilio, que no se sabe si está en Andalucía o en Baleares. Finalmente, casi 2 años después, es el equipo técnico de Mallorca quien puede tramitar el informe de ATM.

Caso 13 - tiempo total: 216 días [16_(T1) - 119_(T2) {77}_(T2.2.1) - 81_(T3)]

Aunque solo el tiempo previo en fiscalía es el que dura más que la media, se observa que las intervenciones hechas para averiguar el paradero del joven influyen en la duración global. La causa se abre a cuatro jóvenes por una *falta de lesiones* y un hecho más. Los cuatro implicados están tutelados por la DGAIA y el joven que nos ocupa, un joven extranjero de 17 años, se encuentra fugado del CRAE donde está internado, lo que provoca que, más de 4 meses después de los hechos, la policía todavía no lo haya localizado. El procedimiento acaba con un sobreseimiento provisional por no poder corroborar las versiones y tener dudas sobre lo que sucedió.

La dificultad para averiguar la identidad de los autores es también un hecho asociado a retrasos durante el proceso y que afecta a la parte de instrucción del caso. A pesar de las diligencias de la policía y de la fiscalía para poder incoar el expediente al joven, los procedimientos que hemos analizado con esta casuística se han tenido que archivar temporalmente y reabrirlos una vez se ha averiguado la identidad del joven.

Caso 9 - tiempo total: 631 días [102_(T1) - 336_(T2) {65}_(T2.2.1) - 193_(T3)]

En este caso, las diligencias policiales para averiguar la identidad del joven duran más de 6 meses desde el hecho, un *delito de lesiones*, imputado a un joven extranjero de 17 años. En este tiempo, fiscalía no ha podido incoar la causa y ha archivado el caso. Finalmente, más de 8 meses después del hecho, se puede incoar el expediente y continuar con el procedimiento.

La incomparecencia del joven es una incidencia que puede provocar dilaciones en cualquier momento del proceso y lo puede retrasar bastante si esta actitud del joven es reiterativa. En algunos casos, ha sido necesario llevar a cabo actuaciones para asegurar la comparecencia del menor, como son acordar la detención o imponerle un internamiento cautelar.

Caso 14 - tiempo total: 1.025 días [6_(T1) - 662_(T2) {441}_(T2.2.1) - 357_(T3)]

Las incomparecencias del menor en este procedimiento afectan tanto a la fase de instrucción, que se alarga casi 2 años, como a la de audiencia. El implicado es un joven español de 15 años imputado por un delito de *atentado contra la autoridad* que incurre en diversas incomparecencias para poder llevar a cabo diligencias de fiscalía, que tiene que solicitar un acuerdo de detención. Con el menor detenido, el equipo técnico puede realizar la entrevista para el informe de ATM en las mismas dependencias de la policía. En el

tiempo de juzgado, volvemos a encontrar una incomparecencia del joven que causa la suspensión de la audiencia y el señalamiento de otra nueva.

Caso 18 - tiempo total: 805 días [1_(T1) - 372_(T2) {44}_(T2.2.1) - 432_(T3)]

Como en el caso anterior, las incomparecencias del joven en este procedimiento causan dilaciones tanto en la fiscalía como en el juzgado. El menor, que es un joven extranjero de 17 años, está imputado con tres implicados más en un delito de *detención ilegal* y en 2 hechos más. Durante las diligencias de instrucción, constan incomparecencias que impiden llevar a cabo informes forenses en dos ocasiones y hacen que esta fase se alargue más de un año. También incurre en una incomparecencia por la que se tiene que suspender la audiencia y en la que el técnico referente de la DGEPCJJ declara que está en paradero desconocido. Por esta razón, el juez se ve en la necesidad de imponer un internamiento cautelar para asegurar la comparecencia del joven en la próxima audiencia. Destaca que, antes de esta suspensión, se han realizado hasta tres señalamientos, aunque no podemos asociar con certeza este hecho a las incomparecencias del joven.

Respecto a los expedientes que se han abierto a jóvenes con la condición de extranjero, esta condición no influye directamente en las dilaciones del proceso, más allá de las comentadas para todo el colectivo respecto a las dificultades en averiguar el domicilio o la identidad del joven.

Caso 1 - tiempo total: 949 días [171_(T1) - 321_(T2) {31}_(T2.2.1) - 457_(T3)]

El procedimiento se abre a un joven extranjero de 17 años por un delito de *robo con fuerza en las cosas*. El tiempo previo en fiscalía ya dura más de 5 meses a causa de múltiples diligencias policiales encaminadas a averiguar la identidad del joven. Fiscalía tiene que archivar el caso y no puede hacer la incoación hasta casi 10 meses después del hecho. Durante la fase de audiencia, además, se da una incomparecencia del joven, y el equipo de medio abierto con el que se encuentra vinculado por otras causas no sabe donde está. Posteriormente, se descubre que el joven ha marchado temporalmente al país de origen. Finalmente, vuelve para poder acudir al acto de audiencia.

Las incidencias relacionadas con las características y situación del joven las hemos encontrado tanto en los procedimientos considerados *excepcionalidades* como en el resto.

5.2.3 Repercusión de otros implicados

Código	Conceptos codificados
Procedimientos cruzados	Denuncia cruzada entre la víctima, el joven y el padre del joven
ATM para otros imputados	Elaboración del informe de ATM para los otros jóvenes imputados en el procedimiento
MRM para otros imputados	Realización de un programa de MRM con otros jóvenes imputados en el procedimiento

Código	Conceptos codificados
Incomparecencia de otros	Incomparecencia en diligencias policiales y diligencias de fiscalía, en exploraciones para informes médicos, en comparecencias y audiencias en el juzgado por parte de otros jóvenes implicados en la causa, víctimas y perjudicados, testigos o agentes de policía
Resolución de procedimientos con otros implicados	Incidentes en la fase de audiencia por resolución de procedimientos con diversos implicados

Cuando los hechos delictivos han provocado denuncias cruzadas entre los que intervienen en ellos, el expediente estudiado se ha visto afectado en la duración de la instrucción. Como veíamos en el caso siguiente, el estado de otros procedimientos y la necesidad de que el joven tenga que comparecer y declarar en otros procesos a parte del suyo son cuestiones que se deben tener en cuenta.

Caso 12 - tiempo total: 412 días [29_(T1) - 232_(T2) {153}_(T2.2.1) - 151_(T3)]

El caso se inicia a raíz de denuncias cruzadas entre el menor y el padre del menor. El caso se lleva tanto en la jurisdicción de adultos (donde el padre es el acusado y el menor es la víctima y testigo) como en la jurisdicción de menores (donde el joven, extranjero de 17 años, es acusado por un *delito de lesiones*). Las informaciones y diligencias del procedimiento de adultos están presentes en todo el transcurso del expediente del joven y se duplican las declaraciones, informes y gestiones. En lo relativo a menores, es el tiempo de la instrucción, tanto en diligencias policiales como de fiscalía, el que dura más que la media. Finalmente, el caso acaba con absolución del menor, 1 año después de la resolución seguida por la jurisdicción de adultos.

El hecho de que el expediente de todos los implicados en un mismo caso se gestione de forma conjunta durante la instrucción puede llevar a dilaciones cuando las actuaciones que hay que hacer para cada joven son diferentes. El trabajo de los equipos técnicos es el más sensible a esta situación, dado que la legislación prevé dos vías, la conciliación y/o el informe de ATM.

El tiempo para llevar a cabo un informe de ATM suele ser más corto que el de una conciliación, pero es también un tiempo variable. Algunas de las incidencias que pueden comportar retrasos son las referentes a la imposibilidad de iniciar temporalmente el programa de ATM por parte de alguno de los implicados, por ejemplo, por la dificultad de localizarlo o por incomparecencia. En otros casos, puede darse mayor celeridad si el equipo técnico, a favor del principio de intervención mínima, remite un informe anterior actualizado.

Caso 7 - tiempo total: 833 días [0_(T1) - 762_(T2) {221}_(T2.2.1) - 71_(T3)]

El joven, extranjero de 16 años, está implicado en la causa con 2 jóvenes más. Un mes después de la petición de fiscalía, el equipo técnico puede remitir un informe de ATM reciente referente al joven. Respecto a los otros implicados, en cambio, se tarda más de 7 meses en poder entrevistarlos, elaborar los informes y remitirlos a fiscalía.

En el caso de procedimientos con diversos jóvenes implicados, si se elabora un informe de ATM para alguno de los jóvenes y para de otros se realiza un proceso de mediación, los tiempos serán muy diferentes entre ellos. Fiscalía no puede remitir el expediente al juzgado hasta que tiene todos los informes o procesos de conciliación concluidos y, por lo tanto, a pesar de que el fiscal podría haber acabado la parte de instrucción con mayor celeridad con el joven para el que se ha solicitado un informe de ATM, las actuaciones se retrasan por la duración de los procesos de conciliación.

Caso 17 - tiempo total: 447 días [2_(T1) - 236_(T2) {165}_(T2.2.1) - 209_(T3)]

El tiempo de elaboración del ATM se alarga a causa de actuaciones respecto a otros implicados. Solo 17 días después de la petición de fiscalía, el equipo técnico remite un informe de ATM reciente del joven, español de 17 años imputado por una *falta de hurto* junto con otro implicado. Este último, en cambio, realiza una conciliación con la víctima que dura casi 5 meses y sin el informe de la que fiscalía no puede decretar la conclusión del expediente y remitirlo al juzgado junto con el escrito de alegaciones del joven.

Hemos visto anteriormente que la incomparecencia del menor afecta a todo el procedimiento y puede implicar dilaciones importantes. Cuando quien no comparece es algún otro implicado en el proceso (otros jóvenes imputados, víctimas, perjudicados, testigos, letrados o agentes de policía que tienen que declarar) las consecuencias son las mismas.

Caso 16 - tiempo total: 794 días [4_(T1) - 184_(T2) {33}_(T2.2.1) - 606_(T3)]

En esta causa, abierta a un joven español de 17 años por un *delito de lesiones*, el tiempo del juzgado se ve afectado por la dificultad de un testigo para comparecer. Dado que en la primera comparecencia del joven no hubo conformidad, se señala una audiencia en un plazo de un mes y medio. Cuando faltan 23 días para celebrarla, uno de los testigos comparece en fiscalía para comunicar que no podrá asistir y se solicita que el testimonio se haga a través de videoconferencia. La audiencia finalmente se tiene que suspender y en el expediente del joven encontramos todavía diversas notificaciones y demandas para seguir buscando al testigo y para citarlo. No se celebra la audiencia hasta por lo menos 1 año después.

Caso 3 - tiempo total: 1.065 días [5_(T1) - 609_(T2) {20}_(T2.2.1) - 451_(T3)]

El procedimiento se inicia a partir de un *delito de robo con violencia* en que se encuentra imputado un joven español de 16 años. A parte de encontrar dilaciones en el tiempo de la fiscalía, también las ha habido en el juzgado a causa de incomparecencias ajenas al joven. Después de la no conformidad del menor, se señala una audiencia, que se tiene que suspender porque no comparecen dos de las víctimas. La audiencia siguiente, 3 meses después, también se tiene que suspender porque esta vez no se ha presentado el

testigo que tenía que declarar. Finalmente, casi 11 meses después de la no conformidad del joven, la audiencia se celebra y el caso se puede resolver.

En el juzgado, los expedientes de los diferentes implicados se resuelven individualmente y no tendrían que influir los unos en los otros respecto al tiempo de resolución. A pesar de ello, cabe destacar que en tres casos (10, 17 y 22), el primer señalamiento de comparecencia o audiencia no se produce hasta después de resolver el sobreseimiento del otro joven implicado en los hechos. En estos casos, el tiempo entre la remisión del expediente por parte de fiscalía al juzgado y el primer señalamiento es mucho más elevado que la media (T3.1 = 75,8 días) y, en el caso 22, se alarga hasta más de 8 meses.

Tanto en las *excepcionalidades* como en el resto de procedimientos hemos encontrado incidencias relacionadas con los otros implicados en el caso.

5.2.4 Actuaciones en fase de instrucción

Código	Conceptos codificados
Diligencias policiales	Diligencias llevadas a cabo por la policía, reconocimiento fotográfico, averiguar el domicilio del joven u otros implicados, averiguar situación legal de extranjeros, averiguar identidad del joven y otros implicados, extracción de antecedentes, entrega de los objetos robados, averiguar información sobre tarjeta de crédito
Ampliatoria policía	Ampliatoria de las diligencias policiales
Detenciones y declaraciones	Citación, detención, exploración, declaración y puesta en libertad de los jóvenes y otros implicados por parte de la policía y fiscalía
Diligencias fiscalía	Diligencias llevadas a cabo por fiscalía, extracción de antecedentes, coordinaciones con la DGAIA y servicios sociales, ofrecimiento de acciones civiles
Diligencias fuera de Cataluña	Petición de informes de ATM al equipo técnico de Mallorca
Informes periciales forenses	Informes médicos forenses y de urgencias referentes al joven y a otros implicados, informes de balística, peritaje de vehículos, del valor económico de objetos robados, de daños al tren, peticiones de facturas por parte de fiscalía
Peticiones posteriores de fiscalía	Petición de informe de ATM posterior cuando la instrucción ya se encuentra avanzada por comisión de un hecho delictivo nuevo, petición de diligencias policiales después de la incoación
Ausencia de diligencias	Prescripción del caso por no llevar a cabo diligencias
Archivo	Archivo por autor desconocido, reapertura del caso
ATM anterior	Envío de un informe de ATM realizado recientemente
ATM fuera de Cataluña	Realización y remisión del informe de ATM por el equipo técnico de Mallorca
ATM para joven implicado	Realización y envío del informe de ATM referente al joven implicado
MRM inviabilidad	Valoración de inviabilidad para llevar a cabo un programa de MRM, por incomparecencia del menor o porque la víctima no está

Código	Conceptos codificados
	localizable
MRM negativa	Sustitución de un programa de MRM ya iniciado por uno de ATM

No todos los códigos recogidos como actuaciones en fase de instrucción se asocian a dilaciones del procedimiento. Expondremos a continuación solo los que han aparecido como incidencias en el tiempo.

Cuando hablamos de peticiones posteriores de fiscalía, nos referimos a las demandas que este órgano ha hecho en un momento tardío. Este hecho se relaciona con la incorporación al expediente de un nuevo hecho delictivo cometido, o bien con la necesidad de practicar diligencias cuando la instrucción ya está muy avanzada.

Caso 25 - tiempo total: 498 días [8_(T1) - 249_(T2) {145}_(T2.2.1) - 241_(T3)]

El procedimiento se inicia a partir de una falta *de violencia física sobre personas* y otro hecho más imputados a un joven español de 16 años. Casi 4 meses después de los hechos, la fiscalía hace una petición a la policía respecto a la existencia o no de denuncia contra él por parte de su madre como víctima. El cuerpo de seguridad da respuesta a la petición un mes después, momento en el que la duración del procedimiento ya sobrepasa los 5 meses y el tiempo de fiscalía (T2) se acaba alargando más que la media.

En hechos delictivos *contra las personas* en los que ha habido un resultado lesivo, es frecuente encontrar diligencias referidas a informes forenses de tipo médico. Tanto si provienen de urgencias médicas como de exploraciones forenses, este tipo de actuaciones suelen hacerse con rapidez y no comportan ninguna incidencia respecto a la duración del procedimiento. Cuando se trata de realizar pericias e informes periciales, la situación es diferente y el tiempo de la instrucción se ve afectado.

Caso 23 - tiempo total: 881 días [0_(T1) - 390_(T2) {85}_(T2.2.1) - 491_(T3)]

El caso que nos ocupa se ha abierto a una joven española de 16 años por un delito de *atentado contra la autoridad* y otro hecho más. Como en muchos otros casos, encontramos actuaciones respecto a informes forenses a partir de comunicados de urgencias médicas, tanto referentes a la víctima como a la menor. Las diligencias respecto a los informes médicos se hacen con rapidez, en cambio, medio año después de abrirse este procedimiento también se han realizado pericias para valorar objetos rotos. El tiempo de fiscalía (T2) finalmente ha durado 1 año.

Otra de las incidencias que hemos encontrado en la duración de la instrucción es la ausencia de diligencias en un periodo largo de tiempo y que, finalmente, ha comportado la prescripción de los hechos.

Caso 7 - tiempo total: 833 días [0_(T1) - 762_(T2) {221_(T2.2.1) - 71_(T3)]

De la misma manera que en el caso 23, en este procedimiento se han realizado peritajes muchos meses después de los hechos. Los informes periciales se han tenido que hacer a causa de un *delito de robo con fuerza en las cosas*, imputado a un joven extranjero de 16 años, y las últimas actuaciones que encontramos son 9 meses después de los hechos. Desde esta última actuación hay un periodo de 1 año y 9 meses donde no consta ninguna diligencia más y, finalmente, fiscalía tiene que solicitar el archivo del expediente por prescripción.

Caso 15 - tiempo total: 460 días [8_(T1) - 155_(T2) {93_(T2.2.1) - 297_(T3)]

Aunque el tiempo de la instrucción está por debajo de la media, en este procedimiento sí que se alargó el tiempo correspondiente al informe de ATM. La petición de fiscalía se produce a partir de la apertura del expediente a una joven extranjera de 15 años acusada de una *falta de lesiones*. Desde esta petición hasta la remisión del informe por parte del equipo técnico pasaron 3 meses y, dentro de este tiempo, el programa estuvo en ejecución durante 30 días.

Ya hemos dicho anteriormente que un proceso de mediación y conciliación con la víctima suele tener mayor duración que la elaboración del informe de ATM. Aunque de la muestra estudiada se han extraído los procedimientos en que se llevó a cabo una mediación, sí que se han incluido aquellos en que se intentó sin éxito. No hablamos solo de los casos en que el programa de MRM se inició y se tuvo que parar por incumplimiento de los acuerdos, sino también aquellos en los que la valoración de inviabilidad ha retrasado considerablemente el informe de ATM posterior.

Caso 25 - tiempo total: 498 días [8_(T1) - 249_(T2) {145_(T2.2.1) - 241_(T3)]

En este caso, el tiempo del ATM (T2.2.1) es de casi 5 meses desde la petición de fiscalía. El informe se elabora a causa de la imputación de una *falta de violencia física sobre personas* y otro hecho más a un joven español de 16 años. Como suele ser frecuente, antes de iniciar el ATM se valora la posibilidad de llevar a cabo un programa de MRM con la víctima. Estas actuaciones se alargan durante 3 meses: primero se notifica la imposibilidad de iniciarlo (no constan las causas de ello), seguidamente se suspende administrativamente el programa por esta razón y, finalmente, se acaba sustituyendo por la elaboración del ATM. En 13 días se remite a fiscalía un informe de ATM hecho anteriormente.

Caso 12 - tiempo total: 412 días [29_(T1) - 232_(T2) {153_(T2.2.1) - 151_(T3)]

El tiempo del ATM en este procedimiento también es de 5 meses desde la petición de fiscalía. En un primer momento, el programa de MRM se valora como viable ya que el menor reúne las condiciones, un joven extranjero de 17 años imputado por un delito de lesiones. El equipo técnico no consigue localizar a la víctima y el programa se acaba suspendiendo después de 3 meses y medio. La tramitación del informe de ATM se hace 1 mes y medio más tarde, aunque la ejecución solo dura 4 días.

Por último, también han aparecido otras incidencias relacionadas con la necesidad de realizar actuaciones fuera de Cataluña y que están vinculadas a las que ya hemos expuesto referentes a la localización y domicilio del joven.

No se trata de que las dilaciones en esta categoría de códigos se encuentren únicamente en las *excepcionalidades*; también están en el resto de procedimientos.

5.2.5 Actuaciones en fase de juzgado

Código	Conceptos codificados
Actuaciones de las partes	Escrito de defensa, petición acusación particular
Comparecencia y audiencia	Citaciones, acto de apertura de audiencia, señalamiento de comparecencia
Conformidad	Conformidad del menor con la medida solicitada y el escrito de alegaciones
No conformidad	No conformidad del menor con la medida solicitada y el escrito de alegaciones
Suspensión de audiencia	Suspensión por incomparecencias del joven y otros implicados, suspensión anticipada, otras suspensiones no especificadas
Resolución condenatoria	Amonestación, internamiento en centro, medidas de medio abierto
Resolución absolutoria	Absolución
Resolución de sobreseimiento	Sobreseimiento libre, provisional y por prescripción

Si tenemos en cuenta que el tiempo entre la remisión del expediente al juzgado y el primer señalamiento (T3.1) significa más del 30% del tiempo de este órgano (75,8 días de media), cuanto más tarde se produce el señalamiento, más se retrasa el tiempo total de juzgado. A pesar de ello, no hemos podido encontrar ningún motivo por el que el primer señalamiento se haga más tarde que la media.

Caso 23 - tiempo total: 881 días [0_(T1) - 390_(T2) {85}_(T2.2.1) - 491_(T3)]

Uno de los tiempos que ha superado la media, en este caso, es el del juzgado, con un total de 419 días. El expediente se inicia por un *delito de atentado contra la autoridad* y otro hecho más a una joven española de 16 años. A parte de otra incidencia relacionada con la no conformidad de la menor, una de las causas que provoca la dilación en esta fase del procedimiento es el retraso en hacer el primer señalamiento de audiencia. No se señala el primer acto hasta 7 meses después de que fiscalía remita el expediente a juzgado.

Cuando en la audiencia el joven no admite la culpabilidad o no se conforma con la medida solicitada y con el escrito de alegaciones, es necesario señalar un nuevo acto de audiencia. La no conformidad solo está relacionada con las dilaciones en el tiempo de los juzgados cuando, además, se producen otros incidentes, como son el retraso en el primer señalamiento o la suspensión de alguna audiencia.

Caso 15 - tiempo total: 460 días [8_(T1) - 155_(T2) {93}_(T2.2.1) - 297_(T3)]

Este procedimiento se ha abierto a una joven extranjera de 15 años por una *falta de lesiones*. La fase de instrucción se ha realizado con celeridad respecto a la media de tiempo, en cambio, en el juzgado el proceso se ententece y tarda casi 10 meses. La primera comparecencia no se produce hasta 7 meses después de la remisión del expediente, que finaliza con la no conformidad de la menor con el escrito de alegaciones. La próxima audiencia no se celebra hasta 2 meses después.

El motivo más común que hemos encontrado por el que se tiene que suspender una audiencia ha sido la incomparecencia del menor o de alguno de los implicados, ya sea en grado de imputado, víctima o testigo. Otros motivos que han aparecido han sido los cambios de fecha de la audiencia señalada a petición de los citados y también motivos no especificados. Lo que destaca más, respecto a la suspensión de audiencias, es el tiempo del aplazamiento entre actos, que oscila entre 1 y 8 meses. En muchos casos, cuanto más ha durado el procedimiento, más suspensiones y más tiempo de aplazamiento ha habido en la fase del juzgado. Esta incidencia es, por lo tanto, la que explica mejor la diferencia de tiempo de los juzgados entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos que hemos descrito en el apartado 5.1.

Caso 6 - tiempo total: 881 días [9_(T1) - 277_(T2) {49}_(T2.2.1) - 595_(T3)]

A parte de la no conformidad con la medida solicitada y las alegaciones, también encontramos dos audiencias suspendidas. Una de las audiencias se ha tenido que suspender por la incomparecencia de un testigo y el letrado del menor, y otra, por la petición de aplazamiento del mismo letrado. Esta segunda audiencia se intenta celebrar 5 meses después de la anterior y los motivos de suspensión son la imposibilidad del letrado y del menor de asistir a ella. El acto coincide con una guardia del abogado y que el joven está temporalmente en su país de origen.

Una última incidencia que encontramos durante las actuaciones de juzgado es la no conclusión de los casos con sobreseimiento provisional. El hecho de no poder llevar a cabo nuevas diligencias para aclarar las causas del sobreseimiento provisional provoca, inevitablemente, que los hechos prescriban y el procedimiento sobrepase en mucho la media.

Caso 4 - tiempo total: 959 días [10_(T1) - 198_(T2) {64}_(T2.2.1) - 751_(T3)]

Durante la instrucción, este caso, abierto a un joven español de 17 años por una *falta de amenazas* y otro hecho más, transcurre con celeridad respecto al tiempo medio. La primera resolución del juez también se produce bastante rápidamente: solo una semana después de la remisión del expediente se resuelve un sobreseimiento provisional del caso. No constan los motivos de este sobreseimiento ni si se han podido resolver, pero al cabo de 2 años se acaba dictando sobreseimiento por prescripción de los hechos. Un procedimiento que se estaba resolviendo con rapidez no se ha podido cerrar definitivamente hasta un total de 2 años y 7 meses.

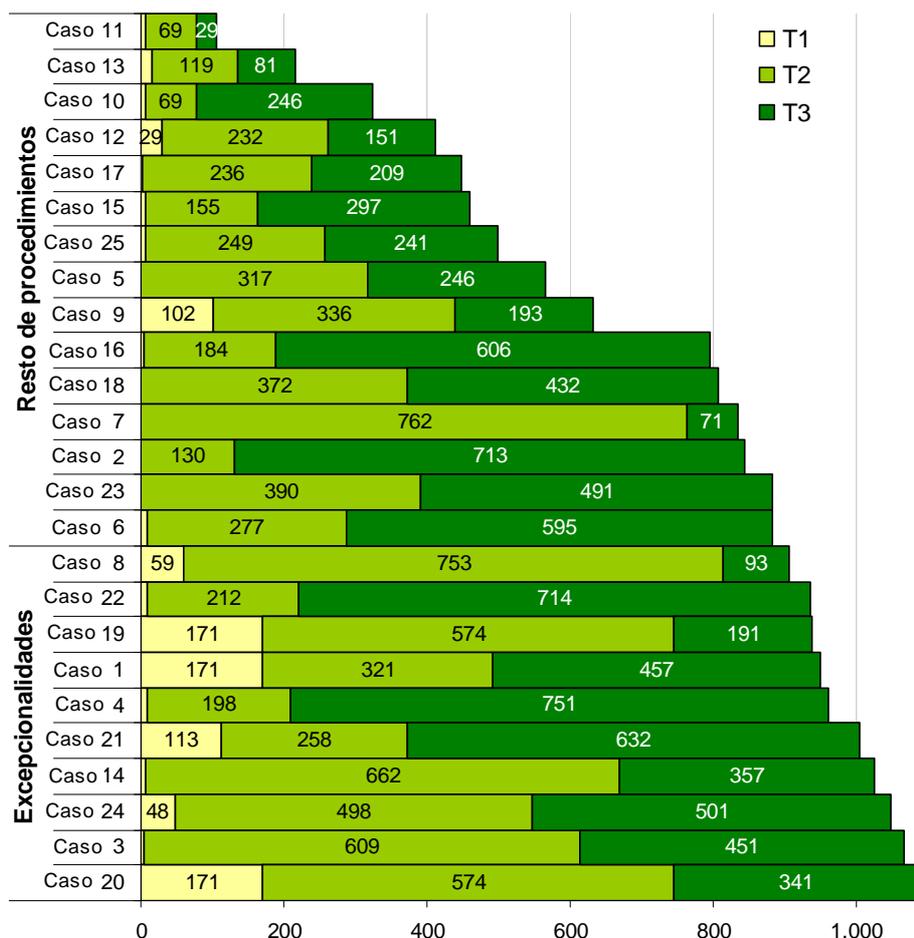
Respecto a las actuaciones de las partes y al tipo de resolución, ninguna de estas dos cuestiones explican las dilaciones del procedimiento en los juzgados a partir del análisis cualitativo. Lo que sí que se observa es que las actuaciones que se han practicado no han sido las mismas según el tipo de resolución y las incidencias relacionadas con el tiempo de los juzgados que acabamos de exponer tampoco aparecen igual según la resolución. Por ejemplo, en los sobreseimientos, obviamente, no encontraremos retrasos por la no conformidad o por la suspensión de audiencias.

5.3 Comparativa entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos

Finalmente, hemos querido comparar las incidencias encontradas en el grupo *excepcionalidades* con las del grupo del resto de procedimientos para determinar si aparecen igual en ambos grupos y si se relacionan con las dilaciones de la misma manera.

En el gráfico 79, presentamos la duración total y por órganos (a excepción del tiempo de ATM, que se incluye en el T2) de los casos estudiados en el análisis cualitativo. El hecho de presentarlos por orden de duración nos permite diferenciar las *excepcionalidades del* resto de procedimientos, y también entrever los diferentes patrones respecto a las incidencias y dilaciones, que describiremos a continuación.

Gráfico 79. Duración total y por órganos de los casos estudiados en el análisis cualitativo



Tanto en el grupo de las *excepcionalidades* como en el resto de procedimientos hemos encontrado dos patrones en la manera en que se presentan las incidencias.

El primero de estos patrones son los casos en que una o varias incidencias han afectado solo a una de las fases del proceso.

En el caso de las *excepcionalidades*, una sola incidencia ha alargado excesivamente la fase afectada y todo el procedimiento se ha retrasado. La incorporación de nuevos hechos delictivos al expediente y la prescripción por no aclarar un sobreseimiento provisional son ejemplos de ello.

Caso 8 - tiempo total: 905 días [59_(T1)- 753_(T2) {21_(T2.2.1) - 93_(T3)]

El procedimiento se abre a un joven extranjero de 16 años y dos implicados más por un delito de *hurto* y, con posterioridad, se incluye en la causa un nuevo hecho cometido 53 días después del primero. Ello hace que el tiempo previo en fiscalía se alargue más de la media. Una vez el caso está incoado por fiscalía y ya se ha hecho el ATM para los tres implicados, resulta evidente que no todos los jóvenes están implicados en los dos hechos y se solicita dividir el procedimiento. La instrucción de fiscalía tiene una duración de 2 años, casi el 80% de la duración del procedimiento.

Caso 4 - tiempo total: 959 días [10_(T1) - 198_(T2) {64_(T2.2.1) - 751_(T3)]

En este caso, abierto a un joven español de 17 años por una *falta de amenazas* y otro hecho más, la instrucción transcurre con celeridad respecto al tiempo medio. La primera resolución del juez también se produce bastante rápidamente: solo una semana después de la remisión del expediente se resuelve un sobreseimiento provisional del caso. No constan los motivos de este sobreseimiento ni si se han podido resolver, pero al cabo de 2 años se acaba dictando sobreseimiento por prescripción de los hechos. Un procedimiento que se estaba produciendo con rapidez no se ha podido resolver definitivamente hasta un total de 2 años y 7 meses.

En el resto de procedimientos, también encontramos este patrón, con la diferencia de que en algunos casos han sido diversos incidentes los que han afectado al tiempo de una fase del proceso. Sin embargo, esta dilación no ha sido excesiva y, en cierta forma, la celeridad en las otras fases la ha compensado. Son ejemplo de los incidentes en estos casos la dificultad para averiguar la identidad del joven y la no conformidad, junto con el retraso del primer señalamiento y la suspensión de audiencia.

Caso 16 - tiempo total: 794 días [4_(T1) - 184_(T2) {33_(T2.2.1) - 606_(T3)]

En esta causa, abierta a un joven español de 17 años por un *delito de lesiones*, el tiempo de juzgado se ve afectado por la dificultad de un testigo para comparecer. Dado que en la primera comparecencia del joven no hubo conformidad, se señala una audiencia con un plazo de un mes y medio. Cuando faltan 23 días para celebrarla, uno de los testigos comparece en fiscalía para comunicar que no podrá asistir y se solicita que el testimonio se haga a través de videoconferencia. La audiencia finalmente se tiene que suspender y en el expediente del joven encontramos todavía diversas notificaciones y demandas para seguir buscando al testigo y para citarlo. No se celebra la audiencia hasta casi 1 año después.

Caso 9 - tiempo total: 631 días [102_(T1) - 336_(T2) {65_(T2.2.1) - 193_(T3)]

En este caso, un *delito de lesiones* imputado a un joven extranjero de 17 años, las diligencias policiales para averiguar la identidad del joven duran más de 6 meses desde el hecho. En este tiempo, la fiscalía no ha podido incoar la causa y ha archivado el caso. Finalmente, más de 8 meses después del hecho se puede incoar el procedimiento y continuar con la tramitación.

Caso 2 - tiempo total: 843 días [0_(T1) - 130_(T2) {56_(T2.2.1) - 713_(T3)]

El tiempo de juzgado es el que se ha visto retrasado en este caso, que se ha iniciado por un *delito de daños* imputado a un joven español de 15 años. El órgano judicial tiene que señalar audiencia hasta cuatro veces para poder celebrarla. El primer señalamiento ya se produce 6 meses y medio después de la remisión del expediente, tiempo superior al doble de la media. Después de la no conformidad del joven, las dos audiencias siguientes tienen que suspenderse a causa de la incomparecencia del joven o de los testigos. El tiempo entre un acto y el otro es de 3 meses cada uno y el tiempo del juzgado finalmente dura casi 2 años.

El segundo patrón lo forman los casos en que las incidencias han afectado a más de una fase del proceso.

En los procedimientos *excepcionales*, los tipos de incidencias que encontramos son variadas: las dificultades para localizar o averiguar el domicilio y la identidad del menor, la inviabilidad del programa de MRM o el hecho de realizarlo solo para otros jóvenes implicados, la incomparecencia del joven, el retraso en el primer señalamiento, la suspensión de audiencia y la no conformidad.

Caso 21 - tiempo total: 1.003 días [113_(T1)- 258_(T2) {121}_(T2.2.1) - 632_(T3)]

En este caso se incluyen nuevos hechos cometidos 113 días después del primero. La causa, que se abre a un joven extranjero de 17 años por un delito de *robo con fuerza en las cosas*, se alarga tanto en las diligencias previas y en fiscalía, que tiene que enviar la petición de ATM en dos ocasiones. El equipo técnico hace las actuaciones correspondientes para valorar la viabilidad de un programa de MRM y, después de 2 meses con incomparecencias del menor y dado que una de las víctimas también está ilocalizable, se considera inviable. Este hecho causa que el tiempo total de ATM sea de 4 meses, superior a la media. Una vez la fiscalía ha remitido el expediente a juzgado, el primer señalamiento no se produce hasta casi 4 meses después y le siguen todavía otras incidencias y dilaciones. Antes de poder celebrar la audiencia en que se produce la conformidad del joven, se han tenido que suspender tres anteriormente. La primera, porque no se ha podido citar a alguno de los implicados (citación negativa) y las dos siguientes, por incomparecencia del menor. Los plazos de tiempo entre estas audiencias han sido de 2, 8 y 4 meses, respectivamente, y el tiempo de juzgado ha durado un total de 1 año y 9 meses.

Caso 20 - tiempo total: 1.086 días [171_(T1) - 574_(T2) {74}_(T2.2.1) - 341_(T3)]

Las dilaciones del caso 20 ya empiezan en las diligencias previas llevadas a cabo por la policía. El procedimiento se abre a un joven español de 16 años y otro implicado por un delito de *robo con fuerza en las cosas*. Más tarde, se añade un nuevo hecho cometido 11 días después. Las diligencias policiales se alargan más de la cuenta respecto a la media y, por ejemplo, podemos encontrar una declaración de la madre del otro implicado 4 meses después de los hechos. Durante el tiempo de fiscalía también se han producido dilaciones a causa de la dificultad para encontrar el domicilio del otro implicado y la necesidad de que un equipo técnico de fuera de Cataluña elabore y remita el informe de ATM de este otro joven. Una vez el expediente se ha remitido al juzgado, la causa no se resuelve hasta 11 meses más tarde, con un sobreseimiento libre, después de haber dictado resolución para el otro implicado.

Caso 22 - tiempo total: 935 días [9_(T1) - 212_(T2) {182}_(T2.2.1) - 714_(T3)]

El procedimiento de este joven español de 15 años y otro implicado se inicia por un delito de *hurto de uso de vehículo de motor*. Los tiempos de fiscalía y el del ATM se ven afectados por la realización o valoración de un programa de MRM. La conciliación se intenta hacer con los dos implicados, pero el joven que nos ocupa no se presenta cuando de le cita y, después de 3 meses, se sustituye, por inviabilidad, por un programa de ATM. Una vez la fiscalía ha recibido los informes de ATM y MRM de los dos implicados, remite el expediente al juzgado. Hasta 8 meses y medio más tarde, y después de resolver el

sobreseimiento para el otro implicado, no se hace el primer señalamiento. En el juzgado continúan las incidencias y encontramos dos audiencias suspendidas por incomparecencia del menor y una no conformidad que obliga a hacer un nuevo señalamiento. Los plazos entre estos actos han sido de entre 3 y 5 meses cada uno y el tiempo total del juzgado ha durado casi 2 años.

El mismo patrón lo encontramos en el resto de procedimientos, es decir, hay expedientes que han sufrido diversos incidentes que han afectado a más de una de las fases del proceso. Sin embargo, a diferencia de los procedimientos excepcionales, las dilaciones en estos procedimientos han sido menos importantes respecto al conjunto de la duración.

Caso 5 - tiempo total: 564 días [1_(T1) - 317_(T2) {64}_(T2.2.1) - 246_(T3)]

El tiempo de fiscalía se alarga ya en las diligencias preliminares, en las que podemos encontrar declaración de la víctima 4 meses después de los hechos y que la incoación del expediente no se produce hasta el quinto mes. Abierto a una joven española de 15 años por un delito de *robo con violencia* y otro hecho más, el expediente se remite a juzgado y no encontramos el primer señalamiento hasta casi 3 meses después. El primer acto de audiencia se tiene que suspender y 108 días más tarde se celebra definitivamente.

Caso 18 - tiempo total: 805 días [1_(T1) - 372_(T2) {44}_(T2.2.1) - 432_(T3)]

Las incomparecencias del joven en este procedimiento causan dilaciones tanto en la fiscalía como en el juzgado. El menor, que es un joven extranjero de 17 años, está imputado con tres implicados más en un delito de *detención ilegal* y 2 hechos más. Durante las diligencias de instrucción, constan incomparecencias que impiden llevar a cabo informes forenses en dos ocasiones y hacen que esta fase se alargue más de 1 año. El joven también incurre en una incomparecencia por la que se tiene que suspender la audiencia y en la que el técnico referente de la DGEPCJJ declara que está en paradero desconocido. Por esta razón, el juez se ve en la necesidad de imponer un internamiento cautelar para asegurar la comparecencia del joven en la próxima audiencia. Destaca que antes de esta suspensión se han realizado hasta tres señalamientos, aunque no podemos asociar este hecho con certeza a las incomparecencias del joven.

Caso 25 - tiempo total: 498 días [8_(T1) - 249_(T2) {145}_(T2.2.1) - 241_(T3)]

Casi 4 meses después de los hechos, una falta de *violencia física sobre personas* y otro hecho más imputados a un joven español de 16 años, la fiscalía hace una petición a la policía respecto a la existencia o no de denuncia por parte de la madre del joven. La policía da respuesta a la petición un mes después, momento en el que la duración del procedimiento ya sobrepasa los 5 meses y el tiempo de fiscalía y del ATM se acaban alargando más de la media. Como suele ser frecuente, antes de iniciar el ATM se valora la posibilidad de llevar a cabo un programa de MRM con la víctima. Estas actuaciones se alargan durante 3 meses en los que primero se notifica la imposibilidad de iniciarlo (no constan las causas), seguidamente se suspende administrativamente el programa por esta razón y, finalmente, se acaba sustituyendo por la elaboración del ATM. En 13 días se remite a fiscalía un informe de ATM hecho anteriormente.

En general, hemos encontrado pocas diferencias a nivel cualitativo entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos. Lo que más destaca es que las

dilaciones han sido mayores que en el resto y han provocado que el proceso se alargue excesivamente.

Sin embargo, cabe destacar que algunas incidencias tienen más presencia o solo aparecen en los casos que hemos calificado de *excepcionalidades*. Estas incidencias son:

- Las incidencias ligadas al hecho delictivo cometido (por ejemplo, la alarma social y la presión social y de opinión pública que se ejerce respecto al caso, o bien cuando existe incorporación de hechos cometidos con posterioridad al que generó el *procedimiento base*).
- Periodos largos de tiempo sin actuaciones ni diligencias que ocasionan la prescripción de los hechos.
- Las incomparecencias del joven o de otros implicados en el proceso en la fase del juzgado.
- Las suspensiones de audiencias.

Los cuatro tipos de incidencias originan dilaciones durante todo el procedimiento, pero la fase que se ve más afectada es la de juzgado. Como hemos visto en el primer apartado del capítulo, la duración del tiempo del juzgado es lo que presenta más diferencia entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos. Esta diferencia se explica en gran manera por la necesidad de suspender las audiencias, a menudo a causa de incomparecencias, y el tiempo de aplazamiento del acto de señalamiento siguiente, que en algunos casos ha sido de 8 meses.

6. El tiempo en los procedimientos de MRM

Hasta este momento, todos los datos tratados en los resultados que hemos presentado han hablado de la duración de los procedimientos sin contar los procedimientos que han concluido con una MRM. Ahora trataremos exclusivamente estos procedimientos, que implican el 24,1% del total de procedimientos que han obtenido una respuesta judicial en 2008.

¿Cuánto tiempo se tarda en resolver los procedimientos que acaban con una MRM?

Tabla 57. Duración total de los procedimientos según la realización de MRM positiva y el año de referencia

Tipo de procedimientos	2008			2005	
	N	\bar{x} días	DT	\bar{x} días	DT
Procedimientos sin MRM positiva	5.605	440,5	221,9	407,3	209,0
Procedimientos con MRM positiva	1.394	296,6	141,4	300,9	119,7

Los procedimientos que constan de una MRM finalizada positivamente tardan 296,6 días en resolverse, es decir, una media de 9,9 meses, casi 5 meses menos que la media de procedimientos estudiados hasta ahora.

Podemos ver, además, que las medias de las duraciones de los procedimientos de los años 2005 y 2008 son muy similares, si bien con una dispersión mayor de datos en 2008, lo que significa mayor variabilidad en cuanto a la duración de los casos.

Tabla 58. Duración de los procedimientos con MRM positiva según intervalos de tiempo y el año de referencia

Intervalos de tiempo	2008		2005
	N	% (válido)	% (válido)
1 año	1.104	*79,2	75,8
De 1 a 2 años	265	19,0	*23,6
Más de 2 años	25	*1,8	0,6

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

La tabla 58 nos muestra que en el primer año, se han resuelto un 79,2% de los procedimientos con MRM positiva, una cifra superior y estadísticamente significativa respecto a aquello que sucedía en 2005.

Si analizamos cómo se distribuye el tiempo total de los procedimientos con MRM positiva, solo respecto a 2008, objeto de nuestro estudio, la tabla 59 nos muestra la distribución de los diferentes tiempos parciales que ocupa el procedimiento.

Tabla 59. Distribución global y parcial del tiempo en procedimientos con MRM por los órganos que intervienen

Tiempo que implica	N	\bar{x} días	DT
T1. Del hecho hasta fiscalía	1.605	14,5	26,4
T2. Tiempo total de fiscalía	1.549	222,7	91,9
T2.1. Tiempo de las diligencias - incoación	1.614	28,1	27,5
T2.2. Tiempo incoación - escrito o conclusión	1.074	183,1	78,4
T2.3. Tiempo escrito - remisión juzgado	1.080	6,3	9,1
T2.2.1. Tiempo equipo técnico para hacer la MRM*	1.665	148,5	61,8
T3. Tiempo juzgado - resolución	1.289	53,6	79,4
Tiempo total (del hecho delictivo hasta la resolución)	1.394	296,6	141,4

* El tiempo del equipo técnico para hacer la MRM (T2.2.1) está dentro del tiempo de fiscalía que va de la incoación hasta el escrito de alegaciones o conclusión (T.2.2).

Si comparamos el tiempo que tardan los procedimientos con MRM positiva con el resto de procedimientos que hemos visto en los capítulos anteriores y como se distribuye el tiempo en cada órgano, veíamos que los tiempos T2 son ligeramente superiores en los primeros (222,7 días en el caso de MRM frente a los 210,4 en el caso del resto). Ahora bien, los diferentes tiempos parciales de fiscalía son muy similares entre MRM y el resto de procedimientos: T2.1, 28,1 días frente a 26,8; T2.2, 183,1 días frente a 179,7; y T2.3, 6,3 días frente a 7,5 días.

La que se lleva una mayor diferencia en tiempo (pero que queda integrado dentro del tiempo de fiscalía) es la labor que hacen los equipos técnicos con los procesos de mediación. Como no podía ser de otra forma, en el caso de la MRM, el tiempo 2.2.1 es sensiblemente superior al del resto de procedimientos (148,5 días frente a 79,6).

Aunque el periodo de dilación del juzgado en el caso de MRM puede parecer un periodo de trámite que no afecta a ninguna actuación con el joven infractor, lo cierto es que hasta la resolución formal del procedimiento no se puede dar por concluido. Si bien el tiempo del juzgado en los casos de MRM es muy inferior (1,8 meses frente a 6,7 meses del resto de procedimientos), no sería nada adecuado compararlos, dado que, en estos casos, el juzgado se limita a resolver el sobreseimiento del procedimiento de MRM con resultado positivo propuesto por fiscalía a instancia de las gestiones hechas por el equipo técnico.

Si nos fijamos en los gráficos 80 y 81, que comparan los tiempos parciales de los órganos, como era de prever, en los casos de MRM tres cuartas partes del tiempo lo ocupan las gestiones de fiscalía, y, dentro de este tiempo, la mitad es de las gestiones para desarrollar el proceso de MRM que hace el equipo técnico. El tiempo del juzgado ocupa una quinta parte del tiempo total.

Gráfico 80. Distribución del tiempo en procedimientos con MRM según los órganos que intervienen

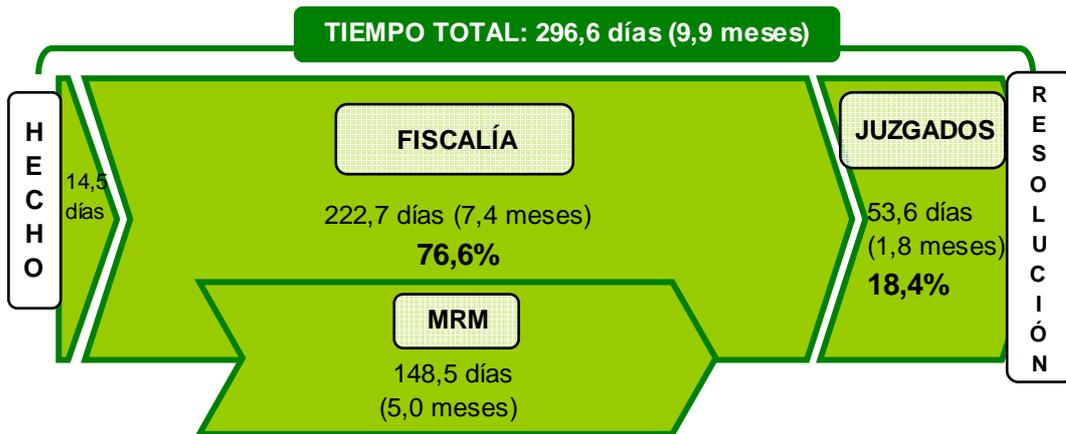
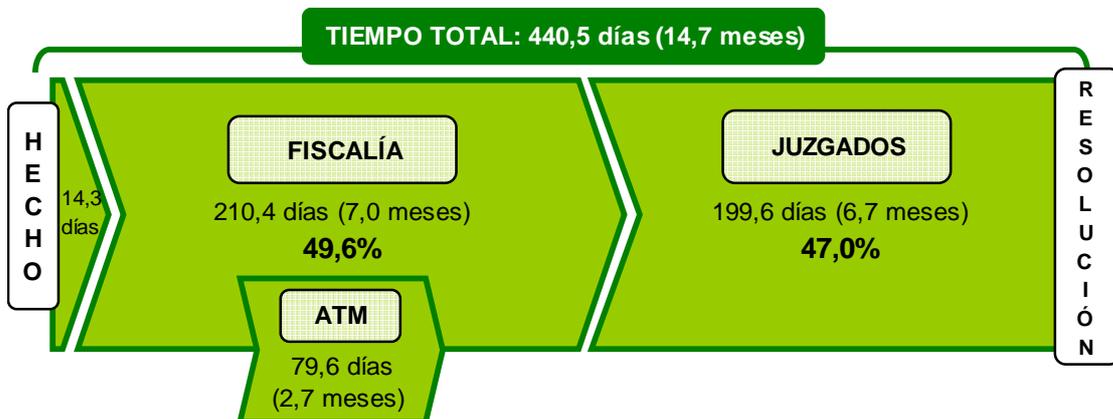


Gráfico 81. Distribución del tiempo en procedimientos sin MRM por los órganos que intervienen



En los procedimientos que incluyen una MRM positiva, el tiempo es una tercera parte más breve que en el resto de procedimientos.

¿Cuáles son las variables que afectan al tiempo total de los procedimientos con MRM?

Los datos de la tabla 60 muestran que la duración de los procedimientos de MRM varía de forma estadísticamente significativa en función de algunas variables (las tablas de datos completos y desagregados para cada órgano se encuentran en el anexo 9).

Tabla 60. Duración total del procedimiento con MRM positiva según diferentes variables

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	710	278,4	122,6	*
	2 o 3 implicados	500	299,3	148,4	
	Más de 3 implicados	184	359,7	169,2	
Antecedentes	Sin antecedentes	976	288,1	133,7	*
	Con antecedentes	395	316,6	157,8	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	976	288,1	133,7	**
	1 o 2 antecedentes	326	315,3	154,7	
	De 3 a 6 antecedentes	66	324,6	172,4	
	Más de 6 antecedentes	3	280,0	217,4	
Género	Hombre	1.120	292,1	137,0	**
	Mujer	274	315,4	157,0	
Tipo de hecho	Delito	1.067	304,8	152,2	*
	Falta	327	270,1	93,6	
Categoría del hecho	Contra las personas	469	296,8	154,5	**
	Contra la libertad sexual	5	422,6	239,8	
	Contra la propiedad	474	291,5	125,8	
	Drogas	20	255,9	128,5	
	Tráfico	137	269,4	99,1	
	Otras	289	318,2	155,4	
Violencia en el hecho	Violento	578	308,3	156,9	**
	No violento	816	288,4	128,8	

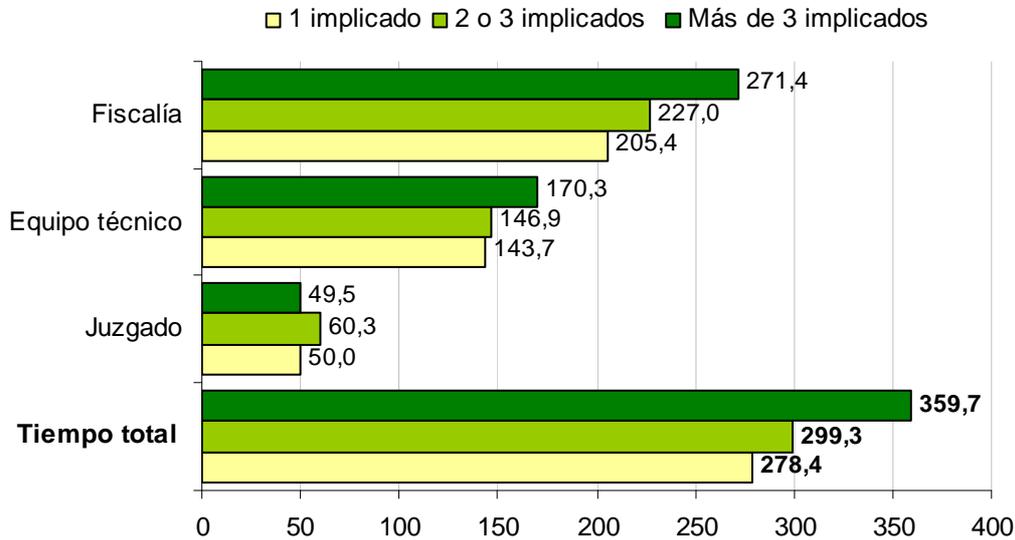
* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

En general, el procedimiento de la MRM positiva dura más tiempo cuando: hay más implicados; el joven implicado tiene antecedentes; el joven infractor es una mujer; el hecho delictivo está tipificado inicialmente como delito; la categoría del hecho delictivo es

otros delitos o delitos *contra la libertad sexual* (aunque hay pocos casos para poder sacar conclusiones); y cuando el hecho ha sido violento.

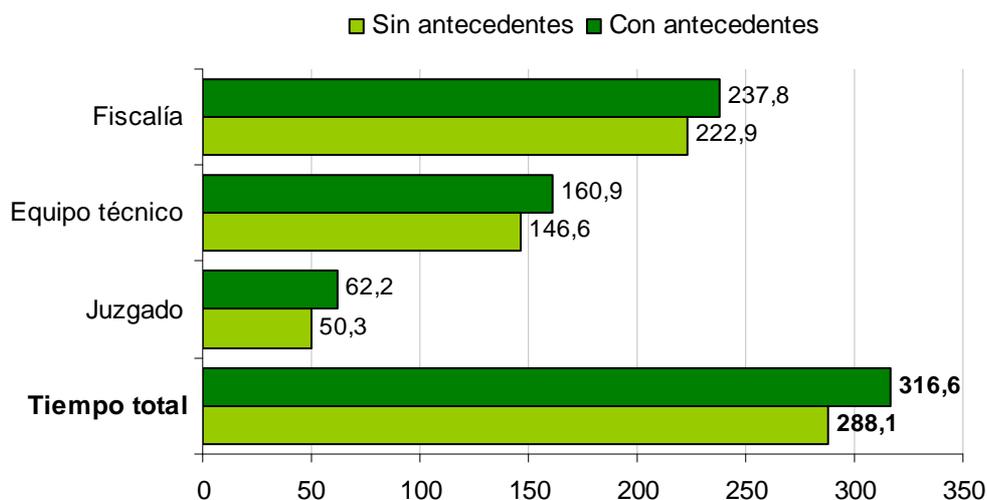
Gráfico 82. Días de media que el procedimiento pasa en cada órgano según el número de implicados



Cuanto más alto es el número de implicados, más aumenta el tiempo en fiscalía y el del proceso de MRM, especialmente a partir de los tres implicados. El motivo es que el procedimiento de fiscalía es uno solo e incluye a todos los jóvenes encausados, y, por lo tanto, la gestión se tiene que hacer de todos ellos. En los juzgados, parece que la influencia de la variable afecta de manera irregular, seguramente porque el procedimiento es diferente para cada encausado, lo que hace que la variable no tenga incidencia respecto del tiempo, ya que cada uno tendrá temporalidades diferentes en función de la propuesta de medida tomada.

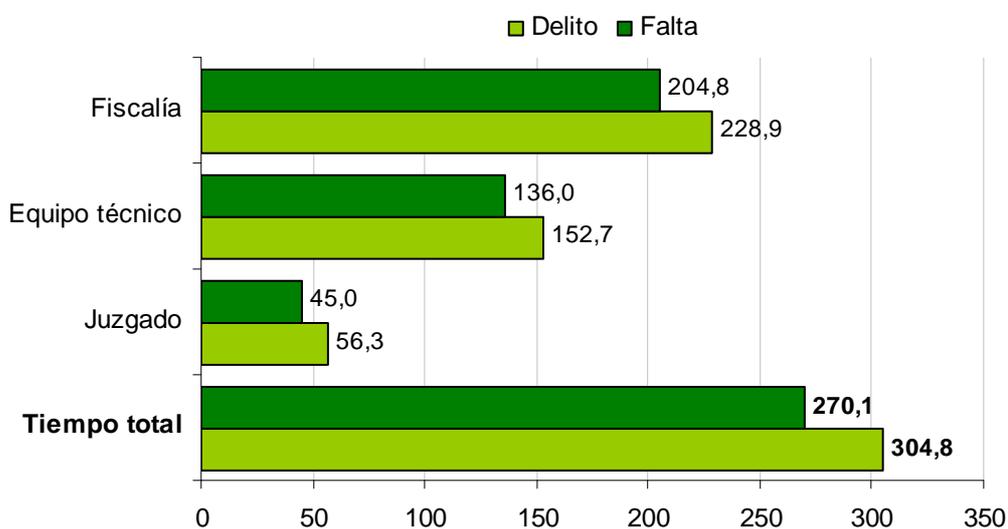
Si recordamos que la media general en los procedimientos con MRM es de 296,6 días, podemos observar que los procedimientos que tienen un implicado se encuentran por debajo de la media y el resto, por encima.

Gráfico 83. Días de media que el procedimiento pasa en cada órgano según los antecedentes



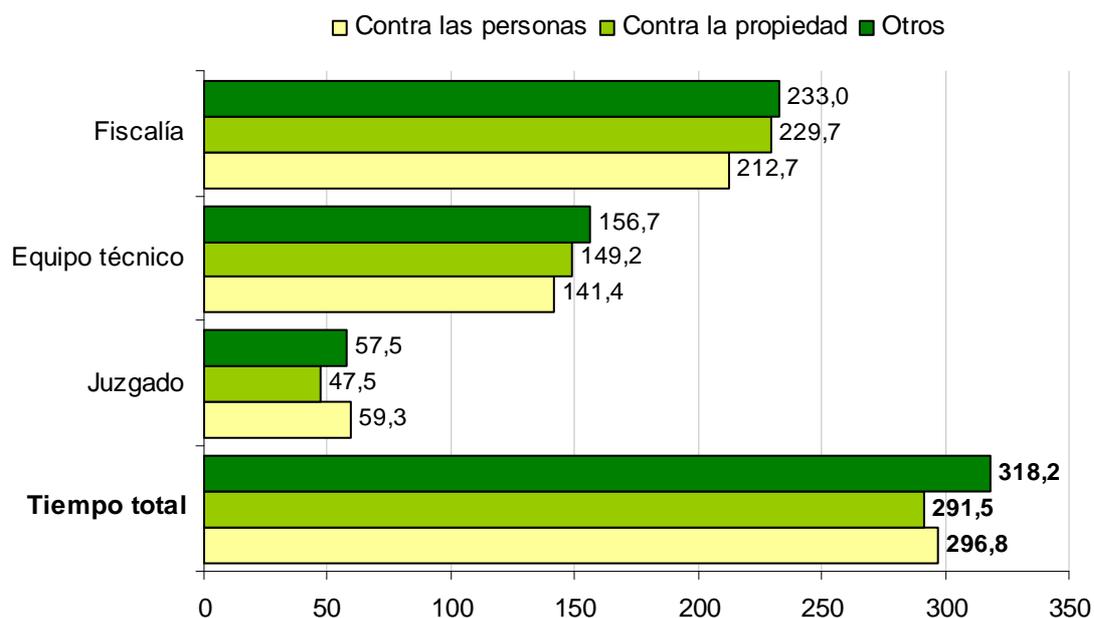
Tener antecedentes dilata unos 15 días, aproximadamente, para cada órgano el tiempo que se tarda en resolver la MRM positiva. En el cómputo de tiempo total la diferencia es de 28,5 días.

Gráfico 84. Días de media que el procedimiento pasa en cada órgano según el tipo de hecho



Se tarda menos tiempo en resolver las faltas (cal recordar que la tipificación es la inicial que consta en el JOVO) cuando se hace MRM, una media de 34,7 días menos.

Gráfico 85. Días de media de cada órgano para la gestión del procedimiento según la categoría del hecho

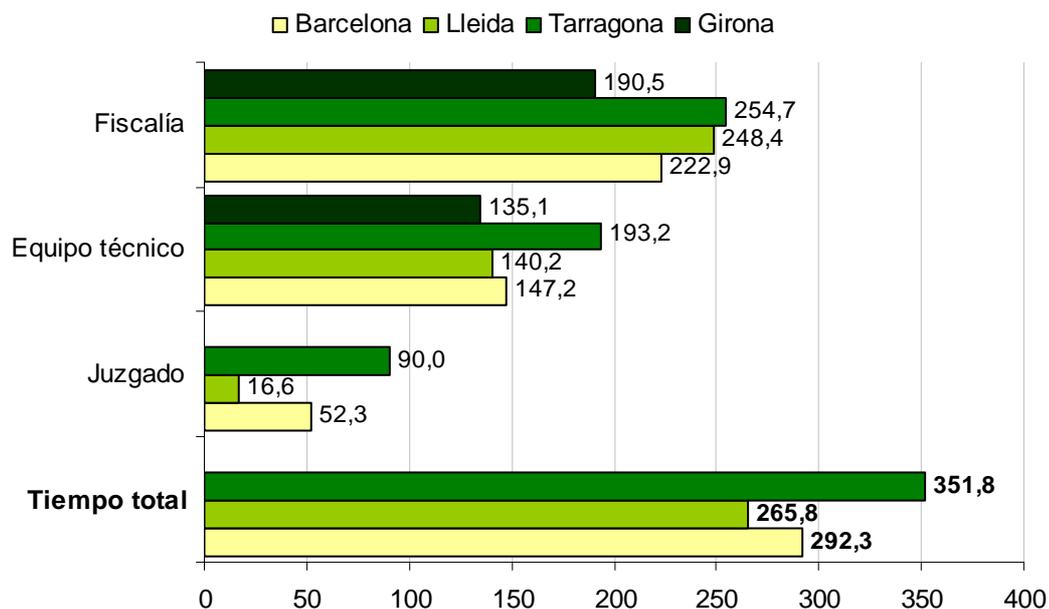


El gráfico

85 presenta los procedimientos agrupados según los tres delitos que más habitualmente cometen los jóvenes infractores y que suman el 88,4% de los procedimientos totales. A efectos de este análisis, se han obviado, por su poco peso en el conjunto de los casos, los delitos *contra la libertad sexual*, *drogas* y delitos relacionados con *el tráfico*. Los datos referentes a todas las categorías delictivas se encuentran en el anexo 9.

Respecto a los resultados mostrados en el gráfico, se observa que los procedimientos con hechos principales clasificados en la categoría *otros delitos* son los más lentos en todos los órganos. Los procedimientos con delitos *contra la propiedad* ocupan más tiempo en fiscalía y en el equipo técnico que en la MRM, pero menos en los juzgados y en tiempo total. Respecto a los procedimientos por delitos *contra las personas*, prácticamente coinciden con los anteriores en cuanto al tiempo total que dura la gestión; en cambio, son los que implican menos tiempo para la fiscalía y para los equipos técnicos.

Gráfico 86. Días de media de cada órgano para la gestión de los procedimientos que incluyen una MRM positiva, según el territorio



Nota: no se han incluido los tiempos parciales del Juzgado de Girona ni tampoco el tiempo total de Girona, dado que, como ya hemos explicado en el capítulo 4.2, el número total de sobreseimientos que nos consta en la base de datos JOVO de Girona está poco informado. Ello se produce, probablemente, porque el Juzgado de Girona no traspasa al Servicio de Apoyo a la Ejecución Penal de Girona los resultados de los procedimientos en los casos de sobreseimiento y, por lo tanto, no se introducen en la base de datos de gestión de expedientes de Justicia Juvenil. De todas maneras, como que se dispone del tiempo de fiscalía y del SMAT en los casos de MRM, se puede comparar de manera fidedigna el tiempo que tarda la mediación, sin contar el tiempo de juzgado ni, lógicamente, el total.

Tal como ya sucedía respecto a la gestión de los procedimientos sin MRM positivas, los territorios tardan tiempos diferentes tanto en el total como en cada uno de los órganos: Girona es el territorio que menos tarda en el tiempo de fiscalía y del equipo técnico (no tenemos datos del resto). Por el contrario, Tarragona es el que más tarda en todos los tiempos parciales y también en el total. Barcelona y Lleida se sitúan en un punto intermedio similar, si bien Barcelona tarda menos que Lleida en el tiempo de fiscalía y juzgado.

7. Conclusiones

7.1 Interés del estudio del tiempo en la justicia de menores: influencia de la celeridad en la eficiencia y la eficacia del sistema penal juvenil

Esta investigación se propone el estudio del tiempo objetivo que transcurre entre la comisión de una infracción penal por parte de un menor y el momento en que el sistema penal responde a ella.

En general, hemos visto que si es interesante que este tiempo objetivo sea analizado es por dos motivos bien diferentes:

- En primer lugar, porque la eficiencia del sistema judicial se asocia al hecho de que se resuelvan los asuntos con agilidad. Este es un aspecto general, ya que la rapidez o no demora en los servicios se suele vincular a la eficiencia de los servicios públicos de diferentes sectores: esperas sanitarias, expedientes de creación de empresas, respuesta a reclamaciones, etc.
- En segundo lugar, por la incidencia que el paso del tiempo entre hecho delictivo y respuesta judicial puede tener en la eficacia de la pena o de la respuesta que el infractor pueda recibir. Este aspecto es especialmente relevante en el ámbito penal juvenil.

7.1.1 La celeridad como percepción de la eficiencia de la Administración de Justicia

Diversos autores asocian la eficiencia judicial a la rapidez y diligencia en las tramitaciones. Como podemos ver en la compilación bibliográfica respecto a este punto del discurso, la rapidez de la respuesta judicial se vincula directamente con la eficiencia. A mayor rapidez, mayor eficiencia del sistema.

Según datos del CGPJ, y en relación con todas las jurisdicciones, en 2008, el motivo de reclamación o queja más frecuente hecha por los ciudadanos se refería a la demanda de *una tramitación ágil de los asuntos que les afectan y a conocer las causas de los retrasos*, lo que señala la importancia que tiene la gestión del tiempo como valor e indicador de calidad para los ciudadanos.

Así pues, a pesar de que no disponemos de datos específicos, podemos entender que también la jurisdicción de menores estaría afectada por esta concepción de que a mayor celeridad en la resolución de los procedimientos, mayor percepción de eficiencia del sistema de Administración de Justicia.

7.1.2 Incidencia de la celeridad en la efectividad de la pena

El segundo punto que destacábamos tiene que ver con el concepto eficacia de la pena o de la respuesta judicial que pueda recibir el menor. En la jurisdicción de menores, cobra una especial relevancia la celeridad del proceso por diferentes motivos de carácter jurídico, criminológico y psicopedagógico. En el capítulo destinado a concretar el marco teórico de esta investigación, hemos hecho un análisis de cada una de estas perspectivas. A modo de conclusión, podemos decir que todas apuntan a una misma intención: la eficacia de la pena en términos de evitación de una nueva conducta infractora y de contribución a la educación/socialización del menor.

En la jurisdicción de menores, numerosas normas nacionales e internacionales subrayan la importancia de que el proceso sea rápido para que la respuesta sea eficaz. Esta vinculación entre rapidez de respuesta y eficacia de la pena en términos de prevención también ha sido analizada desde la criminología por diversos autores, que señalan que una respuesta más rápida hace la pena más eficaz desde el punto de vista de la prevención especial y general. Aunque esta afirmación es teórica, axiológica, ya que, según los estudios consultados, no ha sido suficientemente contrastada empíricamente e, incluso, existen estudios que aportan resultados en sentido contrario. Finalmente, las aportaciones de la psicopedagogía, en relación con la eficacia de la sanción como medio de aprendizaje de las normas sociales, destacan también la importancia de que la respuesta no sea solo sancionadora, y que, si lo es, esté cercana a los hechos, aunque esta es solo una de las múltiples características que tendría que tener un castigo eficaz.

7.2 Principales aportaciones de la investigación

Los resultados de esta investigación aportan datos descriptivos sobre el tiempo que se tarda en resolver los procedimientos penales con menores. Podemos organizar los resultados en dos grandes grupos para su exposición y análisis: el primero se centra en describir los procedimientos objeto de estudio (los correspondientes a 2008) y también los jóvenes que estuvieron implicados en ellos, los hechos delictivos y los órganos

profesionales que intervinieron; el segundo grupo se centra propiamente en el tiempo de duración de los procedimientos, un tema poco tratado y respecto al que esta investigación aporta los datos más originales.

Respecto a la presentación de datos sobre el tiempo de duración de los procedimientos, podemos dividir también los resultados en dos grandes bloques: el primer bloque aporta datos respecto a la duración total de los procedimientos judiciales de menores y también especificados por órganos, mientras que el segundo bloque presenta de forma sistematizada la duración de los procedimientos judiciales en función de algunas variables de interés: según el tipo de resolución, según el tipo de hechos delictivos cometidos, según el territorio, según las características del joven, según se hayan tomado medidas cautelares o no, si ha habido nuevas reincidencias hasta el momento de finalizar el estudio de campo, según los casos más excepcionales en cuanto a retrasos y, finalmente, en los casos en que se ha realizado un programa de MRM.

7.2.1 Características del procedimiento de justicia juvenil

Las características de los *procedimientos base*

En 2008 la Fiscalía de Menores incoó 5.776 procedimientos a menores de 18 años. De estos el 53,1% tienen un solo implicado. Este porcentaje ha aumentado 3 puntos desde 2005.

Los *procedimientos base*²² dados de alta en 2008 son 8.059. De ellos hemos analizado separadamente los que han incluido un proceso de MRM con resultado positivo (1.726). Así pues, en 2008 hubo un total de 6.333 *procedimientos base* que no incluían un proceso positivo de MRM, lo que supone un aumento del 10,2% respecto a 2005. Y sobre estos 6.333 procedimientos aportamos a continuación los datos más significativos:

Del total de *procedimientos base*, el 48,4% son de jóvenes a los que durante 2008 se les incoó un procedimiento de la jurisdicción de menores por primera vez.

²² El *procedimiento base* es el proceso seguido individualmente con cada uno de los menores implicados en un procedimiento abierto por la fiscalía en 2008.

El 22,3% de los *procedimientos base* incluyen a jóvenes multirreincidentes (con más de dos antecedentes). Estos mismos jóvenes los encontramos en el 59,2% de los procedimientos con antecedentes.

Respecto a 2005, la tasa de procedimientos abiertos por cada 100.000 habitantes jóvenes ha aumentado en Barcelona y Girona, y ha disminuido en Lleida y Tarragona.

Durante la tramitación, el 33,5% de los *procedimientos base* ha tenido nuevos procedimientos abiertos por nuevos hechos delictivos cometidos por los jóvenes infractores.

Después de la fecha de resolución judicial del *procedimiento base*, el 21,4% de estos tienen nuevos procedimientos abiertos por nuevos hechos delictivos cometidos por los jóvenes infractores.

Las características de los jóvenes

El número de jóvenes diferentes encausados en 2008 es de 5.523. Si separamos los 1.454 que siguieron un proceso de MRM con resultado positivo, en total, la población objeto de estudio es de 4.069 jóvenes.

La mayoría de estos jóvenes son hombres (82,5%).

Si comparamos las características de los jóvenes de la muestra de 2008 con las de los jóvenes de 2005, encontramos las diferencias siguientes:

En 2008 aumenta el porcentaje de extranjeros (38,8% frente al 32,4%), especialmente los procedentes de Latinoamérica y de la Unión Europea (por la incorporación de los rumanos).²³ Los procedentes del Magreb pierden peso porcentual entre el global de extranjeros.

Aumenta también el porcentaje de jóvenes con antecedentes (51,6% frente al 40,1%); la proporción de jóvenes de 14 años en el momento de la comisión del hecho delictivo

²³ En 2007 se incorporan a la Unión Europea Rumanía y Bulgaria, con la consecuencia de que infractores de estas nacionalidades (registrados en 2005 en la categoría *Resto de Europa*) se hayan podido volcar en la categoría *Unión Europea*. La mayoría de los casos pertenecen a Rumanía.

(14,0% frente al 13,3%); y la proporción de jóvenes de más de 18 años en el momento de la resolución del procedimiento (42,8% frente al 38,3%).

Los hechos delictivos

En la mayoría de *procedimientos base* el joven ha cometido un solo hecho delictivo (68,3%), que se ha tipificado como delito (77,6%).

Respecto a los hechos, si comparamos en 2008 y en 2005:

Aumenta el número de procedimientos con más de un hecho delictivo (31,7% frente al 27,8%).

Aumentan los hechos tipificados como delitos y no como faltas (77,6% frente al 74,9% en 2005).

Por tipo de hechos delictivos, aumentan los delitos agrupados en la categoría *contra las personas* (33,4% frente al 29,9%) y de *tráfico* (2,6% frente al 0,6%), mientras que disminuyen los de las categorías *contra la propiedad* (48,7% frente al 49,8%) y *otros delitos* (13,2% frente al 17,1%).

Aumenta el porcentaje de hechos violentos (50,9% frente al 47,1%).

Las respuestas judiciales

Ha disminuido el número de internamientos cautelares (3,9% frente al 4,5%). El 58,2% de las medidas cautelares que se toman son internamientos cautelares.

El 24,1% del total de procedimientos concluyen con una MRM positiva. Otro 8,0% han resultado MRM negativas, porcentaje que ha aumentado significativamente respecto a 2005 (8,0% frente al 6,3%).

Las resoluciones más dictadas son:

En primer lugar, las sentencias condenatorias (56,2%), que se reparten de la manera siguiente: medio abierto (39,7%); internamiento (11,6%); amonestación (4,7%); y extinción de la responsabilidad penal (0,1%).

En segundo lugar, encontramos las resoluciones de sobreseimiento (33,6% del total), que se reparten de la manera siguiente: sobreseimiento libre (16,1%); sobreseimiento por prescripción (13,5%) y sobreseimiento provisional (3,9%).

Finalmente, en tercer lugar, encontramos las sentencias absolutorias (10,3%).

7.2.2 Respecto al tiempo que se tarda en resolver los *procedimientos base*

Duración del tiempo total del *procedimiento base*

La media de tiempo total que se tarda en resolver un procedimiento en 2008 es de 440,5 días, o, lo que es lo mismo, 14,7 meses. El tiempo total de los procedimientos ha aumentado respecto a 2005, en que era de 407,3 días (13,6 meses). Este aumento de 33 días de media no ha sido proporcional en todas las fases del procedimiento judicial:

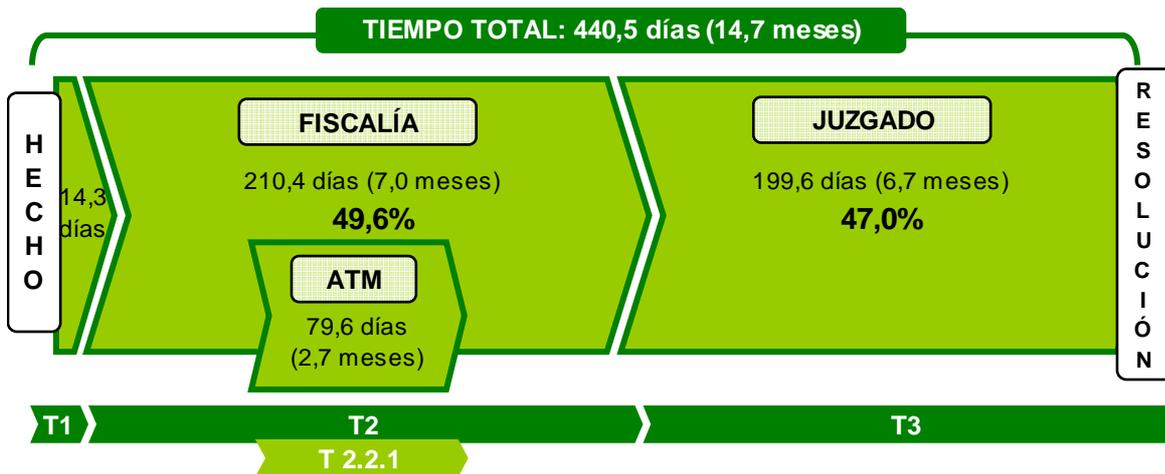
El tiempo que va desde la comisión del hecho hasta que se pone en conocimiento del ministerio fiscal se ha mantenido estable.

El tiempo que se tarda en hacer el informe de ATM se ha reducido 22 días de media (de 101,7 días en 2005 se pasó a 79,6 días en 2008).

En cambio, el tiempo que va desde que se finaliza el informe de ATM hasta la resolución se ha incrementado unos 50 días de media (de 258,9 días a 309,2 días).

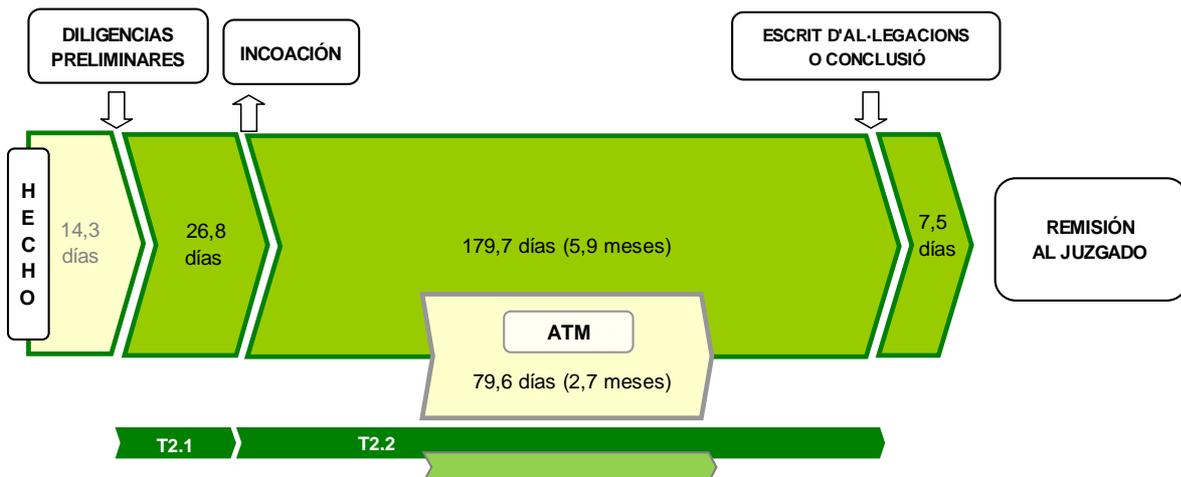
Duración del tiempo del *procedimiento base* según los órganos

La distribución total del tiempo que ha durado el procedimiento se reparte de la manera siguiente: el 3,4% del tiempo, en las diligencias policiales para denunciar y poner el presunto hecho delictivo en conocimiento del ministerio fiscal; el 49,6% del tiempo lo ocupa la Fiscalía de Menores (incluyendo el tiempo de elaboración del informe de ATM); y el 47,0% restante lo ocupa el juzgado de menores.

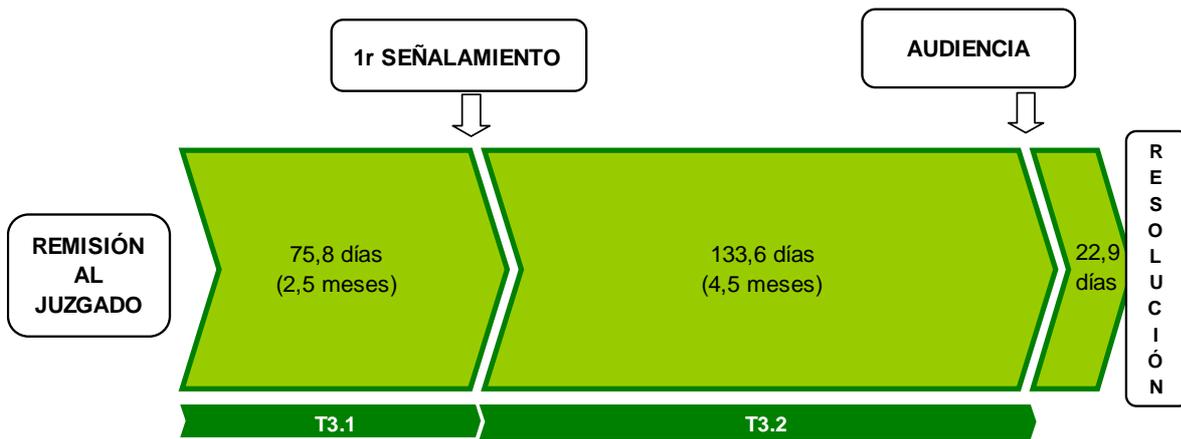


La media de tiempo del ministerio fiscal es de 210,4 días (7 meses). El intervalo más grande dentro de este espacio de tiempo es el que va desde la incoación del procedimiento hasta el escrito de alegaciones o conclusión del procedimiento, con 179,7 días (5,9 meses).

La media de tiempo que se tarda en hacer las gestiones previas necesarias para la elaboración del informe de ATM y para llevar a cabo propiamente el informe es de 79,6 días (2,7 meses). Si nos fijamos en el tiempo que se tarda específicamente en hacer el informe, podemos decir que un 86,2% de los informes se finalizan dentro del plazo de 30 días.



La media de tiempo de los juzgados es de 199,6 días (6,7 meses). Hay dos grandes intervalos en este tiempo de los juzgados que hemos encontrado informados: el que va de la remisión del expediente hasta el primer señalamiento (75,8 días) y el que va del primer señalamiento hasta la audiencia (133,6 días).



El tiempo que va desde la remisión de un procedimiento al juzgado hasta el señalamiento de la audiencia se sitúa en una media de 75,8 días (2,5 meses). La ley establece diferentes plazos que hay que cumplir a lo largo de este trámite, que sumados darían un tiempo muy inferior.

El tiempo que va desde la finalización de la audiencia hasta la emisión de una sentencia o resolución (por ley, como máximo cinco días) es de 22,9 días de media (aunque el plazo legal se cumple en el 70,9% de los casos).

En general, cuando hay más de un implicado se tarda más días en resolver los procedimientos. También cuando está involucrado un joven con antecedentes, así como cuando se ha intentado llevar a cabo un proceso de mediación y este ha resultado negativo.

7.2.3 Duración del tiempo según algunas variables

Duración del tiempo del *procedimiento base* según el tipo de resolución

En 2008 uno de cada tres procedimientos finalizados acabó en sobreseimiento (33,6%), las sentencias condenatorias supusieron el 56,1% y las sentencias absolutorias, el 10,3%.

Los órganos judiciales dictan más sobreseimientos libres a los jóvenes primarios (52,2% del total de los libres) y conforme van teniendo más antecedentes, cada vez los encontramos en menor proporción. Respecto a los sobreseimientos por prescripción, los procedimientos que implican a jóvenes con antecedentes están más representados en el grupo de procedimientos sobreseídos por prescripción de lo que les correspondería por media.

Los procedimientos que se tarda más en resolver son los que finalizan con una sentencia absolutoria: 532,3 días de media (17,7 meses). Para los sobreseimientos, se tarda de media 438,8 días (14,6 meses). Las sentencias condenatorias son las que tardan menos, 421,2 días (14,0 meses). Hay que tener en cuenta que las sentencias absolutorias siempre llegan a juicio y, por lo tanto, implican más gestiones y tiempo, mientras que las condenatorias tienen una proporción importante de *conformidades* de las partes antes de llegar a juicio, lo que acorta sensiblemente las gestiones y el tiempo.

Si comparamos los tiempos de 2008 con los de 2005, los procedimientos con sobreseimientos por prescripción son los que más han alargado la duración (de 426,5 días de media el 2005 han pasado a 507,8 días de media en 2008, un incremento de 81,3 días). Por otro lado, la diferencia de los sobreseimientos por prescripción respecto al resto es muy amplia: para los sobreseimientos libres se tarda 401,3 días de media en 2008 y para los sobreseimientos provisionales, 355,3 días.

Respecto a los procedimientos que finalizan en sentencia condenatoria, los órganos tardan menos tiempo en resolverlos cuanto más grave es la medida que hay que tomar. De esta forma, la más rápida es la de internamiento (354,2 días), seguida por las medidas de medio abierto (432,7 días) y, por último, las que tardan más son las de amonestación (493,3 días). Ello indica una clara priorización de los casos más graves por parte de los órganos jurisdiccionales.

Sorprende que los procedimientos que finalizan con una amonestación duren tanto, si tenemos en cuenta que es la medida más rápida de llevar a cabo. Y sorprende también que el tiempo que tardan los tres órganos –fiscalía, informe de ATM y juzgado– en resolver estos procedimientos que finalizan con una amonestación sea siempre más largo que el de los procedimientos que finalizan en una medida de medio abierto o de internamiento. Seguramente, puede tener que ver con las características del joven, que en muchos casos es un joven con muchos antecedentes y con el que se pueden estar ejecutando otras medidas.

Los procedimientos que prescriben

La diferencia de tiempo entre los *procedimientos base* que prescriben y los que no prescriben se produce en el tiempo de fiscalía. Y, dentro de los diferentes intervalos estudiados, el más relevante es el tiempo que va desde la incoación hasta el escrito de

alegaciones (167,4 días de media los no prescritos frente a 239,6 días los prescritos, 72,2 días de diferencia).

Aunque en el tiempo general de los juzgados no encontramos diferencias entre procedimientos prescritos o no, sí que observamos dilaciones significativas a la hora de hacer el primer señalamiento de comparecencia o audiencia (20,6 días más de media para los procedimientos que prescriben) y, especialmente, a la hora de dictar resolución (97,7 días más de media para los procedimientos que prescriben).

La mayoría de variables que hemos controlado en este estudio no se relacionan significativamente con una duración mayor o menor de los procedimientos que prescriben. Las únicas variables que influyen en la duración de los procedimientos que prescriben son el número de hechos cometidos y la categoría del hecho delictivo.

Cuanto más hechos delictivos cometidos en el procedimiento que se juzga, más posibilidades de que se alargue el procedimiento.

Los procedimientos por delitos por *drogas, contra la seguridad del tráfico y contra las personas* son los que, dentro de los procedimientos prescritos, se han alargado más.

Proporcionalmente, prescriben con mayor frecuencia los procedimientos que implican a jóvenes extranjeros que los que implican a jóvenes nacionales.

Duración del tiempo del *procedimiento base* según el tipo de hecho delictivo

El tiempo que se tarda de media en resolver los procedimientos que implican un hecho delictivo calificado inicialmente como falta es de 386,8 días (12,9 meses) y para los que implican un hecho delictivo calificado inicialmente como delito es de 456,4 días (15,2 meses).

No existen diferencias respecto al tiempo que se tarda en resolver el procedimiento según la categoría de hecho delictivo cometido, excepto en los delitos relacionados con las drogas, que tardan más, casi 100 días más que el resto. Y en el tiempo de fiscalía es donde los procedimientos por delitos relacionados con las drogas se alargan más y de forma estadísticamente significativa.

Si el *procedimiento base* incluye un solo hecho delictivo se tarda menos en resolverlo que si hay más de uno.

Si el delito incluido en el *procedimiento base* es grave (recordemos que los consideramos graves cuando el procedimiento finaliza en una medida de internamiento), los procedimientos se tramitan de una forma mucho más rápida que el resto (unos 100 días de media). Esta priorización es común en fiscalía, tramitación del ATM y juzgado.

Duración del tiempo del *procedimiento base* según el territorio

En las provincias de Girona y Lleida, es donde los procedimientos que se dieron de alta en 2008 tardaron, de media, menos tiempo del territorio catalán. en Barcelona se resolvieron los casos en un tiempo similar a la media global y Tarragona es la provincia donde más tiempo se tardó. La diferencia entre los territorios que marcan el tiempo más alto y el más bajo de media es de 168,9 días (5,6 meses). Estas diferencias están marcadas claramente por el tiempo que tardan los juzgados de menores y no las encontramos en el tiempo que ocupa en las fiscalías, ni en el de los equipos técnicos en la elaboración del informe de ATM.

El comportamiento de las diferentes variables de control en el estudio es poco homogéneo entre los territorios e incide de manera diferente en la duración media de los procedimientos. Así, el número de implicados incide en el aumento de la duración en Barcelona y Girona, pero no en Lleida y Tarragona. Tener antecedentes alarga la temporalidad de los procedimientos en Barcelona y Tarragona, pero pasa todo lo contrario en Girona y Lleida.

Respecto al tiempo que se tarda en resolver los procedimientos según el tipo de resolución, también es muy significativa la variabilidad entre provincias.

Duración del tiempo del *procedimiento base* según las características del joven

Con relación al género, los *procedimientos base* en 2008 en que están implicadas mujeres han tardado, de media, 410 días (13,7 meses), mientras que los que implican a hombres han tardado, significativamente, más tiempo (446 días; 14,9 meses).

Respecto a la nacionalidad, no existen diferencias en el tiempo total que tardan los procedimientos por el hecho de que incluyan a jóvenes extranjeros o nacionales. Sí que se encuentran procedimientos más cortos de duración cuando hablamos de chicas extranjeras.

Respecto a la edad, tampoco existen diferencias en el tiempo total que tardan los procedimientos base.

Duración del tiempo de los *procedimientos base* según si incluyen medidas cautelares

Los procedimientos que en 2008 han incorporado una medida cautelar representan el 6,6% del total: el 3,9% han incluido un internamiento cautelar y el 2,7% han incluido una de las otras medidas cautelares.

Los procedimientos con medidas cautelares son los que se resuelven más rápidamente (330,7 días para los que incluyen una medida de internamiento y 369,7 días cuando se trata de una de las otras, mientras que los procedimientos que no la incluyen tardan una media de 447,8 días).

La media del tiempo que duran las medidas cautelares es de 186,3 días cuando se trata de una medida cautelar de internamiento y de 300,1 días cuando se trata del resto de medidas cautelares.

Los jóvenes con delitos graves cumplen más tiempo de medida cautelar (187,5 días) que los jóvenes con delitos no graves (144,9 días).

El tiempo según la reincidencia

Se han resuelto más rápidamente los *procedimientos base* con jóvenes que no han tenido más procedimientos nuevos –por nuevos hechos delictivos– abiertos durante la tramitación de este *procedimiento base*. La diferencia de tiempo es de 1 mes y medio más de duración cuando sí que ha habido nuevos procedimientos.

Cometer nuevos hechos cuando todavía no se ha resuelto el *procedimiento base* es un indicador muy potente de reincidencia posterior.

Curiosamente, los procedimientos con jóvenes implicados que después han sido reincidentes se habían resuelto más rápidamente que los que incluyen a jóvenes no reincidentes, con una media de tiempo de diferencia de 3 meses y medio.

Resolver más rápidamente no es garantía de eficacia, al menos en términos de reincidencia. A pesar de ello, hay que tener presente que los procedimientos resueltos más rápidamente corresponden mayoritariamente a los delitos considerados graves en

este informe y, por lo tanto, en buena lógica, con mayor riesgo de volver a aparecer como reincidentes.

El tiempo en los procedimientos considerados *excepcionalidades*

Los procedimientos que en la investigación hemos considerado como *excepcionales* han durado de media 2 años y 9 meses (frente al año y 2 meses que dura el resto de procedimientos).

En general, hemos encontrado pocas diferencias a nivel cualitativo entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos que puedan explicar que se demore tanto la resolución. Sin embargo, cabe destacar que algunas incidencias tienen mayor presencia o solo aparecen en los casos que hemos calificado de *excepcionalidades*. Estas incidencias son:

- Incidencias vinculadas al hecho delictivo cometido (por ejemplo, la alarma social y la presión social que se ejerce respecto al caso, o la incorporación al mismo expediente de hechos cometidos con posterioridad).
- Periodos largos de tiempo sin actuaciones ni diligencias que ocasionen la prescripción de los hechos.
- Las incomparecencias del joven o de otros implicados en el proceso en la fase del juzgado.
- Las suspensiones de audiencias.

Los cuatro tipos de incidencias originan dilaciones durante todo el procedimiento, pero la fase que se ve más afectada y presenta más diferencias entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos es la de los juzgados. Esta diferencia se explica en gran manera por la necesidad de suspender las audiencias, a menudo a causa de incomparecencias, y el tiempo de aplazamiento del acto de señalamiento siguiente, que en algunos casos ha sido de 8 meses.

El tiempo en los procedimientos que incluyen un proceso positivo de MRM

Mientras que el tiempo en el resto de procedimientos ha aumentado en 2008 respecto a 2005, en los procedimientos de MRM, la media del tiempo que se tarda en resolverlos se ha mantenido similar (296,6 días en 2008 frente a los 300,9 días en 2005).

Se ha aplicado la MRM con resultado positivo en el 24,1% de los *procedimientos base* en 2008.

Los procedimientos que incorporan una mediación positiva tardan una tercera parte menos de tiempo que el resto.

El comportamiento de las variables controladas en el estudio es muy similar en los procedimientos que incluyen un proceso de MRM y en el resto de procedimientos. Por lo tanto, las explicaciones que hemos ido dando respecto a la incidencia de estas variables en la duración de los procedimientos son totalmente extrapolables a los *procedimientos base* que incluyen un programa de MRM.

8. Recomendaciones

Como hemos apuntado en el apartado de conclusiones, la incidencia del tiempo en la efectividad de la justicia penal de menores se puede observar desde dos perspectivas principales: por un lado, la celeridad como eficiencia; y, por el otro, la incidencia de la celeridad en la eficacia de la pena o de la respuesta que el infractor pueda recibir. Las recomendaciones también las agrupamos en dos grupos, según estas dos perspectivas.

Respecto a la eficiencia del sistema en la gestión de los asuntos penales con menores:

1. Los plazos de resolución de los procedimientos penales juveniles se tendrían que intentar acortar. El objetivo final tendría que ser el establecimiento de unos tiempos estándar que concreten en el entorno catalán lo que, con diferentes palabras, los estudios y la legislación describen como “plazo razonable” (el plazo más breve posible que respete las garantías procesales). Un primer hito podría ser la recuperación de las medias de 2005 ya que el tiempo de resolución de los procedimientos penales juveniles ha aumentado entre los dos periodos estudiados (2005 y 2008), principalmente en el tiempo que implican los trámites que llevan a cabo los juzgados.
2. Por otro lado, también se ha visto que los territorios no tienen un comportamiento homogéneo y existe mucha variabilidad. Habría que analizar con estudios cualitativos y con mayor profundidad los motivos y justificaciones de estos desequilibrios antes de poder hacer propuestas de mejora ajustadas.
3. El 22,4% de los *procedimientos base* estudiados se han tramitado por faltas y han tenido una duración media de 12,9 meses. Dada la poca entidad de estos hechos delictivos en relación con el coste que implica la tramitación, entendemos que hay que seguir apostando siempre que sea posible por una respuesta extrajudicial, tal vez diversificando más las alternativas para los casos que no se avengan a mediación o para los que esta no sea la propuesta de proceso más adecuada. También es importante no permitir la prescripción de los hechos, ya que puede dar a las partes una sensación de impunidad o de falta de respuesta.

Respecto a la eficacia:

4. No hemos encontrado ninguna evidencia que nos pueda hacer afirmar que ir más rápido en la resolución de los procedimientos sea mejor en términos de la eficacia de la pena o de la respuesta que recibe el menor en términos de reinserción y reincidencia. Una hipótesis lógica, en este sentido, sería pensar que una respuesta cercana a los hechos es más efectiva que otra alejada en el tiempo, pero nuestros resultados no avalan este apriorismo, o, al menos, generan contradicciones y dudas, como también las hemos recogido de algunos de los estudios internacionales que hemos expuesto en el marco teórico de esta investigación. Ello nos hace pensar que hay que llevar a cabo investigaciones más cualitativas que permitan hacer un análisis completo de las variables que intervienen en la eficacia de las penas y, entre ellas, valorar la influencia del tiempo.
5. Habría que llegar a establecer unos intervalos de tiempo razonables en los que se den los mejores resultados, combinando la eficiencia del sistema y la eficacia de la pena.
6. En otras investigaciones que quieran continuar esta línea de estudio, hay que recomendar que se haga investigación relativa a los tiempos *subjetivos* percibidos por los implicados (infractores, víctimas y agentes que intervienen). Probablemente, estos tiempos tengan mayor relevancia que los tiempos objetivos que hemos analizado en este estudio.

Aunque no tiene que ver con la incidencia del factor tiempo, en la investigación hemos encontrado que una tercera parte de los *procedimientos base* han tenido nuevos procedimientos abiertos por nuevos hechos delictivos cometidos por los jóvenes infractores. Hemos visto que esta variable es muy predictiva de nuevas y repetidas reincidencias. Si un joven comete nuevos hechos delictivos, a pesar de estar sometido al control y a la actuación de los diferentes operadores jurídicos durante el *procedimiento base*, la situación debe crear alerta, ya que es un factor predictor muy relevante de nuevas reincidencias. De esta forma, habrá que tenerlo muy en cuenta en el proceso que se siga con el joven y la respuesta que se le dé.

Barcelona, enero de 2013

9. Referencias bibliográficas

AGNEW, R. (2006). *Pressured into crime: an overview of general strain theory*. Los Angeles: Roxbury Publishing Company.

AMAT, E., *et al.* (2011). *Els menors i la violència contra la parella*. Barcelona: CEJFE. (Publicación electrónica) www.gencat.cat/justicia/investigacions [consultado: 22 de octubre de 2012].

AMORÓS, P. (coord.) (1992). *La temporalització de les mesures i la justícia juvenil*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Documentos de Trabajo).

ANDREWS, D.; y BONTA, J. (2006). *The Psychology of Criminal Conduct*. Cincinnati: Anderson Publishing Co. (4ª ed.).

BADIA MARTÍN, M. del M. (2001). *Las percepciones de profesores y alumnos de ESO sobre la intervención en el comportamiento disruptivo: Un estudio comparativo de los IES y escuelas de enseñanza obligatoria de la comarca del Bages*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. (Publicación electrónica) <http://hdl.handle.net/10803/4732> [Consultado: 14 de mayo de 2012].

BANDURA, A. (1987). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid: Espasa-Calpe.

BAUMAN, Z. (2007). *Tiempos líquidos*. Barcelona: Tusquets Editores.

BECCARIA, C. (2004). *De los delitos y las penas*. Madrid: Alianza Editorial.

BELL, C. R. (1972). "Accurate performance of a time-estimation task in relation to sex, age, and personality variables". *Perceptual and Motor Skills*, 35, p. 175-178.

BOLAÑOS, M.; y VALERO, R. (2009). "Consideraciones teóricas para el abordaje empírico de la disuasión penal". *Revista CENIPEC*, 28, p. 69-95.

BUTTS, J. A.; CUSICK, G. R.; y ADAMS, B. (2009). *Delays in Youth Justice*. National Institute of Justice, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice.

BUTTS, J. A. (1997). "Necessarily Relative: Is Juvenile Justice Speedy Enough?". *Crime and Delinquency* (Sage Publications), 43, p. 3-5.

BUTTS, J. A.; y HALEMBA, G. (1994). "Delays in Juvenile Justice: Findings from a National Survey". *Juvenile and Family Court Journal*, 45, p. 31-46B.

CALATAYUD, E. (2007). *Reflexiones de un juez de menores*. Granada: Dauro Ediciones.

CAPDEVILA, M.; y FERRER, M. (2012). *La reincidència en el Programa de Mediació i Reparació de Menors*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. (Publicación electrónica) www.gencat.cat/justicia/investigacions [consultado: 22 de octubre de 2012].

CARMENA CASTRILLO, M. (1997). *Crónica de un desorden. Notas para reinventar la Justicia*. Madrid: Alianza Editorial.

CENTRE D'ESTUDIS JURÍDICS I FORMACIÓ ESPECIALITZADA (2010). "Adolescents... ara!". Documento de trabajo inédito. Jornada de formación en el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Barcelona, 24 de noviembre de 2010.

COHEN, S. (1988). *Visiones de control social*. Barcelona: PPU.

COMITÈ DE MINISTRES DEL CONSELL D'EUROPA (2003). *Concerning new ways of dealing with juvenile delinquency and the role of juvenile justice*. Recomendación Rec(2003)20, de 24 de septiembre de 2003. (Publicación electrónica) <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=70063> [consultado: 26 de abril de 2012].

CONDE ZABALA, J. M. (2001). "El nuevo sistema de justicia penal juvenil en España". A: GARCÍA MÉNDEZ, E. (comp.), *Adolescentes y responsabilidad penal*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc. Disponible en: http://www.iin.oea.org/el_nuevo_sistema_M._Jesus_Conde.PDF [consultado: 30 de abril de 2012].

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2007). *La Justicia Dato a Dato: año 2006*. (Publicación electrónica)

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Analisis_estadistico/La_Justicia_dato_a_dato/La_justicia_dato_a_dato___ano_2006 [consultado: 19 de noviembre de 2012].

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2009). *La Justicia Dato a Dato: año 2008*. (Publicación electrónica)

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Analisis_estadistico/La_Justicia_dato_a_dato/La_justicia_dato_a_dato___ano_2008 [consultado: 4 de junio de 2012].

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2012). *La Justicia Dato a Dato: año 2011*. (Publicación electrónica)

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Analisis_estadistico/La_Justicia_dato_a_dato/La_justicia_dato_a_dato___ano_2011 [consultado: 19 de noviembre de 2012].

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. *Panorámica de la justicia durante 2008*. (Publicación electrónica)

<http://www.poderjudicial.es/stfls/cgpj/ESTADÍSTICA/DATOS%20DE%20JUSTICIA/FICHERO/Panorámica%20de%20la%20Justicia%202008.doc> [consultado: 4 de junio de 2012].

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL *Memoria anual. Actividad judicial por tribunal*.

(Aplicación PC-AXIS). Disponible en: <http://195.55.151.26:8040/estad/inicio.htm>

[consultado: 4 de junio de 2012].

CONSEJO DE EUROPA (2010). *Recomendación CM/R(2008)11 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre las reglas europeas para infractores menores de edad sujetos a sanciones o medidas (Adoptada por el Comité de Ministros el 5 de noviembre de 2008 en la 1040ª reunión de los representantes de los Ministros)*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Documentos de Trabajo). (Publicación electrónica) http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC_5_020_10_cat.pdf [consultado: 25 de abril de 2012].

CONSEJO DE EUROPA (2010). *Comentario a las Reglas europeas para infractores menores de edad sometidos a sanciones o medidas*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Documentos de Trabajo). (Publicación electrónica). http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC_5_021_10_cat.pdf [consultado: 25 de abril de 2012].

CORREA, A.; LUPIÁÑEZ, J.; y TUDELA, P. (2006). "La percepción del tiempo: una revisión desde la Neurociencia Cognitiva". *Cognitiva* (Fundación Infancia y Aprendizaje), 18, 2, p. 145-168.

CROW, I.; y STUBBING, T. (1999). "Fast Tracking Persistent Young Offenders: To What Effect?". *Liverpool Law*.

Review, 21, p.169-196.

DE LA ROSA CORTINA, J. M. (2011). "El tiempo y el proceso penal de menores: el principio de celeridad". *Diario La Ley*, 7567, 98/2011 (febrero) (Publicación electrónica) <http://diariolaley.laley.es/content/Inicio.aspx> [consultado: 25 de abril de 2012].

ESPINOSA-FERNÁNDEZ, L.; *et al.* (2003). "Age-related changes and gender differences in time estimation". *Acta Psychologica*, 112, p. 221-232.

EYNSECK, H.; y GUDJONSSON, G. (1989). *The causes and cures of criminality*. Nueva York: Plenum Press.

FABIA MIR, P. (1992). "Las especialidades de el procedimiento de menores con relación a los principios del proceso penal". *Cuadernos de Derecho Judicial: Los principios del proceso penal*, 5, Madrid: Consejo General del Poder Judicial, p. 499-510.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Memorias 2008, 2010, 2011 y 2012. Volumen I Capítulo III. *Actividad del Ministerio Fiscal*; Volumen II Capítulo II *Fiscalías de las Comunidades Autónomas y Fiscalías Provinciales*. (Publicación electrónica) http://www.fiscal.es/cs/Satellite?cid=1240559967610&language=es&pagename=PFiscal/Page/FGE_sinContenido [consultado: 19 de noviembre de 2012].

FRIEDMAN, W. J.; y JANSSEN, S. M. J. (2010). "Aging and the speed of time". *Acta Psychologica*, 134, p. 130-141.

FUNES ARTEAGA, J. (2008). *El lugar de la infancia. Criterios para ocuparse de los niños hoy*. Barcelona: Editorial Graó.

GABALDÓN, L. (1987). *Control social y criminalidad en Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

HANCOCK, P. A. (2010). "The effect of age and sex in the perception of time in life". *American Journal of Psychology*, 123(1), p. 1-13.

HANCOCK, P. A.; y RAUSCH, R. (2010). "The effects of sex, age, and interval duration on the perception of time". *Acta Psychologica*, 133, p. 170-179.

IDESCAT (2012). *Encuesta del uso del tiempo: principales resultados 2010-2011*. Barcelona: Institut d'Estadística de Catalunya.

LARROY, C.; y DE LA PUENTE, M. L. (2002). *El niño desobediente. Estrategias para su control*. Madrid: Editorial Pirámide.

LEMLICH, R. (1975). "Subjective acceleration of time with aging". *Perceptual and Motor Skills*, 41, p. 235-238.

LEY ORGÁNICA 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. Y reformas posteriores.

LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Y reformas posteriores.

LIPOVETSKY, G. (2007). *La felicidad paradójica*. Barcelona: Editorial Anagrama.

LOEBER, R.; FARRINGTON, D.; y REDONDO, S. (2011). "La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta". *Revista Española de Investigación Criminológica*, monografía 1, 9. (Publicación electrónica) www.criminologia.net [consultado: 1 de junio de 2012].

LÓPEZ LUQUE, A.; *et al.* (1994). "Lentitud de los procesos penales en Málaga". *Boletín Criminológico* (Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología), 3 (septiembre).

MAHONEY, A. K. (1985). "Time and Process in Juvenile Court". *The Justice System Journal*, 10(1), p. 37-55.

MARÍ-KLOSE, P.; *et al.* (2008). *Temps de les famílies: anàlisi dels usos del temps: anàlisi sociològica dels usos del temps dins de les llars catalanes a partir de les dades del Panel de Famílies i Infància*. Barcelona: Secretaria de Polítiques Familiars i Drets de Ciutadania. Departament d'Acció Social i Ciutadania. Generalitat de Catalunya.

MINOR, K. I.; HARTMANN, D. J.; y TERRY, S. (1997). "Predictors of Juvenile Court Actions and Recidivism". *Crime and Delinquency* (Sage Publications), 43, p. 329-333.

MORONDO TARAMUNDI, M. D. (1998). "La reforma de la justicia de menores en el País Vasco". A: DODELÓN GONZÁLEZ, E.; y PICONTO NOVALES, T. (comp.), *Transformaciones del Estado y del Derecho Contemporáneos*. Madrid: Dykinson, p. 171-172.

PÉREZ JIMÉNEZ, F. (2006). *Menores infractores: estudio empírico de la respuesta penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

RAMON UBIETO, J. (2010). "Infants i adolescents: els nous escenaris del malestar". *Cercle Obert 2010: espai de formació i debat sobre recerca*. Conferencia organizada por CIIMU, enero 2010. Barcelona: Institut d'infància i Món Urbà.

ROIG ALTOZANO, M. (2012). *Nueva discusión sobre la prescripción, esta vez en el proceso penal de menores*. Recuperado en: Legaltoday.com <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/nueva-discusion-sobre-la-prescripcion-esta-vez-en-el-proceso-penal-de-menores> [consultado: 20 de noviembre de 2012].

SÁNCHEZ TORRES, E. (2011). *Conciliar para educar*. Barcelona: Fundació Jaume Bofill (Informes Breus, 34).

SENTENCIA nº 343/2011, AP Girona, Sección 3ª, de 6 de julio de 2011. <http://audiencias.vlex.es/vid/-347858674> [consultado: 19 de noviembre de 2012].

SENTENCIA nº 826/2011, AP Barcelona, Sección 3ª, de 5 de octubre de 2011. <http://audiencias.vlex.es/vid/-344755454> [consultado: 19 de noviembre de 2012].

SENTENCIA nº. 846/2011, AP Barcelona, Sección 3ª, de 6 de octubre de 2011. <http://audiencias.vlex.es/vid/-344755454> [consultado: 19 de noviembre de 2012].

SOBRAL, J.; *et al.* (2000). "Personalidad y conducta antisocial: amplificadores individuales de los efectos contextuales". *Psicothema*, 12(4), p. 661-670.

STANGELAND, P.; GARRIDO, V.; y REDONDO, S. (2001). *Principios de criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch (2ª ed.).

TOHARIA CORTÉS, J. J.; y GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, J. J. (2005). *La justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.

THIÓ DE POL, C. (2008). *Entre pares i fills*. Barcelona: Editorial Barcanova.

URRA PORTILLO, J. (1995). *Menores, la transformación de la realidad*. Madrid: Siglo XXI.

VÁSQUEZ ECHEVERRÍA, A. (2011). "Experiencia Subjetiva del Tiempo y su Influencia en el Comportamiento: Revisión y Modelos". *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 27, p. 215-223.

10. Anexos

Anexo 1. Capítulo 3.3: Duración de las actuaciones de los órganos que intervienen (tablas A1 y A2)

Tabla A1. Tiempos parciales dentro de fiscalía

Medias en las diversas fases (en días)	N	\bar{x} días	DT
Desde el hecho hasta que se abren diligencias	5.405	14,3	33,6
Desde que se abren diligencias hasta la apertura del expediente	5.695	26,8	27,6
Desde la apertura de expediente hasta el escrito de alegaciones o conclusión	4.257	179,7	115,4
Desde el escrito de alegaciones o conclusión hasta la remisión al juzgado	4.213	7,5	9,5
Fiscalía (media total)	5.619	210,4	116,3

Tabla A2. Tiempos parciales dentro de juzgados

Medias en las diversas fases (en días)	N	\bar{x} días	DT
Desde la remisión al juzgado hasta el primer señalamiento	3.409	75,8	52,4
Desde el primer señalamiento hasta la audiencia	3.016	133,6	97,7
Desde la audiencia hasta la resolución	2.958	22,9	59,6
Juzgado (media total)	5.094	199,6	161,5

Anexo 2. Capítulo 3.4: Duración del procedimiento según el tipo de resolución (tablas A3 hasta A14)

Tabla A3. Tiempos parciales dentro de fiscalía de los procedimientos resueltos con sentencia condenatoria

Sentencia condenatoria Intervalos de tiempo dentro de fiscalía	N	\bar{x} días	DT
Desde el hecho hasta que se abren diligencias	2.835	12,3	29,2
Desde que se abren diligencias hasta la apertura del expediente	2.842	27,0	27,4
Desde la apertura de expediente hasta el escrito de alegaciones o conclusión	2.264	163,1	95,8
Desde el escrito de alegaciones o conclusión hasta la remisión al juzgado	2.240	7,3	8,9
Total fiscalía	2.809	202,8	107,1

Tabla A4. Tiempos parciales dentro de fiscalía de los procedimientos resueltos con sentencia absolutoria

Sentencia absolutoria Intervalos de tiempo dentro de fiscalía	N	\bar{x} días	DT
------------------------------------------------------------------	---	----------------	----

Desde el hecho hasta que se abren diligencias	543	19,7	42,3
Desde que se abren diligencias hasta la apertura del expediente	544	28,9	30,3
Desde la apertura de expediente hasta el escrito de alegaciones o conclusión	465	176,2	100,8
Desde el escrito de alegaciones o conclusión hasta la remisión al juzgado	461	7,0	8,3
Total fiscalía	554	214,6	113,8

Tabla A5. Tiempos parciales dentro de fiscalía de los procedimientos resueltos con sobreseimiento

Sobreseimiento	N	\bar{x} días	DT
Intervalos de tiempo dentro de fiscalía			
Desde el hecho hasta que se abren diligencias	1.760	15,3	36,7
Desde que se abren diligencias hasta la apertura del expediente	1.752	26,4	27,1
Desde la apertura de expediente hasta el escrito de alegaciones o conclusión	1.384	206,7	140,0
Desde el escrito de alegaciones o conclusión hasta la remisión al juzgado	1.372	7,8	10,4
Total fiscalía	1.734	231,8	131,6

Tabla A6. Tiempo del ATM según el tipo de resolución

Tipo de resolución	N	\bar{x} días	DT
Sentencia condenatoria	2.943	80,6	63,8
Sentencia absolutoria	561	72,2	52,2
Sobreseimiento	1.416	82,6	60,6

Tabla A7. Tiempos parciales dentro de juzgados de los procedimientos resueltos con sentencia condenatoria

Sentencia condenatoria	N	\bar{x} días	DT
Intervalos de tiempo dentro de juzgado			
Desde la remisión al juzgado hasta el primer señalamiento	2.529	73,4	50,9
Desde el primer señalamiento hasta la audiencia	2.193	120,5	92,7
Desde la audiencia hasta la resolución	2.180	11,7	40,0
Total juzgado	2.805	198,8	120,5

Tabla A8. Tiempos parciales dentro de juzgados de los procedimientos resueltos con sentencia absolutoria

Sentencia absolutoria	N	\bar{x} días	DT
Intervalos de tiempo dentro de juzgado			
Desde la remisión al juzgado hasta el primer señalamiento	482	75,4	49,9
Desde el primer señalamiento hasta la audiencia	439	192,3	89,7
Desde la audiencia hasta la resolución	454	40,0	69,3

Sentencia absolutoria Intervalos de tiempo dentro de juzgado	N	\bar{x} días	DT
Total juzgado	532	302,9	132,5

Tabla A9. Tiempo de juzgados de los procedimientos resueltos con sobreseimiento

Sobreseimiento Intervalos de tiempo dentro de juzgado	N	\bar{x} días	DT
Total juzgado	1.627	162,9	208,7

Tabla A10. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de sentencia condenatoria

Tipo de sentencia condenatoria	Órgano	N	\bar{x} días	DT
Internamiento	Fiscalía	601	175,5	103,2
	ATM	606	70,2	60,6
	Juzgado	599	161,9	103,8
Medio abierto	Fiscalía	1.960	208,6	106,2
	ATM	2.083	82,2	64,2
	Juzgado	1.955	204,5	118,5
Amonestación	Fiscalía	244	224,8	112,6
	ATM	254	91,8	65,3
	Juzgado	247	245,5	146,6
Extinción responsabilidad penal	Fiscalía	4	129,3	70,5
	ATM	0	-	-
	Juzgado	4	30,3	17,2

Tabla A11. Tiempo de los órganos que intervienen según el tipo de sobreseimiento

Tipo de sobreseimiento	Órgano	N	\bar{x} días	DT
Sobreseimiento libre	Fiscalía	836	205,9	113,4
	ATM	745	87,1	61,2
	Juzgado	785	143,1	205,2
Sobreseimiento provisional	Fiscalía	199	229,0	128,3
	ATM	161	76,6	56,8
	Juzgado	167	125,8	158,2
Sobreseimiento por prescripción	Fiscalía	699	263,6	145,3
	ATM	510	78,0	60,5
	Juzgado	675	195,2	219,3

Tabla A12. Duración total de los procedimientos según sus características y el tipo de sentencia condenatoria

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT
Número de implicados	1 implicado	1.716	396,4	177,1
	2 o 3 implicados	1.159	443,7	188,3
	Más de 3 implicados	231	492,2	187,5
Antecedentes	Sin antecedentes	796	438,3	196,2
	Con antecedentes	2.310	415,3	180,0
Número de antecedentes	Ningún antecedente	796	438,3	196,2
	1 o 2 antecedentes	878	430,4	184,5
	De 3 a 6 antecedentes	788	391,0	166,2
	Más de 6 antecedentes	644	424,3	187,1
ATM / MRM	ATM	2.653	413,0	184,5
	ATM y MRM	358	480,6	161,5

Tabla A13. Duración total de los procedimientos según sus características y el tipo de sentencia absoluta

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT
Número de implicados	1 implicado	243	505,5	188,6
	2 o 3 implicados	239	526,9	182,8
	Más de 3 implicados	71	642,2	211,7
Antecedentes	Sin antecedentes	206	517,4	186,1
	Con antecedentes	347	541,2	198,0
Número de antecedentes	Ningún antecedente	206	517,4	186,1
	1 o 2 antecedentes	159	558,2	196,5
	De 3 a 6 antecedentes	108	561,1	198,5
	Más de 6 antecedentes	80	480,3	190,3
ATM / MRM	ATM	527	531,6	196,1
	ATM y MRM	24	544,3	142,8

Tabla A14. Duración total de los procedimientos según sus características y el tipo de sobreseimiento

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT
Número de implicados	1 implicado	992	425,5	272,2
	2 o 3 implicados	637	457,7	276,2
	Más de 3 implicados	200	445,0	243,5
Antecedentes	Sin antecedentes	750	384,5	245,0
	Con antecedentes	1.057	480,1	282,5

Número de antecedentes	Ningún antecedente	750	384,5	245,0
	1 o 2 antecedentes	471	449,4	272,6
	De 3 a 6 antecedentes	333	502,6	287,6
	Más de 6 antecedentes	253	507,7	289,2
ATM / MRM	ATM	1.280	470,5	279,4
	ATM y MRM	159	439,1	245,6

Anexo 3. Capítulo 4.1: El tiempo del procedimiento según los hechos delictivos (tablas A15 y A16)

Tabla A15. Tiempo de los órganos que intervienen según la categoría del hecho delictivo

Categoría del hecho delictivo	Órgano	N	\bar{x} días	DT
Contra las personas	Fiscalía	1.819	205,4	112,9
	ATM	1.790	83,3	59,8
	Juzgado	1.731	199,5	166,0
Contra la libertad sexual	Fiscalía	43	204,8	145,0
	ATM	41	71,0	63,6
	Juzgado	35	201,4	151,0
Contra la propiedad	Fiscalía	2.584	217,1	118,2
	ATM	2.538	75,7	61,2
	Juzgado	2.478	203,1	162,3
Drogas	Fiscalía	68	288,2	147,9
	ATM	64	72,5	61,0
	Juzgado	65	227,6	190,5
Tráfico	Fiscalía	142	211,7	113,7
	ATM	141	102,1	75,0
	Juzgado	130	183,0	145,0
Otros	Fiscalía	680	220,7	115,1
	ATM	695	80,8	60,7
	Juzgado	635	188,6	146,6

Tabla A16. Tipo de hecho delictivo según diversas variables

Variable	Categoría		Tipo de hecho delictivo					
			Contra las personas	Contra la libertad sexual	Contra la propiedad	Drogas	Tráfico	Otros
Número de implicados	1 implicado	N	1.132	31	1.279	57	129	364
		\bar{x} días	399,6	438,6	432,4	519,4	421,3	393,9
		DT	215,6	248,7	219,4	266,1	208,7	203,1
	2 o 3 implicados	N	570	12	1.242	11	16	239
		\bar{x} días	483,3	557,1	447,7	630,3	443,6	457,9
		DT	241,5	280,9	211,0	195,3	283,1	203,0
	Más de 3 implicados	N	179	3	224	4	2	111
		\bar{x} días	465,8	268,0	488,8	426,0	463,5	583,9
		DT	230,9	0,0	227,3	0,0	55,9	230,5
Antecedentes	No	N	753	22	648	28	46	255
		\bar{x} días	408,7	519,3	436,2	477,9	360,1	439,6
		DT	228,3	252,0	216,9	235,6	180,1	209,0
	Sí	N	1.079	21	2.037	43	96	438
		\bar{x} días	443,5	409,5	445,6	561,6	437,8	442,0
		DT	226,3	265,2	216,3	260,8	205,4	213,1
Tipo de actuación equipo técnico	ATM	N	1.525	35	2.263	60	106	575
		\bar{x} días	436,0	442,3	449,7	544,1	429,2	451,0
		DT	230,6	269,3	216,4	253,9	232,4	216,7
	ATM y MRM negativa	N	213	3	219	4	35	76
		\bar{x} días	461,2	733,3	483,1	413,8	418,7	488,8
		DT	190,3	297,8	196,1	107,7	158,0	185,3

Variable	Categoría		Tipo de hecho delictivo					
			Contra las personas	Contra la libertad sexual	Contra la propiedad	Drogas	Tráfico	Otros
Tipo de resolución	Sentencia condenatoria	N	1018	16	1587	35	96	354
		\bar{x} días	410,4	462,0	422,96	488,9	375,5	447,9
		<i>DT</i>	190,7	288,7	179,424	217,4	135,6	186,7
	Sentencia absolutoria	N	196	13	231	8	3	102
		\bar{x} días	551,0	478,3	523,9	543,6	895,0	510,8
		<i>DT</i>	210,7	181,0	180,0	59,9	207,8	187,6
	Sobreseimiento	N	626	14	877	28	43	241
		\bar{x} días	21,5	458,2	456,7	573,9	462,0	397,9
		<i>DT</i>	271,7	306,7	273,2	317,8	262,1	244,4

Anexo 4. Capítulo 4.2: El tiempo según el territorio (tablas A17 y A18)

Tabla A17. Tiempo por territorios según diversas variables

Variable	Categoría	Barcelona			Girona			Lleida			Tarragona			Sig.
		N	\bar{x} días	DT	N	\bar{x} días	DT	N	\bar{x} días	DT	N	\bar{x} días	DT	
Número de implicados	1 implicado	2.277	415,0	212,8	303	354,8	166,4	108	334,6	126,3	304	518,6	280,0	*
	2 o 3 implicados	1.621	457,6	209,3	172	424,9	195,0	89	378,7	199,3	208	544,0	298,1	
	Más de 3 implicados	418	501,1	233,5	38	584,9	185,7	41	385,3	207,5	26	524,4	244,0	
Antecedentes	Sin antecedentes	1.265	418,7	215,4	185	418,6	201,7	99	391,5	176,7	203	482,8	279,1	*
	Con antecedentes	2.912	445,0	211,7	328	382,2	179,3	139	337,2	166,4	335	556,5	285,9	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.265	418,7	215,4	185	418,6	201,7	99	391,5	176,7	203	482,8	279,1	*
	1 o 2 antecedentes	1.158	449,2	212,5	133	413,7	197,7	68	359,2	170,3	149	528,3	285,5	
	De 3 a 6 antecedentes	958	437,6	210,4	107	352,0	164,3	51	310,2	154,1	113	561,0	274,7	
	Más de 6 antecedentes	796	447,8	212,2	88	371,5	160,8	20	331,4	180,7	73	607,1	299,8	
ATM / MRM	ATM	3.536	443,9	216,4	419	391,5	187,5	182	339,7	166,1	427	562,1	275,6	*
	ATM y MRM	406	462,1	192,3	63	465,0	143,3	40	449,1	148,8	41	605,1	233,9	
Tipo de resolución	Sobreseimiento	1.401	409,4	249,3	22	208,8	133,2	26	462,5	310,9	380	559,0	310,3	*
	Sentencia absolutoria	448	550,9	191,5	57	389,6	149,0	8	393,0	162,4	40	555,6	191,5	
	Sentencia condenatoria	2.350	430,6	184,9	434	405,6	190,6	204	345,4	142,5	118	422,1	186,7	
Tipo de sobreseimiento	Sobreseimiento libre	598	294,8	178,0	-	-	-	15	449,0	352,2	262	641,8	296,6	*
	Sobreseimiento provisional	132	391,6	231,8	20	215,4	135,7	6	410,3	121,3	58	315,1	191,0	
	Sobreseimiento prescripción	671	515,1	260,9	2	142,5	115,3	5	565,6	365,5	60	433,2	298,7	
Tipo de sentencia condenatoria	Internamiento	505	365,6	174,2	63	341,2	173,3	51	264,0	122,8	28	342,1	141,7	*
	Medio abierto	1.644	441,2	178,7	328	418,0	190,3	153	372,6	138,6	69	435,6	199,0	
	Amonestación	198	513,4	208,1	43	405,3	201,4	-	-	-	21	484,3	169,2	
	Extinción resp. penal	3	100,0	59,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Variable	Categoría	Barcelona			Girona			Lleida			Tarragona			Sig.
		N	\bar{x} días	DT	N	\bar{x} días	DT	N	\bar{x} días	DT	N	\bar{x} días	DT	
Prescripción	No	3.486	422,6	199,1							1	106,0		
	Sí	723	516,7	264,1	2	142,5	115,3	5	565,6	365,5	60	433,2	298,7	
Tipo de hecho	Delito	3.316	456,4	224,5	335	425,7	209,1	202	360,4	181,0	476	518,6	283,4	*
	Falta	1.000	383,0	170,5	178	338,2	122,7	36	356,5	115,6	62	606,0	290,3	
Hecho agrupado	Contra las personas	1.481	430,0	222,9	178	365,2	184,1	61	387,7	185,6	161	532,1	296,0	
	Contra la libertad sexual	28	443,6	216,3	6	651,5	315,8	2	267,5	19,1	10	422,0	313,3	
	Contra la propiedad	2.147	443,2	208,8	217	404,8	176,4	121	338,3	182,6	260	532,1	284,5	*
	Drogas	53	522,5	250,7	3	522,0	115,5	5	380,6	101,5	11	644,2	301,9	
	Tráfico	105	422,4	196,6	13	321,8	119,3	10	292,8	81,0	19	574,6	316,3	
	Otros	502	445,1	219,1	96	420,0	204,8	39	402,1	130,2	77	496,0	250,1	
Violencia en el hecho	Violento	2.295	436,2	220,2	231	370,4	182,3	109	336,9	180,4	246	526,8	294,2	*
	No violento	2.021	442,9	209,9	282	415,9	191,0	129	379,2	163,7	292	530,3	278,1	
Gravedad en el delito	Delito grave	505	365,6	174,2	63	341,2	173,3	51	264,0	122,8	28	342,1	141,7	*
	No delito grave	3.694	446,0	216,1	450	402,9	189,3	187	386,0	175,1	510	538,9	287,8	
Sexo	Hombre	3.643	445,4	217,0	446	399,7	188,4	195	350,0	166,3	471	534,1	284,6	*
	Mujer	673	406,7	203,4	67	366,7	186,3	43	404,5	193,9	67	491,1	289,6	
Nacionalidad	Español	2.394	438,5	211,8	303	409,9	200,6	171	349,1	172,3	337	533,2	283,4	*
	Extranjero	1.922	440,4	219,8	210	374,4	167,2	67	387,1	171,1	201	521,2	289,1	
Edad en el primer hecho	14	616	444,1	197,4	75	435,5	200,5	42	360,2	155,0	77	529,9	286,7	
	15	916	441,7	209,1	108	408,5	201,8	65	356,4	177,6	117	534,8	276,2	*
	16	1.303	440,6	212,8	150	380,5	167,0	71	351,2	184,2	148	553,5	265,7	
	17	1.427	439,3	227,6	177	379,8	188,2	57	381,8	165,4	183	523,9	301,2	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la media; $p \leq 0,001$.

Tabla A18. Tiempo por territorios según diversas variables

Variable	Categoría	Remisión-señalamiento				Señalamiento-audiencia				Audiencia-resolución				Juzgado (media total)			
		N	\bar{X} días	DT	Sig.	N	\bar{X} días	DT	Sig.	N	\bar{X} días	DT	Sig.	N	\bar{X} días	DT	Sig.
Juzgado	Juzgado de Menores Barcelona 1	495	65,2	43,6		497	138,3	93,7		494	9,7	43,7		692	179,4	139,1	
	Juzgado de Menores Barcelona 2	485	74,6	40,4		470	100,1	86,0		457	9,4	39,7		666	141,8	117,2	
	Juzgado de Menores Barcelona 3	476	74,3	40,4		465	152,6	111,9		471	20,5	52,6		650	213,1	167,1	
	Juzgado de Menores Barcelona 4	495	64,8	42,5		495	135,4	84,8		478	27,6	62,7		678	185,7	147,2	
	Juzgado de Menores Barcelona 5	496	60,0	38,6	*	504	132,6	92,6	*	487	48,3	81,4	*	671	209,3	165,9	*
	Juzgado de Menores Barcelona 6	441	141,5	66,1		459	139,7	106,7		444	19,8	56,9		638	253,2	173,9	
	Juzgado de Menores Girona	393	48,0	28,8		0	.	.		0	.	.		412	149,8	79,9	
	Juzgado de Menores Lleida	1	16,0	.		0	.	.		0	.	.		123	116,2	85,0	
	Juzgado de Menores Tarragona	0	.	.		0	.	.		0	.	.		386	313,6	223,9	
	Otros	1	10,0	.		1	31,0	.		1	16,0	.		1	57,0	.	
Media		3.283	75,2	51,9		2.891	133,1	97,5		2.832	22,7	59,4		4.917	199,7	160,9	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la media; $p \leq 0,001$.

Anexo 5. Capítulo 4.3: El tiempo según las características del joven (tablas A19 hasta A24)

Tabla A19. El tiempo de media (en días) de las causas según el género y respecto a los diferentes periodos del procedimiento

Periodo del procedimiento	Género	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Tiempo total	Hombre	4.755	446,0	223,4	*
	Mujer	850	410,1	211,0	
Total fiscalía	Hombre	4.782	211,5	118,8	
	Mujer	837	204,2	100,7	
Total ATM	Hombre	4.489	78,6	61,5	*
	Mujer	780	85,3	59,6	
Total juzgado	Hombre	4.320	203,0	161,7	*
	Mujer	774	180,7	159,0	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla A20. Variables con diferencias significativas respecto al género

Variable	Categoría	Hombre		Mujer	
		N	% válido	N	% válido
Antecedentes	Sin antecedentes	1.385	29,4	401	*47,2
	Con antecedentes	3.320	*70,6	449	52,8
Antecedentes	Sin antecedentes	1.385	29,4	401	*47,2
	1 o 2 antecedentes	1.300	27,6	239	28,1
	De 3 a 6 antecedentes	1.134	*24,1	109	12,8
	Más de 6 antecedentes	886	*18,8	101	11,9
ATM / MRM	ATM	4.172	*90,0	694	86,5
	ATM y MRM	465	10,0	108	*13,5
Tipo de hecho	Delito	4.080	*80,3	571	62,5
	Falta	998	19,7	343	*37,5
Categoría del hecho	Contra las personas	1.573	31,0	428	*46,8
	Contra la libertad sexual	53	1,0	0	0,0
	Contra la propiedad	2.571	*50,6	347	38,0
	Drogas	66	1,3	12	1,3
	Tráfico	144	*2,8	9	1,0
	Otros	671	13,2	118	12,9
Violencia en el hecho	Violento	2.515	49,5	535	*58,5
	No violento	2.563	*50,5	379	41,5
Delitos graves	Delito grave	599	*12,7	51	6,0
	No delito grave	4.130	87,3	803	*94,0
Tipo de resolución	Sobreseimiento	1.508	31,9	367	*43,0
	Sentencia absolutoria	504	*10,7	69	8,1
	Sentencia condenatoria	2.717	*57,5	418	48,9

Variable	Categoría	Hombre		Mujer	
		N	% válido	N	% válido
Prescripción	No prescrito	3.037	*82,6	504	74,2
	Prescrito	640	17,4	175	*25,8

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla 21. El tiempo de media (en días) de las causas según la nacionalidad y respecto a los diferentes periodos del procedimiento

Periodo del procedimiento	Nacionalidad	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Tiempo total	Español	3.205	441,0	220,8	
	Extranjero	2.400	439,9	223,4	
Total fiscalía	Español	3.183	210,5	114,0	
	Extranjero	2.436	210,4	119,3	
Total ATM	Español	3.104	82,8	61,9	*
	Extranjero	2.165	74,9	60,1	
Total juzgado	Español	2.893	200,2	157,6	
	Extranjero	2.201	198,8	166,4	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla 22. Variables con diferencias significativas respecto a la nacionalidad

Variable	Categoría	Español		Extranjero	
		N	% válido	N	% válido
Género	Hombre	2.998	83,1	2.390	*87,7
	Mujer	611	*16,9	334	12,3
Implicados	1 implicado	1.835	53,5	1.346	52,5
	2 o 3 implicados	1.237	36,0	989	*38,6
	Más de 3 implicados	361	*10,5	228	8,9
Antecedentes	Sin antecedentes	1.123	*35,3	663	27,9
	Con antecedentes	2.057	64,7	1.712	*72,1
Antecedentes	Sin antecedentes	1.123	*35,3	663	27,9
	1 o 2 antecedentes	937	*29,5	602	25,3
	De 3 a 6 antecedentes	634	19,9	609	*25,6
	Más de 6 antecedentes	486	15,3	501	*21,1
ATM / MRM	ATM	2.812	87,8	2.054	*91,8
	ATM y MRM	389	*12,2	184	8,2
Categoría del hecho	Contra las personas	1.161	33,8	840	32,8
	Contra la libertad sexual	24	0,7	29	*1,1
	Contra la propiedad	1.551	45,2	1.367	*53,4
	Drogas	38	1,1	40	1,6
	Tráfico	118	*3,4	35	1,4
	Otros	538	*15,7	251	9,8

Variable	Categoría	Español		Extranjero	
		N	% válido	N	% válido
Violencia en el hecho	Violento	1.698	49,5	1.352	*52,8
	No violento	1.732	*50,5	1.210	47,2
Delitos graves	Delito grave	311	9,7	339	*14,2
	No delito grave	2.886	*90,3	2.047	85,8
Tipo de resolución	Sobreseimiento	978	30,6	897	*37,6
	Sentencia absolutoria	348	*10,9	225	9,4
	Sentencia condenatoria	1.871	*58,5	1.264	53,0
Prescripción	No prescrito	2.084	*87,0	1.457	74,3
	Prescrito	311	13,0	504	*25,7

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla 23. El tiempo de media (en días) de las causas según el género y respecto a los diferentes periodos del procedimiento

Periodo del procedimiento	Edad (años)	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Tiempo total	14	810	447,1	208,1	
	15	1.206	443,2	217,2	
	16	1.672	441,4	217,2	
	17	1.844	440,2	233,2	
Total fiscalía	14	769	221,6	116,2	
	15	1.130	219,9	115,7	*
	16	1.616	214,1	117,0	
	17	1.752	207,7	117,2	
Total ATM	14	754	84,7	63,0	
	15	1.154	80,7	62,2	*
	16	1.605	79,4	61,7	
	17	1.718	76,7	58,9	
Total juzgado	14	732	198,0	158,3	
	15	1.080	198,3	166,3	
	16	1.535	198,6	155,7	
	17	1.671	205,6	165,3	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla A24. Variables con diferencias significativas respecto a la edad

Variable	Categoría	14 años		15 años		16 años		17 años	
		N	% válido						
Género	Hombre	690	80,0	1.062	81,4	1.531	85,8	1.718	*87,9
	Mujer	173	*20,0	242	*18,6	253	14,2	236	12,1

Variable	Categoría	14 años		15 años		16 años		17 años	
		N	% válido						
Implicados	1 implicado	373	43,2	599	45,9	933	52,3	1.219	*62,4
	2 o 3 implicados	392	*45,4	548	*42,0	661	37,1	594	30,4
	Más de 3 implicados	98	11,4	157	*12,0	190	10,7	141	7,2
Antecedentes	Sin antecedentes	303	*37,5	424	*35,2	460	28,0	558	30,6
	Con antecedentes	506	62,5	779	64,8	1.182	*72,0	1.264	69,4
Antecedentes	Sin antecedentes	303	*37,5	424	*35,2	460	28,0	558	30,6
	1 o 2 antecedentes	215	26,6	341	28,3	443	27,0	531	29,1
	De 3 a 6 antecedentes	170	21,0	252	20,9	402	*24,5	401	22,0
	Más de 6 anteced.	121	15,0	186	15,5	337	*20,5	332	18,2
Nacionalidad	Español	468	54,2	768	58,9	1.072	*60,1	1.083	55,4
	Extranjero	395	*45,8	536	41,1	712	39,9	871	*44,6
Categoría del hecho	Contra las personas	250	29,0	438	33,6	583	32,7	704	*36,0
	Contra la lib. sexual	10	1,2	13	1,0	16	0,9	12	0,6
	Contra la propiedad	477	*55,3	667	*51,2	859	48,2	872	44,6
	Drogas	3	0,3	8	0,6	17	1,0	46	*2,4
	Tráfico	10	1,2	24	1,8	56	*3,1	59	3,0
	Otros	113	13,1	154	11,8	253	14,2	261	13,4
Delitos graves	Delito grave	85	10,5	149	12,4	225	*13,6	183	10,0
	No delito grave	728	89,5	1.056	87,6	1.427	86,4	1.644	*90,0
Prescripción	No prescrito	481	77,8	733	80,2	1.111	*84,2	1.156	80,8
	Prescrito	137	*22,2	181	19,8	209	15,8	275	19,2

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Anexo 6. Capítulo 4.4: Incidencia de las medidas cautelares en el tiempo (tabla A25)

Tabla A25. Proporción de aplicación de medidas cautelares y tiempo de duración media de la medida cautelar

Variable	Categoría	% (válido)			Tiempo cautelar		
		N	No cautelar	Sí cautelar	\bar{x} días	DT	Sig.
Sexo	Hombre	5.388	84,8	**89,5	162,6	167,9	
	Mujer	945	**15,2	10,5	157,6	169,0	
Nacionalidad	Español	3.609	*57,6	48,2	153,0	156,4	
	Extranjero	2.724	42,4	*51,8	170,5	177,7	

Variable	Categoría	% (válido)			Tiempo cautelar		
		N	No cautelar	Sí cautelar	\bar{x} días	DT	Sig.
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	498	*18,9	11,5	145,7	142,0	
	Resto de Europa	52	2,0	0,5	74,5	149,0	
	Magreb	1.159	42,7	41,3	160,1	168,5	
	Resto de África	49	1,9	0,9	242,0	104,7	
	América Central y del Sur	901	32,1	*44,5	191,2	194,5	
	Asia	59	2,2	1,4	97,7	137,0	
	Resto del mundo	6	0,2	0,0	-	-	
Número de hechos	1 hecho	4.095	*70,3	42,5	147,7	177,7	
	2 hechos	1.317	21,7	*25,4	164,9	160,4	
	3 o más hechos	580	8,0	*32,1	184,1	155,1	
Tipo de hecho	Delito	4.651	76,0	*98,8	162,3	167,5	
	Falta	1.341	*24,0	1,2	144,3	202,3	
Categoría del hecho	Contra las personas	2.001	32,3	*47,5	172,9	164,3	
	Contra la libertad sexual	53	0,7	*3,6	182,3	224,9	
	Contra la propiedad	2.918	48,8	47,3	151,7	167,2	
	Drogas	78	1,3	1,4	198,4	151,1	
	Tráfico	153	*2,7	0,0	-	-	
	Otros	789	*14,1	0,2	-	-	
Violencia en el hecho	Violento	3.050	47,9	*90,3	164,2	168,6	
	No violento	2.942	*52,1	9,7	140,2	159,7	
Delitos graves	Delito grave	650	8,2	*56,1	187,5	160,0	**
	No delito grave	4.993	*91,8	43,9	144,9	173,1	
Antecedentes	Sin antecedentes	1.786	**32,7	25,5	176,9	169,1	
	Con antecedentes	3.769	67,3	**74,5	161,3	168,0	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	1.786	*32,7	25,5	176,9	169,1	
	1 o 2 antecedentes	1.539	27,7	27,3	195,9	166,7	*
	De 3 a 6 antecedentes	1.243	21,6	*32,5	167,1	168,0	
	Más de 6 antecedentes	987	18,0	14,8	99,2	154,0	
ATM / MRM	ATM	4.866	88,8	*97,3	167,6	168,1	
	ATM y MRM negativa	573	*11,2	2,7	147,3	169,8	
Tipo resolución	Sobreseimiento	1.875	*35,0	15,2	103,6	141,0	
	Sentencia absolutoria	573	*10,6	6,5	155,1	212,0	*
	Sentencia condenatoria	3.135	54,4	*78,3	182,9	166,4	
Prescripción	No	3.541	80,0	*96,4	174,3	175,3	**
	Sí	815	*20,0	3,6	89,7	175,4	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Anexo 7. Capítulo 4.5: El tiempo según la reincidencia (tablas A26 y A27)

Tabla A26. Los hechos durante la tramitación del *procedimiento base* según las variables controladas en el estudio

Variable	Categoría	Sin hechos durante el <i>procedimiento base</i>	Con hechos durante el <i>procedimiento base</i>
		% (válido)	% (válido)
Género	Hombre	82,4	*90,4
	Mujer	*17,6	9,6
Nacionalidad	Español	*60,2	50,6
	Extranjero	39,8	*49,4
Territorio	Barcelona	73,0	*80,7
	Girona	*11,4	7,6
	Lleida	*6,2	2,2
	Tarragona	9,3	9,4
Antecedentes	Con antecedentes	50,7	*97,0
	Sin antecedentes	*49,3	3,0
Agrupación del delito	Contra las personas	*36,0	28,7
	Contra la libertad sexual	*1,1	0,5
	Contra la propiedad	44,6	*56,3
	Drogas	1,4	1,0
	Tráfico	2,6	2,4
	Otros	*14,3	11,1
Tipo de hecho	Delito	77,6	77,6
	Falta	22,4	22,4
Violencia en el hecho	Violento	*53,0	47,0
	No violento	47,0	*53,0
Delito grave	Delito grave	9,4	*15,5
	Delito no grave	*90,6	84,5
Descripción de la resolución	Internamiento	9,4	*15,5
	Medio abierto	37,3	*43,8
	Amonestación	*5,5	3,5
	Extinción de la resp. penal	0,1	0,0
	Absolución	10,3	10,2
	Sobreseimiento libre	*19,6	10,1
	Sobreseimiento provisional	*4,8	2,4
	Sobreseimiento prescripción	13,0	14,5
Tipo de resolución	Sobreseimiento	*37,5	27,0
	Sentencia absolutoria	10,3	10,2
	Sentencia condenatoria	52,2	*62,9

Variable	Categoría	Sin hechos durante el procedimiento base	Con hechos durante el procedimiento base
		% (válido)	% (válido)
Tipo de medida cautelar	Internamiento cautelar	3,9	3,9
	Otras medidas cautelares	2,7	2,9
	No cautelares	93,4	93,3
Órgano de resolución	JM Barcelona 1	12,3	13,5
	JM Barcelona 2	12,1	12,6
	JM Barcelona 3	11,6	13,2
	JM Barcelona 4	11,8	*13,6
	JM Barcelona 5	12,2	13,0
	JM Barcelona 6	11,3	*13,8
	JM Girona	*10,2	7,8
	JM Lleida	*5,4	2,2
	JM Tarragona	10,2	10,0
	Otros	*2,8	0,3
Prescripción	No	81,2	81,4
	Sí	18,8	18,6

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla A27. Los hechos después de la tramitación del procedimiento base según las variables controladas en el estudio

Variable	Categoría	Sin hechos después del procedimiento base	Con hechos después del procedimiento base
		% (válido)	% (válido)
Género	Hombre	84,0	*89,2
	Mujer	*16,0	10,8
Nacionalidad	Español	*58,1	52,9
	Extranjero	41,9	*47,1
Territorio	Barcelona	74,5	*79,6
	Girona	*10,6	8,6
	Lleida	4,8	5,2
	Tarragona	*10,1	6,6
Antecedentes	Con antecedentes	63,2	*83,0
	Sin antecedentes	*36,8	17,0

Variable	Categoría	Sin hechos después del procedimiento base	Con hechos después del procedimiento base
		% (válido)	% (válido)
Agrupación del delito	Contra las personas	*34,9	28,3
	Contra la libertad sexual	*1,0	0,4
	Contra la propiedad	45,7	*59,1
	Drogas	*1,5	0,5
	Tráfico	2,7	1,9
	Otros	*14,2	9,7
Tipo de hecho	Delito	78,0	76,2
	Falta	22,0	23,8
Violencia en el hecho	Violento	51,4	49,1
	No violento	48,6	50,9
Delito grave	Delito grave	9,6	*18,1
	Delito no grave	*90,4	81,9
Descripción de la resolución	Internamiento	9,6	*18,1
	Medio abierto	37,9	*45,4
	Amonestación	*5,6	2,0
	Extinción de la resp. penal	0,1	0,1
	Absolución	*10,7	8,8
	Sobreseimiento libre	*17,5	11,5
	Sobreseimiento provisional	*4,2	3,1
	Sobreseimiento prescripción	*14,3	11,0
Tipo de resolución	Sobreseimiento	*36,1	25,6
	Sentencia absolutoria	*10,7	8,8
	Sentencia condenatoria	53,2	*65,6
Tipo de medida cautelar	Internamiento cautelar	3,3	*6,1
	Otras medidas cautelares	2,5	*3,8
	No cautelares	*94,2	90,1
Órgano de resolución	JM Barcelona 1	12,6	13,3
	JM Barcelona 2	11,7	*14,2
	JM Barcelona 3	12,1	12,5
	JM Barcelona 4	12,3	13,1
	JM Barcelona 5	12,2	13,4
	JM Barcelona 6	12,6	11,0
	JM Girona	9,4	9,1
	JM Lleida	3,9	*5,3
	JM Tarragona	*11,2	6,9
	Otros	*2,1	1,1
	Prescripción	No	80,1
Sí		*19,9	14,9

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Anexo 8. Capítulo 5: Las excepcionalidades (tabla A28)

Tabla A28. Comparativa entre las *excepcionalidades* y el resto de procedimientos

		Excepcionalidades		Resto de procedimientos		Total
		N	% válido	N	% válido	% válido
Número de implicados	1 implicado	131	46,8	2.861	**53,7	53,4
	2 o 3 implicados	115	41,1	1.975	37,1	37,3
	Más de 3 implicados	34	12,1	489	9,2	9,3
Antecedentes	No	80	30,4	1.672	32,1	32,1
	Sí	183	69,6	3.531	67,9	67,9
Número de antecedentes	Ningún antecedente	80	30,4	1.672	32,1	32,1
	1 o 2 antecedentes	75	28,5	1.433	27,5	27,6
	De 3 a 6 antecedentes	59	22,4	1.170	22,5	22,5
	Más de 6 antecedentes	49	18,6	928	17,8	17,9
Provincia	Barcelona	195	69,6	4.121	*77,4	77,0
	Girona	12	4,3	501	*9,4	9,2
	Lleida	4	1,4	234	*4,4	4,2
	Tarragona	69	*24,6	469	8,8	9,6
Medidas cautelares	Internamiento cautelar	12	4,3	221	4,2	4,2
	Otras medidas cautelares	7	2,5	167	3,1	3,1
	No cautelares	261	93,2	4.937	92,7	92,7
ATM / MRM	ATM	240	90,2	4.324	89,2	89,2
	ATM y MRM con resultado negativo	26	9,8	524	10,8	10,8
Tipo de resolución	Sobreseimiento	154	*58,6	1.675	32,1	33,3
	Sentencia absolutoria	37	*14,1	516	9,9	10,1
	Sentencia condenatoria	72	27,4	3.034	*58,1	56,6
Tipo de resolución (desglosado)	Internamiento	8	3,0	639	*12,2	11,8
	Medio abierto	47	17,9	2.147	*41,1	40,0
	Amonestación	17	6,5	245	4,7	4,8
	Extinción responsabilidad penal	0	0,0	3	0,1	0,1
	Absolución	37	*14,1	516	9,9	10,1
	Sobreseimiento libre	73	*27,8	802	15,3	15,9
	Sobreseimiento provisional	6	2,3	210	4,0	3,9
	Sobreseimiento por prescripción	75	*28,5	663	12,7	13,4

		Excepcionalidades		Resto de procedimientos		Total
		N	% válido	N	% válido	% válido
Órganos de resolución	Juzgado de Menores Barcelona 1	12	4,6	689	*13,3	12,9
	Juzgado de Menores Barcelona 2	10	3,8	669	*12,9	12,5
	Juzgado de Menores Barcelona 3	30	11,5	632	12,2	12,2
	Juzgado de Menores Barcelona 4	22	8,5	666	*12,9	12,7
	Juzgado de Menores Barcelona 5	44	*16,9	643	12,4	12,6
	Juzgado de Menores Barcelona 6	50	*19,2	602	11,6	12,0
	Juzgado de Menores Girona	11	4,2	499	*9,6	9,4
	Juzgado de Menores Lleida	4	1,5	228	*4,4	4,3
	Juzgado de Menores Tarragona	73	*28,1	466	9,0	9,9
	Otros	4	1,5	82	1,6	1,6
Prescripción	No	108	56,0	3.379	*82,7	81,5
	Sí	85	*44,0	705	17,3	18,5
Género	Hombre	250	**89,3	4.505	84,6	84,8
	Mujer	30	10,7	820	**15,4	15,2
Nacionalidad	Español	162	57,9	3.043	57,1	57,2
	Extranjero	118	42,1	2.282	42,9	42,8
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	20	16,9	421	18,4	18,4
	Resto de Europa	1	0,8	47	2,1	2,0
	Magreb	56	47,5	948	41,5	41,8
	Resto de África	1	0,8	47	2,1	2,0
	América Central y del Sur	38	32,2	759	33,3	33,2
	Asia	2	1,7	55	2,4	2,4
	Resto del mundo	0	0,0	5	0,2	0,2
Edad en el primer hecho	14 años	25	9,0	785	**14,9	14,6
	15 años	62	22,2	1.144	21,8	21,8
	16 años	79	28,3	1.593	30,3	30,2
	17 años	113	**40,5	1.731	33,0	33,3
Número de hechos	1 hecho	154	55,0	3.681	*69,1	68,4
	2 hechos	81	*28,9	1.147	21,5	21,9
	3 o más hechos	45	*16,1	497	9,3	9,7
Tipo de hecho	Delito	253	*90,4	4.076	76,5	77,2
	Falta	27	9,6	1.249	*23,5	22,8
Categoría del hecho	Contra las personas	110	**39,3	1.771	33,3	33,6
	Contra la libertad sexual	4	1,4	42	0,8	0,8
	Contra la propiedad	128	45,7	2.617	49,1	49,0
	Drogas	7	**2,5	65	1,2	1,3
	Tráfico	8	2,9	139	2,6	2,6
	Otros	23	8,2	691	**13,0	12,7
Violencia en el hecho	Violento	159	56,8	2.722	51,1	51,4
	No violento	121	43,2	2.603	48,9	48,6

		Excepcionalidades		Resto de procedimientos		Total
		N	% válido	N	% válido	% válido
Delitos graves	Delito grave	8	3,0	639	*12,2	11,8
	No delito grave	255	*97,0	4.586	87,8	88,2

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Anexo 9. Capítulo 6: El tiempo en los procedimientos de MRM (tablas A29 hasta A32)

Tabla A29. Duración total del procedimiento con MRM según diferentes variables

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	710	278,4	122,6	*
	2 o 3 implicados	500	299,3	148,4	
	Más de 3 implicados	184	359,7	169,2	
Antecedentes	Sin antecedentes	976	288,1	133,7	*
	Con antecedentes	395	316,6	157,8	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	976	288,1	133,7	**
	1 o 2 antecedentes	326	315,3	154,7	
	De 3 a 6 antecedentes	66	324,6	172,4	
	Más de 6 antecedentes	3	280,0	217,4	
Género	Hombre	1.120	292,1	137,0	**
	Mujer	274	315,4	157,0	
Tipo de hecho	Delito	1.067	304,8	152,2	*
	Falta	327	270,1	93,6	
Categoría del hecho	Contra las personas	469	296,8	154,5	**
	Contra la libertad sexual	5	422,6	239,8	
	Contra la propiedad	474	291,5	125,8	
	Drogas	20	255,9	128,5	
	Tráfico	137	269,4	99,1	
	Otros	289	318,2	155,4	
Violencia en el hecho	Violento	578	308,3	156,9	**
	No violento	816	288,4	128,8	
Territorio	Barcelona	1.095	292,3	129,9	*
	Girona	1	786,0	-	
	Lleida	141	265,8	106,2	
	Tarragona	157	351,8	211,0	

Variable	Categoría	N	\bar{X} días	DT	Sig.
Órgano de resolución	Juzgado de Menores de Barcelona 1	173	254,9	79,2	
	Juzgado de Menores de Barcelona 2	171	270,4	108,0	
	Juzgado de Menores de Barcelona 3	190	273,3	108,4	
	Juzgado de Menores de Barcelona 4	155	275,1	143,7	
	Juzgado de Menores de Barcelona 5	176	315,4	170,4	*
	Juzgado de Menores de Barcelona 6	195	349,9	128,7	
	Juzgado de Menores de Girona***	1	786,0	-	
	Juzgado de Menores de Lleida	142	265,5	105,8	
	Juzgado de Menores de Tarragona	157	351,8	211,0	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

*** Ya hemos comentado anteriormente en el capítulo 4.2, referido al territorio, que el Juzgado de Girona no informa al Servicio de Apoyo a la Ejecución Penal del resultado de los sobreseimientos, por lo que los datos disponibles del JOVO que provienen de esta base dan algún dato sesgado por falta de información. De todas formas, se dispone del tiempo de fiscalía y del SMAT para poder comparar de manera fidedigna el tiempo que tarda la mediación, sin contar el tiempo total.

Tabla A30. Duración del tiempo de fiscalía según las características de los procedimientos

Variable	Categoría	N	\bar{X} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	761	205,4	81,7	
	2 o 3 implicados	566	227,0	94,9	*
	Más de 3 implicados	222	271,4	98,4	
Antecedentes	Sin antecedentes	907	222,9	88,8	*
	Con antecedentes	377	237,8	96,6	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	907	222,9	88,8	
	1 o 2 antecedentes	312	242,6	97,7	*
	De 3 a 6 antecedentes	62	213,6	81,7	
	Más de 6 antecedentes	3	247,7	211,8	
Área de procedencia de los extranjeros	Unión Europea	22	203,8	93,5	
	Resto de Europa	5	200,2	72,2	
	Magreb	108	210,9	84,2	
	Resto de África	6	156,2	95,5	**
	América Central y del Sur	187	228,6	93,2	
	Asia	10	196,5	132,7	
	Resto del mundo	4	337,0	151,8	
Tipo de hecho	Delito	1.156	228,9	95,4	*
	Falta	393	204,8	78,1	

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Categoría del hecho	Contra las personas	496	212,7	93,5	
	Contra la libertad sexual	5	299,0	161,1	
	Contra la propiedad	539	229,7	92,9	*
	Drogas	19	189,4	65,1	
	Tráfico	155	210,1	76,1	
	Otros	335	233,0	92,2	
Territorio	Barcelona	1.088	222,9	85,9	
	Girona	223	190,5	87,9	*
	Lleida	92	248,4	113,3	
	Tarragona	146	254,7	108,7	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla A31. Duración del tiempo del equipo técnico de mediación según las características de los procedimientos

Variable	Categoría	N	\bar{x} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	820	143,7	60,8	
	2 o 3 implicados	617,0	146,9	62,0	*
	Más de 3 implicados	228,0	170,3	60,9	
Antecedentes	Sin antecedentes	953	146,6	61,6	*
	Con antecedentes	382	160,9	60,0	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	953	146,6	61,6	
	1 o 2 antecedentes	313	162,1	60,7	*
	De 3 a 6 antecedentes	66	155,6	54,2	
	Más de 6 antecedentes	3	159,0	124,0	
Tipo de hecho	Delito	1.247	152,7	64,0	*
	Falta	418	136,0	53,1	
Categoría del hecho	Contra las personas	528	141,4	63,6	
	Contra la libertad sexual	4	139,5	44,9	
	Contra la propiedad	586	149,2	60,3	**
	Drogas	22	142,7	58,2	
	Tráfico	159	151,7	58,8	
	Otros	366	156,7	62,6	
Territorio	Barcelona	1.107	147,2	58,6	
	Girona	265	135,1	60,7	*
	Lleida	152	140,2	63,7	
	Tarragona	141	193,2	67,9	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Tabla A32. Duración del tiempo de juzgados según las características de los procedimientos

Variable	Categoría	N	\bar{X} días	DT	Sig.
Número de implicados	1 implicado	669	50,0	67,6	*
	2 o 3 implicados	452,0	60,3	90,6	
	Más de 3 implicados	168,0	49,5	89,3	
Antecedentes	Sin antecedentes	892	50,3	70,4	**
	Con antecedentes	373	62,2	98,0	
Número de antecedentes	Ningún antecedente	892	50,3	70,4	**
	1 o 2 antecedentes	307	59,5	96,3	
	De 3 a 6 antecedentes	63	77,1	107,4	
	Más de 6 antecedentes	3	24,7	16,9	
Tipo de fet	Delito	980	56,3	86,4	**
	Falta	309	45,0	50,7	
Categoría del hecho	Contra las personas	440	59,3	88,2	**
	Contra la libertad sexual	5	135,6	141,4	
	Contra la propiedad	434	47,5	73,4	
	Drogas	20	33,3	29,5	
	Tráfico	127	46,3	56,2	
	Otros	263	57,5	82,7	
Violencia en el hecho	Violento	546	59,6	86,6	**
	No violento	743,0	49,1	73,4	
Territorio	Barcelona	1095	52,3	70,5	*
	Girona	1	194,0	-	
	Lleida	78	16,6	22,3	
	Tarragona	115	90,0	143,9	

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,001$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
564 días (317-64-246)
 De 14,7 a 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (3) ATM (ATM del SMAT)
 1 o 2 antecedentes (2) Prestaciones en beneficio de la comunidad (Juzgado de Menores 4
 No cautelares Barcelona)
 Prescripción: No

Joven

Mujer - Español
 15 años en el hecho

Hechos

2 hechos (2) - Robo con violencia
 Delito - Contra la propiedad - Violento

06/09/2007	Hechos	0	0	1	
07/09/2007	Apertura diligencias preliminares	1	1		
07/09/2007	Declaración de los menores acusados	0	1	317	64
07/09/2007	Declaración acusados en fiscalía	0	1		
10/09/2007	Diligencias a practicar	3	4		
03/10/2007	Diligencias en el ministerio fiscal	23	27		
04/10/2007	Final ATM menor (ATM anterior)	1	28		
19/10/2007	Final ATM del otro implicado (ATM anterior)	15	43		
28/12/2007	Declaración víctima	70	113		
04/02/2008	Apertura expediente de reforma	38	151		
04/02/2008	Petición ATM	0	151		
28/02/2008	Informe forense de agresión	24	175		
06/03/2008	Remisión ATM menor a fiscalía (ATM anterior)	7	182		
06/03/2008	Remisión ATM otro menor (ATM anterior)	0	182		
13/03/2008	Incorporación informe técnico	7	189		
04/04/2008	Final ATM otro implicado	22	211		
08/04/2008	Remisión ATM otro menor	4	215		
21/04/2008	Remisión informe técnico al juzgado	13	228		
21/04/2008	Incorporación informe técnico	0	228		
30/06/2008	Escrito de alegaciones	70	298		
11/07/2008	Decreto de conclusión del expediente	11	309		
11/07/2008	Escrito de alegaciones	0	309		
20/07/2008	Remisión expediente al juzgado	9	318		
07/10/2008	Petición de audiencia	79	397	246	
16/10/2008	Primer señalamiento	9	406		
24/11/2008	No se celebra	39	445		
24/11/2008	Señalamiento de comparecencia	0	445		
12/03/2009	Audiencia	108	553		
23/03/2009	Resolución (JM)	11	564		
02/10/2009	Se notifica conformidad a fiscalía	193	757	325	
11/02/2010	Resolución recurso	28	889		

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
833 días (762-221-71)
 De 14,7 a 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (3) ATM (ATM del SMAT)
 De 3 a 6 antecedentes (3) Sobreseimiento por prescripción (Juzgado de Menores 4 Barcelona)
 No cautelares Prescripción: Sí

Joven

Hombre - Extranjero (Unión Europea)
 16 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Robo con fuerza en las cosas
 Delito - Contra la propiedad - No violento

08/11/2007	Hechos	0	0	
08/11/2007	Detención menores	0	0	0
08/11/2007	Apertura diligencias preliminares	0	0	
08/11/2007	Informe peritaje vehículos	0	0	
08/11/2007	Extracción antecedentes fiscalía	0	0	
09/11/2007	Diligencias policiales (identidad, vehículos, peritaje, antecedentes)	1	1	
09/11/2007	Mossos entregan objetos a perjudicado	0	1	
09/11/2007	Petición ATM otro implicado	0	1	
30/11/2007	Entrevista menor ATM	21	22	
17/12/2007	Final ATM menor	17	39	
11/01/2008	Decreto incoación	25	64	
13/02/2008	Apertura expediente de reforma	33	97	
13/02/2008	Petición ATM otro implicado	0	97	
04/03/2008	Remisión ATM anterior menor	20	117	
03/06/2008	Entrevista otro implicado ATM	91	208	762
10/06/2008	Final ATM otro implicado	7	215	
11/06/2008	Remisión ATM otro implicado	1	216	
13/06/2008	Entrevista otro implicado ATM	2	218	
17/06/2008	Final ATM otro implicado	4	222	
17/06/2008	Remisión ATM otro implicado	0	222	
18/08/2008	Informe pericial	62	284	
22/04/2009	Peritaje de los objetos robados	247	531	
24/11/2009	Otros	216	747	
25/11/2009	Fiscalía solicita archivo por prescripción	1	748	
26/11/2009	Decreto de conclusión por prescripción (por no haber hecho diligencia entre el 18/08/2008 y el 18/08/2009)	1	749	
09/12/2009	Remisión al juzgado	13	762	
23/12/2009	Interlocutoria extensión de la responsabilidad penal por prescripción (los tres implicados)	14	776	71
18/02/2010	Resolución (JM)	57	833	

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO 905 días (753-21-93) Más de 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (3) ATM (ATM de Medio abierto)
 Más de 6 antecedentes (9) Permanencia de fin de semana en domicilio (Juzgado de Menores 4
 No cautelares Barcelona)
 Prescripción: No

Joven

Hombre - Extranjero (América Central y Sur)
 16 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Hurto
 Delito - Contra la propiedad - No violento

13/11/2007	Hechos	0	0	
23/11/2007	Testifical	10	10	
23/11/2007	Comparece testigo policía por denuncia	0	10	59
05/01/2008	Hechos	43	53	
11/01/2008	Apertura diligencias preliminares	6	59	
11/01/2008	Diligencias policiales	0	59	
14/01/2008	Reconocimiento fotográfico	3	62	
15/01/2008	Exploración menor	1	63	
18/03/2008	Apertura expediente de reforma	63	126	
18/03/2008	Petición ATM	0	126	
03/04/2008	Final ATM otro implicado	16	142	
08/04/2008	Final ATM	5	147	
30/04/2008	Final ATM otro implicado	22	169	753
11/11/2008	Exploración otro implicado	195	364	
05/06/2009	Decreto conclusión expediente	206	570	
23/06/2009	Fiscalía solicita separar esta causa porque son 2 hechos para 2 jóvenes	18	588	
27/08/2009	Alegaciones	65	653	
31/10/2009	Interlocutoria traslado defensa	65	718	
07/11/2009	Escrito defensa del menor	7	725	
02/02/2010	Remisión a juzgado	87	812	
08/03/2010	Escrito defensa otro implicado	34	846	
09/03/2010	Interlocutoria apertura audiencia para 12/04/2010	1	847	
16/03/2010	Primer señalamiento	7	854	
12/04/2010	Suspensión previa	27	881	93
06/05/2010	Celebrada, reconoce	24	905	
06/05/2010	Resolución conformidad permanencia en centro (refundida con otra que ya cumple)	0	905	

21

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
323 días (69-34-246)
 De 0 a 14,7 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (2) ATM (ATM del SMAT)
 De 3 a 6 antecedentes (4) Internamiento en centro Régimen Semiabierto (Juzgado de Menores 1
 No cautelares Barcelona)
 Prescripción: No

Joven

Hombre - Español
 17 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Robo con violencia o intimidación
 Delito - Contra la propiedad - Violento - Delito grave

17/03/2008	Hechos	0	0	
17/03/2008	Declaración menor	0	0	
17/03/2008	Declaración víctima	0	0	8
20/03/2008	Solicitud de reconocimiento fotográfico	3	3	
25/03/2008	Autorización de reconocimiento fotográfico	5	8	
25/03/2008	Apertura diligencias preliminares	0	8	
26/03/2008	Reconocimiento fotográfico	1	9	
04/04/2008	Fiscalía autoriza reconocimiento fotográfico	9	18	
04/04/2008	Detención menor	0	18	
04/04/2008	Declaración del menor y la madre	0	18	
04/04/2008	Policía envía a fiscalía declaración menor y el reconocimiento fotográfico	0	18	
04/04/2008	Fiscalía ordena libertad del menor	0	18	
07/04/2008	Detención y declaración otro implicado	3	21	
07/04/2008	Fiscalía ordena libertad otro implicado	0	21	
07/04/2008	Extracción antecedentes otro implicado	0	21	
08/04/2008	Decreto incoación	1	22	
17/04/2008	Apertura expediente de reforma	9	31	69
17/04/2008	Petición ATM	0	31	
25/04/2008	Decreto de conclusión otro implicado	8	39	
06/05/2008	Pericial valor económico objetos robados	11	50	
07/05/2008	Decreto conclusión otro implicado	1	51	35
21/05/2008	Final ATM	14	65	
22/05/2008	Remisión ATM a fiscalía	1	66	
27/05/2008	Alegaciones	5	71	
30/05/2008	Decreto conclusión menor	3	74	
02/06/2008	Escrito de alegaciones	3	77	
02/06/2008	Remisión expediente al juzgado	0	77	
09/06/2008	Fiscalía solicita sobreseimiento y archivo para el otro implicado	7	84	246
09/06/2008	Fiscalía solicita apertura audiencia menor	0	84	
11/06/2008	Juzgado recibe solicitud de sobreseimiento provisional de fiscalía	2	86	
17/06/2008	Interlocutoria sobreseimiento provisional del otro implicado	6	92	
01/07/2008	Resolución sobreseimiento provisional para el otro implicado	14	106	
03/09/2008	Interlocutoria apertura audiencia menor	64	170	
22/09/2008	Señalamiento de comparecencia	19	189	
10/11/2008	Interlocutoria audiencia, suspendido por incomparecencia de 2 testigos	49	238	
10/11/2008	Suspendido, no comparece la perjudicada (no citada)	0	238	

03/02/2009	Celebrado y conformidad	85	323	
03/02/2009	Resolución (JM)	0	323	

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]

ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
106 días (69-??-29)
De 0 a 14,7 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (2)

De 3 a 6 antecedentes (3)

No cautelares

Sobreseimiento provisional (Juzgado de Menores 1 Barcelona)

Prescripción: No

Joven

Hombre - Español

16 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Robo con violencia o intimidación

Delito - Contra la propiedad - Violento

17/03/2008	Hechos	0	0	
17/03/2008	Declaración otro implicado	0	0	
17/03/2008	Declaración víctima	0	0	
20/03/2008	Solicitud reconocimiento fotográfico	3	3	8
25/03/2008	Autorización reconocimiento fotográfico	5	8	
25/03/2008	Apertura diligencias preliminares	0	8	
26/03/2008	Reconocimiento fotográfico	1	9	
04/04/2008	Fiscalía autoriza reconocimiento fotográfico	9	18	
04/04/2008	Detención otro implicado	0	18	
04/04/2008	Declaración otro implicado	0	18	
04/04/2008	Policía envía a fiscalía declaración otro implicado y reconocimiento fotográfico	0	18	
04/04/2008	Fiscalía ordena libertad otro implicado	0	18	
07/04/2008	Detención y declaración menor	3	21	
07/04/2008	Fiscalía ordena libertad menor	0	21	
07/04/2008	Extracción antecedentes menor	0	21	
08/04/2008	Decreto incoación	1	22	
17/04/2008	Apertura expediente de reforma	9	31	69
17/04/2008	Petición ATM	0	31	
25/04/2008	Decreto de conclusión menor	8	39	
06/05/2008	Pericial del valor económico de los objetos robados	11	50	
07/05/2008	Decreto de conclusión menor	1	51	
21/05/2008	Final ATM otro implicado	14	65	
22/05/2008	Remisión ATM otro implicado a fiscalía	1	66	
27/05/2008	Alegaciones	5	71	
30/05/2008	Decreto conclusión otro implicado	3	74	
02/06/2008	Escrito de alegaciones	3	77	
02/06/2008	Remisión expediente al juzgado	0	77	
09/06/2008	Fiscalía solicita sobreseimiento y archivo menor	7	84	
09/06/2008	Fiscalía solicita apertura audiencia otro implicado	0	84	
11/06/2008	Juzgado recibe solicitud de sobreseimiento provisional de fiscalía	2	86	29
17/06/2008	Interlocutoria sobreseimiento provisional menor	6	92	
01/07/2008	Resolución sobreseimiento provisional menor	14	106	

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
216 días (119-77-81)
 De 0 a 14,7 meses

Características de la causa

Más de 3 implicados (4) ATM (ATM del SMAT)
 Ningún antecedente Sobreseimiento provisional (Juzgado de Menores 5 Barcelona)
 No cautelares Prescripción: No

Joven

Hombre - Extranjero (Magreb)
 17 años en el hecho

Hechos

2 hechos (2) - Lesiones
 Falta - Contra las personas - Violento

02/03/2008	Hechos	0	0	
02/03/2008	Denuncia a la policía	0	0	16
13/03/2008	Ampliatoria policía (averiguar domicilio implicados)	11	11	
18/03/2008	Apertura diligencias preliminares	5	16	
18/03/2008	Extracción de antecedentes en fiscalía	0	16	119
02/04/2008	El menor se escapa del centro DGAIA	15	31	
17/04/2008	Apertura expediente de reforma	15	46	
17/04/2008	Petición ATM	0	46	
16/05/2008	Final ATM para otros implicados	29	75	
12/06/2008	Fiscalía solicita a la policía saber domicilio	27	102	
17/06/2008	Nota de la DGAIA sobre la tutela de los implicados	5	107	
23/06/2008	Decreto conclusión sobreseimiento de fiscalía por "no poder corroborar las versiones y dudas sobre lo que pasó"	6	113	
27/06/2008	Decreto o escrito de alegaciones	4	117	
03/07/2008	Final ATM para otros implicados (2)	6	123	
10/07/2008	Policía dice que no encuentra el domicilio	7	130	
12/07/2008	Fiscalía informa al JM sobre fuga del menor del centro DGAIA	2	132	
15/07/2008	Remisión a juzgado	3	135	
15/09/2008	JM recibe la petición de SP de Fiscalía	62	197	
15/09/2008	Interlocutoria de sobreseimiento provisional JM	0	197	
04/10/2008	Resolución	19	216	

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/

ID expediente:

TIEMPO

1.025 días (662-441-357)

Más de 29,5 meses

Características de la causa

1 implicado ATM (ATM del SMAT)
1 o 2 antecedentes (2) Libertad vigilada (Juzgado de Menores 1 Barcelona)
No cautelares Prescripción: No

Joven

Hombre - Español
15 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Atentado contra la autoridad
Delito - Contra las personas - Violento

04/04/2008	Hechos	0	0	6
07/04/2008	Declaración testigo	3	3	
10/04/2008	Apertura diligencias preliminares	3	6	
18/04/2008	Apertura expediente de reforma	8	14	662
18/04/2008	Petición ATM	0	14	
09/05/2008	Renuncia a la RC	21	35	
16/07/2008	Diligencias en el ministerio fiscal (MF)	68	103	
15/10/2008	Diligencias en el MF	91	194	
05/11/2008	Diligencias en el MF	21	215	
13/01/2009	Acuerdo de detención del menor	69	284	
06/03/2009	Diligencias en el MF	52	336	
27/05/2009	Acuerdo de detención del menor	82	418	
03/07/2009	Final ATM	37	455	
29/07/2009	Diligencias en el MF	26	481	
29/07/2009	Citación menor	0	481	
22/09/2009	Diligencias en el MF	55	536	
22/09/2009	No comparece menor para diligencias	0	536	
05/10/2009	Decreto de conclusión de expediente	13	549	
06/11/2009	Alegaciones	32	581	
03/12/2009	Escrito de alegaciones	27	608	
01/02/2010	Remisión expediente al juzgado	60	668	
18/03/2010	Señalamiento de comparecencia	45	713	357
25/05/2010	Suspendido, no comparece el menor	68	781	
26/05/2010	Señalamiento de comparecencia	1	782	
19/10/2010	No hay conformidad	146	928	
26/10/2010	Señalamiento de comparecencia	7	935	
24/01/2011	Celebrado	90	1025	
24/01/2011	Resolución (JM)	0	1025	

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
447 días (236-17-209)
De 14,7 a 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (2) ATM (ATM del SMAT)
1 o 2 antecedentes Amonestación (Juzgado de Menores 6 Barcelona)
No cautelares Prescripción: No

Joven

Mujer - Española
17 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Hurto
Falta - Contra la propiedad - No violento

02/04/2008	Hechos	0	0	2	
04/04/2008	Apertura diligencias preliminares	2	2		
21/04/2008	Apertura expediente de reforma	17	19		
21/04/2008	Petición ATM	0	19		
08/05/2008	Remisión ATM anterior	17	36		
28/05/2008	Interlocutoria incoación	20	56		165
03/10/2008	Final MRM otro implicado	128	184	236	
24/11/2008	Alegaciones	52	236		
24/11/2008	Decreto de conclusión por MRM otro implicado	0	236		
26/11/2008	Escrito de alegaciones	2	238		
26/11/2008	Remisión expediente al juzgado	0	238		
16/03/2009	Interlocutoria sobreseimiento MRM otro implicado	110	348		
14/04/2009	Primer señalamiento	29	377	209	
23/06/2009	Audiencia celebrada	70	447		
23/06/2009	Resolución (JM)	0	447		

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO 936 días (574-??-191) Más de 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (2) ATM Mallorca
 Ningún antecedente Libertad vigilada (Juzgado de Menores 2 Barcelona)
 No cautelares Prescripción: No

Joven

Hombre - Español
 15 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Robo con fuerza en las cosas
 Delito - Contra la propiedad - No violento

28/12/2007	Hecho	0	0		
08/01/2008	Hecho	11	11		
14/01/2008	Denuncia a policía	6	17		
09/05/2008	Declaración madre menor	116	133		
28/05/2008	Diligencias	19	152		
30/05/2008	Declaración menor policía	2	154		171
03/06/2008	Declaración otro implicado policía	4	158		
04/06/2008	Diligencias traspaso	1	159		
04/06/2008	Cierre diligencias	0	159		
16/06/2008	Apertura diligencias preliminares	12	171		
17/06/2008	Diligencias	1	172		
20/06/2008	Apertura expediente de reforma	3	175		
20/06/2008	Petición ATM	0	175		
02/09/2008	Final ATM otro implicado	74	249		
20/04/2009	Se solicita informe F. Mallorca	230	479		574
07/07/2009	Se notifica que menor vive en Granada	78	557		
26/10/2009	ATM menor F. Mallorca	111	668		
14/12/2009	Escrito de alegaciones	49	717		
11/01/2010	Remisión expediente al juzgado	28	745		
26/01/2010	Interlocutoria conclusiones actuaciones	15	760		
24/02/2010	Primer señalamiento menor	29	789		191
20/07/2010	Audiencia menor	146	935		
21/07/2010	Resolución menor	1	936		

493

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO 1.086 días (574-74-341) Más de 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (2) ATM (ATM del SMAT)
 Ningún antecedente Sobreseimiento libre (Juzgado de Menores 2
 No cautelares Barcelona)
 Prescripción: No

Joven

Hombre - Español
 16 años en el hecho

Hecho

1 hecho - Robo con fuerza en las cosas
 Delito - Contra la propiedad - No violento

28/12/2007	Hecho	0	0	
08/01/2008	Hecho	11	11	
14/01/2008	Denuncia a policía	6	17	
09/05/2008	Declaración madre otro implicado	116	133	
28/05/2008	Diligencias	19	152	
30/05/2008	Declaración otro implicado policía	2	154	171
03/06/2008	Declaración menor policía	4	158	
04/06/2008	Traspaso de diligencias	1	159	
04/06/2008	Cierre diligencias	0	159	
16/06/2008	Apertura diligencias preliminares	12	171	
17/06/2008	Diligencias	1	172	
20/06/2008	Apertura expediente de reforma	3	175	
20/06/2008	Petición ATM	0	175	
02/09/2008	Final ATM menor	74	249	74
20/04/2009	Se solicita informe F. Mallorca del otro implicado	230	479	574
07/07/2009	Se notifica que el otro implicado vive en Granada	78	557	
26/10/2009	ATM del otro implicado F. Mallorca	111	668	
14/12/2009	Escrito de alegaciones	49	717	
11/01/2010	Remisión expediente al juzgado	28	745	
26/01/2010	Interlocutoria conclusiones actuaciones	15	760	
24/02/2010	Primer señalamiento otro implicado	29	789	
20/07/2010	Audiencia otro implicado	146	935	341
21/07/2010	Resolución otro implicado	1	936	
18/12/2010	Sobreseimiento libre del menor	150	1086	

ID Fiscalía: Fiscalía de Menores de Barcelona/ [REDACTED]
 ID expediente: [REDACTED]

TIEMPO
935 días (212-182-714)
 Más de 29,5 meses

Características de la causa

2 o 3 implicados (2) ATM y MRM (ATM del SMAT)
 1 o 2 antecedentes Prestaciones en beneficio de la comunidad (Juzgado de Menores 6
 Barcelona)
 No cautelares Prescripción: No

Joven

Hombre - Español
 15 años en el hecho

Hechos

1 hecho - Hurto de uso de vehículo de motor
 Delito - Contra la propiedad - No violento

02/08/2008	Hechos y detención	0	0	9	
02/08/2008	Testifical a la policía	0	0		
02/08/2008	Ampliatorias de la policía	0	0		
05/08/2008	Declaración de los menores	3	3		
11/08/2008	Apertura diligencias preliminares	6	9		
22/08/2008	Apertura expediente de reforma	11	20	212	
22/08/2008	Petición ATM	0	20		
23/10/2008	Inicio MRM del otro implicado	62	82		
29/01/2009	Final MRM del otro implicado	98	180		
13/02/2009	Entrevista con menor y padre	15	195		
20/02/2009	Final ATM	7	202		
25/02/2009	Remitido ATM	5	207		
27/02/2009	Registro de ATM a fiscalía	2	209		
06/03/2009	Alegaciones	7	216		
06/03/2009	Conclusión expediente del otro implicado	0	216		
09/03/2009	Escrito alegaciones	3	219		
11/03/2009	Remisión juzgado	2	221		
01/10/2009	Interlocutoria apertura de audiencia	204	425		714
01/10/2009	Interlocut. Sobreseimiento otro implicado	0	425		
15/10/2009	Escrito defensa	14	439		
09/11/2009	Sobreseimiento otro implicado	25	464		
11/11/2009	Cédula citación para el 09/02/2010	2	466		
18/11/2009	Primer señalamiento	7	473		
09/02/2010	Suspendido, por incomparecencia del menor	83	556		
03/06/2010	No reconoce	114	670		
03/11/2010	Suspendido, por incomparecencia del menor	153	823		
07/12/2010	Interlocut. señalamiento 23/02/2011	34	857		
23/02/2011	Audiencia	78	935		
23/02/2011	Acta conformidad	0	935		
23/02/2011	Sentencia PBC o perm. Domiciliaria	0	935		

